



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Diana Martínez Reséndiz.	1863
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Maricela Martínez Colin.	1866
Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Elisa Linares Tecuanhuey.	1869
Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Rosaura Sánchez Mendoza.	1872
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Dora Alicia Nieves Maqueda.	1875
Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Yolanda Velázquez Solís.	1878
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Oralia Aguilar.	1881
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Rosalba Maribel Plaza Pedraza.	1884
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Graciela Téllez Hernández.	1887
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Josefa Martínez de la Cruz.	1890
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Concepción Castillo Rangel.	1893
Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Rosario Estrada Mendoza.	1896

Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Mónica Patricia Luna Peñaloza.	1899
Decreto por el que se concede jubilación al C. Juvenal Bautista Hurtado.	1902
Decreto por el que se concede jubilación al C. Luis Fernando Patiño Miranda.	1905
Decreto por el que se concede jubilación al C. Gonzalo Aguirre Fuentes.	1908
Decreto por el que se concede jubilación al C. Ángel Martínez Elías.	1911
Decreto por el que se concede jubilación al C. Serafín Ramírez Cortés.	1914
Decreto por el que se concede jubilación al C. Sergio Romero Araiza.	1917
Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Carmen Alvarado Cardoso.	1920
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Cupertino Álvarez Trejo.	1923
Decreto por el que se concede jubilación al C. Óscar Manuel Rodríguez Varela.	1926
Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Guadalupe Cruz Arteaga.	1929
Decreto por el que se concede jubilación al C. Rafael Hernández Hernández.	1932
Decreto por el que se concede jubilación al C. Santiago Vázquez Almaraz.	1935
Decreto por el que se concede jubilación al C. Crescencio Juan Ramírez Velázquez.	1938
Decreto por el que se concede jubilación al C. Samuel Chávez Ortega.	1941
Decreto por el que se concede jubilación al C. Porfirio Hernández Padilla.	1944
Decreto por el que se concede jubilación al C. Rafael Suárez Pérez.	1947
Decreto por el que se concede jubilación al C. Francisco Zárate Alvarado.	1950
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Alfredo Aranda Chávez.	1953
Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	1956
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011.	1960

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011. 1966

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011. 1974

#### INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2012. 1981

#### INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen sobre la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales que presenta el Director General, correspondientes a los meses de julio a diciembre. 1983

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen sobre el informe que rinde el Director General, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2012. 1997

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales, correspondientes al ejercicio fiscal 2013, asignadas por la Legislatura del Estado, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo. 2008

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que determina el financiamiento público de los partidos políticos durante el ejercicio fiscal 2013. 2012

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza delegar la representación legal del H. Ayuntamiento de Colón, Qro. 2018

Acuerdo que aprueba el cierre del Programa FISM (Fondo de Infraestructura Social Municipal), para el ejercicio fiscal 2012. Municipio de Colón, Qro. 2020

Acuerdo que aprueba el POA (Programa de Obra Anual), para el ejercicio fiscal 2013. Municipio de Colón, Qro. 2026

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de PD-ML(Proyectos Detonadores, Manufactura y Logística) y PEPE (Protección Ecológica, Protección Especial) a ER (Equipamiento Regional), para tres predios colindantes al Aeropuerto Internacional de Querétaro, Municipio de Colón, Qro. 2031

Acuerdo mediante el cual se autoriza; la modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 18 de enero de 2012, relativo a la autorización de Cambio de Uso de Suelo de zona habitacional con una densidad de población de 200 Hab/Ha. (H2) a corredor urbano respecto a una superficie de 151.00 m<sup>2</sup>, del predio conocido como Lote No 8 Manzana 48, Zona 01, Ejido de Villa del Marqués del Águila, Municipio de El Marqués, Qro. 2034

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional (H0.5) a un Uso de Suelo de Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística (PD – ML), respecto del predio ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00, Municipio de El Marqués, Qro. 2036

Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento denominado Jardines de Santiago etapa 1, Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	<b>2045</b>
Acuerdo relativo a la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) y Habitacional con Densidad de 200 hab/ha (H2) a Uso Comercial y Servicios (CS) para la Parcela 277 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 1-27-43.08 ha, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	<b>2052</b>
Acuerdo relativo a la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso de Suelo Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en la carretera federal 57 identificado como fracción B de la Parcela 485 Z-4 P ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	<b>2058</b>
Acuerdo relativo a la autorización de relotificación y renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento denominado Juriquilla San Isidro II, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	<b>2064</b>
Acuerdo por el que se aprueba y se autoriza el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 del Municipio de Tequisquiapan, Qro.	<b>2072</b>
Acuerdo por el que se aprueba la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de febrero de 2009, correspondiente a la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria, que refiere a la autorización del Manual de Organización del Municipio de Tequisquiapan, Qro.	<b>2147</b>
Acuerdo que autoriza la relotificación de las etapas 2, 3 y 4, así como la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 2 del fraccionamiento Jardines de Visthá, ubicado en la carretera estatal número 125, en el poblado de Visthá, Municipio de San Juan del Río, Qro.	<b>2157</b>
Manual de Procedimientos de la Contraloría Interna del Municipio de Tolimán, Qro.	<b>2170</b>
Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Tolimán, Qro.	<b>2184</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>2193</b>

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”. De igual forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que “La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:
  - I. Jubilación...
    - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
      1. Nombre del trabajador;
      2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
      3. Empleo, cargo o comisión;
      4. Sueldo mensual;
      5. Quinquenio mensual; y
      6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
      7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
    - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
  - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
  - e) Dos fotografías tamaño credencial;
  - f) Copia certificada de la identificación oficial;
  - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
  - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.
6. Que mediante escrito de fecha 20 de Agosto de 2012, la **C. DIANA MARTINEZ RESENDIZ** solicita al Lic. José Jaime César Escobedo Rodríguez, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio No. DRH 427/2012, de fecha 1 de octubre de 2012, signado por la Lic. Ma. del Socorro Benítez González, Directora de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a favor de la **C. DIANA MARTINEZ RESENDIZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), la **C. DIANA MARTINEZ RESENDIZ** cuenta con 28 años, 4 meses y 29 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 1 de octubre de 2012, suscrita por el Lic. Francisco Javier Peña Posada, Jefe del Departamento de Administración de Personal, de la que se desprende que la trabajadora laboró del 1 de mayo de 1984 al 30 de septiembre de 2012, (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Maestra de Grupo de Primaria, percibiendo un salario de \$ 8,654.12 (Ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 12/100 M.N.) más la cantidad de \$103.24 (Ciento tres pesos 24/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$8,757.36 (Ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos 36/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para concederle el mencionado derecho a la **C. DIANA RESENDIZ MARTINEZ**, por haber cumplido 28 años 04 meses y 29 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. DIANA MARTINEZ RESENDIZ.**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Acuerdo 12 del Convenio Laboral celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y la Sección 24 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicha Comisión, se concede jubilación a la **C. DIANA MARTINEZ RESENDIZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Maestro de Grupo de Primaria, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$8,757.36 (Ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos 36/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. DIANA MARTINEZ RESENDIZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Diana Martínez Reséndiz.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

### *I. Jubilación...*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*



- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
  - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
  - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
  - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
  - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
  - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 17 de agosto de 2012, la **C. MARICELA MARTINEZ COLIN** solicita al Lic. Jorge Herrera Solorio, entonces Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio 2169, de fecha 06 de septiembre de 2012, signado por el Lic. Jorge Herrera Solorio, quien fungía como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a la **C. MARICELA MARTINEZ COLIN**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, la **C. MARICELA MARTINEZ COLIN** cuenta con 28 años, 1 mes y 17 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 3 de septiembre de 2012, suscrita por el L.A.E. Gustavo E. Mendoza Navarrete, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la cual señala que la trabajadora prestó sus servicios en los términos siguientes: en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, del 01 de abril de 1983 al 01 de marzo de 1984 y para el Poder Judicial del 16 de octubre de 1981 al 31 de marzo de 1983; del 13 de febrero de 1985 al 01 de noviembre de 1993; del 22 de agosto de 1994 al 30 de noviembre de 1995; del 5 de junio al 16 de julio de 1996; del 06 de enero de 1997 al 31 de agosto de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de prejubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Secretaria de Acuerdos en materia civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, percibiendo un salario de \$36,190.00 (Treinta y seis mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.), mas la cantidad de \$3,222.00 (Tres mil doscientos veintidós 00/100M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$39,412.00 (Treinta y nueve mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho a la **C. MARICELA MARTINEZ COLIN**, por haber cumplido 28 años, 1 mes y 17 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. MARICELA MARTINEZ COLIN**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación a la **C. MARICELA MARTINEZ COLIN**, quien el último cargo que desempeñara era el Secretaria de Acuerdos en materia civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$39,412.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Poder Judicial del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARICELA MARTINEZ COLIN**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Maricela Martínez Colin.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

### *I. Jubilación...*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 8 de agosto de 2012, la **C. MARIA ELISA LINARES TECUANHUEY**, solicita al Lic. Jorge Herrera Solorio, entonces Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio 2167, de fecha 06 de septiembre de 2012, signado por el Lic. Jorge Herrera Solorio, quien fungía como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a la **C. MARIA ELISA LINARES TECUANHUEY**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, la **C. MARIA ELISA LINARES TECUANHUEY** cuenta con 29 años, 1 mes y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 3 de septiembre de 2012, suscrita por el L.A.E. Gustavo E. Mendoza Navarrete, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la cual señala que la trabajadora prestó sus servicios en los términos siguientes: en el Municipio de Corregidora, Qro., del 05 de julio de 1983 al 13 de julio de 1984 y para el Poder Judicial del Estado de Querétaro, del 24 de julio de 1984 al 31 de agosto de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Juez de Primera Instancia adscrita al Juzgado Quinto Penal del Distrito Judicial del Centro, percibiendo un salario de \$63,377.00 (Sesenta y tres mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,222.00 (Tres mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$66,599.00 (Sesenta y seis mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho a la **C. MARIA ELISA LINARES TECUANHUEY**, por haber cumplido 29 años, 1 mes y 15 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
A LA C. MARIA ELISA LINARES TECUANHUEY**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación a la **C. MARIA ELISA LINARES TECUANHUEY**, quien el último cargo que desempeñara era el de Juez de Primera Instancia adscrita al Juzgado Quinto Penal del Distrito Judicial del Centro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$66,599.00 (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Poder Judicial del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARIA ELISA LINARES TECUANHUEY**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Elisa Linares Tecuanhuey.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”. De igual forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que “La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:
  - I. Jubilación...
    - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
      1. Nombre del trabajador;
      2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
      3. Empleo, cargo o comisión;
      4. Sueldo mensual;
      5. Quinquenio mensual; y
      6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
      7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
    - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
  - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
  - e) Dos fotografías tamaño credencial;
  - f) Copia certificada de la identificación oficial;
  - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
  - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.
6. Que mediante escrito de fecha 13 de agosto de 2012, la **C. MARÍA ROSAURA SÁNCHEZ MENDOZA** solicita al Ing. Sergio Loustaunau Velarde, entonces Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio No. DDRH.226/2012, de fecha 28 de agosto de 2012, signado por el Químico Benjamín Edgardo Rocha Pedraza, Director Divisional de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Aguas, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a la **C. MARÍA ROSAURA SÁNCHEZ MENDOZA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas, la **C. MARÍA ROSAURA SÁNCHEZ MENDOZA**, cuenta con 27 años, 9 meses y 9 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 17 de agosto de 2012, suscrita por el Químico Benjamín Edgardo Rocha Pedraza, Director Divisional de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Aguas, de la que se desprende que la trabajadora laboró del 7 de noviembre de 1984 al 16 de agosto de 2012, (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Control Presupuestal Administraciones, adscrita a la Dirección Divisional de Finanzas, de la Comisión Estatal de Aguas, percibiendo un salario de \$19,714.80 (Diecinueve mil setecientos catorce pesos 80/100 M.N.) más la cantidad de \$3,222.00 (Tres mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$22,936.80 (Veintidós mil novecientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho a la **C. MARÍA ROSAURA SÁNCHEZ MENDOZA**, por haber cumplido 27 años, 9 meses y 9 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
A LA C. MARÍA ROSAURA SÁNCHEZ MENDOZA**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Aguas y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicha Comisión, se concede jubilación a la **C. MARÍA ROSAURA SÁNCHEZ MENDOZA**, quien el último cargo que desempeñara era el Control Presupuestal Administraciones, adscrita a la Dirección de Divisional de Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$22,936.80 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARÍA ROSAURA SÁNCHEZ MENDOZA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Rosaura Sánchez Mendoza.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica



# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”. De igual forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que “La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:
  - I. Jubilación...
    - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
      1. Nombre del trabajador;
      2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
      3. Empleo, cargo o comisión;
      4. Sueldo mensual;
      5. Quinquenio mensual; y
      6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
      7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
    - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
  - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
  - e) Dos fotografías tamaño credencial;
  - f) Copia certificada de la identificación oficial;
  - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
  - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.
6. Que mediante escrito de fecha 30 de julio de 2012, la **C. DORA ALICIA NIEVES MAQUEDA** solicita al Ing. Sergio Loustaunau Velarde, entonces Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio No. DDRH.223/2012, de fecha 28 de agosto de 2012, signado por el Químico Benjamín Edgardo Rocha Pedraza, Director Divisional de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Aguas, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a la **C. DORA ALICIA NIEVES MAQUEDA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas, la **C. DORA ALICIA NIEVES MAQUEDA** cuenta con 27 años, 6 meses y 11 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 6 de agosto de 2012, suscrita por el Químico Benjamín Edgardo Rocha Pedraza, Director Divisional de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Aguas, de la que se desprende que la trabajadora laboró del 21 de enero de 1985 al 1 de agosto de 2012, (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar Validación de Depósitos, adscrita a la Dirección Divisional de Finanzas, de la Comisión Estatal de Aguas, percibiendo un salario de \$10,301.40 (Diez mil trescientos un pesos 40/100 M.N.) más la cantidad de \$3,222.00 (Tres mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$13,523.40 (Trece mil quinientos veintitrés pesos 40/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el la Comisión Estatal de Aguas, para concederle el mencionado derecho a la **C. DORA ALICIA NIEVES MAQUEDA**, por haber cumplido 27 años, 6 meses y 11 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. DORA ALICIA NIEVES MAQUEDA**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Aguas y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicha Comisión, se concede jubilación a la **C. DORA ALICIA NIEVES MAQUEDA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar Validación de Depósitos, adscrita a la Dirección Divisional de Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$13,523.40 (TRECE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 40/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. DORA ALICIA NIEVES MAQUEDA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Dora Alicia Nieves Maqueda.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”. De igual forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que “La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:
  - I. Jubilación...
    - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
      1. Nombre del trabajador;
      2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
      3. Empleo, cargo o comisión;
      4. Sueldo mensual;
      5. Quinquenio mensual; y
      6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
      7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
    - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
  - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
  - e) Dos fotografías tamaño credencial;
  - f) Copia certificada de la identificación oficial;
  - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
  - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.
6. Que en fecha 02 de agosto de 2012, la **C. MARÍA YOLANDA VELÁZQUEZ SOLÍS** solicita a la Lic. Laura Gabriela Corvera Galván, Directora General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio de fecha 23 de agosto de 2012, signado por la Lic. Laura Gabriela Corvera Galván, Directora General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, se presentó formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a la **C. MARÍA YOLANDA VELÁZQUEZ SOLÍS**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, la **C. MARÍA YOLANDA VELÁZQUEZ SOLÍS** cuenta con 30 años, 5 meses y 16 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 24 de agosto de 2012, emitida por la Lic. Laura Gabriela Corvera Galván, Directora General del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios del 16 de marzo de 1982 al 1 de septiembre de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Jefe de Departamento en el Museo de Arte de Querétaro, adscrita a la Dirección de Difusión y Patrimonio Cultural, percibiendo un salario de \$12,812.00 (Doce mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,864.00 (Tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de **\$16,676.00 (Dieciséis mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho a la **C. MARÍA YOLANDA VELÁZQUEZ SOLÍS**, por haber cumplido 30 años, 5 meses y 16 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MARÍA YOLANDA VELÁZQUEZ SOLÍS**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, se concede jubilación a la **C. MARÍA YOLANDA VELÁZQUEZ SOLÍS**, quien el último cargo que desempeñara era Jefe de Departamento en el Museo de Arte de Querétaro, adscrita a la Dirección de Difusión y Patrimonio Cultural, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$16,676.00 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARÍA YOLANDA VELÁZQUEZ SOLÍS**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Yolanda Velázquez Solís.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”. De igual forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que “La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:
  - I. Jubilación...
    - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
      1. Nombre del trabajador;
      2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
      3. Empleo, cargo o comisión;
      4. Sueldo mensual;
      5. Quinquenio mensual; y
      6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
      7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
    - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
  - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
  - e) Dos fotografías tamaño credencial;
  - f) Copia certificada de la identificación oficial;
  - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
  - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".
6. Que mediante escrito de fecha 03 de septiembre de 2012, la **C. ORALIA AGUILAR** solicita al Lic. José Jaime César Escobedo Rodríguez, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio No. DRH 428/12, de fecha 01 de octubre de 2012, signado por la Lic. Ma. del Socorro Benítez González, Directora de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a la **C. ORALIA AGUILAR**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), la **C. ORALIA AGUILAR** cuenta con 28 años y 29 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 01 de octubre de 2012, suscrita por el Lic. Francisco Javier Peña Posada, Jefe del Departamento de Administración de Personal, de la que se desprende que la trabajadora laboró del 01 de septiembre de 1984 al 30 de septiembre de 2012, (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Directora de Secundaria, percibiendo un salario de \$27,831.44 (Veintisiete mil ochocientos treinta y un pesos 44/100 M.N.) más la cantidad de \$160.80 (Ciento sesenta pesos 80/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$27,992.24 (Veintisiete mil novecientos noventa y dos pesos 24/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para concederle el mencionado derecho a la **C. ORALIA AGUILAR**, por haber cumplido 28 años y 29 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. ORALIA AGUILAR**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Acuerdo 12 del Convenio Laboral celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y la Sección 24 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación a la **C. ORALIA AGUILAR**, quien el último cargo que desempeñara era el de Directora de Secundaria, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$27,992.24 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).



**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. ORALIA AGUILAR**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Oralia Aguilar.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”. De igual forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que “La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:
  - I. Jubilación...
    - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
      1. Nombre del trabajador;
      2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
      3. Empleo, cargo o comisión;
      4. Sueldo mensual;
      5. Quinquenio mensual; y
      6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
      7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
    - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
  - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;
  - e) Dos fotografías tamaño credencial;
  - f) Copia certificada de la identificación oficial;
  - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
  - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".
6. Que mediante escrito de fecha 06 de septiembre de 2012, la **C. ROSALBA MARIBEL PLAZA PEDRAZA** solicita al Lic. José Jaime César Escobedo Rodríguez, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio No. DRH 430/12, de fecha 01 de octubre de 2012, signado por la Lic. Ma. del Socorro Benítez González, Directora de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a la **C. ROSALBA MARIBEL PLAZA PEDRAZA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), la **C. ROSALBA MARIBEL PLAZA PEDRAZA** cuenta con 28 años de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 01 de octubre de 2012, suscrita por el Lic. Francisco Javier Peña Posada, Jefe del Departamento de Administración de Personal, de la que se desprende que la trabajadora laboró del 01 de octubre de 1984 al 01 de octubre de 2012, (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Maestra de Jardín de Niños, percibiendo un salario de \$11,596.26 (Once mil quinientos noventa y seis pesos 26/100 M.N.) más la cantidad de \$82.38 (Ochenta y dos pesos 38/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$11,678.64 (Once mil seiscientos setenta y ocho pesos 64/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para concederle el mencionado derecho a la **C. ROSALBA MARIBEL PLAZA PEDRAZA**, por haber cumplido 28 años de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
A LA C. ROSALBA MARIBEL PLAZA PEDRAZA**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Acuerdo 12 del Convenio Laboral celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y la Sección 24 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación a la **C. ROSALBA MARIBEL PLAZA PEDRAZA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Maestra de Jardín de Niños, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$11,678.64 (ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. ROSALBA MARIBEL PLAZA PEDRAZA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Rosalba Maribel Plaza Pedraza.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”. De igual forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que “La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:
  - I. Jubilación...
    - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
      1. Nombre del trabajador;
      2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
      3. Empleo, cargo o comisión;
      4. Sueldo mensual;
      5. Quinquenio mensual; y
      6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
      7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
    - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
  - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;
  - e) Dos fotografías tamaño credencial;
  - f) Copia certificada de la identificación oficial;
  - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
  - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".
6. Que mediante escrito de fecha 04 de septiembre de 2012, la **C. GRACIELA TÉLLEZ HERNÁNDEZ** solicita al Lic. José Jaime César Escobedo Rodríguez, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio No. DRH 424/12, de fecha 01 de octubre de 2012, signado por la Lic. Ma. del Socorro Benítez González, Directora de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a la **C. GRACIELA TÉLLEZ HERNÁNDEZ**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), la **C. GRACIELA TÉLLEZ HERNÁNDEZ** cuenta con 27 años, 10 meses y 29 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 01 de octubre de 2012, suscrita por el Lic. Francisco Javier Peña Posada, Jefe del Departamento de Administración de Personal, de la que se desprende que la trabajadora laboró del 01 de noviembre de 1984 al 30 de septiembre de 2012, (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Maestra de Jardín de Niños, percibiendo un salario de \$11,596.26 (Once mil quinientos noventa y seis pesos 26/100 M.N.) más la cantidad de \$82.38 (Ochenta y dos pesos 38/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$11,678.64 (Once mil seiscientos setenta y ocho pesos 64/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para concederle el mencionado derecho a la **C. GRACIELA TÉLLEZ HERNÁNDEZ**, por haber cumplido 27 años, 10 meses y 29 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. GRACIELA TÉLLEZ HERNÁNDEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Acuerdo 12 del Convenio Laboral celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y la Sección 24 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicha Comisión, se concede jubilación a la **C. GRACIELA TÉLLEZ HERNÁNDEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Maestra de Jardín de Niños, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$11,678.64 (ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. GRACIELA TÉLLEZ HERNÁNDEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Graciela Téllez Hernández.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:
  - I. Jubilación...
    - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
      1. Nombre del trabajador;
      2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
      3. Empleo, cargo o comisión;
      4. Sueldo mensual;
      5. Quinquenio mensual; y
      6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
      7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
    - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;



- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
  - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;
  - e) Dos fotografías tamaño credencial;
  - f) Copia certificada de la identificación oficial;
  - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
  - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".
6. Que mediante escrito de fecha 13 de agosto de 2012, la **C. JOSEFA MARTÍNEZ DE LA CRUZ** solicita al Lic. José Jaime César Escobedo Rodríguez, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio No. DRH 429/12, de fecha 01 de octubre de 2012, signado por la Lic. Ma. del Socorro Benítez González, Directora de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a la **C. JOSEFA MARTÍNEZ DE LA CRUZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), la **C. JOSEFA MARTÍNEZ DE LA CRUZ** cuenta con 30 años, 10 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 01 de octubre de 2012, suscrita por el Lic. Francisco Javier Peña Posada, Jefe del Departamento de Administración de Personal, de la que se desprende que la trabajadora laboró del 16 de noviembre de 1981 al 30 de septiembre de 2012, (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Asistente de Servicios en Plantel, percibiendo un salario de \$5,180.36 (Cinco mil ciento ochenta pesos 36/100 M.N.) más la cantidad de \$136.00 (Ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$5,316.36 (Cinco mil trescientos dieciséis pesos 36/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para concederle el mencionado derecho a la **C. JOSEFA MARTÍNEZ DE LA CRUZ**, por haber cumplido 30 años, 10 meses y 14 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. JOSEFA MARTÍNEZ DE LA CRUZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Acuerdo 12 del Convenio Laboral celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y la Sección 24 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación a la **C. JOSEFA MARTÍNEZ DE LA CRUZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Asistente de Servicios en Plantel, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$5,316.36 (CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 36/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. JOSEFA MARTÍNEZ DE LA CRUZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Josefa Martínez de la Cruz.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÈPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”. De igual forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que “La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:
  - I. Jubilación...
    - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
      1. Nombre del trabajador;
      2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
      3. Empleo, cargo o comisión;
      4. Sueldo mensual;
      5. Quinquenio mensual; y
      6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
      7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
    - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
  - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
  - e) Dos fotografías tamaño credencial;
  - f) Copia certificada de la identificación oficial;
  - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
  - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.
6. Que mediante escrito de fecha 04 de septiembre de 2012, la **C. MA. CONCEPCIÓN CASTILLO RANGEL** solicita al Lic. José Jaime César Escobedo Rodríguez, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio No. DRH431/2012, de fecha 01 de octubre de 2012, signado por la Lic. Ma. del Socorro Benítez González, Directora de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a la **C. MA. CONCEPCIÓN CASTILLO RANGEL**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), la **C. MA. CONCEPCIÓN CASTILLO RANGEL** cuenta con 27 años, 8 meses y 29 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 01 de octubre de 2012, suscrita por el Lic. Francisco Javier Peña Posada, Jefe del Departamento de Administración de Personal, de la que se desprende que la trabajadora laboró del 01 de enero de 1985 al 30 de septiembre de 2012, (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Maestra de Grupo de Primaria, percibiendo un salario de \$11,596.26 (Once mil quinientos noventa y seis pesos 26/100 M.N.) más la cantidad de \$103.24 (Ciento tres pesos 24/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$11,699.50 (Once mil seiscientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para concederle el mencionado derecho a la **C. MA. CONCEPCIÓN CASTILLO RANGEL**, por haber cumplido 27 años, 8 meses y 29 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MA. CONCEPCIÓN CASTILLO RANGEL**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Acuerdo 12 del Convenio Laboral celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y la Sección 24 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación a la **C. MA. CONCEPCIÓN CASTILLO RANGEL**, quien el último cargo que desempeñara era el de Maestra de Grupo de Primaria, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$11,699.50 (ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MA. CONCEPCIÓN CASTILLO RANGEL**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Concepción Castillo Rangel.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”. De igual forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que “La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

### I. Jubilación...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
  1. Nombre del trabajador;
  2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
  3. Empleo, cargo o comisión;
  4. Sueldo mensual;
  5. Quinquenio mensual; y
  6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
  7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;
  - e) Dos fotografías tamaño credencial;
  - f) Copia certificada de la identificación oficial;
  - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
  - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.
6. Que mediante escrito de fecha 21 de agosto de 2012, la **C. MARIA ROSARIO ESTRADA MENDOZA** solicita al Lic. José Jaime César Escobedo Rodríguez, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio No. DRH 426 /12, de fecha 1 de octubre de 2012, signado por la Lic. Ma. del Socorro Benítez González, Directora de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a favor de la **C. MARIA ROSARIO ESTRADA MENDOZA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), la **C. MARIA ROSARIO ESTRADA MENDOZA** cuenta con 28 años, 5 meses y 29 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 1 de octubre de 2012, suscrita por el Lic. Francisco Javier Peña Posada, Jefe del Departamento de Administración de Personal, de la que se desprende que la trabajadora laboró del 01 de abril de 1984 al 30 de septiembre de 2012, (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Asistente de Servicios en Plantel, percibiendo un salario de \$5,180.36 (Cinco mil ciento ochenta pesos 36/100 M.N.) más la cantidad de \$136.00 (Ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$5,316.36 (Cinco mil trescientos dieciséis pesos 36/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para concederle el mencionado derecho a la **C. MARIA ROSARIO ESTRADA MENDOZA**, por haber cumplido 28 años, 5 meses y 29 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
A LA C. MARIA ROSARIO ESTRADA MENDOZA.**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Acuerdo 12 del Convenio Laboral celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y la Sección 24 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación a la **C. MARIA ROSARIO ESTRADA MENDOZA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Asistente de Servicios en Plantel, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$5,316.36 (CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 36/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARIA ROSARIO ESTRADA MENDOZA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Rosario Estrada Mendoza.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica



# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

### *I. Jubilación...*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*
6. Que mediante escrito de fecha 20 de agosto de 2012, la **C. MARÍA MÓNICA PATRICIA LUNA PEÑALOZA** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/742/2012, de fecha 20 de agosto de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a la **C. MARÍA MÓNICA PATRICIA LUNA PEÑALOZA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. MARÍA MÓNICA PATRICIA LUNA PEÑALOZA** cuenta con 28 años y 11 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 20 de agosto de 2012, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora laboró para dicho Poder del 20 de agosto de 1984 al 1 de septiembre de 2012, (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Archivista adscrita a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas, percibiendo un salario de \$8,583.00 (Ocho mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,222.00 (Tres mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$11,805.00 (Once mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho a la **C. MARÍA MÓNICA PATRICIA LUNA PEÑALOZA**, por haber cumplido 28 años y 11 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
A LA C. MARÍA MÓNICA PATRICIA LUNA PEÑALOZA**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación a la **C. MARÍA MÓNICA PATRICIA LUNA PEÑALOZA**, quien el último cargo que desempeñara era el Archivista adscrita a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$11,805.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARÍA MÓNICA PATRICIA LUNA PEÑALOZA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIPUTADO BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIPUTADO DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Mónica Patricia Luna Peñaloza.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**C.P. Manuel Pozo Cabrera**  
**Oficial Mayor**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÈPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”. De igual forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:
  - I. Jubilación...
    - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
      1. Nombre del trabajador;
      2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
      3. Empleo, cargo o comisión;
      4. Sueldo mensual;
      5. Quinquenio mensual; y
      6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
      7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
    - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
  - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;
  - e) Dos fotografías tamaño credencial;
  - f) Copia certificada de la identificación oficial;
  - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
  - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".
6. Que mediante escrito de fecha 20 de agosto de 2012, el **C. JUVENAL BAUTISTA HURTADO** solicita al Lic. José Jaime César Escobedo Rodríguez, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio No. DRH 432/12, de fecha 1 de octubre de 2012, signado por la Lic. Ma. del Socorro Benítez González, Directora de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. JUVENAL BAUTISTA HURTADO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), el **C. JUVENAL BAUTISTA HURTADO** cuenta con 28 años, 04 meses y 29 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 01 de octubre de 2012, suscrita por el Lic. Francisco Javier Peña Posada, Jefe del Departamento de Administración de Personal, de la que se desprende que el trabajador laboró del 01 de mayo de 1984 al 30 de septiembre de 2012, (fecha en que se le concedió la licencia de prejubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Maestro de Grupo de Primaria, percibiendo un salario de \$ 15,307.08 (Quince mil trescientos siete pesos 08/100 M.N.) más la cantidad de \$103.24 (Ciento tres pesos 24/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$15,410.32 (Quince mil cuatrocientos diez pesos 32/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para concederle el mencionado derecho al **C. JUVENAL BAUTISTA HURTADO**, por haber cumplido 28 años, 04 meses y 29 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JUVENAL BAUTISTA HURTADO**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Acuerdo 12 del Convenio Laboral celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y la Sección 24 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación al **C. JUVENAL BAUTISTA HURTADO** quien el último cargo que desempeñara era el de Maestro de Grupo de Primaria, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$15,410.32 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 32/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JUVENAL BAUTISTA HURTADO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Juvenal Bautista Hurtado.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

### *I. Jubilación...*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
  - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
  - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
  - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
  - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
  - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 10 de agosto de 2012, el **C. LUIS FERNANDO PATIÑO MIRANDA** solicita al Lic. Jorge Herrera Solorio, entonces Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio 2176, de fecha 06 de septiembre de 2012, signado por el Lic. Jorge Herrera Solorio, quien fungía como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se le concede jubilación al **C. LUIS FERNANDO PATIÑO MIRANDA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, el **C. LUIS FERNANDO PATIÑO MIRANDA** cuenta con 27 años, 7 meses y 2 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 3 de septiembre de 2012, suscrita por el L.A.E. Gustavo E. Mendoza Navarrete, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, donde hace constar que este trabajador prestó sus servicios en los siguientes términos: para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del 16 de junio de 1984 al 02 de junio de 1997 y para el Poder Judicial del Estado de Querétaro, del 16 de enero 1998 al 31 de agosto del 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Jefe de Relaciones Laborales adscrito a la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, percibiendo un salario de \$21,723.00 (Veintiún mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,222.00 (Tres mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$24,945.00 (Veinticuatro mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. LUIS FERNANDO PATIÑO MIRANDA**, por haber cumplido 27 años, 7 meses y 2 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. LUIS FERNANDO PATIÑO MIRANDA**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. LUIS FERNANDO PATIÑO MIRANDA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jefe de Relaciones Laborales adscrito a la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$24,945.00 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Poder Judicial del Estado de Querétaro.



**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. LUIS FERNANDO PATIÑO MIRANDA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Luis Fernando Patiño Miranda.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

### *I. Jubilación...*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.
6. Que mediante escrito de fecha 20 de agosto de 2012, el **C. GONZALO AGUIRRE FUENTES** solicita al Lic. Jorge Herrera Solorio, entonces Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio 2149, de fecha 06 de septiembre de 2012, signado por el Lic. Jorge Herrera Solorio, entonces Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se le concede jubilación al **C. GONZALO AGUIRRE FUENTES**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, el **C. GONZALO AGUIRRE FUENTES**, cuenta con 42 años, 5 meses y 26 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 24 de agosto de 2012, suscrita por el L.A.E. Gustavo E. Mendoza Navarrete, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, donde hace constar que este trabajador prestó sus servicios para el Poder Judicial del 16 de abril de 1968 al 16 de abril de 1971 y del 5 de marzo de 1973 al 31 de agosto del 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Magistrado adscrito a la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, percibiendo un salario de \$123,717.00 (Ciento veintitrés mil setecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,864.00 (Tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$127,581.00 (Ciento veintisiete mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. GONZALO AGUIRRE FUENTES**, por haber cumplido 42 años, 5 meses y 26 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. GONZALO AGUIRRE FUENTES

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. GONZALO AGUIRRE FUENTES**, quien el último cargo que desempeñara era el de Magistrado adscrito a la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$127,581.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Poder Judicial del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. GONZALO AGUIRRE FUENTES**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Gonzalo Aguirre Fuentes.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”. De igual forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que “La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:
  - I. Jubilación...
    - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
      1. Nombre del trabajador;
      2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
      3. Empleo, cargo o comisión;
      4. Sueldo mensual;
      5. Quinquenio mensual; y
      6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
      7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
    - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
  - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
  - e) Dos fotografías tamaño credencial;
  - f) Copia certificada de la identificación oficial;
  - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
  - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.
6. Que mediante escrito de fecha 13 de agosto de 2012, el **C. ÁNGEL MARTÍNEZ ELÍAS** solicita al Ing. Sergio Loustaunau Velarde, entonces Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio No. DDRH.224/2012, de fecha 28 de agosto de 2012, signado por el Quim. Benjamín Edgardo Rocha Pedraza, Director Divisional de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Aguas, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede a favor del **C. ÁNGEL MARTÍNEZ ELÍAS**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas, el **C. ÁNGEL MARTÍNEZ ELÍAS** cuenta con 28 años y 16 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 17 de agosto de 2012, suscrita por el Quim. Benjamín Edgardo Rocha Pedraza, Director Divisional de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Aguas, de la que se desprende que el trabajador laboró del 31 de julio de 1984 al 16 de agosto de 2012, (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar Mantenimiento Infraestructura A en la Zona Suroriente de la Comisión Estatal de Aguas, percibiendo un salario de \$6,761.70 (Seis mil setecientos sesenta y un pesos 70/100 M.N.) más la cantidad de \$3,222.00 (Tres mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$9,983.70 (Nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 70/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. ÁNGEL MARTÍNEZ ELÍAS**, por haber cumplido 28 años y 16 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. ÁNGEL MARTÍNEZ ELÍAS**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Aguas y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicha Comisión, se concede jubilación al **C. ÁNGEL MARTÍNEZ ELÍAS**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar Mantenimiento Infraestructura A en la Zona Suroriente de la Comisión Estatal de Aguas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$9,983.70 (NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ÁNGEL MARTÍNEZ ELÍAS**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Ángel Martínez Elías.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”. De igual forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que “La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:
  - I. Jubilación...
    - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
      1. Nombre del trabajador;
      2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
      3. Empleo, cargo o comisión;
      4. Sueldo mensual;
      5. Quinquenio mensual; y
      6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
      7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
    - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;



- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
  - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
  - e) Dos fotografías tamaño credencial;
  - f) Copia certificada de la identificación oficial;
  - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
  - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.
6. Que mediante escrito de fecha 13 de agosto de 2012, el **C. SERAFÍN RAMÍREZ CORTES** solicita al Ing. Sergio Loustaunau Velarde, entonces Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio No. DDRH.225/2012, de fecha 28 de agosto de 2012, signado por el Químico Benjamín Edgardo Rocha Pedraza, Director Divisional de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Aguas, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. SERAFÍN RAMÍREZ CORTES**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas, el **C. SERAFÍN RAMÍREZ CORTES** cuenta con 28 años, 1 mes y 4 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 17 de agosto de 2012, suscrita por el Químico Benjamín Edgardo Rocha Pedraza, Director Divisional de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Aguas, de la que se desprende que el trabajador laboró del 12 de julio de 1984 al 16 de agosto de 2012, (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Fontanero de Mantenimiento B, en la Zona Surponiente, de la Comisión Estatal de Aguas, percibiendo un salario de \$6,017.10 (Seis mil diecisiete pesos 10/100 M.N.) más la cantidad de \$3,222.00 (Tres mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$9,239.10 (Nueve mil doscientos treinta y nueve pesos 10/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. SERAFÍN RAMÍREZ CORTES**, por haber cumplido 28 años, 1 mes y 4 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. SERAFÍN RAMÍREZ CORTES**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Aguas y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicha Comisión, se concede jubilación al **C. SERAFÍN RAMÍREZ CORTES**, quien el último cargo que desempeñara era el de Fontanero de Mantenimiento B, en la Zona Surponiente, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$9,239.10 (NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. SERAFÍN RAMÍREZ CORTES**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Serafín Ramírez Cortés.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”. De igual forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que “La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:
  - I. Jubilación...
    - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
      1. Nombre del trabajador;
      2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
      3. Empleo, cargo o comisión;
      4. Sueldo mensual;
      5. Quinquenio mensual; y
      6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
      7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
    - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
  - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
  - e) Dos fotografías tamaño credencial;
  - f) Copia certificada de la identificación oficial;
  - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
  - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.
6. Que mediante escrito de fecha 30 de julio de 2012, el **C. SERGIO ROMERO ARAIZA** solicita al Ing. Sergio Loustaunau Velarde, entonces Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio No. DDRH.222/2012, de fecha 28 de agosto de 2012, signado por el Químico Benjamín Edgardo Rocha Pedraza, Director Divisional de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Aguas, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. SERGIO ROMERO ARAIZA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas, el **C. SERGIO ROMERO ARAIZA** cuenta con 27 años, 7 meses y 17 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 6 de agosto de 2012, suscrita por el Químico Benjamín Edgardo Rocha Pedraza, Director Divisional de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Aguas, de la que se desprende que el trabajador laboró del 16 de febrero de 1973 al 25 de marzo de 1974 y del 24 de enero de 1986 al 1 de agosto de 2012, (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Lectorista, adscrito a la Dirección Divisional Comercial de la Comisión Estatal de Aguas, percibiendo un salario de \$6,017.10 (Seis mil diecisiete pesos 10/100 M.N.) más la cantidad de \$3,222.00 (Tres mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$9,239.10 (Nueve mil doscientos treinta y nueve pesos 10/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. SERGIO ROMERO ARAIZA**, por haber cumplido 27 años, 7 meses y 17 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. SERGIO ROMERO ARAIZA**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Aguas y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicha Comisión, se concede jubilación al **C. SERGIO ROMERO ARAIZA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Lectorista, adscrito a la Dirección Divisional Comercial, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$9,239.10 (NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. SERGIO ROMERO ARAIZA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Sergio Romero Araiza.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a, que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

### *I. Jubilación...*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 04 de mayo de 2012, el **C. J. CARMEN ALVARADO CARDOSO**, solicita al Ing. Gustavo Nieto Chávez, entonces Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SHA/1547/2012, de fecha 22 de agosto de 2012, signado por la Lic. Blanca Estela Mancera Gutiérrez, quien fungía como Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. J. CARMEN ALVARADO CARDOSO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro., el **C. J. CARMEN ALVARADO CARDOSO** cuenta con 26 años, 1 mes y 23 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 25 de abril de 2012, suscrita por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Municipio del 01 de abril de 1986 al 24 de mayo de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el puesto de barrendero con adscripción a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario de \$3,952.00 (Tres mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$399.54 (Trescientos noventa y nueve pesos 54/100 M.N.) por concepto de quinquenio y \$553.71 (Quinientos cincuenta y tres pesos 71/100 M.N.) correspondientes a despensa, lo que hacen un total de **\$4,905.25 (Cuatro mil novecientos cinco pesos 25/100 M.N.)** en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Municipio de San Juan del Río, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. J. CARMEN ALVARADO CARDOSO**, por haber cumplido 26 años, 1 mes y 23 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
C. J. CARMEN ALVARADO CARDOSO**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 31 del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio se concede jubilación al **C. J. CARMEN ALVARADO CARDOSO**, quien el último cargo que desempeñara era el puesto de barrendero con adscripción a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,905.25 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 25/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. CARMEN ALVARADO CARDOSO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Carmen Alvarado Cardoso.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica



# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a, que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

### *I. Jubilación...*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 05 de junio de 2012, el **C. JOSÉ CUPERTINO ALVAREZ TREJO** solicita al Ing. Gustavo Nieto Chávez, entonces Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio SHA/1549/2012, de fecha 22 de agosto de 2012, signado por la Lic. Blanca Estela Mancera Gutiérrez, quien fungía como Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a favor del **C. JOSÉ CUPERTINO ALVAREZ TREJO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro., el **C. JOSÉ CUPERTINO ALVAREZ TREJO** cuenta con 26 años, 4 meses y 24 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 09 de mayo de 2012, suscrita por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, entonces Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Municipio del 2 de febrero de 1986 al 26 de junio de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el puesto de barrendero adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario de \$3,952.00 (Tres mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$399.54 (Trescientos noventa y nueve pesos 54/100 M.N.) por concepto de quinquenio y \$553.71 (Quinientos cincuenta y tres pesos 71/100 M.N.) correspondientes a despensa, lo que hacen un total de **\$4,905.25 (Cuatro mil novecientos cinco pesos 25/100 M.N.)** en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Municipio de San Juan del Río, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. JOSÉ CUPERTINO ALVAREZ TREJO**, por haber cumplido 26 años, 4 meses y 24 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JOSÉ CUPERTINO ALVAREZ TREJO**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 31 del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. JOSÉ CUPERTINO ALVAREZ TREJO**, quien el último cargo que desempeñara era el puesto de barrendero adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,905.25 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 25/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ CUPERTINO ALVAREZ TREJO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Cupertino Álvarez Trejo.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”. De igual forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que “La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:
  - I. Jubilación...
    - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
      1. Nombre del trabajador;
      2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
      3. Empleo, cargo o comisión;
      4. Sueldo mensual;
      5. Quinquenio mensual; y
      6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
      7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
    - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
  - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;
  - e) Dos fotografías tamaño credencial;
  - f) Copia certificada de la identificación oficial;
  - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
  - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.
6. Que mediante escrito de fecha 09 de julio de 2012, el **C. OSCAR MANUEL RODRÍGUEZ VARELA** solicita al Ing. Sergio Loustaunau Velarde, entonces Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio No. DDRH.216/2012, de fecha 23 de agosto de 2012, signado por el Ing. Benjamín Edgardo Rocha Pedraza, Director Divisional de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Aguas, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a favor del **C. OSCAR MANUEL RODRÍGUEZ VARELA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas, el **C. OSCAR MANUEL RODRÍGUEZ VARELA** cuenta con 27 años, 6 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancias de antigüedad de fecha 13 de julio de 2012, suscrita por el Ing. Benjamín Edgardo Rocha Pedraza, Director Divisional de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Aguas, de la que se desprende que el trabajador laboró del 02 de enero de 1985 al 16 de julio de 2012, (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Especialista en Sistemas de Información Comercial, en la Dirección de Tecnologías de Información de la Comisión Estatal de Aguas, percibiendo un salario de \$37,382.70 (Treinta y siete mil trescientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.) más la cantidad de \$3,222.00 (Tres mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$40,604.70 (Cuarenta mil seiscientos cuatro pesos 70/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. OSCAR MANUEL RODRÍGUEZ VARELA**, por haber cumplido 27 años, 6 meses y 14 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. OSCAR MANUEL RODRÍGUEZ VARELA**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Aguas y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicha Comisión, se concede jubilación al **C. OSCAR MANUEL RODRÍGUEZ VARELA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Especialista en Sistemas de Información Comercial, en la Dirección de Tecnologías de Información de la Comisión Estatal de Aguas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$40,604.70 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 70/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. OSCAR MANUEL RODRÍGUEZ VARELA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Óscar Manuel Rodríguez Varela.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a, que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

### *I. Jubilación...*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
  - c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
  - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
  - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
  - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
  - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
  - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 23 de mayo de 2012, el **C. J. GUADALUPE CRUZ ARTEAGA** solicita al Ing. Pedro Morales Aguillón, entonces titular de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante oficio de fecha 09 de agosto de 2012, signado por la Lic. Lucia Galicia Medina, quien fungía como Jefe de Recursos Humanos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a favor del **C. J. GUADALUPE CRUZ ARTEAGA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., el **C. J. GUADALUPE CRUZ ARTEAGA** cuenta con 26 años, 8 meses y 24 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 09 de agosto de 2012, suscrita por la Lic. Lucia Galicia Medina, entonces Jefe de Recursos Humanos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Municipio del 13 de septiembre de 1985 al 7 de agosto de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Chofer “H”, percibiendo un salario de \$9,177.00 (Nueve mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$542.85 (Quinientos cuarenta y dos pesos 85/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$9,719.85 (Nueve mil setecientos diecinueve pesos 85/100 M.N.)** en forma mensual.
10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. J. GUADALUPE CRUZ ARTEAGA**, por haber cumplido 26 años, 8 meses y 24 días de servicio concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. J. GUADALUPE CRUZ ARTEAGA**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 61 del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Pedro Escobedo, Qro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. J. GUADALUPE CRUZ ARTEAGA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Chofer “H”, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$9,719.85 (NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 85/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.



**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. GUADALUPE CRUZ ARTEAGA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Guadalupe Cruz Arteaga.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diez del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”. De igual forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que “La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:
  - I. Jubilación...
    - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
      1. Nombre del trabajador;
      2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
      3. Empleo, cargo o comisión;
      4. Sueldo mensual;
      5. Quinquenio mensual; y
      6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
      7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
    - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
  - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
  - e) Dos fotografías tamaño credencial;
  - f) Copia certificada de la identificación oficial;
  - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
  - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.
6. Que mediante escrito de fecha 09 de Julio de 2012, el **C. RAFAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** solicita al Ing. Sergio Loustaunau Velarde, entonces Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, su intervención ante la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio No. DDRH.215/2012, de fecha 23 de agosto de 2012, signado por el Ing. Benjamín Edgardo Rocha Pedraza, Director Divisional de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Aguas, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a favor del **C. RAFAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas, el **C. RAFAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** cuenta con 27 años, 8 meses y 9 días de servicio, lo que se acredita mediante constancias de antigüedad de fecha 13 de Julio de 2012, suscrita por el Ing. Benjamín Edgardo Rocha Pedraza, Director Divisional de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Aguas, de la que se desprende que el trabajador laboró del 7 de noviembre de 1984 al 16 de julio de 2012, (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Subgerente de Inspección y Vigilancia en la Dirección Divisional Comercial de la Comisión Estatal de Aguas, percibiendo un salario de \$28,925.70 (Veintiocho mil novecientos veinticinco pesos 70/100 M.N.) más la cantidad de \$3,222.00 (Tres mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$32,147.70 (Treinta y dos mil ciento cuarenta y siete pesos 70/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. RAFAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, por haber cumplido 27 años, 8 meses y 9 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. RAFAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. RAFAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Subgerente de Inspección y Vigilancia en la Dirección Divisional Comercial de la Comisión Estatal de Aguas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$32,147.70 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **RAFAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroza, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Rafael Hernández Hernández.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroza**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

### *I. Jubilación...*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
  - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
  - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
  - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
  - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
  - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2012, el **C. SANTIAGO VÁZQUEZ ALMARAZ**, solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/788/2012, de fecha 31 de agosto de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se le concede jubilación al **C. SANTIAGO VÁZQUEZ ALMARAZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. SANTIAGO VÁZQUEZ ALMARAZ** cuenta con 28 años de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 31 de agosto de 2012, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Poder del 01 de septiembre de 1984 al 01 de septiembre de 2012, (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Jefe de Área adscrito a la Dirección General de Readaptación Social de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, percibiendo un salario de \$10,725.00 (Diez mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,222.00 (Tres mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$13,947.00 (Trece mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. SANTIAGO VÁZQUEZ ALMARAZ**, por haber cumplido 28 años de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. SANTIAGO VÁZQUEZ ALMARAZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. SANTIAGO VÁZQUEZ ALMARAZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jefe de Área adscrito a la Dirección General de Readaptación Social de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$13,947.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. SANTIAGO VÁZQUEZ ALMARAZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Santiago Vázquez Almaraz.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**C.P. Manuel Pozo Cabrera**  
**Oficial Mayor**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

### *I. Jubilación...*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*



- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
6. Que mediante escrito de fecha 21 de agosto de 2012, el **C. CRESCENCIO JUAN RAMÍREZ VELÁZQUEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/751/2012, de fecha 21 de agosto de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. CRESCENCIO JUAN RAMÍREZ VELÁZQUEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. CRESCENCIO JUAN RAMÍREZ VELÁZQUEZ** cuenta con 28 años, 5 meses y 25 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 21 de agosto de 2012, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Poder del 6 de octubre de 1983 al 31 de enero de 1990, y del 1 de julio de 1990 al 1 de septiembre de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Custodio adscrito a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, percibiendo un salario de \$9,202.00 (Nueve mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$2,579.00 (Dos mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$11,781.00 (Once mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. CRESCENCIO JUAN RAMÍREZ VELÁZQUEZ**, por haber cumplido 28 años, 5 meses y 25 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. CRESCENCIO JUAN RAMÍREZ VELÁZQUEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. CRESCENCIO JUAN RAMÍREZ VELÁZQUEZ**, quien el último cargo que desempeñara era de Custodio adscrito a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$11,781.00 (ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. CRESCENCIO JUAN RAMÍREZ VELÁZQUEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Crescencio Juan Ramírez Velázquez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**C.P. Manuel Pozo Cabrera**  
**Oficial Mayor**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

### *I. Jubilación...*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
  - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
  - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
  - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
  - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
  - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*
6. Que mediante escrito de fecha 22 de agosto de 2012, el **C. SAMUEL CHÁVEZ ORTEGA** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/754/2012, de fecha 22 de agosto de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. SAMUEL CHÁVEZ ORTEGA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. SAMUEL CHÁVEZ ORTEGA** cuenta con 27 años, 11 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 22 de agosto de 2012, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Poder del 17 de septiembre de 1984 al 1 de septiembre de 2012, (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Supervisor de Obra adscrito a la Dirección de Construcción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, percibiendo un salario de \$18,215.00 (Dieciocho mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,222.00 (Tres mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$21,437.00 (Veintiún mil cuatrocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. SAMUEL CHÁVEZ ORTEGA**, por haber cumplido 27 años, 11 meses y 15 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. SAMUEL CHÁVEZ ORTEGA**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. SAMUEL CHÁVEZ ORTEGA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Supervisor de Obra adscrito a la Dirección de Construcción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$21,437.00 (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C.SAMUEL CHÁVEZ ORTEGA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Samuel Chávez Ortega.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**C.P. Manuel Pozo Cabrera**  
**Oficial Mayor**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”. De igual forma el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que “La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:
  - I. Jubilación...
    - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
      1. Nombre del trabajador;
      2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
      3. Empleo, cargo o comisión;
      4. Sueldo mensual;
      5. Quinquenio mensual; y
      6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
      7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
    - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
  - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
  - e) Dos fotografías tamaño credencial;
  - f) Copia certificada de la identificación oficial;
  - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
  - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".
6. Que mediante escrito de fecha 14 de agosto de 2012, el **C. PORFIRIO HERNÁNDEZ PADILLA** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/732/2012, de fecha 15 de agosto de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. PORFIRIO HERNÁNDEZ PADILLA**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. PORFIRIO HERNÁNDEZ PADILLA** cuenta con 27 años y 11 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 15 de agosto de 2012, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para este Poder del 1 de octubre de 1984 al 1 de septiembre de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Maestro adscrito a la Escuela Normal del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, percibiendo un salario de \$30,369.22 (Treinta mil trescientos sesenta y nueve pesos 22/100 M.N.) más la cantidad de \$3,222.00 (Tres mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$33,591.22 (Treinta y tres mil quinientos noventa y un pesos 22/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. PORFIRIO HERNÁNDEZ PADILLA**, por haber cumplido 27 años y 11 meses de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. PORFIRIO HERNÁNDEZ PADILLA**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. PORFIRIO HERNÁNDEZ PADILLA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Maestro adscrito a la Escuela Normal del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$33,591.22 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. PORFIRIO HERNÁNDEZ PADILLA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Porfirio Hernández Padilla.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**C.P. Manuel Pozo Cabrera**  
**Oficial Mayor**  
Rúbrica



# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que “La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:
  - I. Jubilación...
    - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
      1. Nombre del trabajador;
      2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
      3. Empleo, cargo o comisión;
      4. Sueldo mensual;
      5. Quinquenio mensual; y
      6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
      7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
    - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
  - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
  - e) Dos fotografías tamaño credencial;
  - f) Copia certificada de la identificación oficial;
  - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
  - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.
6. Que mediante escrito de fecha 14 de agosto de 2012, el **C. RAFAEL SUÁREZ PÉREZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/730/2012, de fecha 14 de agosto 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. RAFAEL SUÁREZ PÉREZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **C. RAFAEL SUÁREZ PÉREZ** cuenta con 27 años, 7 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 14 de agosto de 2012, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para este Poder del 16 de enero de 1985 al 1 de septiembre de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de prejubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Analista Administrativo adscrito a la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas, percibiendo un salario de \$12,242.00 (Doce mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,222.00 (Tres mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$15,464.00 (Quince mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. RAFAEL SUÁREZ PÉREZ**, por haber cumplido 27 años, 7 meses y 15 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. RAFAEL SUÁREZ PÉREZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. RAFAEL SUÁREZ PÉREZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Analista Administrativo adscrito a la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$15,464.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. RAFAEL SUÁREZ PÉREZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Rafael Suárez Pérez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**C.P. Manuel Pozo Cabrera**  
**Oficial Mayor**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

### *I. Jubilación...*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.
6. Que mediante escrito de fecha 26 de julio de 2012, el **C. FRANCISCO ZÁRATE ALVARADO** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/691/2012, de fecha 26 de julio de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de Decreto por el que se concede jubilación al **C. FRANCISCO ZÁRATE ALVARADO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. FRANCISCO ZÁRATE ALVARADO** cuenta con 27 años, 6 meses y 9 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 21 de junio de 2012, suscrita por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, entonces Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Municipio del 9 de agosto de 1983 al 24 de enero de 1985, del 21 de noviembre de 1985 al 15 de octubre de 1987 y del 2 de junio de 1988 al 18 de enero de 1991; así como la constancia de fecha 26 de julio de 2012, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Poder del 18 de enero de 1991 al 1 de agosto de 2012, (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Delegado de Tránsito adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un salario de \$15,740.00 (Quince mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$2,579.00 (Dos mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$18,319.00 (Dieciocho mil trescientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. FRANCISCO ZÁRATE ALVARADO**, por haber cumplido 27 años, 6 meses y 9 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. FRANCISCO ZÁRATE ALVARADO**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. FRANCISCO ZÁRATE ALVARADO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Delegado de Tránsito adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$18,319.00 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. FRANCISCO ZÁRATE ALVARADO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Francisco Zárate Alvarado.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**C.P. Manuel Pozo Cabrera**  
**Oficial Mayor**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

### *I. Jubilación...*

*a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

*b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
  - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
  - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
  - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
  - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
  - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*
6. Que mediante escrito de fecha 19 de julio de 2012, el **C. JOSÉ ALFREDO ARANDA CHÁVEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/DRL/666/2012, de fecha 19 de julio de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. JOSÉ ALFREDO ARANDA CHÁVEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. JOSÉ ALFREDO ARANDA CHÁVEZ** cuenta con 28 años, 7 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 10 de julio de 2012, suscrita por el Lic. Luis Guillermo Rodríguez González, Gerente de Capacitación y encargado de la Dirección Divisional de Recursos Humanos de la Comisión Estatal de Aguas; de la que se desprende que el trabajador laboró en el Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado de diciembre de 1981 a agosto de 1983, así como la constancia de fecha 19 de julio de 2012, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Poder del 18 de agosto de 1985 al 1 de agosto de 2012, (fecha en que se le concedió la licencia de pre-jubilación), siendo el último puesto desempeñado el de Agente Investigador adscrito a la Dirección de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un salario de \$13,323.00 (Trece mil trescientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,222.00 (Tres mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hacen un total de **\$16,545.00 (Dieciséis mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. JOSÉ ALFREDO ARANDA CHÁVEZ**, por haber cumplido 28 años, 7 meses y 14 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. JOSÉ ALFREDO ARANDA CHÁVEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. JOSÉ ALFREDO ARANDA CHÁVEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Agente Investigador adscrito a la Dirección de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$16,545.00 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ ALFREDO ARANDA CHÁVEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Alfredo Aranda Chávez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecisiete del mes de enero del año dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**C.P. Manuel Pozo Cabrera**  
**Oficial Mayor**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio No. DGPL 62-II-2-192, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, remitió a la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".
2. Que el Estado Mexicano, a través de la historia, ha fijado las bases para la rectoría económica y la planeación económica; esto se materializó con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983, donde los motivos de la misma se sustentaron en las relaciones comerciales entre los países, derivando la necesidad de transformar la participación del Estado en la economía y así poder solventar los efectos de los movimientos económicos, internacionales y nacionales.

La rectoría económica, como es sabido, es la figura jurídica que se encuentra vinculada con la intervención del Estado en la economía, con la finalidad de que el país logre un desarrollo y una sustentabilidad acorde a las necesidades que en ese momento histórico requería el país.

Es por lo anterior que se insertó en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la rectoría del Estado, como base para el desarrollo integral del país, cuya finalidad es la obtención de una equilibrada distribución del ingreso y la producción. Es por ello, que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, teniendo también a su cargo el fomento de las actividades que demanda el interés general.

En esa vertiente, a los integrantes de esta Legislatura, nos corresponde dictaminar una reforma constitucional de gran trascendencia, como fue la del año 1983, pero en otro contexto mundial; no se debe olvidar que el mundo de hace veinte años, era diverso a lo que se vive hoy; el acceso a la información y la globalización han traído como consecuencia la necesidad de adaptación a la realidad internacional.

Es ese sentido, los esquemas políticos, sociales y económicos han evolucionado, lo que ha dado como resultado naciones más competitivas.

3. Que uno de los desafíos que enfrenta nuestro País en este nuevo milenio, es alcanzar niveles de crecimiento económico y sustentable para generar la consolidación económica a través de la rectoría y la planeación del Estado.

En la actualidad, existen problemas mundiales de desarrollo que impiden una consolidación económica, sumándose a ello el impacto económico por el abuso de los recursos naturales, razón por la que la comunidad internacional ha ido adaptándose a cambios económicos encausados a la protección ambiental y el uso eficiente de los recursos. Por ello, es de vital importancia establecer políticas que impulsen tanto el desarrollo como el crecimiento económico; esto es, generar las condiciones óptimas que permitan a un país conservar, sostener e incrementar su productividad, enfocados siempre al cuidado de sus recursos.

4. Que en esa tesitura, desde la década de los 80's, se empezó a utilizar una expresión denominada competitividad internacional, término empleado en estudios referentes al desempeño exportador del país,

regímenes cambiarios o aspectos de comercio exterior. A través de los años, este término técnico, conjuntamente con una economía global, se convirtió en una referencia de carácter obligatorio dentro de los documentos gubernamentales y del desarrollo del Estado.

La competitividad ha generado que los mercados internacionales se vuelvan más exigentes, lo que ha contribuido a entenderla desde otro punto de vista. En este sentido, Michel Porter, Profesor de la Universidad de Harvard y Director del Centro de Competitividad, expresó: *“La competitividad se define por la productividad con la que un país utiliza sus recursos humanos, económicos y naturales. Para comprender la competitividad, el punto de partida son las fuentes subyacentes de prosperidad que posee un país. El nivel de vida de un país se determina por la productividad de su economía, que se mide por el valor de los bienes y servicios producidos por unidad de sus recursos humanos, económicos y naturales. La productividad depende tanto del valor de los productos y servicios de un país, medido por los precios que se pagan por ellos en los mercados libres, como por la eficiencia con la que pueden producirse. La productividad también depende de la capacidad de una economía para movilizar sus recursos humanos disponibles”*.

Por tanto, la verdadera competitividad se mide por la productividad. La productividad permite a un país soportar salarios altos, una divisa fuerte y una rentabilidad atractiva del capital y con ello, un alto nivel de vida. Lo que más importa no es la propiedad o las exportaciones o si las empresas son de propiedad nacional o extranjera, sino la naturaleza y la productividad de las actividades económicas que se desarrollan en un país determinado; las industrias puramente locales sí contribuyen a la competitividad porque su productividad no sólo fija el nivel de los salarios en cada sector, sino también tiene un impacto importante sobre el coste de la vida y el coste de hacer negocios en ese país.

5. Que en ese orden de ideas, el concepto de “competitividad” constituye un principio que requiere el país para alcanzar el desarrollo económico, a través de políticas públicas sustentadas en la competitividad, entendida ésta como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y fomentando el bienestar social a través de la generación de empleos.
6. Que con esta reforma, se darán al gobierno mexicano las herramientas para conformar una política que atienda todos los rubros necesarios para alcanzar el desarrollo económico, obligando al propio Estado a mejorar las condiciones de desarrollo y sustentabilidad que permitan mejorar considerablemente los recursos y la economía. Asimismo, México lograría un ambiente económico que pueda competir con base en factores como el desempeño económico, eficiencia del gobierno, eficiencia para hacer negocios y el desarrollo de infraestructura.

Con ello, se obtendrán resultados sólidos con un futuro de crecimiento en la economía, lo que impactaría directamente a nuestra sociedad.

7. Que la “competitividad” como parte de la función rectora del Estado, centraría a las decisiones públicas del gobierno a adecuar e implementar mecanismos y condiciones idóneas para elevar los niveles económicos actuales, a través de la presente reforma constitucional, que será cimiento para crear marcos normativos bajo la observancia de los principios de: Sistema Financiero Eficiente; promoción del empleo y paz laboral; promoción de la productividad y competitividad; y política industrial nacional.

Se destaca de los anteriores puntos, lo relacionado a la implementación de una política industrial nacional sobre este rubro, en los últimos años nuestro País ha tenido un estancamiento grave dentro del desarrollo industrial. Hoy sabemos que la visión de México es insuficiente, corta y simplista, dando como resultado que las industrias están estancadas y limitadas. A contrario sensu, otros países se han encargado de definir e implementar políticas de impulso y fomento industrial por sectores y regiones, aprovechando de la mejor forma sus ventajas y oportunidades, logrando impulsar de manera destacada la competitividad de todos sus sectores; hoy, son líderes mundiales en esta importante precondition para el crecimiento económico.

8. Que en consecuencia, México no puede limitarse a políticas obsoletas y arcaicas; es necesario que se legisle sobre una política industrial, desde el punto de vista de competitividad. En este sentido, la inserción del concepto "competitividad" en el orden constitucional, permitirá contar con los instrumentos de políticas públicas de los que el país carece en la actualidad y que consisten en un programa de competitividad y una política industrial que otorguen certidumbre a los actores del crecimiento económico, que garanticen la atención prioritaria de impulso y fomento que el Estado debe proveer.
9. Que al respecto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, coincide con el propósito del legislador federal, de incluir dichos instrumentos de política pública en el esquema de planeación de desarrollo previsto por el artículo 26 de nuestra Constitución Política, permitiendo así que en el Plan Nacional de Desarrollo se incluyan las estrategias necesarias para garantizar la vigencia, continuidad y actualización de las políticas de competitividad y de desarrollo industrial.
10. Que al tenor de la Minuta remitida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

***"MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 25, ASÍ COMO EL PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 26, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.***

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **REFORMAN** los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 25.** *Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la **competitividad**, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. **La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.***

...  
...  
...  
...  
...  
...

*La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, **promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales**, en los términos que establece esta Constitución.*

**Artículo 26.**

*A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, **competitividad**, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.*

...

*La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. **El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.***

...

B. ...

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

**Artículo Segundo.** *El Ejecutivo Federal tendrá un plazo de 16 meses para iniciar las leyes reglamentarias pertinentes a la presente reforma.*

Que por lo expuesto y fundado, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 25, ASÍ COMO EL PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 26, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable a la “**Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**”.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** Este Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente Decreto al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

### Introducción y Antecedentes

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

**Es por lo anterior que se INFORMA:**

### I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

#### a) Cobertura municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Corregidora, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Muy Bajo", y está integrado por 120 localidades y 143,073 habitantes.

De las 120 localidades que conforman el municipio de Corregidora, Querétaro, sólo 67 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 35 Muy Bajo, 23 Bajo, 7 Medio, 2 Alto y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 53 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 14 habitantes.

**b) Presupuesto asignado**

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por \$35'273,593.20 (Treinta y cinco millones doscientos setenta y tres mil quinientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora para el ejercicio 2011 por \$35'273,593.20 (Treinta y cinco millones doscientos setenta y tres mil quinientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.).

**c) Ingresos**

Estos crecieron en un 19.37% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 94.83% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal y en 5.17% de ingresos propios.

De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencias, subsidios y aportaciones hechos por el Municipio e ingresos propios de la Entidad fiscalizada, generaron un decremento de \$2'441,615.88 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos quince pesos 88/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2010.

**d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.**

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

**d.1) Estado de la Situación Financiera**

Al comparar el Activo Total al 31 de diciembre de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un decremento de \$583,806.57 (Quinientos ochenta y tres mil ochocientos seis pesos 57/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Efectivo y Equivalentes, Deudores por Cobrar a Corto Plazo y Otros Activos, decremento que se compensó con el incremento de Almacenes y Bienes Muebles. El Pasivo Total disminuyó \$989,332.62 (Novecientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y dos pesos 62/100 M.N.) fundamentalmente por que pagaron parcialmente obligaciones derivadas de operaciones con Proveedores y Acreedores Diversos, que a su vez se compensó con el incremento del saldo de Acreedores Fiscales, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de \$405,526.05 (Cuatrocientos cinco mil quinientos veintiséis pesos 05/100 M.N.).

En el periodo de julio a diciembre de 2011, el Activo Total disminuyó en \$1'873,821.31 (Un millón ochocientos setenta y tres mil ochocientos veintiún pesos 31/100 M.N.) debido al decremento que mostraron Efectivo y Equivalentes y Almacenes, los que se compensaron con el crecimiento de los saldos de Deudores por Cobrar a Corto Plazo y Bienes Muebles.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento promedio real de 49.03%, debido a que los Pasivos Circulantes crecieron, como resultado fundamentalmente por el aumento de obligaciones contraídas con Proveedores, Acreedores Diversos y Acreedores Fiscales.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a Corto Plazo por \$613,849.36 (Seiscientos trece mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.) y Largo Plazo por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre estos el periodo límite de pago, es conveniente señalar que los de corto plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

**d.2) Estado de actividades**

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por \$15'265,381.04 (Quince millones doscientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y un pesos 04/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por \$12'423,519.22 (Doce millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos diecinueve pesos 22/100 M.N.); Gasto de Inversión por \$2'841,861.82 (Dos millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y un pesos 82/100 M.N.).

### d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, deuda y rentabilidad.

#### De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 3.03 la cual permite afirmar que cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

#### De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública y/o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura en 0.08, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

#### De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 7.05% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

#### De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública y/o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación desfavorable, ya que registra un desahorro del 3.48% de su patrimonio.

### d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$16'944,701.74 (Dieciséis millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos un pesos 74/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron \$15'265,381.04 (Quince millones doscientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y un pesos 04/100 M.N.) arrojando un saldo de \$1'679,320.70 (Un millón seiscientos setenta y nueve mil trescientos veinte pesos 70/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparecen en su Balance General.

## II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

**a.1)** Mediante oficio SMDIF/1719/02/2012, se presentó al Auditor Superior del Estado de Querétaro la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 14 de febrero de 2012.

**a.2)** Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/291, emitido el 13 de junio de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada el 14 de junio de 2012, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

**a.3)** Mediante oficio ESFE/1714, emitido el 13 de agosto de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 3 de septiembre de 2012.

**a.4)** La Entidad Fiscalizada, el 28 de agosto de 2012, presentó oficio SMDIFMC/2012/1946, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.



#### a.5) Marco Jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomó como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
- V. Código Fiscal de la Federación
- VI. Constitución Política del Estado de Querétaro
- VII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- VIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- IX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- X. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
- XIII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio sobre el que se informa;
- XIV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

#### b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada.

##### b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 4 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

**1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 61, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de de Corregidora, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de haber omitido entregar de forma trimestral al Ayuntamiento, los informes que sobre el ejercicio de sus funciones debió rendir.***

**2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10, 17, 23 de la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro; 8 fracciones IV y V del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de**

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido celebrar el convenio con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) para la entrega de desayunos escolares.**

**3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 57 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 62, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 7,11, 32, 35 y 111 del Reglamento Interior de Trabajo para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber contado con un deficiente control de asistencia del personal, al carecer del registro completo de entrada y salida por el periodo fiscalizado, de 2 empleados, con puesto de Asistente en el Departamento de Coordinación Logística y Comunicación Social, respectivamente.****

## **b.2) Indicadores**

### **1. PROGRAMAS ALIMENTARIOS**

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, fue omiso en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos escolares en frío o en caliente, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente” se identificó lo siguiente:

- a) Se beneficiaron a 3,801 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar, primaria y secundaria representa el 22.72%
- b) Se benefició a 25 localidades de las 67 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 37.31%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 4.60% es Alto, el 16.37% es Medio, el 22.89% es Bajo, y Muy Bajo el 56.14%.

Con la entrega de “Desayunos en Frío”, se identificó lo siguiente:

- a) Se beneficiaron a 509 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar, primaria y secundaria representa el 3.04%
- b) Se benefició a 9 localidades de las 67 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 13.43%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 11.59% es Medio, el 41.65% es Bajo, y Muy Bajo el 46.76%.

## **b.3) Recomendaciones**

**1.** Se recomienda que la fiscalizada actualice la información pública que se encuentra en su portal de internet dando cumplimiento con lo señalado en el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, toda vez que se identificaron 14 fracciones en las que no presenta información (IV, V, VII VIII, IX, X, XI, XII, XXIII, XIV, XV, XIX, XXI, XXIV) y en otras 5 fracciones no se encuentra actualizada o está incompleta (II, V, VIII, y XXVI, XXVIII).

## **c) Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

#### d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE.**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

#### **CERTIFICACIÓN**

El Diputado Yairo Marina Alcocer, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con la originales de la que son deducidas, mismas que obran en el archivo de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en diez (10) fojas útiles, por un solo lado, sirviendo para los efectos legales a que lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece. -----

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. YAIRO MARINA ALCOCER**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

### Introducción y Antecedentes

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

**Es por lo anterior que se INFORMA:**

### I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

#### a) Cobertura municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Bajo", y está integrado por 139 localidades y 38,123 habitantes.

De las 139 localidades que conforman el municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, sólo 66 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 9 Muy Bajo, 25 Bajo, 27 Medio, 5 Alto y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 73 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 27 habitantes.

#### **b) Presupuesto asignado**

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por \$5'409,600.00 (Cinco millones cuatrocientos nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes para el ejercicio 2011 por \$5'409,600.00 (Cinco millones cuatrocientos nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

#### **c) Ingresos**

Estos se incrementaron en un 222.00% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 97.33% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal y el 2.67% de recursos propios.

De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencias, subsidios y aportaciones hechos por el Municipio e ingresos propios de la Entidad fiscalizada, generaron un incremento de \$2'768,861.30 (Dos millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y un pesos 30/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2010.

#### **d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.**

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

##### **d.1) Estado de la Situación Financiera**

Al comparar el Activo Total al 31 de diciembre de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un decremento de \$94,877.23 (Noventa y cuatro mil ochocientos setenta y siete pesos 23/100 M.N.) debido principalmente al rubro de Deudores por Cobrar a Corto Plazo, decremento que se compensó con el incremento de Efectivo y Equivalentes, Otros Activos y Bienes Muebles. El Pasivo Total aumentó \$480,105.47 (Cuatrocientos ochenta mil ciento cinco pesos 47/100 M.N.) fundamentalmente por que incrementaron las obligaciones derivadas de operaciones con Proveedores y Acreedores Fiscales, que a su vez se compensó con el pago de saldos contraídos con Cuentas por Pagar, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un decremento en la Hacienda Pública Municipal de \$574,982.67 (Quinientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 67/100 M.N.).

En el periodo de julio a diciembre de 2011, el Activo Total disminuyó en \$179,798.92 (Ciento setenta y nueve mil setecientos noventa y ocho pesos 92/100 M.N.) debido al decremento que mostraron Efectivo y Equivalentes y Deudores por Cobrar a Corto Plazo, los que se compensaron con el crecimiento de los saldos de Otros Activos y Bienes Muebles.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento promedio real de 78.59%, debido a que los Pasivos Circulantes crecieron, como resultado fundamentalmente por el aumento de obligaciones contraídas con Proveedores, Acreedores Diversos y Acreedores Fiscales, sin embargo disminuyó el saldo que refiere a Cuentas por Pagar.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a Corto Plazo por \$687,313.62 (Seiscientos ochenta y siete mil trescientos trece pesos 62/100 M.N.) y Largo Plazo por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre estos el periodo limite de pago, es conveniente señalar que los de corto plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

#### **d.2) Estado de actividades**

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por \$4'281,208.48 (Cuatro millones doscientos ochenta y un mil doscientos ocho pesos 48/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por \$4'066,127.33 (Cuatro millones sesenta y seis mil ciento veintisiete pesos 33/100 M.N.); Gasto de Inversión por \$215,081.15 (Doscientos quince mil ochenta y un pesos 15/100 M.N.).

#### **d.3) Razones financieras**

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, deuda y rentabilidad.

##### **De liquidez**

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 0.92 la cual permite afirmar que no cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

##### **De cobertura**

Pasivo total/Hacienda pública y/o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura en 0.83, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

##### **De nivel de endeudamiento**

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 45.21% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

##### **De rentabilidad**

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública y/o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación desfavorable, ya que registra un desahorro del 72.29% de su patrimonio.

#### **d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$4'409,418.20 (Cuatro millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos 20/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron \$4'281,208.48 (Cuatro millones doscientos ochenta y un mil doscientos ocho pesos 48/100 M.N.) arrojando un saldo de \$128,209.72 (Ciento veintiocho mil doscientos nueve pesos 72/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparecen en su Balance General.

## **II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

### **a) Proceso de fiscalización**

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

**a.1)** Mediante oficio DG/014/2011, emitido por parte del Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 16 de enero de 2012.

**a.2)** Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/261, emitido el 16 de mayo de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

**a.3)** Mediante oficio ESFE/1631, emitido el 10 de julio de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada el 10 de julio de 2012, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 31 de julio de 2012.

**a.4)** La Entidad Fiscalizada, el 30 de julio de 2012, presentó oficio DIF/138/2012, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

**a.5) Marco Jurídico**

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomó como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
- V. Código Fiscal de la Federación
- VI. Constitución Política del Estado de Querétaro
- VII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- VIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- IX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- X. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
- XIII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio sobre el que se informa;
- XIV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

**b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada.**

**b.1) Observaciones Determinadas**

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 9 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Ezequiel Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 5, 7 fracción II, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado insuficiencia financiera por la cantidad de \$559,103.90 (Quinientos cincuenta y nueve mil ciento tres pesos 90/100 M.N.), que le impide cubrir oportuna y completamente el pasivo contraído por la cantidad de \$687,313.62 (Seiscientos ochenta y siete mil trescientos trece pesos 62/100 M.N.), ya que en el rubro de caja y bancos tiene recursos disponibles por sólo \$128,209.72 (Ciento veintiocho mil doscientos nueve pesos 72/100 M.N).**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Ezequiel Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 5, 87, 89, 92, 93, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado en el Estado del Ejercicio Presupuestal anexo a su Cuenta Pública, egresos por servicios personales, servicios generales y materiales y suministros que no corresponden con lo señalado en el Estado de Ingresos y Egresos.**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Ezequiel Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 5, 7 fracción II, 24, 71, 87, 89, 92, 93, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 54 fracción II, 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado ampliaciones presupuestales por un monto de \$1'675,179.27 (Un millón seiscientos setenta y cinco mil ciento setenta y nueve pesos 27/100 M.N.) omitiendo la aprobación por parte de la Junta Directiva, así como justificar el origen de los recursos; originando partidas presupuestales sobregiradas por un importe de \$258,156.67 (Doscientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y seis pesos 67/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable, de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones XIV, 61, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del



Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido entregar de forma trimestral al Ayuntamiento, los informes que sobre el ejercicio de sus funciones debió rendir.**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Ezequiel Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 20, 22 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de haber omitido la comprobación con documentos que cumplan los requisitos fiscales la erogación de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos mil pesos M.N.), por concepto de jaripeo para evento del 20 de noviembre de 2011, aunado a la omisión de contar con el contrato de prestación por el servicio prestado en tal evento, donde se establecieran los derechos y obligaciones para las partes así como los montos por penas convencionales para el caso de incumplimiento del servicio, careciendo además de la aprobación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para adjudicar directamente, la contratación del prestador de servicio para tal evento, mismo que no se encuentra inscrito en el padrón de proveedores y prestadores de servicios.**

6. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Ezequiel Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, XII y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones II y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido dar cabal cumplimiento al punto aprobado por la Junta Directiva, respecto al pago de facturas a diferentes proveedores por la cantidad de \$51,412.93 (Cincuenta y un mil cuatrocientos doce pesos 93/100 M.N), toda vez que al cierre del periodo fiscalizado se encontraban aún en el pasivo.**

7. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10, 17, 23 de la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro; 8 fracciones IV y V del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido celebrar convenio con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF), para la entrega de desayunos escolares.**

8. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Ezequiel Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 y 39 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2011; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 54 fracción III, 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 fracción III, 8 fracción V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido remitir para su consideración y aprobación a la Junta Directiva, el importe de las cuotas de recuperación por los servicios prestados en la Unidad Básica de Rehabilitación.**

## b.2) Indicadores

### 1. PROGRAMAS ALIMENTARIOS

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, fue omiso en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en caliente o en frío, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente” se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 3,269 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 715 en educación preescolar (21.87%), 2,201 en educación primaria (67.33%); y 353 en educación secundaria (10.80%).

b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 28 localidades de las 66 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 42.42%.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 7.69% es muy bajo, el 69.23% es bajo, el 23.08% es medio, y no se identificó ningún desayuno destinado a la población infantil ubicada en un alto grado de rezago social.

Por el periodo fiscalizado no se identificó la entrega de “Desayunos en frío”.

## b.3) Recomendaciones

1. Se recomienda a la entidad fiscalizada, *actualice la información pública que se encuentra en su portal de internet dando cumplimiento con lo señalado en el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, toda vez que se identificaron 21 fracciones en las que la Entidad fiscalizada no presenta información (I, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV y XXVI) y en otras 2 fracciones no se encuentra actualizada o está incompleta (II y III).*

## c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

#### **d) Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE.**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

#### **CERTIFICACIÓN**

El Diputado Yairo Marina Alcocer, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con la originales de la que son deducidas, mismas que obran en el archivo de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en trece (13) fojas útiles, por un solo lado, sirviendo para los efectos legales a que lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece. -----

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. YAIRO MARINA ALCOCER**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

### Introducción y Antecedentes

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

**Es por lo anterior que se INFORMA:**

### I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

#### a) Cobertura municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Querétaro, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Muy Bajo", y está integrado por 272 localidades y 801,940 habitantes.

De las 272 localidades que conforman el Municipio de Querétaro, Querétaro, sólo 206 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 79 Muy Bajo, 61 Bajo, 58 Medio, 8 Alto y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 66 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 21 habitantes.

#### **b) Presupuesto asignado**

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por \$105'107,736.00 (Ciento cinco millones ciento siete mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, *teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro* para el ejercicio 2011 por \$105'107,736.00 (Ciento cinco millones ciento siete mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

#### **c) Ingresos**

Estos crecieron en un 2.59% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la entidad fiscalizada se integran en un 93.94% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal y en 6.06% de recursos propios.

De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencias, subsidios y aportaciones hechos por el Municipio e ingresos propios de la Entidad fiscalizada, generaron un incremento de \$ 58'015,816.50 (Cincuenta y ocho millones quince mil ochocientos dieciséis pesos 50/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2010.

#### **d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.**

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

##### **d.1) Estado de la Situación Financiera**

Al comparar el Activo Total al 31 de diciembre de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un decremento de \$2'029,792.56 (Dos millones veintinueve mil setecientos noventa y dos pesos 56/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Inversiones Temporales y Almacén, decremento que se compensó con el incremento de Efectivo y Equivalentes, Deudores por Cobrar a Corto Plazo y Bienes Muebles. El Pasivo Total disminuyó \$2'413,138.24 (Dos millones cuatrocientos trece mil ciento treinta y ocho pesos 24/100 M.N.) fundamentalmente por que pagaron las obligaciones derivadas de operaciones con Acreedores Diversos, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de \$383,345.68 (Trescientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos 68/100 M.N.).

En el periodo de julio a diciembre de 2011, el Activo Total disminuyó en \$2'478,564.42 (Dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro pesos 42/100 M.N.) debido al decremento que mostraron Inversiones Temporales, Almacén y Bienes Muebles, los que se compensaron con el crecimiento de los saldos de Efectivo y Equivalentes y Deudores por Cobrar a Corto Plazo.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento negativo promedio real de 41.20%, debido a que los Pasivos Circulantes decrecieron, como resultado fundamentalmente, por la liquidación parcial de los saldos que refieren a Proveedores, Acreedores Diversos y Acreedores Fiscales.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a Corto Plazo por \$2'518,124.68 (Dos millones quinientos dieciocho mil ciento veinticuatro pesos 68/100 M.N.) y Largo Plazo por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre estos el periodo limite de pago, es conveniente señalar que los de corto plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo

mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

#### **d.2) Estado de actividades**

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por \$65'658,488.48 (Sesenta y cinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 48/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por \$37'821,711.15 (Treinta y siete millones ochocientos veintiún mil setecientos once pesos 15/100 M.N.); y de Gasto de Inversión por \$27'836,777.33 (Veintisiete millones ochocientos treinta y seis mil setecientos setenta y siete pesos 33/100 M.N.).

#### **d.3) Razones financieras**

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, deuda y rentabilidad.

##### **De liquidez**

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la entidad fiscalizada muestra una relación de 1.78 la cual permite afirmar que cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

##### **De cobertura**

Pasivo total/Hacienda pública y/o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura en 0.04, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

##### **De nivel de endeudamiento**

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la entidad fiscalizada muestra que el 3.96% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

##### **De rentabilidad**

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública y/o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 0.36% de su patrimonio.

#### **d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$69'026,510.79 (Sesenta y nueve millones veintiséis mil quinientos diez pesos 79/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron \$67'422,917.43 (Sesenta y siete millones cuatrocientos veintidós mil novecientos diecisiete pesos 43/100 M.N.) arrojando un saldo de \$1'603,593.36 (Un millón seiscientos tres mil quinientos noventa y tres pesos 36/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes además de Inversiones Temporales que aparecen en su Balance General.

## **II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

### **a) Proceso de fiscalización**

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

**a.1)** Mediante oficio DIF/DG/054/2012, emitido por parte del Directora General del SMDIF, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 10 de febrero de 2012.

**a.2)** Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/256, emitido el 16 de mayo de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada el 17 de mayo de 2012, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

**a.3)** Mediante oficio ESFE/1755, emitido el 28 de Agosto de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 18 de septiembre de 2012.

**a.4)** La Entidad Fiscalizada, el 03 de septiembre de 2012, presentó oficio DIF/DG/241/2012, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

#### **a.5) Marco Jurídico**

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomo como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
- V. Código Fiscal de la Federación
- VI. Constitución Política del Estado de Querétaro
- VII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- VIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- IX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- X. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
- XIII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio sobre el que se informa;
- XIV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

#### **b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada.**

##### **b.1) Observaciones Determinadas**

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 8 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte de la Directora General, del Director Administrativo, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4.1.1. y 4.1.2 de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria 2011; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Querétaro, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber otorgado Desayunos escolares a beneficiarios que no se encuentran dentro de la población objetivo, ya que se beneficiaron con Desayunos a la institución de asistencia social denominada “Niños y niñas de México, A.C., cuando la población objetivo son “niñas y niños con algún grado de desnutrición y en riesgo, que asisten a planteles públicos de educación preescolar, primaria y secundaria”.**

2. Incumplimiento por parte del Director Administrativo, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 32 Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro; 10, 11 fracciones I y III del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido considerar de manera íntegra las adquisiciones con respecto a un mismo producto “dulces varios”, en la inteligencia de que, el importe total de las mismas, por \$404,550.00 (Cuatrocientos cuatro mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), se fraccionó para realizar las adjudicaciones directas el mismo día.**

3. Incumplimiento por parte de la Directora General, del Director Administrativo, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: punto 5 inciso f) de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria 2011; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción V, 10 y 11 fracción I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido suscribir el convenio de Coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF), para la entrega a la población beneficiaria de Desayunos escolares.**

4. Incumplimiento por parte del Director Administrativo, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 23 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y III del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber convocado al procedimiento de adjudicación número: DIFMQRO-09/2011 para la adquisición de Juguetes, a proveedores cuyo giro comercial no concuerda con los servicios ofrecidos, según constan en los registros del padrón de proveedores del Sistema Municipal D.I.F. del Municipio de Querétaro.**



## b.2) Indicadores

### 1. PROGRAMAS ALIMENTARIOS

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro, no cuenta con una base de datos estadística que le permite medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en caliente o en frío, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló en complemento, un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente” se identificó lo siguiente:

- a) En cuanto al nivel educativo de los 5,683 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 1,187 en educación preescolar (20.89%), 4,367 en educación primaria (76.84%) y 129 en educación secundaria (2.27%).
- b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 52 localidades de las 206 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 25.24%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 55.06% es Muy Bajo, el 32.76% es Bajo, el 12.18% es Medio, 0.00% es Alto y 0.00% es Muy Alto.

Con la entrega de “Desayunos en Frío”, se identificó lo siguiente:

- a) En cuanto al nivel educativo de los 4,776 beneficiarios de Desayunos en Frío inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos como sigue: 1,698 en educación preescolar (35.56%); 2,637 en educación primaria (55.21%) y 441 en educación secundaria (9.23%)
- b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 36 localidades de las 206 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 17.48%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 82.10% es Muy Bajo, el 12.40% es Bajo y el 5.50% es Medio.

## b.3) Recomendaciones

1. De la revisión al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, nunca la que tuviera el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con el principio de publicidad y el derecho de acceso a la información, se identificó la falta de atención a dicho ordenamiento y principio de máxima publicidad; por lo antes expuesto se le recomienda a la Entidad fiscalizada, realizase las gestiones correspondientes que permitan poner a disposición la información pública, que coadyuve al acceso a la información de los habitantes del municipio de Querétaro, Querétaro.

## c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

**d) Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE.**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

**CERTIFICACIÓN**

El Diputado Yairo Marina Alcocer, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con la originales de la que son deducidas, mismas que obran en el archivo de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en once (11) fojas útiles, por un solo lado, sirviendo para los efectos legales a que lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece.-----

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. YAIRO MARINA ALCOCER  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

CUARTO SEMESTRE de 2012

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERUANAS  
 Para fines estadísticos de carácter interno

Proceso de Evaluación de Rendimiento de los Docentes del Nivel Secundario

GRUPO DE EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO

N.º	Evaluación	Municipio	Institución Educativa	Área	Categoría	Especialidad	Ciclo	Módulo	Unidad	Fecha	Número de Docentes	Resultado de la Evaluación					Total	Número de Docentes	
												Calificación Excelente	Calificación Buena	Calificación Regular	Calificación Mala	Calificación Deficiente			
1	COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERUANAS											2	0	0	0	0	0	2	
2												2	0	0	0	0	0	2	
3												2	0	0	0	0	0	2	
4												2	0	0	0	0	0	2	
5												2	0	0	0	0	0	2	
6												2	0	0	0	0	0	2	
7												2	0	0	0	0	0	2	
8												2	0	0	0	0	0	2	
9												2	0	0	0	0	0	2	
10												2	0	0	0	0	0	2	
11												2	0	0	0	0	0	2	
12												2	0	0	0	0	0	2	
13												2	0	0	0	0	0	2	
14												2	0	0	0	0	0	2	
15												2	0	0	0	0	0	2	
16												2	0	0	0	0	0	2	
17												2	0	0	0	0	0	2	
18												2	0	0	0	0	0	2	
19												2	0	0	0	0	0	2	
20												2	0	0	0	0	0	2	
21												2	0	0	0	0	0	2	
22												2	0	0	0	0	0	2	
23												2	0	0	0	0	0	2	
24												2	0	0	0	0	0	2	
25												2	0	0	0	0	0	2	
26												2	0	0	0	0	0	2	
27												2	0	0	0	0	0	2	
28												2	0	0	0	0	0	2	
29												2	0	0	0	0	0	2	
30												2	0	0	0	0	0	2	
31												2	0	0	0	0	0	2	
32												2	0	0	0	0	0	2	
33												2	0	0	0	0	0	2	
34												2	0	0	0	0	0	2	
35												2	0	0	0	0	0	2	
36												2	0	0	0	0	0	2	
37												2	0	0	0	0	0	2	
38												2	0	0	0	0	0	2	
39												2	0	0	0	0	0	2	
40												2	0	0	0	0	0	2	
41												2	0	0	0	0	0	2	
42												2	0	0	0	0	0	2	
43												2	0	0	0	0	0	2	
44												2	0	0	0	0	0	2	
45												2	0	0	0	0	0	2	
46												2	0	0	0	0	0	2	
47												2	0	0	0	0	0	2	
48												2	0	0	0	0	0	2	
49												2	0	0	0	0	0	2	
50												2	0	0	0	0	0	2	
51												2	0	0	0	0	0	2	
52												2	0	0	0	0	0	2	
53												2	0	0	0	0	0	2	
54												2	0	0	0	0	0	2	
55												2	0	0	0	0	0	2	
56												2	0	0	0	0	0	2	
57												2	0	0	0	0	0	2	
58												2	0	0	0	0	0	2	
59												2	0	0	0	0	0	2	
60												2	0	0	0	0	0	2	
61												2	0	0	0	0	0	2	
62												2	0	0	0	0	0	2	
63												2	0	0	0	0	0	2	
64												2	0	0	0	0	0	2	
65												2	0	0	0	0	0	2	
66												2	0	0	0	0	0	2	
67												2	0	0	0	0	0	2	
68												2	0	0	0	0	0	2	
69												2	0	0	0	0	0	2	
70												2	0	0	0	0	0	2	
71												2	0	0	0	0	0	2	
72												2	0	0	0	0	0	2	
73												2	0	0	0	0	0	2	
74												2	0	0	0	0	0	2	
75												2	0	0	0	0	0	2	
76												2	0	0	0	0	0	2	
77												2	0	0	0	0	0	2	
78												2	0	0	0	0	0	2	
79												2	0	0	0	0	0	2	
80												2	0	0	0	0	0	2	

LA COMANDANTE EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERUANAS  
 RESPONSABLE DE LA CALIFICACION DE LOS DOCENTES

Informe sobre el Estado de Cuenta, la Forma y el Valor de los Bienes  
**AMERCO**  
**CUARTO TRIMESTRE DE 2012**  
**LI. FONDO SOBRELAPLACIONES DE RECURSOS FERIALES Y VIVE FONDO**  
 (datos en pesos y porcentajes en tanto de anual)

PERIODO CUARTO TRIMESTRE

Folio Revisión	Clasificación de Recurso (Decreto de delegación)	Municipio	dependencia entidad estatal que ejerce el recurso	Institución de origen del recurso	Dependencia del que comanda el Programa Comando	Monto de recursos presupuestados				Fecha de Iniciación del Proyecto Período Oficial	Información Complementaria	Fondo Municipal				Monto en cumplimiento del Mando, según el Plan de Ejecución				
						Total Anual	Monto	Comprometido y Pagado	Disponible			Cometido y Pagado	Disponible	Cometido y Pagado	Disponible		Cometido y Pagado	Disponible	Cometido y Pagado	Disponible
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
1	EL FONDO MUNICIPAL DE RECURSOS FERIALES Y VIVE FONDO					70,337,000	70,337,000	67,793,375	0	3,543,625	54.96									
02	EDUCACIÓN BÁSICA	ACOSTA, GUAYMAS	ACOSTA, GUAYMAS	ACOSTA, GUAYMAS	ACOSTA, GUAYMAS	70,337,000	70,337,000	67,793,375	0	3,543,625	54.96	06-01-2012	EL PROCESO DE SERVICIOS PERSONALES SE REALIZA EN EL FONDO DE LA PANTALLA PERSONALIZADA A COORDINACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE SON EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL MUNICIPIO DE ACOSTA, GUAYMAS. LOS CALLES EN LA PANTALLA PERSONALIZADA SE REALIZA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL MUNICIPIO DE ACOSTA, GUAYMAS. LOS CALLES EN LA PANTALLA PERSONALIZADA SE REALIZA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL MUNICIPIO DE ACOSTA, GUAYMAS.							

LIC. ALVARADO SANCHEZ DEL ARQUEZ  
 RESPONSABLE DE LA DELEGACION DEL INEARN, QUERETARO  
 RÚBRICA

# INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS A PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2012.**

## ANTECEDENTES:

**I. Naturaleza Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.** Teniendo en cuenta que mediante reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, se otorgó al Instituto Electoral de Querétaro, el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que sería autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; en consecuencia, cuenta con facultades para elaborar y remitir al titular del Poder Ejecutivo y a la Legislatura del Estado, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, su propio proyecto de presupuesto de egresos.

**II. Remisión al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro del Programa General de Trabajo y Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro para el año dos mil doce, para su conocimiento y posterior remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Legislatura del Estado.** Mediante oficio DG/419/11 del dieciséis de octubre del dos mil once, el Director General remitió al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, para su consideración y para que se sometiera al máximo órgano de dirección del Instituto, el Programa General de Trabajo y Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del dos mil doce, y posterior remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**III. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil doce, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LVI Legislatura del Estado.** En fecha veintisiete de octubre del año dos mil once el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil doce, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LVI Legislatura del Estado”, mismo que ordenó en su punto de acuerdo Tercero, la remisión del Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal del dos mil doce, al titular del Poder Ejecutivo, por conducto del Presidente del Consejo General, a efecto de que fuera incluido en el proyecto de Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado.

**IV. Publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012.** En fecha veintidós de diciembre de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, en el cual se asigna al Instituto Electoral de Querétaro la cantidad de \$125, 911, 326.00 (Ciento veinticinco millones novecientos once mil trescientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) para gasto de operación ordinario y proceso electoral.

**V. Solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales.** Por oficio DG/027/13 de catorce de enero del dos mil trece, el Director General remitió a la Comisión de Control Interno, para su conocimiento y aprobación, la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes al segundo semestre de 2012.

**VI. Sesión de la Comisión de Control Interno.** En sesión ordinaria de fecha dieciocho de enero del presente año, la Comisión de Control Interno emitió dictamen por el que se somete a la Consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la Solicitud de Ampliaciones y Transferencias a Partidas del Presupuesto que presenta el Director General, correspondientes a los meses de julio a diciembre del año 2012.

**VII. Remisión del Dictamen a la Secretaría Ejecutiva.** Mediante oficio número CCI/023/13 de fecha dieciocho de enero de la misma anualidad, la Presidenta de la Comisión de Control Interno, Lic. María Esperanza Vega Mendoza, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el dictamen correspondiente, para someter a la consideración del máximo órgano de dirección lo relativo a la propuesta de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes a los meses de julio a diciembre del año 2012.

#### CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** De acuerdo a lo establecido por artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 55 de la Ley Electoral Local, el ejercicio de la función electoral del Estado se encomienda al Instituto Electoral de Querétaro, organismo público autónomo, autoridad competente en la materia, quien tiene como principal función la de organizar, desarrollar, vigilar y calificar las elecciones, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos.

En atención a la encomienda constitucional, en primer término tenemos que conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de la materia, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, quien es responsable de vigilar que en todas las actividades de los órganos electorales, se dé cumplimiento a los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia.

Atento a lo anterior, en observancia al principio de legalidad en el cual se establece que hay que observar y ceñirse a las normas de carácter secundario que apliquen al caso concreto o específico, así como a las disposiciones reglamentarias que al efecto procedan, tenemos que en acatamiento a los artículos 36, fracción II del Reglamento Interior del Instituto, en relación con el 11 del Reglamento de la Comisión de Control Interno, es facultad de la referida Comisión conocer y emitir el dictamen correspondiente sobre las solicitudes de transferencias de partidas presupuestales que presenta el Director General, para someterlas a consideración del Consejo General.

**Segundo. Materia del Acuerdo.** Toda vez que a la fecha se han desahogado los procedimientos atinentes, es que se actualiza el tiempo en que el Consejo General debe emitir la determinación que corresponda, en relación a los movimientos ejecutados en las partidas presupuestales.

En consecuencia, el presente acuerdo tiene como finalidad, que este órgano colegiado conozca y, en su caso, apruebe el dictamen emitido por la Comisión de Control Interno, sobre la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes a los meses de julio a diciembre del año 2012.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

#### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*“Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrá reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:*

*(...)*

*IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:*

*(...)*

*b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;*

*(...)”*

**“Artículo 134.** Los recursos económicos de que disponga la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados...”

### **Constitución Política del Estado de Querétaro.**

**“Artículo 31.** La entidad Superior de Fiscalización del Estado, es el organismo público autónomo, mediante el cual se ejercerá la función de fiscalización, en los términos que establece la ley y conforme a los principios de posterioridad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Tendrán a su cargo:

I. Fiscalizar, en forma posterior, los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos de los Poderes del Estado, de los Municipios, de las Entidades Públicas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, y, en general, cualquier persona física o moral que recaude, administre, maneje o ejerza recursos públicos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas gubernamentales...”

**“Artículo 32.** El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”

### **Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.**

**“Artículo 1.** La presente ley es de observancia general y tiene por objeto establecer las bases generales para:  
(...)

IV. La ejecución del gasto público en general;

V. La rendición de la cuenta pública, y ...”

**“Artículo 2.** Son sujetos de la presente Ley, los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial; las entidades paraestatales, los organismos autónomos, los municipios y, en lo aplicable, cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.

La autoridad competente para verificar la correcta aplicación y cumplimiento de esta Ley es la Legislatura del Estado, a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, quien remitirá los informes de resultados de la fiscalización superior de la cuenta pública, así como a los órganos internos de control de Poderes, municipios, entidades paraestatales y organismos autónomos, en el ámbito de su competencia.”

**“Artículo 2-Bis.** Para efectos de esta ley se entenderá por:

(...)

III. Organismos: los organismos autónomos existentes en el Estado;...”

**“Artículo 3.** En el manejo de los recursos públicos, los sujetos de esta Ley, en el ámbito de su competencia, guardarán el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestales a que se refiere la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados anualmente...”

**“Artículo 61.** En la ejecución del gasto público, los sujetos de esta Ley, deberán:

(...)

Registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago...”

**“Artículo 68.** (...)

I. Que en el ejercicio de los recursos, se adopten medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo....”

### **Ley Electoral del Estado de Querétaro.**

**“Artículo 55.** El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo Público Autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta ley.”

**“Artículo 56.** Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

(...);

III. Garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones;

(...); y

VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.”

“**Artículo 57.** El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.”

“**Artículo 60.** El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

“**Artículo 65.** El Consejo General tiene competencia para:

(...);

**XXXI.** Dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia;

**XXXV.** Las demás que señale la Ley.

(...)”

“**Artículo 67.** Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General:

(...);

IV. Dar cuenta al Consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones;

(...)”

“**Artículo 71.** El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las Comisiones se sujetará a las disposiciones de esta ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

En todo caso, contará con una Comisión de Control Interno, encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto,...

“**Artículo 72.** El Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la cuenta pública en los términos que señala la ley de la materia, para su revisión y fiscalización.”

“**Artículo 76.** Son facultades del Director General:

(...);

II. Someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia;

(...);

XIII. Ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio.

(...)”

## Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro

“**Artículo 1.** El presente se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y tiene como finalidad regular el funcionamiento interno del Instituto Electoral de Querétaro.”

“**Artículo 4.** El Instituto se integra, en términos de lo previsto por los artículos 58 y 59 de la ley, con órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia, ejerciendo sus atribuciones y facultades en el ámbito central o regional que les corresponda.”

“**Artículo 5.** Los órganos de dirección son:

1. Central: El Consejo General, auxiliado por:

I. Las Comisiones permanentes; y

II.(...)”



*“Artículo 11. La Dirección General es el órgano de dirección en materia operativa, cuyo titular ejerce la representación legal del Instituto y tiene a su cargo la conducción administrativa del mismo, así como la coordinación y supervisión de las actividades de los órganos operativos.”*

*“Artículo 25. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias”*

*“Artículo 26. Serán consideradas como Comisiones Permanentes:*

*(...);*

*III. Control Interno;*

*(...)”*

*“Artículo 36. La Comisión de Control Interno tiene competencia para:*

*(...);*

*II. Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre la procedencia de solicitud de transferencia de partidas presupuestales que le presente el Director y someterlos al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para su consideración;*

*(...)”*

*“Artículo 87. Las determinaciones del Consejo tendrán el carácter de:*

*(...) y,*

*II. Acuerdos.”*

*“Artículo 90. Los acuerdos emitidos por el Consejo, que no sean de trámite, deberán contener un apartado relativo a antecedentes, las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos legales de la determinación y los puntos de acuerdo.*

*(...)”*

*“Artículo 117. Corresponde a la Coordinación Administrativa las atribuciones siguientes:*

*(...)*

*Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo;...”*

## **Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.**

*“Artículo 10. La Comisión supervisará el ejercicio presupuestal con base en las partidas que para tal efecto apruebe el Consejo General.”*

## **Reglamento de la Comisión de Control Interno.**

*“Artículo 3. La Comisión es el órgano encargado de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto, derivada de su incumplimiento, en los términos que previene la ley respectiva, el Reglamento Interior, el presente Reglamento y en concordancia con el programa Anual de Auditoría Interna, según corresponda.”*

*“Artículo 4. Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, la Comisión celebrará sesiones y emitirá los dictámenes y acuerdos que correspondan. La integración de la Comisión, así como la celebración y convocatoria a sesiones se regularán de conformidad con el Reglamento Interior; para el desahogo y las determinaciones de las sesiones se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones del mismo ordenamiento previsto para el Consejo.”*

*“Artículo 8. Corresponde al Director, auxiliado de la Coordinación Administrativa, proveer a los órganos del instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el presupuesto de Egresos y apruebe el Consejo.”*

*“Artículo 9. El Director solicitará a la Comisión la dictaminación de las transferencias presupuestales en atención a las necesidades del Instituto, observando en todo momento el principio de equilibrio presupuestal.”*

*“Artículo 10. Para dar cumplimiento al artículo 76 fracción XIII de la Ley Electoral, el Director rendirá a la Comisión un informe durante los primeros quince días de los meses de julio y enero de cada año, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los seis meses inmediatos anteriores, respectivamente”.*

*“Artículo 11. La Comisión emitirá el dictamen que resuelva sobre los informes del ejercicio presupuestal y las solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto durante la tercera semana del mes de su presentación, para someterlo a consideración del Consejo en la sesión ordinaria siguiente que este último celebre.”*

**Cuarto. Conclusión a las disposiciones jurídicas.** Del contenido del marco legal citado, se llega a la conclusión de que el Instituto Electoral de Querétaro como autoridad administrativa encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones en el territorio, debe de gozar de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones; para llevar a cabo dicha función, la Legislatura del Estado otorga al Instituto los recursos públicos que se determinan en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.

Por tanto, en términos de la Constitución Federal, las funciones de administración y el ejercicio del presupuesto del instituto, deben administrarse de manera eficaz, eficiente y transparente, para satisfacer así, los objetivos a los que están destinados.

De igual manera, todo aquél ente que maneje o utilice recursos públicos, tiene la obligación constitucional y legal de guardar el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados, sujetándose a los compromisos reales de pago; así como de adoptar medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo.

En base a ello, este organismo público autónomo, a través de la Dirección General como órgano de dirección en materia operativa, tiene a su cargo la conducción administrativa del Instituto, y en coadyuvancia con la Coordinación Administrativa ejecutarán las partidas presupuestales, aprobadas por el Consejo General, ello en términos de lo establecido por el artículo 40 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto. Por otra parte, la Comisión de Control Interno es la instancia facultada del Consejo General para dictaminar sobre ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales solicitadas por el Director General.

Por lo anterior, con base en las disposiciones jurídicas y en los antecedentes ya citados, se desprende que cada uno de los órganos del instituto, realizaron puntualmente los procedimientos para ejercer y coadyuvar en el correcto ejercicio del presupuesto asignado al Instituto, finalizando con la emisión del dictamen de la Comisión de Control Interno, instancia que tiene reconocida potestad de supervisar el ejercicio del gasto, emitiendo al efecto el dictamen que se analiza, cuyo texto se considera parte integral del acuerdo y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, tiene a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es legalmente competente para conocer y resolver sobre el dictamen emitido por la Comisión de Control Interno, respecto a la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales que presenta el Director General, correspondientes a los meses de julio a diciembre del año 2012; lo anterior, en términos de los razonamientos plasmados en el Considerando Primero de esta determinación.

**SEGUNDO.** Se aprueba el dictamen de la Comisión de Control Interno respecto a la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales que presenta el Director General, correspondientes al ejercicio presupuestal de los meses de julio a diciembre del año 2012, el cual forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido para todos los efectos legales.

**TERCERO.** Se instruye al Director General para que una vez que las operaciones financieras y contables que se deriven del dictamen que en el acto se aprueba, se reflejen en la cuenta pública que en su momento se envíe a la Entidad Superior de Fiscalización en el Estado de Querétaro; remitiéndole para tal efecto, copia certificada del mismo.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión de Control Interno por conducto de su presidencia; remitiéndole al efecto, copia certificada del mismo.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil trece. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA		✓
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

**LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA**  
 Presidente  
 Rúbrica

**LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO**  
 Secretario Ejecutivo  
 Rúbrica

**PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, LA SOLICITUD DE AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS A PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2012.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. El Instituto Electoral de Querétaro obtiene el rango constitucional de organismo público autónomo, mediante la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en fecha 12 de septiembre de 1996.
2. La regulación de los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; así como, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales; se encuentra en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, de fecha 5 de diciembre de 1996.
3. En aplicación de las atribuciones que le confieren los ordenamientos jurídicos en cita, el 28 de septiembre de 1998, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro expidió su Reglamento Interior, el cual se configuró como el ordenamiento jurídico regulador de la estructura y funcionamiento interno del organismo administrativo electoral; el cual tuvo sus últimas reformas mediante acuerdo de fecha 31 de julio de 2012.
4. En fechas 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1° de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, 11 de abril, 13 y 31 de diciembre de 2008, y 25 de noviembre de 2011, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
5. El 13 de diciembre de 2008, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, se publicó la vigente Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
6. El 27 de enero de 2009, en sesión del Consejo General, se aprobó el vigente Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; esta norma regula la forma en que se ejercerá el presupuesto institucional, estableciendo a la vez las atribuciones de los órganos encargados de su ejercicio y supervisión, siendo su última reforma el 31 de julio de 2012.
7. El Reglamento de la Comisión de Control Interno del multicitado Instituto, tuvo sus últimas reformas mediante acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2011.
8. El 22 de diciembre de 2011, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012.
9. El 17 de enero de 2012, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el acuerdo por el cual se autorizó al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2012, asignadas por la Legislatura del Estado, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo, y la solicitud de ampliación presupuestal al Poder Ejecutivo.
10. El 19 de enero de 2012, el Director General para dar cumplimiento al punto CUARTO del acuerdo descrito en el párrafo que antecede, solicitó al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través del oficio DG/116/12, que con base al flujo de efectivo que tuviera la administración de este organismo electoral proporcionara suficiencia presupuestal.

11. El 30 de enero de 2012, el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. SPF/00031/2012, da contestación a la petición realizada por el Director General, la cual se describe en el antecedente 10.
12. Mediante oficio No. DG/027/13, fechado el 14 del mes de enero de 2013, el Director General, remitió la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2012, documentos que se anexan al presente y se tienen por reproducidos para todos los efectos legales.

En mérito de lo anterior y

#### **CONSIDERANDO QUE**

- I. El Instituto Electoral de Querétaro para organizar las elecciones locales, así como para dar cabal cumplimiento a sus fines se encuentra integrado por órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia; lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como los diversos 4, 5, 6 y 7 del Reglamento Interior;
- II. Este organismo electoral local al funcionar con recursos públicos, además de regirse por las normas propias de la materia comicial, debe ceñir su actuación en lo que disponen otros ordenamientos, como lo es la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de conformidad al artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto, así como 2 de la Ley en cita;
- III. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como por velar por el cumplimiento de los principios rectores de la función pública que tiene encomendados; de acuerdo al artículo 60 de la Ley en comento;
- IV. Dicho colegiado, para realizar asuntos de su competencia, integra Comisiones Permanentes o Transitorias, con fundamento en los artículos 71, primer párrafo de la Ley electoral queretana, y 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro;
- V. El trabajo, atribuciones y procedimientos que deben desarrollar las Comisiones Permanentes o Transitorias se encuentran reguladas en los artículos 71 de dicha Ley, 26, y del 34 al 39 del citado Reglamento;
- VI. La Comisión de Control Interno es una de las Comisiones Permanentes, tal como lo disponen los diversos 71, segundo párrafo de la Ley en comento, y 26, fracción III de dicho Reglamento;
- VII. Dicho órgano está facultado para someter a la consideración del Consejo General mediante la Secretaría Ejecutiva el proyecto de dictamen sobre la procedencia de solicitud de transferencias de partidas presupuestales presentadas por el Director General, lo anterior de conformidad al artículo 36, fracción II del multicitado Reglamento;
- VIII. La Dirección General es uno de los órganos operativos del Instituto encargada, entre otras atribuciones, en ejercer las funciones de administración y el ejercicio del presupuesto del Instituto procurando el eficaz uso del patrimonio para los fines que la Ley en materia electoral establece, para ello se encuentra auxiliada por la Coordinación Administrativa; sirve de fundamento a lo anterior los numerales 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 6, punto 1, fracción I, inciso a, y 114 del Reglamento Interno del Instituto; así como el 6 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro;
- IX. El presupuesto institucional se encuentra integrado por los ingresos que el Poder Legislativo otorga al Instituto en el Decreto de Presupuesto de Egresos y en la Ley de Ingresos del Estado, así como por la proyección de egresos contenidos en las partidas presupuestales a ejercer y autorizadas por el Consejo

General, basadas en el Programa General de Trabajo; en base a lo establecido en el numeral 36 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto.

Aunado a lo descrito en el antecedente 8, se le asignó al Instituto Electoral de Querétaro para el año 2012 la cantidad de \$125,911,326.00 (Ciento veinticinco millones novecientos once mil trescientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) para gasto de operación, ordinario y proceso electoral;

- X. El órgano encargado de ejecutar las partidas presupuestales, de conformidad a lo aprobado por el Consejo General, es la Dirección General a través de la Coordinación Administrativa; de conformidad a lo que establece el artículo 40 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto citado anteriormente.

Para ello y tal como se describió en el antecedente 9, el máximo órgano de dirección autorizó el 17 de enero de 2012 al Director General a ejercer dichas partidas correspondientes al ejercicio en comento, aunado a la petición que debería realizar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que se dotara a este Instituto de la suficiencia presupuestal, para dar cumplimiento a las obligaciones legales, sobre todo las relacionadas con el proceso electoral.

Razón por la cual, la Dirección General le solicitó al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que con base al flujo de efectivo que tuviera la administración de este organismo electoral proporcionara suficiencia presupuestal para cumplir oportunamente con los fines que señala la Ley comicial queretana, durante dicho ejercicio, toda vez que en base a las proyecciones institucionales, el Presupuesto autorizado a este organismo comicial era insuficiente para cubrir en su totalidad algunas cuentas que resultan irreductibles; a lo que, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contestó que era adecuada dicha petición; lo cual consta en los documentos descritos en los antecedentes 10 y 11 del presente dictamen;

- XI. Dentro de las atribuciones del Director General en materia de ejercicio y control de gasto, se encuentra la de someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación de la Comisión y del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios los asuntos de su competencia, así como para ejercer las partidas presupuestales conforme al presupuesto aprobado por el Consejo General e informar semestralmente a la Comisión; de acuerdo a las fracciones II y III del artículo 14 del Reglamento en cita.

Asimismo, la Dirección General debe solicitarle a la Comisión de Control Interno la dictaminación de las transferencias presupuestales en atención de las necesidades del Instituto, aplicando en todo momento el principio de equilibrio presupuestal, lo anterior por así estar establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Comisión de Control Interno;

- XII. A lo que, la Comisión de Control Interno de conformidad a lo establecido en los diversos 41 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto; así como en el 11 del Reglamento de la propia Comisión, está facultada para resolver mediante dictamen las solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto, a fin de someterlo a la consideración del Consejo General;
- XIII. Lo anterior, tiene fundamento en los artículos 6 y 8 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos citada con antelación, en la cual obliga a los órganos de control, como lo es la propia Comisión de Control Interno, a vigilar y verificar el correcto y transparente ejercicio del gasto público.

Aunado a lo anterior, es la encargada de supervisar el ejercicio presupuestal con base a las partidas aprobadas por el Consejo General, el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, y la correcta aplicación del presupuesto de acuerdo a sus ámbitos de responsabilidad; en base a los artículos 6, 10, 11 y 41 del Reglamento Administrativo y de Control Interno del Instituto;

- XIV. Esta instancia colegiada ha sido particularmente cuidadosa de conocer la forma en que se ha ejercido el gasto público en el Instituto, solicitando las explicaciones pertinentes a las áreas administrativas, y

estableciendo políticas e instrucciones tendientes siempre al uso racional de los recursos, por lo que ha estado al pendiente, en todo momento, del correcto ejercicio del presupuesto.

Por lo que, a continuación se insertan varios cuadros relativos a:

- a) Los ingresos obtenidos por el propio Instituto Electoral de Querétaro, para el segundo semestre 2012:

<b>INGRESOS</b>		<b>11,707,378.52</b>
<b>4 3 1</b>	<b>MULTAS</b>	<b>576,714.23</b>
	Julio	33,701.58
	Agosto	131,398.20
	Septiembre	116,607.01
	Octubre	123,929.40
	Noviembre	61,773.33
	Diciembre	109,304.71
	<b>AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>9,901,511.00</b>
	Noviembre	5,422,511.00
	Diciembre	4,479,000.00
<b>4 3 1</b>	<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>20,258.36</b>
	Julio	6,156.02
	Agosto	3,910.00
	Septiembre	5,615.73
	Octubre	446.89
	Noviembre	2,933.51
	Diciembre	1,196.21
<b>4 3 9</b>	<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS</b>	<b>1,208,894.93</b>
	Julio	269,566.37
	Agosto	65,593.02
	Septiembre	149,496.69
	Octubre	42,788.37
	Noviembre	350,367.12
	Diciembre	331,083.36

- b) La solicitud de autorización para aplicar las ampliaciones presupuestales a las siguientes cuentas:

<b>AMPLIACIONES PRESUPUESTALES</b>		<b>11,707,378.52</b>
<b>5447010</b>	Ayudas sociales a entidades de interés público <sup>1</sup>	576,714.23 <b>576,714.23</b>
<b>5122010</b>	Sueldos al personal eventual	322,025.14 <b>11,130,664.29</b>
<b>5132040</b>	Vacaciones pagadas a personal eventual	110,504.65
<b>5141010</b>	Seguro Social	691,611.99
<b>5141020</b>	Cesantía y Vejez	444,473.55
<b>5142010</b>	INFONAVIT	770,297.74
<b>5143010</b>	Sistemas de Ahorro para el Retiro	268,916.04
<b>5144010</b>	Seguro de vida	1,365.05
<b>5152010</b>	Indemnizaciones	2,943,948.27
<b>5159050</b>	Días de descanso obligatorio	369,346.67
<b>5211010</b>	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	26,389.21
<b>5214010</b>	Artículos para bienes informáticos	10,000.02

<sup>1</sup> "Son las asignaciones destinadas a cubrir erogaciones que realizan los institutos electorales a los partidos políticos"; así lo define el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga», Tomo CXLIII, No. 37, de fecha 2 de julio de 2010.

5311010	Energía eléctrica	110,446.81
5313010	Agua	7,183.69
5317010	Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información	32,372.68
5322010	Arrendamiento de edificios	369,031.38
5323010	Arrendamiento de mobiliario y eq. De administración, educacional y recrea	140,743.27
5329010	Otros arrendamientos	414,458.08
5334010	Servicios de capacitación	158,562.22
5372010	Pasajes terrestres	20,845.00
5398010	Impuesto sobre nóminas	445,543.55
5398020	Subsidio ISR	1,730,659.23
5447010	Ayudas sociales a entidades de interés público	423,255.63
5447030	Dietas a Consejos Distritales y Municipales	1,274,600.00
5511010	Muebles de oficina y estantería	24,988.14
5519010	Equipo audiovisual	12,992.00
5519020	Equipo de servicio	6,104.28

c) La autorización para realizar las siguientes transferencias, en el período comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2012:

<b>SE TRANSFIERE DE LAS CUENTAS:</b>		<b>1,865,281.39</b>
5113010	Sueldos al personal de base	614,922.20
5113020	Ajuste de calendario	13,354.63
5123010	Servicio social	20,536.07
5131010	Quinquenio	30,603.44
5132020	Prima vacacional	106,906.40
5132030	Aguinaldo	64,371.32
5154010	Despensa quincenal	110,865.67
5159010	Otras prestaciones sociales y económicas	172,000.00
5159040	Reconocimiento trabajos extraordinarios	726.75
5214030	Material para fotografía, sonido y video	17,813.33
5215020	Periódicos y suscripciones	2,525.47
5216010	Material para limpieza	21,532.58
5246010	Material eléctrico y electrónico	3,144.54
5249010	Otros materiales y art. De construcción y reparación	12,193.84
5261010	Combustibles, lubricantes y aditivos	35,525.52
5315010	Telefonía tradicional	37,734.54
5334010	Servicios de capacitación	51,851.62
5335010	Servicios de investigación científica y desarrollo	17,518.60
5336010	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	13,024.92
5337020	Boletas electorales, actas, sobres y otra documentación electoral	1,190.45
5338010	Servicios de vigilancia e intendencia	160,789.13
5339010	Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales	8,958.00



5359010	Servicios de jardinería y fumigación	6,000.00
5361010	Avisos oficiales	158,744.71
5361020	Difusión en radio	10,092.00
5361030	Promoción en Televisión	41,659.08
5371010	Pasajes aéreos	14,175.00
5375010	Viáticos en el país	35,065.48
5384010	Exposiciones	10,206.10
5399020	Atención a funcionarios de casilla	10,350.00
5447020	Dietas a representantes de P Políticos	50,900.00
5591010	Software	10,000.00

d) La autorización para realizar las siguientes transferencias, en el período comprendido del 1° de julio al 31 de diciembre de 2012:

<b>A LAS CUENTAS:</b>		<b>1,865,281.39</b>
5132010	Primas sabatinas y dominicales	1,049,203.13
5154020	Despensa anual	69,469.20
5159050	Días de descanso obligatorio	15,614.15
5212010	Materiales, útiles de impresión y reproducción	5,710.83
5214010	Artículos para bienes informáticos	35,272.21
5215010	Libros y revistas	5,114.00
5221010	Productos alimenticios para personas	39,644.20
5271010	Vestuarios y uniformes	6,994.04
5315010	Telefonía celular	59,187.34
5316010	Servicios de telecomunicaciones y satélites nextel	43,159.34
5318010	Servicios postales y telegráficos	12,550.20
5325010	Arrendamiento de equipo de transporte	97,923.47
5329010	Servicios legales de contabilidad, auditoria y relacionados	68,838.87
5341010	Servicios financieros y bancarios	8,139.40
5347010	Fletes y maniobras	27,212.71
5351010	Mantenimiento y conservación de inmuebles	41,825.31
5353010	Mantenimiento de Bienes Informáticos	386.00
5353020	Mantenimiento de Equipo de comunicación	10,671.39
5355010	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	75,086.68
5385010	Gastos de representación	34,571.02
5392010	Gastos judiciales y notariales	121.00
5392020	Tenencias y verificaciones vehiculares	2,007.11
5398020	Subsidio ISR	95,679.79
5447030	Dietas Consejos Distritales y Municipales	50,900.00
5519020	Equipos de servicio	10,000.00

- XV. Además de lo anterior, se ha realizado un acompañamiento en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mediante la presencia de integrantes de la Comisión de Control Interno;
- XVI. La solicitud de ampliaciones y transferencias presentada por el Director General, misma que se anexa al presente proyecto de dictamen y se tiene por reproducida como si a la letra se insertase; ha sido explicada por los órganos administrativos en la sesión de la Comisión de Control Interno de esta misma fecha;
- XVII. Debe considerarse que, durante el transcurso de los meses de julio a diciembre, este Instituto ha desahogado diversos procedimientos y ejecutado innumerables actos, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional, consistente en la organización de las elecciones locales;
- XVIII. Este órgano colegiado considera que la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales presentada por el Director General correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2012, guarda relación con el Programa General de Trabajo 2012 y con las actividades realizadas durante el período objeto del mismo por el propio Instituto, por lo que es procedente aprobarla así como el presente proyecto dictamen, a efecto de someterlo a la consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

#### PROYECTO DE DICTAMEN

**PRIMERO.-** La Comisión de Control Interno es competente para sesionar y emitir el presente proyecto de dictamen; lo anterior en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos de este documento.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Control Interno aprueba la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales presentada por el Director General correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2012, solicitud que obra anexo al presente y se tiene aquí por reproducida.

**TERCERO.-** Se acuerda someter a la consideración del Consejo General el presente proyecto de dictamen, en la sesión ordinaria siguiente que éste último celebre, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Comisión de Control Interno.

**CUARTO.-** En virtud de lo anterior, se ordena enviar el presente proyecto de dictamen a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, sea sometido al Consejo General.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión de Control Interno, en sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2013.

**Lic. María Esperanza Vega Mendoza**  
Presidenta de la Comisión  
Rúbrica

**Prof. Alfredo Flores Ríos**  
Secretario para esta sesión  
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN SOBRE EL INFORME QUE RINDE EL DIRECTOR GENERAL, SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2012.**

## ANTECEDENTES:

**I. Naturaleza Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.** Teniendo en cuenta que mediante reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, se otorgó al Instituto Electoral de Querétaro, el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que sería autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; en consecuencia, cuenta con facultades para elaborar y remitir al titular del Poder Ejecutivo y a la Legislatura del Estado, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, su propio proyecto de presupuesto de egresos.

**II. Remisión al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, del Programa General de Trabajo y Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro para el año dos mil doce, para su conocimiento y posterior remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Legislatura del Estado.** Mediante oficio DG/419/11 del dieciséis de octubre del dos mil once, el Director General remitió al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, para su consideración y para que se sometiera al máximo órgano de dirección del Instituto, el Programa General de Trabajo y Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del dos mil doce, y posterior remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**III. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil doce, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LVI Legislatura del Estado.** En fecha veintisiete de octubre del año dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil doce, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LVI Legislatura del Estado”, mismo que ordenó en su punto de acuerdo Tercero, la remisión del Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal del dos mil doce, al titular del Poder Ejecutivo, por conducto del Presidente del Consejo General, a efecto de que fuera incluido en el proyecto de Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado.

**IV. Publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012.** En fecha veintidós de diciembre de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, en el cual se asigna al Instituto Electoral de Querétaro la cantidad de \$125, 911, 326.00 (Ciento veinticinco millones novecientos once mil trescientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) para gasto de operación ordinario y proceso electoral.

**V. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2012, asignadas por la Legislatura del Estado, de conformidad con la propuesta de ajuste al programa general de trabajo y solicitud de ampliación presupuestal al Poder Ejecutivo.** En fecha diecisiete de enero del año dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2012, asignadas por la Legislatura del Estado, de conformidad con la propuesta de ajuste al programa general de trabajo y solicitud de ampliación presupuestal al Poder Ejecutivo”. El cual ordena en su punto de acuerdo Cuarto, autorizar al Director General para que, a través del titular del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, solicite que, conforme al flujo de efectivo, dote al Instituto Electoral de Querétaro de la suficiencia presupuestal, para dar cumplimiento a las obligaciones que el marco jurídico del estado de Querétaro le obliga al referido Instituto, sobre todo las relacionadas con el proceso electoral 2012.

**VI. Informe del Ejercicio Presupuestal y la Ejecución del Gasto Público, correspondiente a los meses de julio a diciembre del año 2012.** Por oficio DG/027/13 de fecha catorce de enero del año en curso, el Director General remitió a la Comisión de Control Interno, para su conocimiento y aprobación, el Informe del Ejercicio Presupuestal y la Ejecución del Gasto Público, correspondiente a los meses de julio a diciembre del año 2012.

**VII. Sesión de la Comisión de Control Interno.** En fecha dieciocho de enero de dos mil trece, se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión de Control Interno, en la que se aprobó el Proyecto de Dictamen por el que somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el informe que rinde el Director General, sobre el Ejercicio Presupuestal y la Ejecución del Gasto Público, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2012.

**VIII. Remisión del proyecto de dictamen a la Secretaría Ejecutiva.** Mediante oficio número CCI/023/13 de la fecha citada en el antecedente anterior, la Presidenta de la Comisión de Control Interno, Lic. María Esperanza Vega Mendoza, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, el Proyecto de Dictamen por el que la Comisión de Control Interno somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el informe que rinde el Director General, sobre el Ejercicio Presupuestal y la Ejecución del Gasto Público, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2012, para que en la próxima sesión se incluya como punto, dentro del orden del día.

#### CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** De acuerdo a lo establecido por artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el ejercicio de la función electoral del Estado se encomienda al Instituto Electoral de Querétaro, organismo público autónomo, autoridad competente en la materia, quien tiene como principal función la de organizar las elecciones; en atención a dicho encargo y conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de la materia, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, quien es responsable de vigilar que en todas las actividades de los órganos electorales, se dé cumplimiento a los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia.

Atento a lo anterior, en observancia al principio de legalidad en el cual se establece que hay que observar y ceñirse a las normas de carácter secundario que apliquen al caso concreto o específico, así como a las disposiciones reglamentarias que al efecto procedan, tenemos que en acatamiento a los artículos 36, fracción III del Reglamento Interior del Instituto, en relación con el 11 del Reglamento de la Comisión de Control Interno, es facultad de la referida Comisión conocer y emitir el dictamen correspondiente que resuelva sobre los informes del ejercicio presupuestal que presenta el Director General para someterlos a la consideración del Consejo General.

**Segundo. Materia del Acuerdo.** Toda vez que a la fecha se han desahogado los procedimientos atinentes, es que se actualiza el tiempo en que el Consejo General debe emitir la determinación que corresponda, en relación con el informe del ejercicio presupuestal.

En consecuencia, el presente acuerdo tiene como finalidad, que este máximo órgano de dirección, conozca y, en su caso, apruebe el dictamen emitido por la Comisión de Control Interno, relativo al Informe que rinde el Director General, sobre el Ejercicio Presupuestal y la Ejecución del Gasto Público, correspondiente a los meses de julio a diciembre del año 2012, para su remisión a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

#### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*“Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrá reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:*

*(...)*

*IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:*

*(...)*

*b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;*

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;*

*(...)”*

**“Artículo 134.** Los recursos económicos de que disponga la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados...”

### **Constitución Política del Estado de Querétaro.**

**“Artículo 31.** La entidad Superior de Fiscalización del Estado, es el organismo público autónomo, mediante el cual se ejercerá la función de fiscalización, en los términos que establece la ley y conforme a los principios de posterioridad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Tendrán a su cargo:

I. Fiscalizar, en forma posterior, los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos de los Poderes del Estado, de los Municipios, de las Entidades Públicas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, y, en general, cualquier persona física o moral que recaude, administre, maneje o ejerza recursos públicos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas gubernamentales, ...”

**“Artículo 32.** El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”

### **Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.**

**“Artículo 1.** La presente ley es de observancia general y tiene por objeto establecer las bases generales para:

(...)  
IV. La ejecución del gasto público en general;  
V. La rendición de la cuenta pública, y ...”

**“Artículo 2.** Son sujetos de la presente Ley, los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial; las entidades paraestatales, los organismos autónomos, los municipios y, en lo aplicable, cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.

La autoridad competente para verificar la correcta aplicación y cumplimiento de esta Ley es la Legislatura del Estado, a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, quien remitirá los informes de resultados de la fiscalización superior de la cuenta pública, así como a los órganos internos de control de Poderes, municipios, entidades paraestatales y organismos autónomos, en el ámbito de su competencia.”

**“Artículo 2-Bis.** Para efectos de esta ley se entenderá por:

(...)  
III. Organismos: los organismos autónomos existentes en el Estado;...”

**“Artículo 3.** En el manejo de los recursos públicos, los sujetos de esta Ley, en el ámbito de su competencia, guardarán el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestales a que se refiere la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados anualmente...”

**“Artículo 61.** En la ejecución del gasto público, los sujetos de esta Ley, deberán:

(...)  
Registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago...”

**“Artículo 68.** (...)

I. Que en el ejercicio de los recursos, se adopten medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo....”

### **Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro**

**“Artículo 21.** Las cuentas públicas deberán ser presentadas al titular de la Entidad Superior de Fiscalización, por los titulares o los encargados de las finanzas públicas de las entidades fiscalizadas a que se refiere la fracción III del artículo 2 de esta Ley, dentro de los cuarenta y cinco días naturales contados a partir del último día de los meses de junio y diciembre. Sólo se podrá ampliar el plazo, cuando medie solicitud de los titulares de las entidades fiscalizadas suficientemente justificada a juicio del titular de la Entidad de Fiscalización del Estado. En ningún caso la prórroga excederá de cuarenta y cinco días naturales....

(...)”

## Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**“Artículo 55.** El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo Público Autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta ley.”

**“Artículo 56.** Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

(...);

VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.”

**“Artículo 57.** El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.”

**“Artículo 60.** El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

**“Artículo 65.** El Consejo General tiene competencia para:

(...);

**XXXI.** Dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia;

**XXXV.** Las demás que señale la Ley.”

(...)”

**“Artículo 67.** Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General:

(...);

IV. Dar cuenta al Consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones;

(...)”

**“Artículo 71.** El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las Comisiones se sujetará a las disposiciones de esta ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

En todo caso, contará con una Comisión de Control Interno, encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto,...

**“Artículo 72.** El Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la cuenta pública en los términos que señala la ley de la materia, para su revisión y fiscalización.”

**“Artículo 76.** Son facultades del Director General:

(...);

XIII. Ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio.

(...)”

## Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

**“Artículo 1.** El presente se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y tiene como finalidad regular el funcionamiento interno del Instituto Electoral de Querétaro.”

**“Artículo 4.** El Instituto se integra, en términos de lo previsto por los artículos 58 y 59 de la ley, con órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia, ejerciendo sus atribuciones y facultades en el ámbito central o regional que les corresponda.”

**“Artículo 5.** Los órganos de dirección son:

1. Central: El Consejo General, auxiliado por:

I. Las Comisiones permanentes; y

II. (...)"

**“Artículo 6.** Los órganos operativos son:

1. Central: La Dirección General, auxiliado por:

a) La Coordinación Administrativa:

(...)"

**“Artículo 11.** La Dirección General es el órgano de dirección en materia operativa, cuyo titular ejerce la representación legal del Instituto y tiene a su cargo la conducción administrativa del mismo, así como la coordinación y supervisión de las actividades de los órganos operativos.”

**“Artículo 25.** Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias”

**“Artículo 26.** Serán consideradas como Comisiones Permanentes:

(...);

III. Control Interno;

(...)"

**“Artículo 36.** La Comisión de Control Interno tiene competencia para:

(...);

III. Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre los informes semestrales del ejercicio presupuestal que remitan a la Legislatura del Estado y presentarlos al Consejo para su consideración por conducto de la Secretaría Ejecutiva;

(...)"

**“Artículo 67.** Cuando se trate de aprobar las cuestiones relativas al ejercicio presupuestal o envío de informes financieros a la Legislatura del Estado, la documentación habrá de circularse con cuatro días de anticipación a la sesión, cuando esta sea ordinaria, y tres días si se tratare de extraordinaria.”

**“Artículo 114.** El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá las de funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables.”

**“Artículo 117.** Corresponde a la Coordinación Administrativa las atribuciones siguientes:

(...)

Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo;...”

## **Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.**

**“Artículo 10.** La Comisión supervisará el ejercicio presupuestal con base en las partidas que para tal efecto apruebe el Consejo General.”

**“Artículo 11.** La Comisión es el órgano encargado de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, en los términos que previene la Ley, el Reglamento Interior, y el presente Reglamento.”

**“Artículo 13.** El Director será el encargado de ejercer el presupuesto y ejecutar el gasto público para proveer de los elementos necesarios que permitan el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y el cumplimiento de sus fines, para ello se auxiliará de la Coordinación.”

## Reglamento de la Comisión de Control Interno.

*“Artículo 3. La Comisión es el órgano encargado de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto, derivada de su incumplimiento, en los términos que previene la ley respectiva, el Reglamento Interior, el presente Reglamento y en concordancia con el programa Anual de Auditoría Interna, según corresponda.”*

*“Artículo 4. Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, la Comisión celebrará sesiones y emitirá los dictámenes y acuerdos que correspondan. La integración de la Comisión, así como la celebración y convocatoria a sesiones se regularán de conformidad con el Reglamento Interior; para el desahogo y las determinaciones de las sesiones se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones del mismo ordenamiento previsto para el Consejo.”*

*“Artículo 8. Corresponde al Director, auxiliado de la Coordinación Administrativa, proveer a los órganos del instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el presupuesto de Egresos y apruebe el Consejo.”*

*“Artículo 10. Para dar cumplimiento al artículo 76 fracción XIII de la Ley Electoral, el Director rendirá a la Comisión un informe durante los primeros quince días de los meses de julio y enero de cada año, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los seis meses inmediatos anteriores, respectivamente.”*

*“Artículo 11. La Comisión emitirá el dictamen que resuelva sobre los informes del ejercicio presupuestal y las solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto durante la tercera semana del mes de su presentación, para someterlo a consideración del Consejo en la sesión ordinaria siguiente que este último celebre.”*

**Cuarto. Conclusión a las disposiciones jurídicas.** Del contenido del marco legal citado, se llega a la conclusión de que el Instituto Electoral de Querétaro es un organismo público, autoridad administrativa encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones en el territorio del estado de Querétaro, quien goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; para llevar a cabo dicha función, la Legislatura del Estado otorga al Instituto los recursos públicos que se determinan en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.

Por tanto, en términos de la Constitución Federal, las funciones de administración y el ejercicio del presupuesto del Instituto, deben administrarse de manera eficaz, eficiente y transparente, para satisfacer así, los objetivos a los que están destinados.

De igual manera, todo aquél ente que maneje o utilice recursos públicos, tiene la obligación constitucional y legal de guardar el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados, sujetándose a los compromisos reales de pago; así como de adoptar medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo.

En base a ello, este organismo público autónomo, a través la Dirección General como órgano de dirección en materia operativa, tiene a su cargo la conducción administrativa del Instituto, y en coadyuvancia con la Coordinación Administrativa, ejecutarán las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General, ello en términos de lo establecido por el artículo 40 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto. Por otra parte, la Comisión de Control Interno es la instancia facultada para dictaminar y resolver los informes del ejercicio presupuestal y las solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto.

Por lo anterior, con base en las disposiciones jurídicas y en los Antecedentes ya citados, se desprende que cada uno de los órganos del instituto, realizaron puntualmente los procedimientos para ejercer y coadyuvar en el correcto ejercicio del presupuesto asignado, finalizando con la emisión del dictamen de la Comisión de Control Interno, instancia que, conforme al artículo 71 de la Ley Electoral, tiene reconocida potestad de supervisar el ejercicio del gasto, emitiendo al efecto el dictamen que se analiza, cuyo texto se considera parte integral del acuerdo y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase; destacando del mismo, que en el ejercicio del gasto las instancias competentes se sujetaron a los compromisos reales de pago, adoptando medidas de racionalidad que permitieron el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada el instituto, considerándose que el periodo que se analizó



tuvo lugar el deshago de las etapas de la jornada electoral y posterior a la elección, así como de aquellas actividades señaladas en el Programa General de Trabajo aprobado para el ejercicio presupuestal respectivo.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es legalmente competente para conocer y resolver sobre el dictamen emitido por la Comisión de Control Interno, relativo al informe que rinde el Director General, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2012; lo anterior en términos de los razonamientos que se plasman en el Considerando Primero del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el dictamen de la Comisión de Control Interno, por el que se somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el informe que rinde el Director General, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2012, el cual forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido como si a la letra se insertase para que surta todos los efectos legales.

**TERCERO.** Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Director General del Instituto Electoral de Querétaro, para que por su conducto se rinda a la Entidad Superior de Fiscalización en el Estado de Querétaro, la cuenta pública de este organismo, correspondiente a los meses de julio a diciembre del año 2012; remitiéndole al efecto, copia certificada del mismo.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión de Control Interno por conducto de su presidencia, remitiéndole al efecto, copia certificada del mismo.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil trece.  
**DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA		✓
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

**LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA**  
Presidente  
Rúbrica

**LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO**  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

**PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, EL INFORME QUE RINDE EL DIRECTOR GENERAL, SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2012.**

**ANTECEDENTES**

1. El Instituto Electoral de Querétaro obtiene el rango constitucional de organismo público autónomo, mediante la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 12 de septiembre de 1996.
2. La regulación de los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; así como, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales; se encuentra en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 5 de diciembre de 1996.
3. En ejercicio de las competencias que le confieren los ordenamientos jurídicos supra citados, en fecha 28 de septiembre de 1998, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro expidió su Reglamento Interior, el cual se constituyó como el ordenamiento jurídico regulador de la estructura y funcionamiento interno del organismo administrativo electoral local; el cual tuvo sus últimas reformas mediante acuerdo de fecha 31 de julio de 2012.
4. En fechas 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1° de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, 11 de abril, 13 y 31 de diciembre de 2008, y 25 de noviembre de 2011, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
5. El 13 de diciembre de 2008, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se publicó la vigente Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la cual se ocupa de regular lo relativo a la ejecución del gasto público en general y la rendición de la cuenta pública.
6. El 27 de enero de 2009, en sesión del Consejo General, se aprobó el vigente Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; esta norma regula la forma en que se ejercerá el presupuesto institucional, estableciendo a la vez las atribuciones de los órganos encargados de su ejercicio y supervisión, siendo su última reforma el 31 de julio de 2012.
7. El Reglamento de la Comisión de Control Interno del multicitado Instituto, tuvo sus últimas reformas mediante acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2011.
8. El 22 de diciembre de 2011, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012.
9. El 17 de enero de 2012, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el acuerdo por el cual se autorizó al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2012, asignadas por la Legislatura del Estado, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo, y la solicitud de ampliación presupuestal al Poder Ejecutivo.
10. El 19 de enero de 2012, Director General para dar cumplimiento al punto CUARTO del acuerdo descrito en el párrafo que antecede, solicitó al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través del oficio DG/116/12,

que con base al flujo de efectivo que tuviera la administración de este organismo electoral proporcionara suficiencia presupuestal.

11. El 30 de enero de 2012, el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. SPF/00031/2012, da contestación a la petición realizada por el Director General, la cual se describe en el antecedente 10.
12. Mediante oficio No. DG/027/13, fechado el 14 del mes de enero de 2013, el Lic. Carlos Rubén Eguarte Mereles, Director General, remitió el informe sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2012, documentos que se tiene por reproducidos para todos los efectos legales.

En mérito de lo anterior y

#### CONSIDERANDO QUE

- I. El Instituto Electoral de Querétaro para organizar las elecciones locales, así como para dar cabal cumplimiento a sus fines se encuentra integrado por órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia; lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como los diversos 4, 5, 6 y 7 de su Reglamento Interior;
- II. Este organismo electoral local al funcionar con recursos públicos, además de regirse por las normas propias de la materia comicial, debe ceñir su actuación en lo que disponen otros ordenamientos, como lo es la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de conformidad al artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto, así como 2 de la Ley comicial queretana;
- III. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como de velar por el cumplimiento de los principios rectores de la función pública que tiene encomendados; de acuerdo al artículo 60 de la Ley Electoral en el Estado de Querétaro;
- IV. Dicho órgano superior de dirección, para realizar asuntos de su competencia, integra Comisiones Permanentes o Transitorias, con fundamento en los artículos 71, primer párrafo de la Ley en comento, y 25 del Reglamento Interior;
- V. El trabajo, atribuciones y procedimientos que deben desarrollar las Comisiones Permanentes o Transitorias se encuentran reguladas en los artículos 71 de dicha Ley, 26, y del 34 al 39 del citado Reglamento;
- VI. La Comisión de Control Interno es una de las Comisiones Permanentes, tal como lo disponen los diversos 71, segundo párrafo de la Ley en comento, y 26, fracción III de dicho Reglamento;
- VII. A tal órgano colegiado le corresponde elaborar y rendir los informes sobre el ejercicio presupuestal del Instituto, a efecto de hacerlos del conocimiento del Consejo General del mismo, lo anterior con base a la fracción III del numeral 36 del multicitado Reglamento;
- VIII. La Dirección General es uno de los órganos operativos del Instituto, encargada entre otras atribuciones, de ejercer las funciones de administración y el ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz uso del patrimonio para los fines que la Ley en materia electoral establece; sirve de fundamento los numerales 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y 6, punto 1, fracción I, y 114 del Reglamento Interno del Instituto;
- IX. De igual forma, dentro de las obligaciones de dicho órgano operativo se encuentra el relativo a informar semestralmente al Consejo General sobre el ejercicio presupuestal, de conformidad al artículo 76, fracción XIII de la Ley Electoral de Querétaro;

- X. Para ello, y por tratarse de la materia de ejercicio y control de gasto, tiene como atribución someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación de la Comisión de Control Interno los asuntos de su competencia, así como para ejercer las partidas presupuestales conforme al presupuesto aprobado por el Consejo General e informar semestralmente a la Comisión; lo anterior conforme lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 14 del Reglamento Administrativo y de Control Interno del Instituto;
- XI. Por lo que, la Comisión debe conocer de los informes semestrales que remita el Director General sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto, para que esta a su vez lo someta a la consideración del Consejo General, tal y como lo establecen los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Comisión de Control Interno.

Además, la Comisión es la instancia encargada de la supervisión del ejercicio presupuestal que realiza el Director General, en virtud de lo señalado en los diversos 6, 10 y 11 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del propio Instituto.

Y de conformidad, a los artículos 6 y 8 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos ya citada, obliga a los órganos de control, como lo es la propia Comisión de Control Interno, a vigilar y verificar el correcto y transparente ejercicio del gasto público;

- XII. Esta Comisión, ha tomado una serie de medidas derivadas de las revisiones periódicas a los avances y al cumplimiento del Programa General de Trabajo 2012 por parte de los órganos operativos y técnicos del Instituto, consistentes en que la Coordinación Administrativa: verifique que los documentos que sustentan las erogaciones del Instituto cumplan con los requisitos citados en el artículo 44 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto; en cuanto al inventario del activo fijo y el listado de enseres menores sea por áreas y que se actualice, así como se encuentre conciliado; se le dio un plazo de 15 días para que elaborara el formato y recabara las firmas del personal, de la carta bajo protesta de decir verdad, descrita en el último párrafo del artículo 90 del citado Reglamento; así como para que recuperara las firmas de algunos colaboradores del Instituto, en la carta bajo protesta de decir verdad acerca de si se tiene crédito con el Infonavit, de conformidad a lo dispuesto en la fracción XV del artículo en comento; y la petición para dar de baja del inventario los bienes robados a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, hasta que exista la determinación de la Agencia del Ministerio Público;
- XIII. Además de lo anterior, se ha realizado un acompañamiento en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mediante la presencia de integrantes de la Comisión de Control Interno en las mismas;
- XIV. El informe rendido por el Dirección General, mismo que se anexa al presente proyecto dictamen y se tiene por reproducido, da cuenta del ejercicio presupuestal durante el período julio a diciembre del año 2012. Dicho informe se resume en el siguiente cuadro:

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Total 30 de junio de 2012	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total segundo semestre	Total 31 de diciembre de 2012
	Multas	0.00	33,701.58	131,398.20	116,607.01	123,929.40	61,773.33	109,304.71	576,714.23	576,714.23
422	Ministraciones	83,146,296.00	13,410,873.00	7,362,632.00	8,537,497.00	6,349,653.18	3,010,859.00	4,093,515.82	42,765,030.00	125,911,326.00
	Ampliación presupuestal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,422,511.00	4,479,000.00	9,901,511.00	9,901,511.00
4 3 1	Ingresos financieros	213,581.09	6,156.02	3,910.00	5,615.73	446.89	2,933.51	1,196.21	20,258.36	233,839.45
4 3 9	Otros ingresos y beneficios varios	390,241.61	269,566.37	65,593.02	149,496.69	42,788.37	350,367.12	331,083.36	1,208,894.93	1,599,136.54
	<b>Subtotal</b>	<b>603,822.70</b>	<b>275,722.39</b>	<b>69,503.02</b>	<b>155,112.42</b>	<b>43,235.26</b>	<b>353,300.63</b>	<b>332,279.57</b>	<b>1,229,153.29</b>	<b>1,832,975.99</b>
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>83,750,118.70</b>	<b>13,720,296.97</b>	<b>7,563,533.22</b>	<b>8,809,216.43</b>	<b>6,516,817.84</b>	<b>8,848,443.96</b>	<b>9,014,100.10</b>	<b>54,472,408.52</b>	<b>138,222,527.22</b>
510	Servicios personales	43,207,175.97	6,453,248.06	4,609,051.58	3,747,001.32	5,612,118.34	5,073,175.37	5,458,363.63	30,952,958.30	74,160,134.27
520	Materiales y Suministros	6,406,662.36	890,728.03	195,218.23	113,607.24	86,590.03	22,346.12	254,519.16	1,563,008.81	7,969,671.17
530	Servicios Generales	16,474,227.25	2,236,393.03	1,464,533.52	1,010,633.53	1,520,413.58	1,035,737.81	1,605,252.23	8,872,963.70	25,347,190.95
540	Transferencias, Asignaciones.	17,751,915.30	1,963,919.04	2,043,758.64	1,996,645.64	1,258,781.06	1,239,281.06	1,157,759.06	9,660,144.50	27,412,059.80
550	Bienes muebles.	3,120,824.39	22,958.14	19,961.28	0.00	0.00		11,165.00	54,084.42	3,174,908.81

Subtotal	86,960,805.27	11,567,246.30	8,332,523.25	6,867,887.73	8,477,903.01	7,370,540.36	8,487,059.08	51,103,159.73	138,063,965.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>86,960,805.27</b>	<b>11,567,246.30</b>	<b>8,332,523.25</b>	<b>6,867,887.73</b>	<b>8,477,903.01</b>	<b>7,370,540.36</b>	<b>8,487,059.08</b>	<b>51,103,159.73</b>	<b>138,063,965.00</b>
<b>RESULTADO</b>	<b>-3,210,686.57</b>	<b>2,153,050.67</b>	<b>-768,990.03</b>	<b>1,941,328.70</b>	<b>-1,961,085.17</b>	<b>1,477,903.60</b>	<b>527,041.02</b>	<b>3,369,248.79</b>	<b>158,562.22</b>

- XV. Debe considerarse que, en el periodo que se analizó, tuvo lugar el desahogo de las etapas de la jornada electoral y posterior a la elección. Esto obligó a un gasto importante; en todo momento, buscando cumplir a cabalidad con el mandato que contiene el artículo 32 de la Constitución Política del Estado, consistente en la organización de las elecciones locales;
- XVI. Este órgano colegiado considera que el informe en cuestión da cuenta del ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público, el cual guarda relación con el Programa General de Trabajo 2012 y con las actividades realizadas durante el período objeto del mismo por el propio Instituto, y por tanto, estima que es procedente aprobar dicho informe así como el presente proyecto dictamen, a efecto de someterlo a la consideración del Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

### PROYECTO DE DICTAMEN

**PRIMERO.-** La Comisión de Control Interno es competente para sesionar y emitir el presente proyecto de dictamen; lo anterior en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos de este documento.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Control Interno aprueba el informe que rinde el Director General del Instituto Electoral de Querétaro sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2012, informe que obra anexo al presente y se tiene aquí por reproducido.

**TERCERO.-** Se acuerda someter a la consideración del Consejo General el presente proyecto de dictamen, en la sesión ordinaria siguiente que éste último celebre, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Comisión de Control Interno.

**CUARTO.-** En virtud de lo anterior, se ordena remitir el presente proyecto de dictamen a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, sea sometido al Consejo General.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión de Control Interno, en sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2013.

**Lic. María Esperanza Vega Mendoza**  
 Presidenta de la Comisión  
 Rúbrica

**Prof. Alfredo Flores Ríos**  
 Secretario para esta sesión  
 Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A EJERCER LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2013, ASIGNADAS POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DE AJUSTE AL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO.**

## ANTECEDENTES:

**I. Naturaleza Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.** Teniendo en cuenta que mediante reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se otorgó al Instituto Electoral de Querétaro, el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que sería autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; en consecuencia, cuenta con facultades para elaborar y remitir al titular del Poder Ejecutivo y a la Legislatura del Estado, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, su propio proyecto de presupuesto de egresos.

**II. Remisión al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro del Programa General de Trabajo y Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro para el año dos mil trece, para su conocimiento y posterior remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la LVII Legislatura del Estado.** Mediante oficio DG/1465/12 de fecha dieciocho de octubre del dos mil doce, el Director General remitió al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, para su consideración y para que se sometiera al máximo órgano de dirección del Instituto, el Programa General de Trabajo y Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del dos mil trece, y posterior remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**III. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil trece, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado.** En fecha veintiséis de octubre del año dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil trece, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado", mismo que ordenó en su punto de acuerdo Tercero, la remisión del Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal del dos mil trece, al titular del Poder Ejecutivo, por conducto del Presidente del Consejo General, a efecto de que fuera incluido en el proyecto de Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado.

**IV. Publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013.** En fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, en el cual se asigna al Instituto Electoral de Querétaro la cantidad de \$55,602,547.00 (Cincuenta y cinco millones seiscientos dos mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) para gasto de operación y prerrogativas.

**V. Solicitud del Director General para ejercer las partidas presupuestales asignadas al Instituto Electoral de Querétaro.** Mediante oficio número DG/058/13 de fecha veintitrés de enero del presente año, el Director General remitió al Secretario Ejecutivo del Consejo General, la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo de acuerdo al presupuesto asignado por la Legislatura del Estado y autorización de ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece.

## CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 65 fracción XXIX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General tiene competencia para remitir por conducto de su Presidente, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro el proyecto de presupuesto de egresos anual del Instituto, que comprenderá el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos previsto en la propia ley comicial para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado.

Ahora bien, una vez que el Poder Legislativo aprueba el presupuesto para atender los programas del ejercicio correspondiente, cobra aplicación lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto de este organismo, que cita: "Durante el mes de enero de cada año, el Consejo autorizará al Director a ejercer el presupuesto que para tal efecto se contemple en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, tomando en consideración las partidas presupuestales que se integren en el Programa General de Trabajo correspondiente al ejercicio fiscal".

En mérito de lo anterior, es que resulta procedente la emisión del presente acuerdo, ya que además de cumplir con las disposiciones jurídicas citadas, se dará inicio al desahogo de las actividades aprobadas en el Programa General de Trabajo. Ratificándose aquellas actividades realizadas por el Director General que ejecutó durante el mes de enero con la suficiencia presupuestal programada en el calendario autorizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, y que tuvieron por objeto cumplir con las obligaciones de pago de servicios y financiamiento público a los partidos políticos.

**Segundo. Materia del acuerdo.** El presente acuerdo tiene como finalidad que, este órgano máximo de dirección conozca y apruebe los ajustes al Programa General de Trabajo y autorice al Director General del Instituto a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo de la decisión, las siguientes disposiciones jurídicas:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

*"Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*

*Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:*

*(...)*

*IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:*

*(...)*

*b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;*

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;"*

#### **Constitución Política del Estado de Querétaro.**

*"Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores.*

*(...)"*

#### **Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.**

*"Artículo 2. Son sujetos de la presente Ley, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; las entidades paraestatales, los organismos autónomos, los municipios y, en lo aplicable, cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos."*

*"Artículo 8. Las Contralorías o los Órganos Internos de Control, dentro del ámbito de su competencia, vigilarán y verificarán el correcto y transparente ejercicio del gasto público.*

*(...)"*

*"Artículo 21. El Presupuesto de Egresos del Estado, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el que esté contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal que corresponda, que apruebe la Legislatura del Estado."*

*"Artículo 24. El Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, contendrá el presupuesto de los Poderes, de los organismos autónomos y las entidades paraestatales, así como los recursos económicos que correspondan a los municipios.*

*(...)"*

#### **Ley Electoral del Estado de Querétaro.**

*"Artículo 57. El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro."*

*"Artículo 59. Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa."*

*“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:*

*(...)*

*XXIX. Remitir, por conducto de su Presidente, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Proyecto de Presupuesto de Egresos anual del Instituto, que comprenderá el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos previsto en esta Ley, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado;*

*(...).”*

*“Artículo 76. Son facultades del Director General:*

*(...)*

*XIII. Ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio;*

*(...).”*

#### **Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.**

*“Artículo 114. El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables.”*

#### **Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.**

*“Artículo 7. Durante el mes de enero de cada año, el Consejo autorizará al Director a ejercer el presupuesto que para tal efecto se contemple en el Decreto de presupuesto de egresos del Estado, tomando en consideración las partidas presupuestales que se integren en el Programa General de Trabajo correspondiente al ejercicio fiscal.”*

**Cuarto. Conclusión a las disposiciones jurídicas.** Del contenido del marco legal citado, se llega a la conclusión de que el Instituto Electoral de Querétaro como autoridad administrativa encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones en el territorio, debe gozar de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones; para cumplir con los fines legales de contribuir con la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, Garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica y la capacitación electoral y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado. Fines que se ven reflejados en el Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil trece.

En tal sentido, se advierte que, una vez que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro ha sido aprobado por la Legislatura del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, es necesario que este máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, autorice al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2013, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo, ya que toda entidad que maneje o utilice recursos públicos, tiene la obligación constitucional y legal de guardar el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados, sujetándose a los compromisos reales de pago; así como de adoptar medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a autorizar ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2013, asignadas en el Decreto de Presupuesto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo; lo anterior, de conformidad con los razonamientos que se plasman en el considerando primero de este acuerdo.



**SEGUNDO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2013, asignadas en el Decreto de Presupuesto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo.

**TERCERO.** Se ordena remitir al Director General, un ejemplar de la presente determinación, a efecto de que realice los ajustes presupuestales que deriven, con motivo de lo acordado en el punto de acuerdo anterior.

**CUARTO.** Se autoriza al Director General para que, en su caso, a través del titular del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, solicite que, conforme al flujo de efectivo, se dote al Instituto Electoral de Querétaro de la suficiencia presupuestal para dar cumplimiento a las obligaciones que el marco jurídico del estado de Querétaro le obliga al referido Instituto.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil trece. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA		✓
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA.	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA  
Presidente  
Rúbrica

LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, QUE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013.**

## ANTECEDENTES:

**I. Reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro.** En cumplimiento al mandato Constitucional Federal, el doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante el cual se le otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciendo que será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Como actualización al ordenamiento referido, el treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó la promulgación de la Constitución Local, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

**II. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** Los días trece y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las reformas aprobadas por la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, como reajuste a la norma jurídica, las cuales tuvieron por objeto, crear las disposiciones normativas necesarias a efecto de incorporar los temas previstos en el artículo 116, fracción IV de la Constitución Federal.

**III. Envío de documento que contiene el cálculo del Financiamiento Público para los Partidos Políticos debidamente acreditados.** Por oficio DG/055/13 de fecha 22 de enero del año en curso, el Director General remitió al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Querétaro, el documento denominado “Financiamiento Público para actividades Ordinarias de los Partidos Políticos 2013”, el cual se encuentra analizado, determinado e individualizado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas de este organismo público electoral.

## CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** El ejercicio de la función electoral local se encomienda al Instituto Electoral de Querétaro, organismo público autónomo, autoridad competente en la materia; ello en términos de lo establecido por los artículos 116, fracción IV, incisos b), c) y h) de la Constitución Federal, en relación con los numerales 32 de la Constitución Política del Estado; y 55 de la Ley Electoral Local, los cuales establecen como función principal de dicho organismo la de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones dentro del Estado, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, estos últimos, entidades de interés público, a quienes se les proporcionará, de acuerdo al mandato constitucional federal y en forma equitativa, el financiamiento público para actividades ordinarias y permanentes, y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral de la entidad, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia, rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte, el artículo 56, fracciones II y VI de la Ley Electoral del Estado Querétaro, establecen, respectivamente, que uno de los fines del Instituto Electoral del Estado, es preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, contando para tal efecto, con la potestad de resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos; lo anterior, en términos de lo que dispone la fracción IX del artículo 65 de la multicitada norma comicial.

Siendo el derecho a recibir financiamiento público, una de las prerrogativas que reconoce la ley a favor de los partidos políticos, resulta evidente que es necesaria la aprobación del presente acuerdo, a efecto de determinar los montos respectivos en términos de ley.

**Segundo. Materia del acuerdo.** El presente acuerdo tiene como finalidad, que este órgano superior de dirección, apruebe el financiamiento público para actividades ordinarias, permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales, de los partidos políticos con registro durante el ejercicio fiscal 2013.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, en las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

*La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*

*I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y los requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.*

*(...)*

*II. La Ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará al financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.*

*(...)*”

**“Artículo 116. (...)**

*I...a la III*

*(...)*

**IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:**

*a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. ...*

*b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;*

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones... gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;*

*(...)*

*g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para actividad ordinarias permanentes ...*

*(...)*”

### Constitución Política del Estado de Querétaro.

*“Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”.*

### Ley Electoral del Estado de Querétaro.

*“Artículo 24. Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el*

acceso de éstos el ejercicio del poder público, de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

(...)"

**"Artículo 27.** Los partidos políticos nacionales y estatales gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece la Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen."

**"Artículo 30.** Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:

(...)

III. Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;

(...)"

**"Artículo 34.** Los partidos políticos con registro a la inscripción vigente del mismo; tendrán las siguientes prerrogativas:

I. Recibir el financiamiento público en los términos de esta Ley;

(...)"

**"Artículo 36.** La Ley reconocen como fuente de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:

I. El público;

(...)"

**"Artículo 37.** Los partidos políticos que participen en la elección, tendrán derecho al financiamiento público, conforme a las siguientes disposiciones:

I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales:

a) El monto total del financiamiento público estatal a distribuir entre los partidos políticos, se calculará anualmente durante el mes de enero, dentro del presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro, multiplicando el veinte por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Estado, por el número de ciudadanos inscritos en el listado nominal, tomando como base el último corte generado por el Instituto Federal Electoral, en el año inmediato anterior.

b) El monto de la operación anterior se distribuirá de la siguiente manera: treinta y cinco por ciento de manera igualitaria y el sesenta y cinco por ciento restante servirá de base para calcular el valor unitario del voto, el que se obtendrá de dividir la cantidad que resulte, entre la votación total efectiva. Cada partido político tendrá derecho a recibir la cantidad que resulte de multiplicar el valor unitario del voto por la votación válida que haya obtenido en la elección ordinaria anterior para diputados de mayoría relativa.

c) Las cantidades que en su caso determinen para cada partido político, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

d) Los partidos políticos que no registren fórmulas de candidatos a diputados o ayuntamientos, así como de gobernador, en su caso, les será reducido el financiamiento en el porcentaje que represente el número de electores de la lista nominal de la elección en que hayan dejado de participar en la elección anterior y que correspondan al Distrito, Ayuntamiento o Estado, dividido entre el número de elecciones que se hayan verificado.

e) Cada partido político podrá ejercer parte de su financiamiento público en actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles o institutos de investigación;

(...)"

**"Artículo 38.** El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa, a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio."

**"Artículo 56.** Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

(...)

II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;"

**"Artículo 65.** El Consejo General tiene competencia para:

(...)

VIII. Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

IX. Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley;

(...)"

**“Artículo 78.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:

(...)

VIII. Ejecutar los acuerdos en materia de financiamiento y prerrogativas de los partidos políticos, que sean de su competencia;

(...)"

### Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

**“Artículo 122.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Título Tercero, Capítulo III de la Ley.”

**“Artículo 125.** Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:

I. Apoyar a la Dirección Ejecutiva en las actividades encaminadas a que los partidos políticos o coaliciones ejerzan sus prerrogativas en los términos de la Ley;

(...)"

### Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro

**“Artículo 10.** Para el adecuado manejo de los recursos de los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, deberán de abrir las cuentas bancarias siguientes:

a) Oficial: Cuenta bancaria en la que debe registrarse el manejo de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento reconocidas por la ley que se destinen a actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales, en actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e institutos de investigación, las que deriven del cumplimiento de las leyes o la normatividad interna, así como la reserva para gastos de campaña. Esta cuenta deberá registrarse ante el Consejo General en los primeros cinco días hábiles del mes de enero de cada año.

(...)"

**Cuarto. Conclusión de las disposiciones legales.** De acuerdo a la normatividad señalada, así como del capítulo de antecedentes aludidos, se desprende que la organización, preparación y desarrollo de las elecciones en todo el territorio del estado, está a cargo del Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos en los términos que indica la Constitución Federal. Como fin principal de dichas entidades de interés público, está el promover la participación del pueblo en la vida democrática del país y contribuir a la integración de la representación popular; para llevar a cabo esa tarea, el órgano electoral cumplirá con lo establecido en la ley y vigilará en todo momento, que las actividades de los partidos políticos se desarrollen conforme a derecho, y se cumpla cabalmente con las prerrogativas y obligaciones a que están sujetos.

Como parte de esas prerrogativas, los partidos políticos reciben financiamiento público de manera individual, en los términos que indica la ley, para actividades ordinarias permanentes y, en su momento, para actividades electorales y de campaña en donde buscan obtener el voto durante el año de la elección.

Al efecto, el Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en coadyuvancia con la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizarán en el mes de enero de cada año, el cálculo del financiamiento público estatal que se otorga individualmente a las entidades de interés público, para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales, la cual se distribuirá en los términos de ley, correspondiendo el treinta y cinco por ciento de manera igualitaria y el sesenta y cinco por ciento restante servirá de base para calcular lo que a cada partido político le

corresponde de acuerdo al valor unitario del voto, el que se obtendrá de dividir la cantidad que resulte, entre la votación total efectiva en la elección ordinaria anterior para diputados de mayoría relativa. Las cantidades que se fijen serán entregadas en ministraciones mensuales a cada partido político, conforme al calendario presupuestal que apruebe anualmente este Consejo General.

Todo lo anterior, para garantizar que los partidos políticos, a través del financiamiento otorgado, cumplan con los fines previstos en el ordenamiento jurídico, siempre procurando que los recursos públicos prevalezca sobre los de origen privado.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto a la determinación del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales, será entregado en ministraciones mensuales a los partidos políticos con derecho al mismo, durante el año dos mil trece; el cual se encuentra analizado, determinado e individualizado en el documento mencionado en el punto tercero de antecedentes, que como anexo forma parte integrante de este acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, determina el financiamiento público para actividades ordinarias para los partidos políticos con derecho al mismo, durante el año dos mil trece; será el que se contiene en la tabla que, a manera de resumen, indica los montos a financiar a las fuerzas políticas en el presente año y que son las siguientes:

Partido Político	Total Anual	Importe Mensual
Partido Acción Nacional	\$4,976,787.22	\$414,732.27
Partido Revolucionario Institucional	\$3,765,005.98	\$313,750.50
Partido de la Revolución Democrática	\$1,787,531.66	\$148,960.97
Partido Movimiento Ciudadano	\$1,584,889.61	\$132,074.13
Partido Nueva Alianza	\$1,938,123.13	\$161,510.26
Partido Verde Ecologista de México	\$1,910,234.33	\$159,186.19
<b>Total</b>	<b>\$15,962,571.93</b>	<b>\$1,330,214.32</b>

**TERCERO.** Se instruye al Director General del Instituto Electoral de Querétaro, para que dé cumplimiento puntual al presente acuerdo.

**CUARTO.** Remítase copia certificada del presente acuerdo, al titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, para los efectos de la fiscalización a su cargo.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**SEXTO.** Notifíquese personalmente a los partidos políticos con representación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; autorizando para que realicen dicha diligencia, al personal adscrito a la Coordinación Jurídica dependiente de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil trece. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

**LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA**  
 Presidente  
 Rúbrica

**LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO**  
 Secretario Ejecutivo  
 Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCION I, 33 FRACCION VI Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN QRO., EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2012, TUVO BIEN A APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACION PARA DELEGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A FAVOR DE LOS LICENCIADOS LUIS ALONSO CORONA GARCÍA, JORGE VERA CERVANTES, ROGELIO ESTRADA GARCÍA Y DANIEL GUSTAVO AVECILLA CORNEJO, EL CUAL SEÑALA TEXTUALMENTE:**

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCION I, 33 FRACCION VI Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE A ESTE CUERPO COLEGIADO CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A DELEGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERETARO, A FAVOR DE LOS LICENCIADOS LUIS ALONSO CORONA GARCÍA, JORGE VERA CERVANTES, ROGELIO ESTRADA GARCÍA Y DANIEL GUSTAVO AVECILLA CORNEJO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

## CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con el citado numeral, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
3. Que el Ayuntamiento como órgano colegiado de representación popular, es pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del municipio.
4. Que en términos del citado artículo 115 constitucional, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
5. Que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cita: *"...La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional"*..., además de que el numeral 33 fracción VI, precisa que el Síndico Municipal está facultado para *"representar legalmente al municipio en toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación por acuerdo del Ayuntamiento"*...



6. Que aunado a lo anterior, el artículo 34 de la tantas veces citada Ley Orgánica textualmente cita: *“La representación conferida a los Síndicos, se entiende sin más limitaciones que las consignadas en esta Ley, y las que resulten de considerar dicha representación legal solo con las facultades del mandatario general para pleitos y cobranzas, con cláusula para absolver posiciones e interponer o desistirse del juicio de amparo en los términos del Código Civil del Estado de Querétaro, la Ley de Amparo y demás disposiciones legales vigentes”...*
7. Que el municipio actualmente participa en procesos de carácter civil, penal, administrativo, laboral y fiscal, ya federal, ya estatal, y con el carácter de actor o demandado, en los que se hace preciso contar con patronos que puedan asumir la representación legal, para los efectos de su continuación y seguimiento, evitando con ello, daños y/o perjuicios irreparables que afecten al patrimonio municipal.

Por las consideraciones aquí vertidas, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Se autoriza a delegar la representación legal del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., a favor de los Licenciados en Derecho Luis Alonso Corona García y Jorge Vera Cervantes, para el patrocinio de los asuntos de naturaleza laboral, con las facultades del síndico municipal, en que el municipio de Colón, Qro., tome parte con el carácter de actor o demandado.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Se autoriza a delegar la representación legal del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., a favor de los Licenciados en Derecho Rogelio Estrada García y Daniel Gustavo Avecilla para el patrocinio de los asuntos de naturaleza civil, penal, administrativa, fiscal, ya federal, ya estatal, en que el municipio de Colón, Qro., tome parte con el carácter de actor o demandado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Para su observancia general, publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial del estado de Querétaro *“La Sombra de Arteaga”* y en la Gaceta Municipal *“La Raza”*.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., A LOS 14 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012.**

### ATENTAMENTE

**LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

Rúbrica

# Gobierno Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27, 30 FRACCIÓN I Y XI, 113 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 24 y 25 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PUBLICOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN QRO., EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2013, TUVO BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD **EL CIERRE DEL PROGRAMA FISM (FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

### CIERRE PROGRAMA FISM-2012

No. De obra	Nombre de la Obra	Localidad	Inversion			METAS			No. De Beneficiarios
			Total	Ejecutada	Reprogramada	%	Cantidad	Unidad	
<b>AGUA POTABLE, SISTEMA DE AGUA POTABLE AMPLIACION</b>									
URBANIZACION MUNICIPAL									
	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EMPEDRADO EMPACADO CON TEPETATE EN VARIAS CALLES	SAN JOSÉ LA PEÑUELA (LA PEÑUELA)	328,546.07	312,503.45	0.00	100.0	1,314.18	M2	524 hab.
	EMPEDRADO DE CALLE PRINCIPAL	EJIDO PATRIA		0.00	242,522.94	0.0	1,100.00	M2	350 hab.
	EMPEDRADO DE CALLE A LAS CANCHA DE FUTBOL	LOS QUIOTES		0.00	451,986.55	0.0	650.00	M2	300 Hab.
	EMPEDRADO DEL JARDIN DE NIÑOS	LA ESPERANZA		0.00	124,688.79	0.0	230.96	M2	1650 hab.
	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EMPEDRADO TRAMO I	LOS TRIGOS		0.00	180,965.89	0.0	602.50	M2	450 hab.
	APORTACION CAMINO CDI	SALITERA CARRIZAL		241,289.11		100.0			
<b>ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES</b>									
	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL POLEO	EL POLEO	259,057.27	259,057.27	0.00	100.0%	3.00	POSTE	270 hab.

	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA SALITRERA	SALITRERA (PRESA DE LA SOLEDAD)	226,291.71	226,291.71	0.00	100.0%	3.00	POSTE	156 hab.
	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE LA ESPERANZA PRIMERA ETAPA	EJIDO LA ESPERANZA	1,361,313.21	1,361,313.21	0.00	100.0%	21.00	POSTE	500 hab.
	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE LA ESPERANZA SEGUNDA ETAPA	LA ESPERANZA	220,862.25	436,423.70	0.00	100.0%			
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PANELES SOLARES	PANALES	29,450.00	29,450.00	0.00	100.0%	1.00	CELDA SOLAR	5 FAMILIAS
	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA VARIAS CALLES	SAN ILDEFONSO	149,800.00	149,800.00	0.00	100.0%	7.00	POSTE	240 hab.
	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA VARIAS CALLES CONVENIO CON SEDESOL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	EL BLANCO	67,000.00	67,000.00	0.00	100.0%	1.00	POSTE	156 hab.
	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA VARIAS CALLES, CONVENIO CON SEDESOL PROGRAMA PARA DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	NOGALES	108,600.00	108,600.00	0.00	100.0%	2.00	POSTE	180 hab.
	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CALLE CIMATARIO Y AVENIDA AJUCHITLAN, EN LA COLONIA EL REFUGIO	AJUCHITLAN	600,000.00	597,048.00	0.00	100.0%	8.00	POSTE	200 hab.
	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE MELCHOR OCAMPO	AJUCHITLAN	217,225.23	212,513.00	0.00	100.0%	3.00	POSTE	
	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EL BARRIO LAS CRUCES EN LA CALLE OAXACA	CABECERA MUNICIPAL	94,129.48						
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS									
	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS COMUNIDADES DE EL ZAMORANO Y NUEVO ALAMOS	COBERTURA MUNICIPAL	1,600,000.00	1,950,000.00	0.00	100	1.00	SISTEMA	3475 hab.

	CONSTRUCCION DE LETRINAS EN VARIAS COMUNIDADES	COBERTURA MUNICIPAL	645,000.00	540,000.00	0.00	100	23.00	LETRINAS	294 FAMILIAS
	CONSTRUCCION DE LETRINAS EN VARIAS COMUNIDADES	COBERTURA MUNICIPAL	1,251,300.00	1,587,600.00	0.00	83.7	46.00	LETRINAS	294 FAMILIAS
	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE 1ra. ETAPA CALLE DE ACCESO A LA PREPARATORIA DE UAQ	AJUCHITLAN			250,000.00	0	160.00	ML	25 FAMILIAS
	PAQUETE SANITARIO DIGNO	VARIAS COMUNIDADES	0.00	337,165.60		100			
	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO 2DA. ETAPA CON TUBERIA DE 12 EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA EN LA CABECERA MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	577,521.31						
PROGRAMA DE INFRAESTRUTURA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA									
	PISOS FIRMS VARIAS COMUNIDADES	COBERTURA MUNICIPAL	156,939.00	156,939.00	0.00	100	213.00	ACCIONES	213 FAMILIAS
	PROGRAMA TU CASA ( FONAPO ) CONSTRUCCION DE RECÁMARAS ADICIONALES	VARIAS COMUNIDADES	1,218,650.00						
	PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	VARIAS COMUNIDADES	2,364,114.00						
	DESARROLLO INSTITUCIONAL	COBERTURA MUNICIPAL	241,443.28	312,384.12					
	GASTOS INDIRECTOS	COBERTURA MUNICIPAL	354,921.62	1,063,481.53					
<b>TOTALES</b>			<b>12,072,164.43</b>	<b>9,948,859.70</b>	<b>1,250,164.17</b>				

No. De obra	Nombre de la Obra	Localidad	Inversion			METAS			No. De Beneficiarios
			Total	Ejecutada	Reprogramadas	%	Cantidad	Unidad	

**CIERRE PROGRAMA FOPEDP-2012**

INVERSION OBRA PUBLICA MEJORAMIENTO									
No. De obra	Nombre de la Obra	Localidad	Total	Ejecutada	Reprogramadas	%	Cantidad	Unidad	No. De Beneficiarios
	ALUMBRADO PUBLICO EN LA ALAMEDA Y ZONA DEL LAGO DE AJUCHITLAN	AJUCHITLAN	2,997,000.00	2,997,000.00	2,997,000.00	1.00	110	LUMINARIAS	
			<b>2,997,000.00</b>	<b>2,997,000.00</b>	<b>2,997,000.00</b>				

**CIERRE PROGRAMA FORTAMUN-2012**

GASTO CORRIENTE SERVICIOS PERSONALES									
	SERVICIOS PERSONALES								
	SERVICIOS PERSONALES	COBERTURA MUNICIPAL	19,075,775.00	13,136,640.00	13,136,640.00	100.0%		ACCION	
	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN								
	ALUMBRADO PUBLICO	COBERTURA MUNICIPAL	2,500,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00	100.0%		ACCION	
	IMPUESTOS	COBERTURA MUNICIPAL	3,409,185.00	900,000.00	900,000.00	100.0%		ACCION	
	PASIVOS	COBERTURA MUNICIPAL	1,500,000.00	1,120,000.00	1,120,000.00	100.0%		ACCION	
			<b>26,484,960.00</b>	<b>17,656,640.00</b>	<b>17,656,640.00</b>				

No. De obra	Nombre de la Obra	Localidad	Inversion			METAS			No. De Beneficiarios
			Total	Ejecutada	Reprogramadas	%	Cantidad	Unidad	

**CIERRE PROGRAMA CONADE-2012**

ESPACIOS DEPORTIVOS									
	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL 7	LA PEÑUELA	1,573,771.99	1,573,771.99	0.00	100.00	1	CANCHA	
	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL 7 BARRIO EL ARROYITO	CABECERA MUNICIPAL	2,959,959.41	2,959,959.41	0.00	100.00	1	CANCHA	
			<b>4,533,731.40</b>	<b>4,533,731.40</b>	<b>0.00</b>				

No. De obra	Nombre de la Obra	Localidad	Inversion			METAS			No. De Beneficiarios
			Total	Ejecutada	Reprogramadas	%	Cantidad	Unidad	

**CIERRA PROGRAMA PDZP-2012**

INVERSION PUBLICA CONSTRUCCION									
	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA VARIAS CALLES	EL BLANCO	134,000	134,000	134,000	100.0%		POSTE	
	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA VARIAS CALLES	NOGALES	217,200	217,200	217,200	100.0%		POSTE	
	CONSTRUCCION DE LETRINAS VARIAS COMUNIDADES	COBERTURA MUNICIPAL	2,095,200	2,095,200	2,095,200	100.0%		LETRINA, METROS CÚBICOS	
	CONSTRUCCION DE LETRINAS VARIAS COMUNIDADES	COBERTURA MUNICIPAL	1,080,000	1,080,000	1,080,000	100.0%		LETRINA, METROS CÚBICOS	
	PISOS FIRMES VARIAS COMUNIDADES	COBERTURA MUNICIPAL	627,754	627,754	627,754	100.0%		METROS CUADRADOS	

	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PANELES SOLARES CONVENIO CON SEDESOL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	PANALES	58,900	58,900	58,900	100.0%		PIEZA	
	SUSTITUCION DE FOGONES ABIERTOS POR FOGONES CERRADOS	COBERTURA MUNICIPAL	210,000	210,000	210,000	100.0%		ACCIÓN	
	AMPLIACIÓN								
	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA VARIAS CALLES,	SAN ILDEFONSO	299,600	299,600	299,600	100.0%		POSTE	
	MODERNIZACIÓN								
	CONECTIVIDAD SATELITAL CCA EJIDO PATRIA	EJIDO PATRIA	41,309	41,309	41,309	100.0%		ACCIÓN	
	CONECTIVIDAD SATELITAL CCA SANTA ROSA DE LIMA	SANTA ROSA DE LIMA (SANTA ROSA POBLADO)	41,309	41,309	41,309	100.0%		ACCIÓN	
			<b>4,805,272</b>	<b>4,805,272</b>	<b>4,805,272</b>				

No. De obra	Nombre de la Obra	Localidad	Inversion			METAS			No. De Beneficiarios
			Total	Ejecutada	Reprogramadas	%	Cantidad	Unidad	

**CIERRA PROGRAMA REPO-2012**

INVERSION PUBLICA									
	CONSTRUCCION DE LETRINAS	EL MEZOTE	2,491.86	2,491.86	0.00	100.0%	1	ACCION	
	FOSA CEPTICA EN ALAMEDA ( ALAMBRE, CEMENTO Y VARILLAS	AJUCHITLAN	1,918.00	1,918.00	0.00	100.0%	3	ACCION	
	CONSTRUCCION RED DE ENERGIA ELECTRICA 2DA. ETAPA	LA ESPERANZA	1,944,452.72	1,944,452.72	0.00	100.0%	17	POSTES	
	CABLE DE ALUBRADO PUBLICO	LA ESPERANZA-VIBORILLAS	218,933.53	218,933.53	0.00	100.0%			
	MATERIAL UNIDAD DENTAL MOVIL	VARIAS COMUNIDADES	62,748.60	62,748.60	0.00	100.0%			
	EXCAVACION Y ADECUACION INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	EL POLEO	22,040.00	22,040.00	0.00	100.0%			
	MAERIALES PARA LETRINAS VARIAS COMUNIDADES	VARIAS COMUNIDADES	215,452.30	215,452.30	0.00	100.0%			
	PAGO DE SUELDOS AL PERSONAL EXTRAO. DE BACHEO EN VARIAS COMUNIDAES	VARIAS COMUNIDADES	592,959.00	592,959.00	0.00	100.0%			

	PROGRAMA DE COMPUTADORAS "VA POR TI "								
		VARIAS COMUNIDADES	218,162.13	218,162.13	0.00	100.0%			
	TERMINACION LETRINAS EN ZAMORANO								
		EL ZAMORANO	25,881.00	25,881.00	0.00	100.0%			
			3,305,039	3,305,039	0				

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2013.**

**CERTIFICO** QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 05 (CINCO) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.-DOY FÉ- A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2013..-----

**ATENTAMENTE  
"TRABAJAMOS COMPROMETIDOS"**

**LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.  
Rúbrica**

# Gobierno Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27, 30 FRACCIÓN I Y XI, 113 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 24 Y 25 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PUBLICOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN QRO., EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2013, TUVO BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD **EL POA (PROGRAMA DE OBRA ANUAL) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:**

### PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2013

#### RAMO XXXIII, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

No. DE OBRA	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	BENEFICIARIOS
	<b>APORTACION TOTAL AL FISM</b>					
		<b>AGUA POTABLE SC</b>				
1	NUEVO PROGRESO	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	300,000.00	ML	690	60 PERSONAS
2	EL POTRERO	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	125,000.00	ML	310	40 PERSONAS
3	EL BLANCO	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	105,000.00	ML	260	110 PERSONAS
4	EL SAUCILLO	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	230,000.00	ML	574	96 PERSONAS
5	NUEVO ALAMOS	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	300,000.00	ML	680	72 PERSONAS
		<b>DRENAJE SD</b>				
6	LOS QUIOTES	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	500,000.00	ML	400	90 PERSONAS
7	GALERAS	REHABILITACION RED DE DRENAJE	500,000.00	ML	410	210 PERSONAS
		<b>URBANIZACION SE</b>				
8	LA ZORRA	EMPEDRADO DE VARIAS CALLES	450,000.00	M2	1960	300 PERSONAS
9	NOGALES	EMPEDRADO DE CALLE	700,000.00	M2	2000	350 PERSONAS
10	SANTA ROSA DE LIMA	CONSTRUCCIONDE GUARNICIONES Y BANQUETAS A LA ESCUELA PRIMARIA	500,000.00	M2	1100	600 PERSONAS
11	EL CARRIZAL	EMPEDRADO DE CALLE (CAMINO A LA ESCUELA)	300,000.00	M2	1000	75 PERSONAS



12	EJIDO PATRIA	EMPEDRADO DE CALLE	296,902.40	M2		300 PERSONAS
		<b>ESPACIOS EDUCATIVOS SJ</b>				
13	EL SAUCILLO	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN ESC. PRIM. RAFAEL ROSAS	375,000.00	AULA	1	167 ALUMNOS
14	LAS CENIZAS	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTIVA EN ESC. PRIM. CUAUHEMOC	375,000.00	AULA	1	163 ALUMNOS
15	LA CARBONERA	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTIVA EN ESC. T.V. SECUNTADIA GREGORIO TORRES QUINTERO	375,000.00	AULA	1	117 ALUMNOS
16	SAN MARTIN	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN ESC. T.V. SEC. CALMECAC	375,000.00	AULA	1	63 ALUMNOS
17	EL ZAMORANO	CONSTRUCCION DE ANEXOS (DIRECCION Y BAÑOS) EN T.V. SEC. SILVESTRE REVUELTAS	550,000.00	ANEXOS	1	149 ALUMNOS
18	SAN MARTIN	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN ESC. PRIM.	375,000.00	AULA	1	35 ALUMNOS
		<b>ELECTRIFICACION SG</b>				
19	SANTA ROSA DE LIMA	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	500,000.00	POSTE	10	100 PERSONAS
20	COLÓN	<b>GASTOS INDIRECTOS U10</b>	409,868.67	GASTOS	1	INSTITUCIÓN
21	COLÓN	<b>DESARROLLO INSTITUCIONAL DI</b>	273,245.78	PROGRAMA	1	INSTITUCIÓN
		<b>REFRENDOS FISM 2011 Y 2012</b>				
22	EL COYOTE	SUMINISTRO DE TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO DE 2" DE DIAM. (REFRENDO 2011)	9,945.00	ML	42	30 PERSONAS
23	LA ESPERANZA	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE AL COBAQ (REFRENDO 2012)	80,000.00	ML	200	150 PERSONAS
24	AJUCHITLAN	AMPLIACIÓN RED DRENAJE SANITARIO A LA PREPARATORIA DE LA UAQ 2da ETAPA (REFRENDO 2012)	1,591,804.09	ML	1036	150 ALUMNOS
25	VIBORILLAS	EMPEDRADO DE CALLES 1ER ETAPA (REFRENDO 2012)	770,000.00	M2	2300	150 PERSONAS
26	EL COYOTE	EMPEDRADO DE CALLE PARTE BAJA (REFRENDO 2012)	500,000.00	M2	2250	100 PERSONAS
		<b>APORTACIONES PARA EL PIBAI</b>				
1	EL ZAMORANO	CONTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1er ETAPA)	2,722,233.74	SISTEMA	1	1938 PERSONAS
2	NUEVO ALAMOS	AMPLIACIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	14,818.71	POSTE	3	15 PERSONAS
3	EL CARRIZAL	AMPLIACIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	70,964.32	POSTE	8	35 PERSONAS
4	LOS TRIGOS	AMPLIACIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	20,683.53	POSTE	5	50 PERSONAS
5	PUERTO DEL COYOTE	AMPLIACIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	70,716.56	POSTE	11	110 PERSONAS
6	EL ZAMORANO	AMPLIACIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	352,997.19	POSTE	65	675 PERSONAS
7	EL POTRERO	AMPLIACIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	40,458.60	POSTE	20	53 PERSONAS

8	EL POLEO	AMPLIACIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	45,722.30	POSTE	1	72 PERSONAS
9	EL FUENTEÑO	AMPLIACIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	14,277.20	POSTE	1	85 PERSONAS
	<b>APORTACIONES PARA LA SEDESOL</b>					
		<b>AGUA POTABLE SC</b>				
1	NOGALES	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	48,000.00	ML	600	180 PERSONAS
2	PALMAS	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	25,200.00	ML	315	200 PERSONAS
3	SANTA ROSA FINCA	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	24,000.00	ML	300	60 PERSONAS
4	AHILITOS	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	56,000.00	ML	700	82 PERSONAS
5	LA ESPERANZA	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE (EL ROCIO)	14,000.00	ML	175	50 PERSONAS
		<b>DRENAJE SD</b>				
6	LA CARBONERA	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	98,400.00	ML	410	150 PERSONAS
7	PEÑA COLORADA	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE PRIMERA ETAPA	264,000.00	ML	1100	429 PERSONAS
8	SAN ILDEFONSO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN CALLE COATZACOALCOS	144,000.00	ML	600	360 PERSONAS
		<b>CAMINOS UB</b>				
9	LA SALITRERA	EMPEDRADO DE CALLE	80,000.00	M2	2000	300 PERSONAS
		<b>ELECTRIFICACIÓN SG</b>				
10	NUEVO PROGRESO	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	392,000.00	POSTE	28	180 PERSONAS
11	PUERTO DE SAN ANTONIO	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	70,000.00	POSTE	5	90 PERSONAS
12	NOGALES	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	126,000.00	POSTE	9	66 PERSONAS
13	SANTA ROSA FINCA	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	112,000.00	POSTE	8	150 PERSONAS
14	LOS BENITOS	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	126,000.00	POSTE	9	75 PERSONAS
15	SAN JOSE LA PEÑUELA	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	210,000.00	POSTE	15	110 PERSONAS
16	EL BLANCO	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	224,000.00	POSTE	16	250 PERSONAS
		<b>VIVIENDA RURAL</b>				
17	EL POLEO	CONSTRUCCION DE RECAMARA ADICIONAL	45,000.00	VIVIENDA	5	5 FAMILIAS
18	PUERTA DE EN MEDIO	CONSTRUCCION DE RECAMARA ADICIONAL	45,000.00	VIVIENDA	6	6 FAMILIAS
19	SANTA MARIA DE GUADALUPE	CONSTRUCCION DE RECAMARA ADICIONAL	45,000.00	VIVIENDA	5	5 FAMILIAS
20	EL CARRIZAL	CONSTRUCCION DE RECAMARA ADICIONAL	45,000.00	VIVIENDA	5	5 FAMILIAS
		<b>PET</b>				
21	LA JOYA	REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO	34,400.00	KM	1.5	112 PERSONAS
22	PANALES	REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO	27,600.00	KM	1.2	23 PERSONAS

23	SANTA MARIA DE GPE	REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO	23,000.00	KM	1	126 PERSONAS
24	LA CENIZAS	REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO (BACHEO)	42,000.00	KM	1.3	806 PERSONAS
		<b>FOGONES</b>				
25	EL ZAMORANO	FOGONES	4,400.00	PZA	10	10 FAMILIAS
26	PUERTO DE SAN ANTONIO	FOGONES	4,400.00	PZA	10	10 FAMILIAS
27	LA ZORRA	FOGONES	4,400.00	PZA	10	10 FAMILIAS
28	TRIGOS	FOGONES	4,400.00	PZA	10	10 FAMILIAS
29	LA JOYA	FOGONES	2,200.00	PZA	5	5 FAMILIAS
30	EL COYOTE	FOGONES	2,200.00	PZA	5	5 FAMILIAS
		<b>PISO FIRME</b>				
31	FUENTEÑO	PISO FIRME	13,000.00	M2	300	15 FAMILIAS
32	TRIGOS	PISO FIRME	8,600.00	M2	200	10 FAMILIAS
33	EJIDO PATRIA	PISO FIRME	8,600.00	M2	200	10 FAMILIAS
34	AHILITOS	PISO FIRME	3,500.00	M2	80	4 FAMILIAS
35	PUERTO DE SAN ANTONIO	PISO FIRME	5,200.00	M2	120	6 FAMILIAS
36	MESOTE	PISO FIRME	4,300.00	M2	100	5 FAMILIAS
37	LA ZORRA	PISO FIRME	4,300.00	M2	100	5 FAMILIAS
38	LA JOYA	PISO FIRME	4,300.00	M2	100	5 FAMILIAS
		<b>TOTAL FISM \$</b>	<b>16,614,038.09</b>			

<b>TECHO FINANCIERO FISM 2013</b>	<b>\$ 13,662,289.00</b>
<b>REMANENTE 2011</b>	<b>\$ 9,945.00</b>
<b>REMANENTE 2012</b>	<b>\$ 2,941,804.09</b>
<b>TECHO TOTAL</b>	<b>\$ 16,614,038.09</b>

## PROGRAMA DE INVERSIÓN DIRECTA (PID)

No. DE OBRA	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	BENEFICIARIOS
		<b>PROGRAMA DE INVERSIÓN DIRECTA</b>				

1	VARIAS	APOYOS Y ACCIONES VARIAS EN SUBDELEGACIONES	200,000.00	ACCIONES	40	1000 PERSONAS
2	EL FUENTEÑO	CONSTRUCCION DE CASA DE USOS MULTIPLES	300,000.00	CASA	1	263 PERSONAS
3	VISTA HERMOSA	TERMINACION DE LA CASA DE USOS MULTIPLES	150,000.00	CASA	1	705 PERSONAS
4	SAN VICENTE EL ALTO	CONSTRUCCION DE CASA EJIDAL	300,000.00	CASA	1	1238 PERSONAS
5	PALMAS	CONSTRUCCION DE ANEXOS EN JARDIN DE NIÑOS	550,000.00	ANEXOS	1	40 ALUMNNOS
6	EL ZAMORANO	REHABILITACION DE SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA	60,000.00	ANEXOS	1	60 ALUMNOS
7	PEÑA COLORADA	REHABILITACION DE SANITARIOS PUBLICOS PARA PEREGRINOS	30,000.00	BAÑOS	7	400 PERSONAS
8	SANTA ROSA DE LIMA	REHABILITACION DE PLAZA PRINCIPAL	30,000.00	M2	450	1700 PERSONAS
9	EL GALLO	CONSTRUCCION PARADEROS DE AUTOBUS	50,000.00	PZA	2	900 PERSONAS
10	PURISIMA DE CUBOS	REHABILITACION DE PLAZA CIVICA	70,000.00	PLAZA	1	350 PERSONAS
11	CABECERA MUNICIPAL	IMAGEN URBANA	350,000.00	O. EXT.	1	3500 PERSONAS
12	NUEVO ALAMOS	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	600,000.00	CANCHA	1	180 PERSONAS
13	EL COYOTE	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES (EMSAD No. 6)	600,000.00	CANCHA	1	90 ALUMNOS
14	PIEDRAS NEGRAS	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN CAMINO DE ACCESO	180,000.00	PUENTE	1	405 PERSONAS
15	MEXICO LINDO	REHABILITACIÓN CAMINO DE ACCESO	120,000.00	KM	1	350 PERSONAS
16	PUERTO DE SAN ANTONIO	CONSTRUCCION DE CASA DE SALUD	550,000.00	CASA	1	186 PERSONAS
17	LA JOYA	EQUIPAMIENTO DE CASA DE SALUD	100,000.00	LOTE	1	112 PERSONAS
18	SAN VICENTE EL ALTO	REHABILITACION CASA DE SALUD	60,000.00	CENTRO	1	900 PERSONAS
19	VARIAS	REHABILITACIÓN DE PLANTELES EDUCATIVOS	250,000.00	O. EXT.	15	1200 ALUMNOS
20	VARIAS	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	200,000.00	ACCIONES	50	300 PERSONAS
21	VARIAS	ESTUDIOS Y PROYECTOS	1,106,250.00	PROYECTO	5	6000 PERSONAS
<b>TOTAL PID</b>			<b>\$ 5,856,250.00</b>			

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2013.**

C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 06 (SEIS) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.-DOY FÉ- A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2013.-

**ATENTAMENTE**  
**“TRABAJAMOS COMPROMETIDOS”**

**LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL**  
**MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 10, 11, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 15, 16, FRACCIONES I, IX, XII, XIII Y XIX; 18, 19, 82, 83, 89, 90, 105, 107, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 129, 137, 138, 139, 140, 141, 143, 147, 150, 154, FRACCIÓN III, 155, Y DEMAS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., RESOLVER RESPECTO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PD-ML (PROYECTOS DETONADORES, MANUFACTURA Y LOGÍSTICA) Y PEPE (PROTECCIÓN ECOLÓGICA, PROTECCIÓN ESPECIAL) A ER (EQUIPAMIENTO REGIONAL), A FAVOR DE LOS C.C. ALEJANDRA ABREGO CHÁVEZ, RAFAEL ABREGO OSORNIO Y MA. SOFÍA ARACELI ABREGO CHÁVEZ, EN TRES PREDIOS COLINDANTES AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, EN UNA SUPERFICIE DE 146,599 M2, 60,575 M2 Y 185,798 M2, Y;**

## CONSIDERANDO.

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL; AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES; ASÍ COMO OTORGAR LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO, POR EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN IX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN LA FACULTAD DE CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.
3. QUE ES COMPETENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO QUE SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL TERRITORIO DE SU JURISDICCIÓN, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.
4. QUE DE LOS PREDIOS DE LOS QUE SE PRETENDE EL CAMBIO DE USO DE SUELO, SE EXHIBE COPIA SIMPLE DE ESCRITURA PÚBLICA 5,604, DE FECHA 24 DE JULIO DE 1989, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DOMINGO OLVERA CERVANTES NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA NÚMERO 11 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUE CONTIENE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA A FAVOR DE LA C. ALEJANDRA ABREGO CHÁVEZ; ESCRITURA PÚBLICA 15,846, DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1992, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERNESTO GUEVARA RANGEL , NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA NUMERO 17 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUE CONTIENE CONTRATO DE COMPRAVENTA A FAVOR DE C. RAFAEL ABREGO

OSORNIO; Y ESCRITURA PÚBLICA 5,602, DE FECHA 24 DE JULIO DE 1989, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DOMINGO OLVERA CERVANTES, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA NÚMERO 11 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUE CONTIENE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA A FAVOR DE LA C. MA. SOFÍA ARACELI ABREGO CHÁVEZ.

5. QUE LAS CLAVES CATASTRALES Y SUPERFICIES DE CADA UNO DE LOS PREDIOS DE LOS QUE SE REQUIERE EL CAMBIO DE USO DE SUELO SON LOS SIGUIENTES:
  - 1.- ALEJANDRA ABREGO CHÁVEZ CON CLAVE CATASTRAL 050302266326504 POR UNA SUPERFICIE DE 146,599 M2.
  - 2.- RAFAEL ABREGO OSORNIO, CON CLAVE CATASTRAL 050302266325002, POR UNA SUPERFICIE DE 60,575 M2.
  - 3.- MA. SOFÍA ARACELI ABREGO CHÁVEZ, CON CLAVE CATASTRAL 050302266325003, POR UNA SUPERFICIE DE 185,798 M2.
6. QUE LOS PREDIOS DE LOS QUE SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO NAVAJAS-GALERAS, APROBADO EN FECHA 31 DE MAYO DEL 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL 2007, CON TRES USOS DE SUELO, DE PD-ML (PROYECTOS DETONADORES, MANUFACTURA Y LOGÍSTICA), DE ER (EQUIPAMIENTO REGIONAL), Y PEPE ( PROTECCIÓN ECOLÓGICA, PROTECCIÓN ESPECIAL).
7. QUE LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO PUEDEN SER SOLICITADAS POR TODO AQUEL PARTICULAR QUE ACREDITE SU LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO, BASADOS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
8. QUE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL PROMOVENTE DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS AUTORIDADES EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.
9. LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA OTORGAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO REQUERIDO, QUEDARA CONDICIONADO A QUE EL PROMOVENTE DEBERÁ:
  - A.- PRESENTAR ANTE ESTA AUTORIDAD LA OPINIÓN O DICTAMEN TÉCNICO, QUE EXPIDA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PREVIO A LAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES.
  - B.- EXHIBIR LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS ANTE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES QUE CORRESPONDAN COMO LO SON LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
  - C.- CUANDO SE PRETENDA REALIZAR PROYECTO ALGUNO EN LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE QUE INTEGRA LOS PREDIOS, DEBERÁ REALIZAR LA FUSIÓN DE LOS MISMOS.

**D.-** PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROYECTO ALGUNO, DEBERÁ DE GARANTIZAR EL ACCESO AL POLÍGONO A TRAVÉS DE UNA VIALIDAD PÚBLICA DEBIDAMENTE RECONOCIDA, A FIN DE BRINDAR ACCESO, ENLACE E INTEGRACIÓN DEL PROYECTO AL ÁREA URBANA; O

**E.-** CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN QUE SEÑALA EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE H. CUERPO COLEGIADO APRUEBA EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PD-ML (PROYECTOS DETONADORES, MANUFACTURA Y LOGÍSTICA), DE ER (EQUIPAMIENTO REGIONAL), Y PEPE ( PROTECCIÓN ECOLÓGICA, PROTECCIÓN ESPECIAL), A ER (EQUIPAMIENTO REGIONAL), A FAVOR DE LOS C.C. ALEJANDRA ABREGO CHÁVEZ, RAFAEL ABREGO OSORNIO Y MA. SOFÍA ARACELI ABREGO CHÁVEZ, CON CLAVES CATASTRALES Y SUPERFICIES DE CADA UNO DE LOS PREDIOS: 1.- CON CLAVE CATASTRAL 050302266326504 POR UNA SUPERFICIE DE 146,599 M2., 2.- CON CLAVE CATASTRAL 050302266325002, POR UNA SUPERFICIE DE 60,575 M2. Y 3.- CON CLAVE CATASTRAL 050302266325003, POR UNA SUPERFICIE DE 185,798 M2.

**SEGUNDO:** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 115 EN SU FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ÉSTE H. AYUNTAMIENTO CON TOTAL AUTONOMÍA PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE LA HACIENDA DE ESTE MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., A DETERMINADO REQUERIR COMO PAGO POR LA AUTORIZACIÓN DE LOS CAMBIOS DE SUELO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMOS QUE DEBERÁN DE SER CUBIERTOS POR LOS INTERESADOS ANTE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.

**TERCERO.-** EN CASO DE INCUMPLIR CON CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE, SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA REVOCACIÓN DEL MISMO.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL A COSTA DEL INTERESADO.

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

**TERCERO.-** COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y A LOS PROMOVENTES.

**CERTIFICO** QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE **04** (CUATRO) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.-DOY FÉ- A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2013. -----

#### **ATENTAMENTE**

**LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de febrero de dos mil trece, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó por Unanimidad el Acuerdo mediante el cual se autoriza; la modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 18 de Enero del 2012, relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de zona habitacional con una densidad de población de 200 Hab/Ha. (H2) a corredor urbano respecto a una superficie de 151.00 m<sup>2</sup>, del predio conocido como Lote No 8 Manzana 48, Zona 01, Ejido de Villa del Marqués del Águila, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. el cual señala:

**“... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## CONSIDERANDO:

1.- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de Enero de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza la solicitud de la C. Anita Eustolia Ramos Reséndiz, propietaria del predio identificado como Lote No. 8, Manzana 48, Zona 01, Ejido de Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110238002048008, consistente en la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional con una densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2) a Corredor Urbano, respecto de una superficie de 151.00 m<sup>2</sup>., en cuyo punto de acuerdo SEGUNDO, numeral 2.1., se condiciona lo siguiente:*

**“...SEGUNDO.- El propietario solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:**

2.1.- *Gestionar y obtener ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la Subdivisión del Predio objeto del presente acuerdo, a efecto de que la fracción A sea por una superficie correspondiente a 151.00 m<sup>2</sup>...”*

2.- *Que el día 28 del mes de noviembre del 2012, fue entregado en la Secretaria del Ayuntamiento, el Oficio Número DDU/DPUP/2862/2012, con Nota de Turno 2259/12 signado por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita se realice la modificación del Acuerdo descrito en el CONSIDERANDO próximo anterior, a fin de que se realice la cancelación de la condicionante referida en el punto de acuerdo SEGUNDO, apartado 2.1, debido a que la superficie total del predio corresponde a 151.00 m<sup>2</sup>., por lo que la subdivisión condicionada es improcedente jurídica y técnicamente.*

3.- *Que mediante escrito de fecha 03 de diciembre del año en curso la C. Anita Eustolia Ramos Reséndiz, solicita se someta a aprobación del H. Ayuntamiento, la propuesta de Modificación del acuerdo de fecha 18 de enero del 2012, con el fin de eliminar la condicionante de subdivisión del Predio.*

4.- *Que mediante oficio número SAY/222/2011-2102, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda remite a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 18 de enero del 2013, asentado en acta AC/011/2011-2012, respecto a la autorización de*



*Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional con una densidad de población de 200 Hab./HA (H2) a Corredor Urbano, correspondiente a una superficie de 151.00 m<sup>2</sup>, del predio conocido como Lote No. 8, Manzana 48, Zona 01, Ejido de Villa del Marqués del Águila, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de Dictamen.*

*5.- Que en Sesión de Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología celebrada el 31 de enero del 2013, se analizó la propuesta de mérito, en la que se acreditó mediante contrato de Compraventa celebrado por "CORETT" como "VENDEDOR" y como "COMPRADOR" la C. Anita Eustolia Ramos Reséndiz, que la superficie total del predio conocido como Lote Número 8, Manzana 48, Zona 01, Ejido de Villa del Marqués del Águila, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., corresponde A 151.00 M2, por lo que se concluye indispensable el realizar la citada modificación dado que no es necesaria la subdivisión que se ordeno efectuar aunado a que de subsistir dicha condicionante se afectaría al solicitante al ser jurídica y técnicamente imposible el cumplir a cabalidad con lo establecido en dicho Acuerdo..."*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por Unanimidad por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de fecha 6 de febrero del 2013, el siguiente:

**"...ACUERDO:**

**UNICO.-** *El H. Ayuntamiento de El Marqués, autoriza realizar la modificación del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de enero del dos mil doce, mediante el cual se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional con una densidad de Población de 200 Hab./HA (H2) a Corredor Urbano respecto a una superficie de 151.00 m<sup>2</sup>, del predio conocido como Lote No. 8 Manzana 48, Zona 01, del Ejido de Villa del Marqués del Águila, perteneciente al Municipio de El Marqués Qro.; a efecto de que en lo subsecuente quede sin efecto la condicionante establecida en el numeral 2.1., del punto de acuerdo SEGUNDO, subsistiendo el citado Acuerdo en sus demás términos.*

**Transitorios**

**1.-** *El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.*

**2.-** *Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice la anotación marginal correspondiente en el acta AC/011/2011-2012 y emita las certificaciones correspondientes.*

**3.-** *Publíquese el presente acuerdo por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio..."*

-----  
 -----  
 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 7 DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----  
 ----- DOY FE -----  
 -----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 04 de Mayo de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional (H0.5) a un Uso de Suelo de Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística (PD – ML), respecto del predio con superficie de 251,338.092 m<sup>2</sup>., de su propiedad, identificado con clave catastral 110403966110089, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, en el cual se pretenden desarrollar Comercios, Servicios, Industria para Proyectos Detonadores de Inversión y/o Habitacionales, el cual señala:

### *“...ANTECEDENTES:*

*1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 29 de abril del 2011, Dictamen Técnico con número de folio 014/11, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:*

### *“... DIAGNÓSTICO:*

*1.- Mediante escrito de fecha 18 de abril del 2011, el C. Mario Calzada Mercado y el Lic. Miguel Calzada Mercado; solicitan el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional H0.5 a un Uso de Suelo de Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística PD – ML; para un predio con superficie de 251,338.092 m<sup>2</sup>., de su propiedad identificado con clave catastral 110403966110089, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00, perteneciente a este Municipio de El Marqués.*

*2.- Mediante oficio SAY/DT/180/2010–2011 de fecha 9 de marzo de 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento solicita se emita la Opinión Técnica correspondiente, a esta Dirección de Desarrollo Urbano; para llevar a cabo la Asignación del Uso de Suelo a Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística.*

*Anexando la siguiente documentación:*

*a. Copia del oficio de subdivisión de fecha 7 de Abril de 2011, No. DDU/DL/1466/2011, SUB-031/11, del predio con superficie restante de 251,338.092 m<sup>2</sup>., identificado como altos de San Isidro y bajos de San Isidro que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de la Griega, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00; perteneciente a este Municipio de El Marqués.*

*b. Plano del levantamiento topográfico de fecha 12 de enero de 2011; debidamente georeferenciado., emitido por la Dirección de Catastro.*

*c. Copia del Oficio No. F.22.01.02/0714/2010 de fecha 25 de mayo del 2010 mediante el cual la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales informa que no tiene las facultades para emitir el Dictamen de Competencia solicitado; para el uso que se pretende dar al predio de su propiedad; ubicado en la Carretera Estatal 200 Coyotillos - Chichimequillas Km. 7 + 00 Rancho Bajos de San Isidro; como fue solicitado en su escrito de fecha 20 de mayo del 2010; mediante el cual se peticiona al Delegado Federal de la SEMARNAT Querétaro, se emita el Dictamen de Competencia de esa Secretaría*

*d. Copia simple de la Escritura Pública No. 12,622 de fecha 15 de octubre de 2008, mediante la cual se hace constar el contrato de compraventa referente a una superficie total de 24-49-25 Has., a*

nombre de los Sres. Miguel y Mario ambos de apellidos Calzada Mercado; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 24897/5 de fecha 9 de diciembre de 2008.

e. Copia simple del Título de Concesión Número 08QRO105629/12AMGE03 de fecha 22 de agosto de 2003, otorgado a favor del C. Miguel Calzada Urquiza, para explotar usar, o aprovechar aguas nacionales del Subsuelo por un volumen de 108,000.00 m<sup>3</sup> anuales, con Uso Inicial Agrícola y que mantiene un volumen de descarga anual de 0.00m<sup>3</sup>.

3.- Una vez realizada la localización del Predio de referencia en el Plan de Desarrollo se determina lo siguiente:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el Plan de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras, documento Técnico – Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 4 de mayo del 2007, Acta No. AC/022/2006-2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 57, de fecha 21 de septiembre del 2007; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado bajo la partida 70, del Libro Único No. 2, de los Planes de Desarrollo Urbano, el día 19 de octubre del 2007; se verificó que el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en Zona Habitacional con una Densidad de Población de Hasta 50 Hab/Ha. (H0.5).

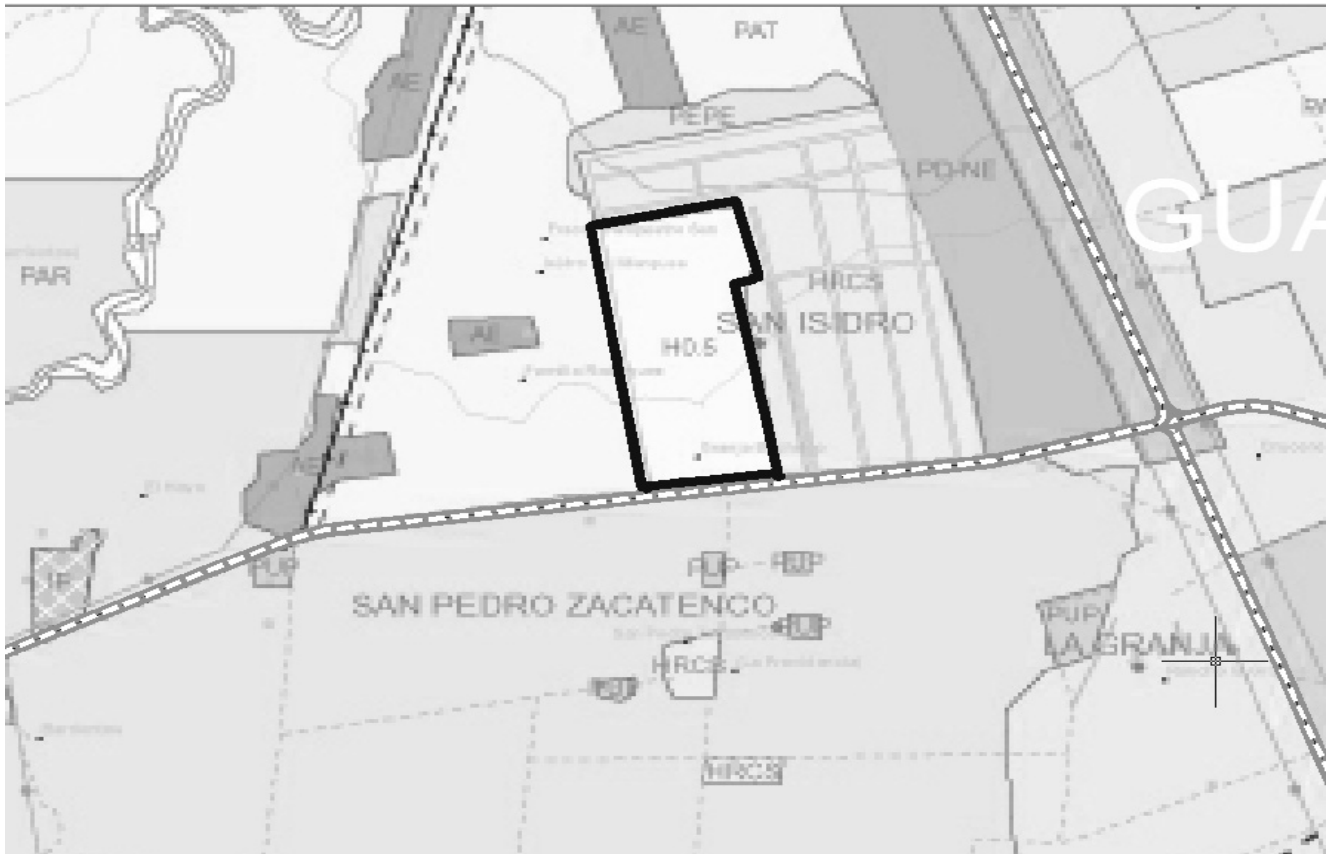


Tabla de Compatibilidad de Usos de Suelo permitidos en Plan de Desarrollo.

ZONAS		H0.5	H1	H2	H3	H4	H2S	H3S	HRCs	SU	CUR	CB	THE	PD-ML	PD-NE	IP	EI	ER	PEPE	CA	AE	PUP	PAR	PAT
	habitacional hasta 50 hab/ha	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	habitacional hasta 100 hab/ha	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	habitacional hasta 200 hab/ha	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	habitacional hasta 300 hab/ha	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	habitacional hasta 400 hab/ha	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	habitacional hasta 200 hab/ha/servicios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	habitacional hasta 300 hab/ha/servicios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	habitacional rural con comercio y servicios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	subcentro urbano	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	corredor urbano	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	centro de barrio	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	turístico hotelero extensivo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	proyectos detonadores manufactura y logística	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	proyectos detonadores negocios y entretenimiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	industria pesada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	equipamiento institucional	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	equipamiento regional	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	protección ecológica protección especial	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	cuerpos de agua	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	actividades extractivas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	protección usos pecuarios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	protección agrícola de riego	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	protección agrícola de temporal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

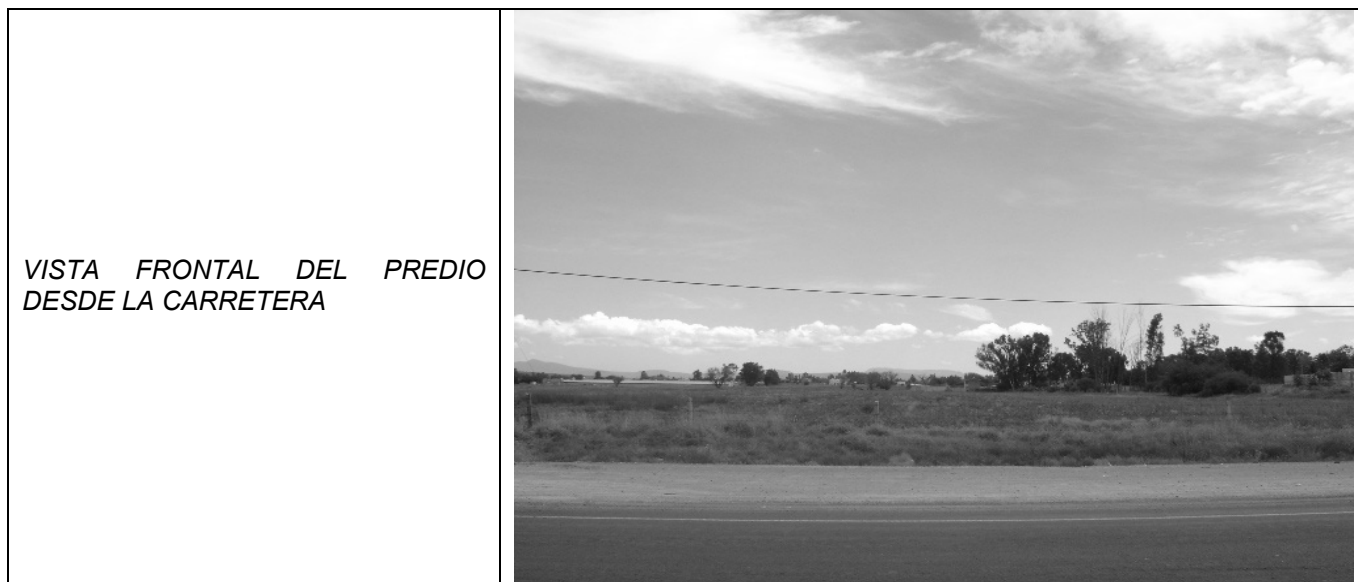
## normatividad de usos de suelo

● permitido  
● condicionado  
X prohibido

### Usos

●	cultivo de granos, hortalizas, flores y cultivos mixtos
●	huertos, árboles frutales y viñedos
●	potreros, pastos, criaderos, granjas y usos pecuarios mixtos
●	bosques
●	actividades extractivas
●	estanques, canales, diques, represas o presas
●	instalaciones para el cultivo piscícola
●	habitacional unifamiliar
●	habitacional dúplex
●	habitacional triplex
●	habitacional plurifamiliar
●	comercio básico hasta 40 m <sup>2</sup>
●	comercio básico hasta 500 m <sup>2</sup>
●	comercio básico de más de 500 m <sup>2</sup>

Asimismo se procedió a realizar una visita física al predio de referencia por lo que se anexa el reporte fotográfico:



EL PREDIO COLINDA EN SU LINDERO NORESTE CON EL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE SAN ISIDRO.



**OPINIÓN:**

En base a los antecedentes descritos, y considerando que el predio de referencia cuenta con un uso de suelo H0.5, además se encuentra colindante con un Fraccionamiento existente y tiene frente hacia una vialidad bien definida e identificada como Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00, esta Dirección considera VIABLE el cambio de uso de suelo de H0.5 a un Uso de Suelo de Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística PD – ML; de un predio con superficie de 251,338.092 m<sup>2</sup>., propiedad del C. Mario Calzada Mercado y el Lic. Miguel Calzada Mercado; identificado con clave catastral 110403966110089, en la cual se pretenden desarrollar Comercios, Servicios, Industria para Proyectos Detonadores de Inversión y/o Habitacionales.

Lo anterior siempre y cuando se de cumplimiento con lo siguiente:

1. Realizar en un plazo máximo de 30 días hábiles la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de la Subdivisión de Predios de fecha 7 de Abril de 2011, con Número de Oficio DDU/DL/1466/2011.
2. Obtener ante esta Dirección el dictamen de uso de suelo correspondiente, al proyecto que se pretende desarrollar, una vez que se haya publicado por segunda ocasión en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico “La “Sombra de Artega”; en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo.
3. Para que esta Dirección otorgue el Visto Bueno al proyecto pretendido deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

☞ Cumplir lo que indica el Reglamento de Fraccionamientos y Condominios de este Municipio de El Marqués, publicado en el Periódico Oficial No. 68 “ La Sombra de Artega”; el día 18 de septiembre de 2009. Así como a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

☉ Debido a su ubicación el predio de referencia y por contar con un frente franco hacia la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan, la Comisión Estatal de Caminos CEC; deberá emitir los permisos y/o autorizaciones correspondientes y aprobar el proyecto, respecto al derecho de vía, carriles de desincorporación e incorporación, para el acceso al predio.

☉ Solicitar a la Comisión Nacional del Agua, autorización para la explotación del pozo de su propiedad para un uso COMPATIBLE de Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística; y que garantice el abasto para el proyecto pretendido. Cabe mencionar que se ampara la propiedad del pozo mediante el del Título de Concesión Número 08QRO105629/12AMGE03 de fecha 22 de agosto de 2003, otorgado a favor del C. Miguel Calzada Urquiza, para explotar usar, o aprovechar aguas nacionales del Subsuelo por un volumen de 108,000.00 m3 anuales, con Uso Inicial Agrícola y que mantiene un volumen de descarga anual de 0.00m3.

☉ Posteriormente, deberá presentar el proyecto de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial, Autorizado por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., en caso de ser necesario deberán considerarse dentro del proyecto integral, los proyectos hidro-sanitarios, un sistema hidráulico para el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro de los mismos, a fin de mitigar al máximo las descargas sanitarias sin tratamiento al subsuelo.

☉ Asimismo, deberá de presentar el Proyecto Autorizado por la Comisión Federal de Electricidad.

☉ Presentar a esta Dirección de Desarrollo Urbano los Estudios Técnicos, según lo términos de referencia indicados; del Proyecto pretendido respecto:

Estudio de Impacto Urbano.

Estudio de Impacto Ambiental.

4. En el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011”, Artículo 21, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

La superficie total corresponde a una superficie de 251,338.092 m2.

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: (\$56.70 X 31.14) = \$ 1,765.63 Metros Excedentes: (251,238.092m2) (\$56.70)/100 = \$142,451.998	\$ 144,217.62
adicional	25 % \$ 144,217.62. X (0.25) =	\$ 36,054.407
	TOTAL	\$ 180,272.02

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$ 180,272.02 (CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.)

*Cabe mencionar, que a falta del cumplimiento de los puntos anteriormente señalados el Cambio de Uso de Suelo, carecerá de validez..."*

*3.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SA/DT/252/2010-2011, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, la solicitud de los CC. Mario Calzada Mercado y Lic. Miguel Calzada Mercado, consistente en el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional (H0.5) a un Uso de Suelo de Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística (PD – ML), respecto del predio con superficie de 251,338.092 m2., de su propiedad, identificado con clave catastral 110403966110089, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, en el cual se pretenden desarrollar Comercios, Servicios, Industria para Proyectos Detonadores de Inversión y/o Habitacionales; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.*

### **CONSIDERANDO**

*Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.*

*Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.*

*Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.*

*Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*

*Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.*

*Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, en el cual se observa que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera VIABLE el cambio de uso de suelo de H0.5 a un Uso de Suelo de Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística (PD – ML), de un predio con superficie de 251,338.092 m2., propiedad del C. Mario Calzada Mercado y el Lic. Miguel Calzada Mercado, identificado con clave catastral 110403966110089, en la cual se pretenden desarrollar Comercios, Servicios, Industria para Proyectos Detonadores de Inversión y/o Habitacionales;..."*

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 04 de Mayo del 2011, se aprobó por el Pleno del H. Ayuntamiento el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el cambio de uso de suelo de Zona Habitacional con una Densidad de Población de Hasta 50 Hab./Ha. (H0.5) a un Uso de Suelo de Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística (PD – ML), respecto del predio con superficie 251,338.092 m<sup>2</sup>, identificado con clave catastral 110403966110089, ubicado en la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan Km. 17 + 00, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, en términos del Dictamen Técnico descrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que los propietarios deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Realizar en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo, la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, la Subdivisión de Predios de fecha 7 de Abril de 2011, otorgada mediante Oficio número DDU/DL/1466/2011, debiendo exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, las constancias que así lo acrediten.

2.2.- Tramitar y obtener ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el dictamen de uso de suelo correspondiente al proyecto que se pretende desarrollar, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación por segunda ocasión en la “Gaceta Municipal” del presente acuerdo, debiendo exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento las constancias que así lo acrediten.

2.3.- A fin de que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgue el Visto Bueno al proyecto pretendido deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.3.1.- Cumplir lo que indica el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., publicado en el ejemplar número 68, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Artega” de fecha 18 de septiembre de 2009. Así como a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

2.3.2.- Debido a la ubicación del predio de referencia y por contar con un frente franco hacia la Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan, la Comisión Estatal de Caminos (CEC) deberá emitir los permisos y/o autorizaciones correspondientes y aprobar el proyecto respecto al derecho de vía, carriles de desincorporación e incorporación, para el acceso al predio.

2.3.3.- Solicitar a la Comisión Nacional del Agua, autorización para la explotación del pozo de su propiedad para un uso COMPATIBLE de Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística, que garantice el abasto para el proyecto pretendido. Cabe mencionar que se ampara la propiedad del pozo mediante el Título de Concesión Número 08QRO105629/12AMGE03 de fecha 22 de agosto de 2003, otorgado a favor del C. Miguel Calzada Urquiza, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del Subsuelo por un volumen de 108,000.00 m<sup>3</sup> anuales, con Uso Inicial Agrícola y que mantiene un volumen de descarga anual de 0.00m<sup>3</sup>.

2.3.4.- Presentar el proyecto de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial, autorizado por parte de la Comisión Estatal de Aguas, (C.E.A.) en caso de ser necesario deberán considerarse dentro del proyecto integral, los proyectos hidro-sanitarios, un sistema hidráulico para el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro de los mismos, a fin de mitigar al máximo las descargas sanitarias sin tratamiento al subsuelo.

2.3.5.- Presentar el Proyecto Autorizado por la Comisión Federal de Electricidad.

2.3.6.- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los Estudios Técnicos, según lo términos de referencia indicados, del proyecto pretendido respecto:

\* Estudio de Impacto Urbano.

\* Estudio de Impacto Ambiental.



Los propietarios deberán exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento los documentos que acrediten el cumplimiento de las anteriores condicionantes.

2.4.- El interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo los derechos correspondientes de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

La superficie total corresponde a una superficie de 251,338.092 m2.

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: (\$56.70 X 31.14) = \$ 1,765.63 Metros Excedentes: (251,238.092m2) (\$56.70)/100 = \$142,451.998	\$ 144,217.62
25 % adicional	\$ 144,217.62. X (0.25) =	\$ 36,054.407
	TOTAL	\$ 180,272.02

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$180,272.02 (CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.)

Los interesados deberán exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

**TERCERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo antes señalado.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la segunda publicación del presente acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el presente acuerdo a costa del interesado, lo cual deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**QUINTO.-** El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos y condicionantes expuestos en éste acuerdo y los dispositivos transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del acuerdo.

**SEXO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el presente acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que éste realice la anotación y modificación del presente Cambio de Uso de Suelo en el Plan de Desarrollo Urbano que compete e inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

**TRANSITORIOS**

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y a los solicitantes, para su cumplimiento...”

-----  
-----  
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----  
-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de septiembre del 2012, (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Jardines de Santiago Etapa 1, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16, 17, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Jardines de Santiago Etapa 1, Delegación Municipal Epigmenio González.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El derecho de acceso a la información pública y la transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Mediante escrito de fecha 3 de Noviembre de 2011, dirigido al Secretario del Ayuntamiento de Querétaro, el Ing. Ignacio Barcenas Yáñez, representante legal de la empresa denominada Desarrollos y Promociones del Centro, S.A. de C.V., solicita se emita Dictamen Técnico relativo a la Autorización Definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de las obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Fracciones III y IV, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
11. La empresa "Desarrollos y Promociones del Centro", S.A. de C.V., acredita la propiedad de las Fracciones III y IV del predio conocido como San Pedrito con superficie de 53,964.66 m<sup>2</sup> y 62,051.58 m<sup>2</sup> respectivamente, mediante la Escritura Pública número 14,536 de fecha 25 de agosto de 2004, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría número 9 de esta ciudad, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real número 161163/9, de fecha 02 de diciembre de 2004.
12. Se otorga Poder General para actos de administración a favor del Ing. Ignacio Barcenas Yáñez, por parte de la empresa "Desarrollos y Promociones del Centro", S.A. de C.V., mediante Escritura número 48,840 de fecha 5 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Enrique Jiménez Lemus, Notario Público Titular de la Notaría número 3 del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.
13. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 261/12 expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la Autorización definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Jardines de Santiago Etapa 1, Delegación Municipal Epigmenio González, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
  - 13.1 En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de febrero de 1996, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el acuerdo relativo a la modificación del uso de suelo de dos predios propiedad del Dr. Adalberto Alcocer Suzán localizados en San Pedrito, identificados como las fracciones IV y V, consistiendo la modificación de Reserva Ecológica a Habitacional y de Servicios, para la realización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
  - 13.2 En Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 23 de septiembre de 1996, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el acuerdo relativo a la prórroga del punto Tercero del Acuerdo de cabildo de fecha 26 de febrero de 1996 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad. En dicho acuerdo se señalan entre otras, la obligación del promotor que se indica a continuación.

**13.3** "Cláusula Primera... 3.- Participar en la construcción del Eje Norte y ampliación de la Carretera a Chichimequillas, así como las vialidades que requiera el desarrollo para su incorporación al resto de la ciudad."

**13.4** De acuerdo a la Autorización de Impacto Ambiental No. DE/216/97 OCADES.IA-IPIA97005 de fecha 26 de febrero de 1997, emitida por la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, debiendo cumplir con las disposiciones que en el se señalan.

**13.5** Mediante oficio DUV-813/97 de fecha 8 de agosto de 1997, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado, emitió la Autorización al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago".

**13.6** Mediante oficio No. 00303/98 de fecha 18 de febrero de 1998, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado autorizó la el proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", a desarrollarse en cinco etapas.

**13.7** El promotor presenta copia simple de la Escritura Pública No. 15,393 con fecha 1º de abril de 2003, pasada ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público Titular No. 15 de esta ciudad, pendiente de inscripción en el registro público de la propiedad y del comercio, mediante la cual se transmiten a favor del Municipio de Querétaro las áreas de donación establecidas en el convenio de fecha 19 de marzo de 1997, con base en el plano de Visto Bueno emitido por el departamento de servicios urbanos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado, con oficio No. DUV/713/97, conforme a lo siguiente:

a.- de la fracción cuarta:

- de la manzana 418, un predio con una superficie de 23,255.77 m2.
- de la manzana 417, un predio con una superficie de 25,464.30 m2.
- de la manzana 401, un predio con una superficie de 11,476.00 m2.
- de la manzana 387, un predio con una superficie de 1,125.40 m2.
- calle sin nombre con una superficie de 3,652.54 m2.
- b.- de la fracción quinta:
- de la manzana 418, la segunda fracción, con una superficie de 56,949.41 m2.
- calle sin nombre con una superficie de 6,554.87 m2.
- c.- predio con superficie de 2,145.69 m2.
- Así mismo, deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 47,533.40 m2., por concepto de vialidades de las fracciones III y IV del fraccionamiento denominado "Jardines de Santiago".

**13.8** Mediante oficio DDU/DU/3454/2003 de fecha 13 de junio de 2003 la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización al Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", de la Etapa 1 en dos fases (Fase A y Fase B) debido a la nueva traza vial de la prolongación de Calzada de Belén.

**13.9** Mediante oficios No. VE/1352/2003 y VE/1794/2003 de fecha 22 de julio y 26 de septiembre de 2003 respectivamente, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para la construcción de 651 viviendas en las Fracciones III y IV del predio conocido como San Pedrito, las cuales forman parte del desarrollo denominado "Jardines de Santiago".

**13.10** Mediante oficio No. DDU/DU/5528/2003 de fecha 8 de septiembre de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento Jardines de Santiago, debido al incremento de 5 a 7 etapas, derivado de la nueva traza vial de la prolongación de Calzada de Belén.

**13.11** La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de otorgamiento del servicio de energía eléctrica mediante el oficio No. 816.7-SZQ-DP516/2004 de fecha 16 de noviembre de 2004, para el desarrollo que se ubicará en las fracciones III y IV del fraccionamiento "Jardines de Santiago".

**13.12** Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2004/7873 de fecha 24 de noviembre de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considero factible ubicar un desarrollo con densidad de población de 400 hab/ha, para las Fracciones III y IV del fraccionamiento Jardines de Santiago, con una superficie de 116,016.24 m<sup>2</sup>.

**13.13** Mediante oficio No. DDU/DU/6800/2004 de fecha 8 de diciembre de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento "Jardines de Santiago", para las Fracciones III y IV", Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

**13.14** La Comisión Federal de Electricidad autorizó los proyectos de distribución de energía eléctrica para el fraccionamiento "Jardines de Santiago", Fracciones III y IV con fecha 29 de diciembre de 2004.

**13.15** Mediante oficio DDU/DU/756/2005 de fecha 18 de febrero de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización al Proyecto de Relotificación del fraccionamiento "Jardines de Santiago", Fracciones III y IV, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

**13.16** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió las acciones de mitigación vial mediante oficio No. DDU/DU/1643/2005 de fecha 23 de marzo de 2005.

**13.17** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para las Fracciones III y IV del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

**13.18** Para dar cumplimiento a los Resolutivos Segundo, Tercero y Décimo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2005, la empresa "Desarrollos y Promociones del Centro", S.A. de C.V., presenta copia del convenio innominado DGJ/DCVO/2428/05 de fecha 30 de Noviembre de 2005, celebrado con el Municipio de Querétaro, por concepto de pago de Impuestos por superficie vendible habitacional y comercial y Derechos por supervisión, comprometiéndose a pagar en 10 parcialidades la cantidad de \$414,039.09 pesos.

**13.19** Asimismo el promotor presenta copia de los siguientes Recibos Únicos de Pago emitidos por la Dirección de Ingresos adscrito a la Secretaría de Economía y Finanzas para dar cumplimiento a las parcialidades del convenio innominado:

- Recibo Único de Pago número F 849809 de fecha 30 de noviembre de 2005 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$41,403.91 pesos por concepto de la parcialidad 1/10 del convenio innominado DGJ/DCVO/2428/05 de fecha 30 de Noviembre de 2005.
- Recibo Único de Pago número G 028974 de fecha 3 de Febrero de 2006 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$75,944.55 pesos por concepto de las parcialidades 2/10 y 3/10 del convenio innominado DGJ/DCVO/2428/05 de fecha 30 de Noviembre de 2005.
- Recibo Único de Pago número G 204637 de fecha 26 de abril de 2006 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$313,227.005 pesos por concepto de las parcialidades 4/10, 5/10, 6/10, 7/10, 8/10, 9/10 y 10/10 del convenio innominado DGJ/DCVO/2428/05 de fecha 30 de Noviembre de 2005.
- Recibo Único de Pago número H 0492376 de fecha 9 de febrero de 2010 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$19,719.62 pesos por concepto de Derechos de Nomenclatura.

**13.20** Para dar cumplimiento parcial al Resolutivo Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2005, la empresa "Desarrollos y Promociones del Centro", S.A. de C.V., presenta copia de la Escritura Pública número 15,393 pasada ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 15 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, de fecha 01 de abril de 2003, mediante la cual se transmite a favor del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el área de donación correspondiente por concepto de la autorización del fraccionamiento que nos ocupa, por una superficie de 50,199.02 m<sup>2</sup> para equipamiento urbano, y la transmisión de una superficie de 130,538.56 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del fraccionamiento, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real número 165088/0001 de fecha 3 de noviembre de 2004.

**13.21** Mediante oficio No. DDU/DU/5547/2005 de fecha 10 de octubre de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización al Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Fracciones III y IV, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

**13.22** En Sesión de Cabildo de fecha 27 de junio de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Fracciones III y IV del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

**13.23** Mediante oficio No. DDU/DU/3119/2006 de fecha 27 de junio de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Fracciones III y IV, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

**13.24** Mediante oficio DDU/DU/726/2008 de fecha 12 de febrero de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización al Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Fracciones III y IV, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

**13.25** En Sesión de Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de abril de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Fracciones III y IV, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

**13.26** Para dar cumplimiento a lo señalado en el Considerando 8.13 del acuerdo de cabildo de fecha 8 de abril de 2008 relativo a la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", fracciones III y IV, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta los siguientes documentos:

- Recibo Único de Pago número G 1456893, de fecha 13 de junio de 2008, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$8,021.28 pesos por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa III.
- Recibo Único de Pago número G 1456892, de fecha 13 de junio de 2008, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$5,176.49 pesos por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa IV.

**13.27** Mediante oficio No. DDU/COPU/FC/8101/2008 de fecha 6 noviembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento "Jardines de Santiago", Fracciones III y IV, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

**13.28** Mediante oficio No. DDU/COPU/FC/1675/2009 de fecha 13 de mayo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento "Jardines de Santiago" fracciones III y IV, debido a al incremento de una a dos etapas del fraccionamiento.

**13.29** Mediante Actas de Entrega-Recepción de fechas 13 de octubre de 2006, Enero de 2007, 18 de agosto de 2008 y 26 de junio de 2009, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Desarrollos y Promociones del Centro", S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Frac. "Jardines de Santiago", Fracciones III y IV.

**13.30** Mediante Actas Administrativas de Entrega-Recepción del fraccionamiento "Jardines de Santiago", Fracciones III y IV, de fechas 6 de diciembre de 2006, 7 de enero de 2008 y 22 de septiembre de 2009, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa "Desarrollos y Promociones del Centro", S.A. de C.V.

**13.31** Mediante oficio No. SSPM/DAA/ALU/033/2009, de fecha 03 de noviembre de 2009, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales otorgó el Dictamen Aprobado de la Instalación de Alumbrado Público correspondiente al fraccionamiento "Jardines de Santiago", Fracciones III y IV, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**13.32** La Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante Acuerdo identificado con el expediente número 02/10 de fecha 12 de marzo de 2010, otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Fracciones III y IV ubicado en la Delegación Epigmenio González y la modificación de la nomenclatura de la calle "De San Patricio".

**13.33** El promotor no presenta documentos para acreditar el cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo Segundo, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable e identificado con el expediente

número 02/10 de fecha 12 de marzo de 2010, por lo que ve a las obligaciones impuestas en los puntos 3, 5 y 6 de los Resolutivos del citado documento.

**13.34** La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través del Departamento de Desarrollo de áreas verdes y Plantas de la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura, mediante oficio No. AVP/966/2010, de fecha 2 de septiembre de 2010 emitió el "Dictamen Técnico y de servicios para autorización de recepción de áreas verdes en fraccionamientos" para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Fracciones III y IV, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

**13.35** El promotor presenta copia del oficio No. DDU/COCU/SIC/2915/2010 de fecha 20 de julio de 2010, emitida por la Coordinación Operativa de Control Urbano mediante el cual hace constar que en los registros de la Dirección de Desarrollo Urbano el fraccionamiento cuenta con 206 trámites de Licencias de Construcción con Terminaciones de obra, por lo que se acredita el cumplimiento a lo señalado en el Artículo 115, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**13.36** Mediante oficio No. DMC/DSCE/1663/2010, de fecha 03 de agosto de 2010, signado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director Municipal de Catastro, informa que de acuerdo a los registros catastrales del fraccionamiento "Jardines de Santiago" Fracciones III y IV, la superficie vendible de dicho fraccionamiento se encuentra enajenada al 94.39%, por lo que se acredita el cumplimiento a lo señalado en el Artículo 115, Fracción IV del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**13.37** Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.

**13.38** Mediante Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Fracciones III y IV Etapa 1, de fecha 30 de septiembre de 2011, signada por parte de la "Asociación de Colonos de Jardines de Santiago Secciones III y IV", A.C., el C. Ricardo Andrés Vertti Barcenas, Presidente; y el C. Gerardo Patiño Cruz, Secretario; Según consta en la Escritura 74,326 de la Notaría Pública No. 7 de esta demarcación notarial, ante el Notario Público Adscrito el Lic. Alejandro Serrano Berry, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad; en representación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la Ing. Laura Patricia Olvera Rico, supervisor e inspector, adscrito al Departamento de Fraccionamientos y Condominios; en representación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, el Arq. Álvaro Sánchez Sánchez, supervisor e inspector de la zona y por parte de la empresa Desarrollos y Promociones del Centro, S.A. de C.V., el Ing. Ignacio Barcenas Yañez, representante legal.

**14.** Derivado de lo mencionado con anterioridad, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

**14.1** Asimismo, en caso de ser autorizado, el promotor deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano el presupuesto completo y actualizado de la totalidad de las obras de urbanización para realizar el cálculo de la fianza a depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por concepto de vicios ocultos a favor de la Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la publicación del acuerdo, del equivalente al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada. de conformidad a lo establecido en el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano. ..."

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de Votos en el punto 4, Apartado II, inciso ñ) del Orden del Día, el siguiente:



**A C U E R D O**

“...**PRIMERO.** En base a los razonamientos establecidos y precisados en el cuerpo del presente acuerdo **SE OTORGA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA RECEPCIÓN** de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Jardines de Santiago Etapa 1, Delegación Municipal Epigmenio González.

**SEGUNDO.** Asimismo, en caso de ser autorizado, el promotor deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano el presupuesto completo y actualizado de la totalidad de las obras de urbanización para realizar el cálculo de la fianza a depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por concepto de vicios ocultos a favor de la Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la publicación del acuerdo, en relación al **considerando 14.1** del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El promotor deberá de subsanar los faltantes que fueron descritos en los **considerandos 13.20 y 13.33** del presente documento.

**CUARTO.** A falta de cumplimiento de todo lo establecido en el presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

**TERCERO.** El presente acuerdo deberá protocolizarse mediante escritura pública e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Delegación Municipal Epigmenio González y al ING. Ignacio Barcenas Yáñez, Representante Legal de la Empresa “DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO”, S.A. DE C.V. ...”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 26 (VEINTISEIS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

# Gobierno Municipal

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de julio de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) y Habitacional con Densidad de 200 hab/ha (H2) a Uso Comercial y Servicios (CS) para la Parcela 277 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 1-27-43.08 ha, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización del cambio de uso de suelo de protección ecológica agrícola (PEA) y habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2) a uso comercial y servicios (CS), para la Parcela 277 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 1-27-43.08 ha, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que está tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2010, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, la C. Ma. De la Luz del Carmen Díaz de León Gallardo, solicita la autorización para el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) y Habitacional con Densidad de 200 hab/ha (H2) a uso Comercial y Servicios (CS), para la Parcela 277 Z-5 P1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 1-27-43.08 ha en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

11. Con el objeto de acreditar la propiedad de la Parcela 277 Z-5 P1/1 del Ejido El Nabo a favor de la C. Ma. de la Luz del Carmen Díaz de León Gallardo, presenta Certificado Parcelario número 00000089713 de fecha 1 de marzo de 2007, de acuerdo con los datos del certificado referido, la citada Parcela cuenta con una superficie de 1-47-43.08 ha.

No obstante lo anterior, el promotor manifiesta que la parcela en estudio fue afectada por la construcción del Libramiento Surponiente, debido a lo cual actualmente cuenta con una superficie útil de 1-27-43.08 ha.

12. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico de folio Número 008/11 de fecha 17 de enero de 2010, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de protección ecológica agrícola (PEA) y habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2) a uso comercial y servicios (CS), para la Parcela 277 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 1-27-43.08 ha, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**12.1** Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que la Parcela 277 Z-5 P1/1 del Ejido El Nabo, cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) en una superficie aproximada de 10,716.00 m<sup>2</sup> y el resto de la Parcela se encuentra ubicada en un área con uso habitacional que cuenta con una densidad de población de 200 hab/ha (H2), contando con frente a una vialidad regional primaria Libramiento Surponiente.

**12.2** Habiendo realizado el estudio al medio físico del sitio por parte de La Dirección de Ecología Municipal, se encontró lo siguiente respecto a su medio natural:

**12.3 GEOLOGÍA:** En la Parcela 277 Z-3 P 1/1 la formación u origen del basalto es una roca de origen volcánico, que proviene de un fenómeno geológico, existiendo importantes coladas basálticas en la superficie de la Tierra, por efusión de lava o enfriamiento del magma, con presencia de varios fragmentos rocosos, conteniendo de 45 a 54% de sílice y generalmente es rico en hierro y magnesio.

**12.4** Además de caracterizarse por ser muy dura, y presentar una coloración de gris oscuro o negro verdoso y de tener un brillo opaco.

**12.5 TOPOGRAFÍA Y PENDIENTE:** La topografía de la zona muestra poca pendiente, ubicando la Parcela a una altura de 1910 MSNM. El grado de pendiente del área en estudio es menor a 5°, lo que significa que la variación en la pendiente es casi nula.

**12.6 CLIMA:** De acuerdo a la clasificación de Köppen modificado por García, INEGI 1986, se encuentra ubicada en BS1KW (semiseco semicálido).

**12.7 EDAFOLOGÍA:** El tipo de suelo dominante de la zona es vertisol pélico son que contienen  $\pm 30\%$  de arcilla en los primeros 50 cm. de profundidad. Muestra grietas al menos de 1cm de ancho y 50 cm de profundidad en época de sequía, (salvo que estén sujetos a riego). Se trata de suelos fértiles, manejo agrícola difícil para labranza, drenaje y materia orgánica, además de ser susceptible a sufrir acumulación.

**12.8 PRESENCIA DE FALLAS U OTROS FACTORES DE RIESGO NATURAL:** A la Parcela 277 Z-5 P 1/1, la atraviesan escurrimientos por lo que al haber precipitaciones extraordinarias puede provocar algún tipo de riesgo de inundación.

**12.9 HIDROLOGÍA SUPERFICIAL:** La Parcela se localiza dentro de la región hidrológica No.12 Lerma-Santiago y cuenca La Laja. Ubicando a la Parcela en la microcuenca El Nabo y la atraviesa un escurrimiento que aporta al Bordo El Nabo.

**12.10 HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA:** La Parcela se ubica sobre el Acuífero del Valle de Querétaro, el área de estudio reporta una tasa de infiltración media (50-80mm/año).

**12.11 USO DE SUELO Y VEGETACIÓN:** La Parcela en estudio tiene uso de suelo de agricultura de temporal, encontrándose restos de cosecha (rastraje), pastizales y uno que otro Huizache (*Acacia farnesiana*) y Mezquite (*Prosopis L.*).

**12.12 BIODIVERSIDAD:** A excepción de los huizaches y mezquites existentes, de se puede decir que la biodiversidad es casi nula. Es probable la incidencia ocasional de alguna ave, aunque no fueron observadas.

#### **12.13 VINCULACIÓN CON ORDENAMIENTOS Y PLANES**

##### **A) ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DE CONSERVACIÓN O CAÑADAS:**

La Parcela en estudio no se localiza dentro de un área natural protegida vigente o propuesta, área de conservación o cañadas, sin embargo y de ser autorizada la modificación de uso de suelo es necesario que al momento de realizar las gestiones necesarias para la obtención del dictamen de uso de suelo se cuente con la manifestación de impacto ambiental correspondiente emitida por La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

##### **B) COMPATIBILIDAD CON ORDENAMIENTO ECOLÓGICO:**

El Programa Regional de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Querétaro, decretado por el ejecutivo estatal en su Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" No. 24, Tomo CXLII, Santiago de Querétaro, Qro., de fecha 17 de abril de 2009 y vigente, es el principal instrumento de política ambiental, para propiciar medidas conducentes para programar, regular, inducir y evaluar el uso de suelo y el manejo de los recursos naturales, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable. Su contenido es de **observancia obligatoria en el Estado de Querétaro.**

De acuerdo a este programa, en lo que respecta a su regionalización, sustentada en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's), muestra que la Parcela 277 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo, se localiza dividida entre la UGA 380 "Afluente a Jurica" (en su mayor parte) de vocación de conservación y la UGA 267 "Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro".

**12.14 COMPETENCIA FEDERAL POR SER TERRENO FORESTAL:**

De acuerdo al Inventario Forestal Nacional, las áreas están dedicadas como agricultura de temporal, aunque existe la presencia de algunos ejemplares de árboles de mezquite aislados, pero si y no se pueden considerar como vegetación forestal. Esta situación deberá ser confirmada por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro.

**12.15 FACTORES DE RIESGO QUÍMICO O SANITARIO:**

La Parcela 277 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo no presenta factores de riesgo químico o sanitario.

**INFRAESTRUCTURA:** La zona en que se encuentra la Parcela en estudio no cuenta con un sistema de conducción de agua potable y alcantarillado, observando líneas de energía eléctrica sobre postes de concreto que corren en paralelo con el Libramiento Surponiente y al interior de la parcela en estudio, sin que se cuente con alumbrado público en el sitio, aunado a lo anterior la cobertura más cercana de servicios la podemos ubicar a sur de la Parcela en la comunidad de El Nabo, por lo que se recomienda en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo, el promotor deberá presentar ante La Dirección de Desarrollo Urbano al momentos de realizar los trámites correspondiente para su desarrollo las factibilidades correspondientes emitidas por parte de la Comisión Estatal del Agua (CEA) y Comisión Federal de Electricidad (CFE), que garanticen la dotación de servicios de acuerdo al proyecto que en su momento defina el promotor.

**12.16 VIALIDADES:**

**VIALIDAD SECUNDARIA REGIONAL:** Corresponde a la Carretera a Tlacote (Libramiento Surponiente), que inicia en la Comunidad de Tlacote El Bajo, cruzando la zona rural de las Delegaciones Municipales de Felipe Carrillo Puerto y Santa Rosa Jáuregui. El objetivo primordial de dicha vialidad es liberar el tráfico interurbano del paso a través de la Ciudad de Querétaro en su zona poniente. Esta vialidad constituye una opción viable de liberación del tráfico de la zona urbana, por la que se prevé el paso de transporte pesado. Las condiciones de rodamiento de la carpeta asfáltica se consideran en buen estado de conservación, contando con 4 carriles desarrollados en ambos sentidos, separados por un muro de contención central, sin embargo en este momento no se tiene acceso carretero al predio en estudio mediante una vialidad lateral.

**PUNTOS DE CONFLICTO VIAL:** Debido a los desarrollos habitacionales y de servicios en proceso y previstos a lo largo del Libramiento Surponiente, a futuro inmediato se prevé el incremento del flujo vehicular sobre la carretera, con la combinación de transporte urbano y pesado, por la conexión norte – sur de la ciudad aunado a la comunicación que genera hacia el Municipio de Corregidora así como sus interconexiones con el Estado de Guanajuato.

**TRANSPORTE:** El sistema de transporte público suburbano se presenta a través de autobuses con una frecuencia de servicio media, que se dirige hacia la Comunidad de Tlacote y comunidades circunvecinas.

**ZONAS HOMOGÉNEAS:** Al Sur y Norte del sitio en que se encuentra la Parcela, se tienen previstos desarrollos a corto y mediano plazo con densidad de población de 200 hab/ha (H2), sin embargo al no estar desarrollados no se cuenta con ningún servicio de infraestructura que favorezca su desarrollo inmediato, por lo que previamente se tendría que dotar a la zona de dichos servicios.

Así mismo hacia el suroeste se consideran dos áreas para comercio y servicios, la primera sobre la que se desarrollará un centro escolar de niveles básico al superior y la segunda sin definir. Dada su ubicación sobre una vialidad regional, podría ser susceptible de ubicar comercio y servicio en los predios colindantes con dicha vialidad, siempre y cuando se consideren para actividades de alta intensidad, sin embargo se propondría conservar la densidad de población a fin a la de los predios colindantes, para el caso de que se pretendan usos habitacionales.

**12.17** Por parte del promotor no se cuenta con un proyecto definido que permita analizar las características y espacios que se pretenden generar al interior del predio, por lo que en el caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo deberá presentar el proyecto arquitectónico específico ante la Dirección de Desarrollo Urbano para los trámites correspondientes, mismo que deberá dar cumplimiento al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, entre los que se encuentra la dotación del número de cajones de estacionamiento requeridos para su actividad, obteniendo el visto bueno de la Unidad de Protección Civil Municipal, acatando las indicaciones que en su momento le sean señalados. Aunado a lo anterior se recomienda al momento de desarrollar el proyecto, la utilización de pavimentos de tipo permeable en los exteriores, así como la separación de los residuos sólidos, considerando una zona en la cual se tengan contenedores para llevar a cabo dicha actividad.

**12.18** Habiendo realizado inspección al sitio por parte de personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró lo siguiente:

**A.** La Parcela en estudio se encuentra libre de construcción al interior de la misma al momento de llevar a cabo la inspección, ubicándose al interior del predio vegetación de manera dispersa y ubicándose zonas arboladas densas en las colindancias Nororiente y Suroriente de la misma.

**B.** Cuenta con frente al Libramiento Surponiente, desarrollada en cuatro carriles en ambos sentidos contando con muro de contención central y desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación.

**C.** En la zona en la que se ubica la fracción de la Parcela en estudio, se carece de infraestructura básica para su desarrollo (red sanitaria, red hidráulica, red de energía eléctrica etc.).

**D.** Al sur de la Parcela se localiza la comunidad del Nabo en la que se cuenta con la infraestructura básica para su desarrollo.

**13.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) y Habitacional con Densidad de 200 hab/ha (H2) a uso Comercial y Servicios (CS) para la **Parcela 277 Z-5 P1/1 del Ejido El Nabo para una fracción con superficie de 1-27-43.08 ha, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto**, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

**14.** Consecuentemente y derivado de diversas reuniones previas de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, donde se precisa que las propuestas de dictamen son los documentos que emanan de los trabajos de la misma, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de su encomienda y son la parte que da vida e identidad democrática al mismo. En consecuencia y con los argumentos esgrimidos y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos que anteceden, los integrantes de la Comisión especificada, sometemos a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el presente Acuerdo...”.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado II inciso d), de la orden del día, aprobó por mayoría de votos, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**“...PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** de Protección Ecológica Agrícola (PEA) y habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2) a uso comercial y servicios (CS), para la Parcela 277 Z-5 P 1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 1-27-43.08 ha, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

**SEGUNDO.** El propietario contará con un plazo de seis meses contados a partir de la presente autorización a fin de presentar el título de propiedad debidamente certificado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la C. Ma. de la Luz del Carmen Díaz de León Gallardo, autorización que será revertida en caso de incumplimiento.

**TERCERO.** El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CUARTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la C. María de la Luz del Carmen Díaz de León Gallardo...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 12 doce de julio de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de protección ecológica agrícola (PEA) a uso de suelo comercial y de servicios (CS), para el predio ubicado en la Carretera Federal 57 identificado como Fracción B de la Parcela 485 Z-4 P ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 1-00-00.00 ha., Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso de Suelo Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en la Carretera Federal 57 identificado como Fracción B de la Parcela 485 Z-4 p ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 1-00-00.00 ha.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.



6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2010, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, la C. Ma. de la Luz del Carmen Díaz de León Gallardo, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio ubicado en la Carretera Federal 57 identificado como fracción B de la Parcela 485 Z-4 P ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 10,000.00 m<sup>2</sup>, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

11. Con el objeto de acreditar la propiedad de la parcela 485 Z-4 P ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui, el promotor presenta el Certificado Parcelario No. 000000037422 de fecha 5 de enero de 1998, a favor del C. J. Eugenio Anaya Morales, en el que se señala que la parcela en su totalidad cuenta con una superficie de 6-09-61.61 ha.

12. A través de Contrato de Enajenación de Derechos Parcelarios de fecha 5 de enero de 2008, el C. J. Eugenio Anaya Morales cede los derechos de una fracción con superficie de 2-18-87.20 ha. de la Parcela 485 Z-4 P ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui, a favor del C. José Sacramento Prisciliano Espinoza Villalón.

13. Mediante Escritura No. 77,288 de fecha 13 de enero de 2009 ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular No. 4 de esta Demarcación Notarial, se ratifica el contrato de Enajenación y Cesión de Derechos Parcelarios señalado en el punto anterior.

14. Con fecha 15 de febrero de 2008, se formaliza el contrato de enajenación de derechos parcelarios de una fracción de 1-00-00 ha. que se desprende de la fracción con superficie de 2-18-87.20 ha. de la Parcela 485 Z-4 P ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui, en favor de la C. María de la Luz del Carmen Díaz de León Gallardo y se ratifica mediante Escritura 77,287 de fecha 13 de enero de 2009, ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular No. 4 de esta Demarcación Notarial.

15. De acuerdo con el contrato de enajenación señalado en el punto anterior, la fracción motivo del presente estudio cuenta con una superficie de 1-00-00 ha. y con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste: EN 188.26 Metros con tierras de resto del predio,
- Al Noreste: EN 76.60 Metros en línea quebrada con tierras de uso común zona 6.
- Al Sureste: EN 194.52 Metros con resto de la parcela 485 Z-4 P ½
- Al Oeste: EN 56.79 Metros con Autopista Querétaro-San Luis Potosí

16. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 011/11, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso de Suelo Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en la Carretera Federal 57 identificado como Fracción B de la Parcela 485 Z-4 p ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 1-00-00.00 ha., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

16.1 Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que la fracción "B" que se desprende de la Parcela 485 Z-4 P ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui en estudio se ubica en una zona que cuenta con uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA).

16.2 Habiendo realizado el estudio al medio físico del sitio por parte de La Dirección de Ecología Municipal, se encontró lo siguiente respecto a su medio natural:

Predio de bajo valor ambiental ubicado en parcelas agrícolas abandonadas junto a la Carretera 57 en dirección Querétaro-San Luis Potosí, antes de llegar a la comunidad de Santa Rosa Jáuregui; predio ubicado al pie del Cerro de la Media Luna, con naturaleza geológica volcánica con rocas de tipo extrusiva básica, que basaltos que contienen menos de 55% de silicatos y constituidas por carbonatadas de calcio y magnesio; su topografía muestra un rango altitudinal de 1960 msnm, y el grado de pendiente es menor a 5°, lo que significa que la variación en la pendiente es casi nula; el tipo de suelo es vertisol pélico; sin presencia de fallas, aunque con un factor de riesgo bajo de inundación en toda la zona de estudio; Pertenece a la Microcuenca Santa Rosa Jáuregui y presenta la presencia de escurrimientos alrededor del predio, por su lado oriente y norte; ubicada sobre el Acuífero del Valle de Querétaro, el área de estudio reporta una tasa de infiltración media (50-80mm/año); con un uso de suelo de agricultura de temporal que se encuentra en este momento abandonada al menos de hace unos 3 años, por lo que se está dando una recuperación paulatina de vegetación con presencia de pastizal, arbustos y el crecimiento de huizaches (*Acacia farnesiana*) y ejemplares adultos de mezquite (*Prosopis laevigata*).

Biodiversidad muy baja; no localizada dentro de un área natural protegida vigente o propuesta, área de conservación o cañadas, aunque es oportuno referir que por su lado oriente, a unos 700 m se localiza el Área Natural Protegida Estatal Zona de Reserva Ecológica "Montenegro"; dentro de la UGA 251 "Ojo de Agua" de vocación agrícola y colindando con la UGA 267 "Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro" del Programa Regional de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Querétaro; de acuerdo al Inventario Forestal Nacional, el área está dedicada como agricultura de temporal, aunque existe la presencia de algunos ejemplares de árboles de mezquite aislados.

16.2.1 **Geología** El área se sitúa al pie del Cerro de la Media Luna, dentro de la Provincia Fisiográfica del Eje Neo volcánico que se caracteriza por su relieve mixto de naturaleza volcánica y cuencas sedimentarias. Se trata de rocas volcánicas de tipo extrusiva básica, que basaltos que contienen menos de 55% de silicatos y constituidas por carbonatadas de calcio y magnesio.

16.2.2 **Topografía y pendiente:** La topografía de la zona muestra un rango altitudinal de 1960 msnm, y el grado de pendiente es menor a 5°, lo que significa que la variación en la pendiente es casi nula.

16.2.3 **Clima:** De acuerdo a la clasificación de Köppen modificado por García, INEGI 1986, se encuentra ubicada en BS1kw (semiseco semicálido).

16.2.4 **Edafología:** El área tiene suelos de tipo vertisol pélico, que contienen ±30% de arcilla en los primeros 50 cm. de profundidad. Se observó que muestra grietas al menos de 1cm de ancho y 50 cm de profundidad en época de sequía, (salvo que estén sujetos a riego). Se trata de suelos fértiles, manejo agrícola difícil para labranza, drenaje y materia orgánica, además de ser susceptible a sufrir acumulación de sales.

- 16.2.5 Presencia de fallas u otros factores de riesgo natural:** La parcela de estudio no presenta fallas, y los escurrimientos que se muestran se encuentran en los márgenes del predio, esto provoca que al haber un exceso de agua por acumulación, reducción de los cauces naturales y la pérdida de vegetación, se manifiesten de manera natural los riesgos bajo de inundación en toda la zona de estudio.
- 16.2.6 Hidrología superficial:** El área de estudio se localiza dentro de la región hidrológica No.12 Lerma-Santiago, cuenca La Laja y Microcuenca Santa Rosa Jáuregui.
- Hay presencia de escurrimientos en los márgenes de la parcela de estudio, por lo que se ha determinado la vulnerabilidad por riesgos de inundación mostrada en el mapa 8 de fallas y riesgos.
- 16.2.7 Hidrología subterránea:** Ubicada sobre el Acuífero del Valle de Querétaro, el área de estudio reporta una tasa de infiltración media (50-80mm/año).
- 16.2.8 Vegetación:** La parcela de estudio tiene un uso de agricultura de temporal que se encuentra en este momento abandonada al menos de hace unos 3 años, por lo que se está dando una recuperación paulatina de vegetación con presencia de pastizal, arbustos y el crecimiento de huizaches (*Acacia farnesiana*). Existen ejemplares adultos de mezquite (*Prosopis laevigata*).
- 16.2.9 Biodiversidad:** Aunque la zona se encuentra cerca del Área Natural Protegida Público Zona de Reserva Ecológica "Montenegro" que reporta 2 especies de reptiles, 15 de mamíferos y 26 de aves, así como cerca del extremo norte de Peña Colorada, las características de la biodiversidad del predio de estudio se han visto modificadas debido a los cambios continuos de uso de suelo, provocando que desaparezcan y/o se muevan a otros lugares. A excepción de los huizaches (*Acacia farnesiana*) y mezquite (*Prosopis laevigata*), no se observó otras especies de flora y mucho menos de fauna, la cual si existiera sería ocasional.
- 16.2.10 Áreas naturales protegidas, de conservación o cañadas:** El área de estudio no se localiza dentro de un área natural protegida vigente o propuesta, área de conservación o cañadas, aunque es oportuno referir que por su lado oriente, a unos 700 m se localiza el Área Natural Protegida Estatal Zona de Reserva Ecológica "Montenegro".
- 16.2.11 Compatibilidad con Ordenamiento Ecológico:** El Programa Regional de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Querétaro, decretado por el ejecutivo estatal en su Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" No. 24, Tomo CXLII, Santiago de Querétaro, Qro., de fecha 17 de abril de 2009 y vigente, es el principal instrumento de política ambiental, para propiciar medidas conducentes para programar, regular, inducir y evaluar el uso de suelo y el manejo de los recursos naturales, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable. Su contenido es de **observancia obligatoria en el Estado de Querétaro.**
- De acuerdo a este programa, en lo que respecta a su regionalización, sustentada en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's), muestran que las parcelas se encuentran en su totalidad dentro de la UGA 251 "Ojo de Agua" de vocación agrícola y colinda con la UGA 267 "Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro".
- 16.2.12 Competencia federal por ser terreno forestal:** De acuerdo al Inventario Forestal Nacional, el área está dedicada como agricultura de temporal, aunque existe la presencia de algunos ejemplares de árboles de mezquite aislados, y no se pueden considerar como vegetación forestal. Esta situación deberá ser confirmada por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro.
- 16.2.13 Factores de riesgo químico o sanitario:** La zona no presenta un factor de riesgo químico o sanitario, aunque si está considerada con riesgo bajo de inundación detectado.

De acuerdo a la Tabla de Ponderación de Atributos Ambientales se considera un predio de **importancia ambiental baja**.

- 16.2.14 Condicionantes y requerimientos:** Reubicación de árboles existentes dentro del predio o considerar utilizarlos dentro de la arquitectura del paisaje del proyecto
- 16.2.15 Infraestructura:** La zona en que se encuentra el predio en estudio no cuenta con un sistema de conducción de agua potable y alcantarillado, observando líneas de energía eléctrica cercanas al sitio en que se encuentra, sin alumbrado público, teniendo la cobertura más cercana de servicios hacia el norte y al poniente en la cabecera de la Delegación Santa Rosa Jáuregui.
- 16.2.16 Vialidades:** El predio tiene acceso a través de una vialidad primaria regional, correspondiente a la Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera 57), con cuatro carriles de circulación distribuidos en ambos sentidos, de alta velocidad. las condiciones de rodamiento de la carpeta asfáltica se considera en buen estado de conservación y con la circulación de vehículos de transporte pesado. En virtud de que no se tiene un desarrollo con construcción importante en el tramo en que se ubica el predio, el alineamiento carretero se considera uniforme en donde Gobierno del estado ejecuta obras de rehabilitación de la vialidad creando elementos de transición, como carriles de aceleración y desaceleración, siendo su punto de intersección vial de la carretera 57 al sur del predio en estudio con el acceso a la zona de Juriquilla, en el sitio en que se desarrolla el puente del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, lo que incide en el desarrollo previsto de la zona a mediano plazo.
- 16.2.17** Dada su cercanía con la Carretera 57, se han establecido servicios de borde en su trayectoria, dentro de los que se consideran los usos de suelo propuestos por el promotor, sin embargo en base a los nuevos proyectos para la zona de Jurica y Santa Rosa Jáuregui se ha generado una influencia para la incorporación del área en que se encuentra el predio al uso urbano, en actividades comerciales y de servicios principalmente, no obstante se esta realizando de manera dispersa.
- 16.2.18** Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer sus condiciones actuales de la fracción de la Parcela en estudio, encontrando lo siguiente:
- La fracción en estudio se encuentra sin construcción al momento de la inspección, ubicándose al interior del predio vegetación de manera dispersa y en las colindancias norte, sur y poniente de la parcela se ubican líneas de árboles de una altura considerable.
  - La fracción en estudio cuenta con frente a la Carretera Federal 57, la cual se encuentra desarrollada en cuatro carriles en ambos sentidos y camellón central, contando con carpeta asfáltica en buen estado de conservación.
  - En la zona en la que se ubica la fracción de la Parcela en estudio, se carece de infraestructura básica para su desarrollo (red sanitaria, red hidráulica, red de energía eléctrica etc.).
  - Al norponiente del predio en estudio se ubica la cabecera de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui

**17.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y de Servicios (CS) para una fracción del predio identificado como fracción B de la Parcela 485 Z-4 P ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 10,000.00 m<sup>2</sup>, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por mayoría en el punto 4, apartado II, Inciso e) de la orden del día, el siguiente:

### ACUERDO

“...**PRIMERO.** En base a los razonamientos establecidos y precisados en los Considerandos 16 y 17, del presente Acuerdo **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Uso de Suelo Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en la Carretera Federal 57 identificado como Fracción B de la Parcela 485 Z-4 p ½ del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 1-00-00.00 ha.

**SEGUNDO.** La presente autorización es otorgada siempre y cuando el promotor cumpla con las normas técnicas establecidas en la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, autorización que será revertida si no lo hace a Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA).

**TERCERO.** El propietario contará con un plazo de seis meses contados a partir de la presente autorización a fin de presentar el título de propiedad debidamente certificado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la C. Ma. de la Luz del Carmen Díaz de León Gallardo, autorización que será revertida en caso de incumplimiento.

**CUARTO.** El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**QUINTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la C. Ma. de la Luz del Carmen Díaz de León Gallardo.

...”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# Gobierno Municipal

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de septiembre del 2012, (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Relotificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Juriquilla San Isidro II, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ABROGADO EN CORRELACIÓN CON EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DEL MISMO ORDENAMIENTO EN VIGOR; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de Relotificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Juriquilla San Isidro II, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro Abrogado, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Mediante escrito de fecha 19 de septiembre de 2012, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Moisés Miranda Álvarez, Representante Legal de la empresa denominada "Grupo Desarrollador Santa Rosa", S. A. de C. V., solicita la Autorización del Proyecto de Relotificación, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y **Asignación de Nomenclatura a la vialidad de nueva creación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro II"**, perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

11. Mediante la escritura número 22,775 de fecha 31 de julio de 2006, tirada en la ciudad de San Juan del Río, Qro., por el Lic. Enrique Burgos Hernández, notario público adscrito de la Notaría Pública número 3 de dicha Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Enrique Burgos García, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 32537 de fecha 16 de Octubre del 2006, por medio de la cual se acredita la legal constitución de la empresa denominada "Grupo Desarrollador Santa Rosa", S. A. de C. V.

12. Así mismo en dicha escritura la empresa denominada "Grupo Desarrollador Santa Rosa", S. A. de C. V., otorga a favor del Lic. Moisés Miranda Álvarez un poder para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, poder general para pleitos y cobranzas, poder para representar a la sociedad, poder general para actos de administración, poder para actos de dominio y poder para otorgar poderes especiales o generales y/o delegarlos a terceros.

13. Mediante escritura pública número 22,776 de fecha 01 de agosto de 2006, tirada en la ciudad de San Juan del Río, Qro., por el Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 3 de dicha Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Enrique Burgos García, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo los folios reales número 44338/7, 44340/7, 51440/6 y 51465/6 con fecha 11 de Noviembre del 2006, se acredita que la empresa denominada "Grupo Desarrollador Santa Rosa" S. A. de C. V., es propietaria de los predios denominados "Jurica San Juan", "Jurica Mirador" y "Jurica Bellavista" en el cual se desarrollará el fraccionamiento en comento.

14. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 264/12 expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la Autorización de Relotificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Juriquilla San Isidro II, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**14.1** El promotor presenta copia de los siguientes deslindes de los predios, realizados por la Dirección de Catastro Municipal:

- Copia del Deslinde Catastral número DMC2006168, de fecha 23 de agosto de 2007, el cual señala que el predio denominado "Jurica Mirador", con clave catastral 14 03 098 01 031 001, cuenta con una superficie de 316,090.98 m<sup>2</sup>.
- Copia del Deslinde Catastral número DMC2006169, de fecha 23 de agosto de 2007, el cual señala que el predio denominado "Jurica San Juan", con clave catastral 14 03 098 01 032 001, cuenta con una superficie de 319,304.931 m<sup>2</sup>.
- Copia del Deslinde Catastral número DMC2006171, de fecha 23 de agosto de 2007, el cual señala que el predio denominado "Jurica Bellavista", con clave catastral 14 03 098 01 030 001, cuenta con una superficie de 537,337.508 m<sup>2</sup>.

**14.2** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica en las modalidades de Preservación Ecológica y Preservación Ecológica de Conservación a Habitacional con densidad de 200 hab./Ha, para los predios localizados en Ex - Hacienda Juriquilla, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, conocidos como Jurica San Juan, Jurica Mirador, Jurica Arroyo Seco y Jurica Bellavista.

**14.3** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante el dictamen número 2006-6680, de fecha 28 de septiembre de 2006, determinó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 hab./Ha, en una superficie de 1'726,556.34 m<sup>2</sup>, la cual corresponde a la sumatoria de las superficies de los predios conocidos como "Jurica San Juan", "Jurica Mirador", "Jurica Arroyo Seco" y "Jurica Bellavista", todos ellos ubicados en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**14.4** Mediante oficio número P0379/2007, de fecha 20 de abril de 2007, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad de suministro del servicio de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar al que identifica como "Juriquilla San Isidro", Ex Hacienda Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**14.5** Mediante oficio número ADMON IV/S CT-07/C06, de fecha 24 de abril de 2007, signado por el Arq. Víctor Manuel González Juaristi, Gerente de Infraestructura y Servicios de la empresa denominada "Bienes Raíces Juriquilla", S. A. de C. V., emitió la viabilidad de otorgamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto ubicado en la Ex - Hacienda de Juriquilla, Municipio de Querétaro con una superficie de 1'726,556.34 m<sup>2</sup>, para un total de 62 tomas condominales y 54 tomas comerciales.

**14.6** La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/DT/IT/206/2009, de fecha 5 de febrero de 2009, consideró factible la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el desarrollo habitacional al que denominan "Fraccionamiento Juriquilla San Isidro I y II", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación vial en él señaladas.

**14.7** El promotor presenta copia de la licencia de fusión de predios con folio número 2009-39, de fecha 6 de febrero de 2009, por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual ampara la fusión de tres lotes con superficies de 537,337.508 m<sup>2</sup>, 316,090.980 m<sup>2</sup> y 319,304.930 m<sup>2</sup>, para conformar una unidad topográfica con superficie total de 1'172,733.42 m<sup>2</sup>, correspondiente a los predios conocidos como "Jurica San Juan", "Jurica Mirador" y "Jurica Bellavista", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**14.8** Mediante escritura pública número 30,356 de fecha 21 de agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público número 31 de esta Distrito Judicial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario número 00341212/0001, de fecha 23 de marzo de 2010; compareció la sociedad mercantil denominada "Grupo Desarrollador Santa Rosa", S. A. de C. V., representada en acto por el Lic. Moisés Miranda Álvarez, solicitando la protocolización de la licencia número 2009-39, de fecha 6 de febrero de 2009, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la Autorización de la Fusión de tres predios identificados como "Jurica San Juan", "Jurica Mirador" y "Jurica Bellavista", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**14.9** Mediante oficio número DDU/COPU/FC/7438/2008, de fecha 14 de octubre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro II", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.



**14.10** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Juriquilla San Isidro II”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**14.11** Para dar cumplimiento al Acuerdo Décimo Séptimo del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Juriquilla San Isidro II”, el promotor presenta el siguiente documento:

- Recibo Único de Pago número H 036511 de fecha 20 de abril de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$41,720.32 (Cuarenta y un mil setecientos veinte pesos 32/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento denominado “Juriquilla San Isidro II”.

**14.12** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/2607/2009, de fecha 05 de junio de 2009, emitió el resello de los planos correspondiente al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Juriquilla San Isidro II”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**14.13** Mediante escritura pública número 30,973 de fecha 28 de septiembre de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público adscrita a la Notaría Pública número 31 de este Distrito Judicial, instrumento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio real número 341212/1 de fecha 23 de marzo del 2010; se hace constar la dación en pago que otorga de una parte, la sociedad mercantil denominada “Grupo Desarrollador Santa Rosa”, S. A. de C. V., representada en el acto por los señores José Oleszcovski Wasserteil y Juan Germán Torres Landa García, y de otra el Municipio de Querétaro, representado en el acto por el C. Javier Vázquez Ibarra, en su carácter de Presidente Municipal de Querétaro, la Lic. María Dolores Andrade Cruz, Regidor y Síndico Municipal y por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro; la propiedad del inmueble con superficie de 13,505.34 m<sup>2</sup>, identificado como Lote 4 de la Manzana 6 del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Juriquilla San Isidro II”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; en cumplimiento al convenio emitido mediante oficio número SEF/2119/2009 de fecha 12 de agosto de 2009, por la Secretaría de Finanzas Municipal, autorizando el pago en especie mediante la figura jurídica de dación en pago, solicitado por “Grupo Desarrollador Santa Rosa”, S. A. de C. V., cubriendo el equivalente a \$13'666,248.86 (Trece millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos 86/100 M. N.), por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional, Impuestos por Superficie Vendible Comercial y Derechos de Supervisión de los fraccionamientos de tipo residencial denominados “Juriquilla San Isidro I” y “Juriquilla San Isidro II”.

**14.14** Mediante escritura pública número 31,375 de fecha 18 de septiembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Titular de la Notaría Pública número 6 de esta Demarcación Notarial, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio; comparece la sociedad mercantil denominada “Grupo Desarrollador Santa Rosa”, S. A. de C. V., representada en el acto por el Lic. Moisés Miranda Álvarez, a efecto de protocolizar los siguientes documentos:

- a. Oficio número DDU/COPU/FC/7438/2009, de fecha 14 de octubre de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el cual se otorgó la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Juriquilla San Isidro II”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- b. Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Juriquilla San Isidro II”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- c. Oficio número DDU/COPU/FC/2607/2009, de fecha 5 de junio de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el cual se otorgó el resello de los planos correspondiente al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Juriquilla San Isidro II”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**14.15** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/2755/2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Juriquilla San Isidro II”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debido a la disminución de 65,872.55 m<sup>2</sup> de “Superficie Vendible Condominal”, 259.71 m<sup>2</sup> de “Superficie Vendible Habitacional y de Servicios” y 40.62 m<sup>2</sup> de la superficie “Permuta de Escuela”; el incremento de 4,449.67 m<sup>2</sup> de “Superficie Vial”; la supresión de 31,713.38 m<sup>2</sup>, 108,081.13 m<sup>2</sup> y 48,541.91 m<sup>2</sup>, correspondientes a las superficies “Reserva del Propietario (A)”, “Reserva del Propietario (B)” y “Reserva del Propietario (C)”, respectivamente; así como la creación de las superficies “Macrolote Condominal Reserva del

Propietario”, “Reserva del Propietario, Afectación Pemex” y “Pozos y Tanques”; modificando la traza urbana y sin rebasar la densidad de población autorizadas.

**14.16** Las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

Juriquilla San Isidro II						
Cuadro de Superficies						
DDU/COPU/FC/2607/2009			Propuesta de Relotificación			
Uso	Superficie (m2)	%	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Condominal	668,691.26	57.03%	602,818.71	51.40%	39	3,956
Superficie Vendible Habitacional y de Servicios	52,462.97	4.47%	52,203.26	4.45%	11	348
Superficie Vial	148,374.73	12.65%	152,824.40	12.99%	0	0
Reserva del Propietario (A)	31,713.38	2.70%	0.00	0.00%	0	0
Reserva del Propietario (B)	108,081.13	9.22%	0.00	0.00%	0	0
Reserva del Propietario (C)	48,541.91	4.14%	0.00	0.00%	0	0
Permuta Escuela	2,680.08	0.22%	2,639.46	0.23%	1	0
Donación de Área Verde	86,672.44	7.39%	86,672.44	7.39%	4	0
Equipamiento Urbano	25,515.52	2.18%	25,515.52	2.18%	1	0
Macrolote Condominal Reserva del Propietario	0.00	0.00%	59,046.11	5.03%	1	387
Reserva del Propietario, Afectación Pemex	0.00	0.00%	187,554.82	15.99%	4	0
Pozos y Tanques	0.00	0.00%	3,458.70	0.29%	1	0
<b>Total del Fraccionamiento</b>	<b>1,172,733.42</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,172,733.42</b>	<b>100.00%</b>	<b>62</b>	<b>4,691</b>

**14.17** En visita física al fraccionamiento por parte del personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se verificó que el fraccionamiento de tipo residencial denominado “Juriquilla San Isidro II”, no acusa trabajos de urbanización y/o introducción de la infraestructura, por lo que, y derivado de que no se ha ejercitado derecho alguno sobre la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización no obstante fueron cubiertos los pagos consecuencia de los impuestos y derechos generados de dicha Licencia conforme a lo que se establece en el punto 14.13 del presente Dictamen, eximiendo al Desarrollador de cubrir nuevamente con los pagos de derechos e impuestos que se generen como consecuencia de la renovación.

**14.18** Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para la vialidad que se genera en el fraccionamiento derivado de la relotificación, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Circuito Pizarra

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta es continuación de una vialidad autorizada del fraccionamiento “Juriquilla San Isidro II”, por lo que se considera factible la como a continuación se indica:

- Circuito Pizarra

**14.19** Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, como a continuación se indica:

Circuito Pizarra				
Denominación	Longitud (ml)	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ml	Excedente	
		\$ 389.34	\$ 38.99	
Circuito Pizarra	363.35	\$1,168.02	\$233.94	\$1,401.96
		<b>Subtotal</b>		<b>\$1,401.96</b>
		<b>25 % Adicional</b>		<b>\$ 350.49</b>
		<b>Total</b>		<b>\$1,752.45</b>

(Mil setecientos cincuenta y dos pesos 45/100 M. N.)

**14.20** El promotor **NO PRESENTA** los cumplimientos a las obligaciones impuestas en los Acuerdos Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Juriquilla San Isidro II”; en lo relativo a la transmisión a título gratuito de las áreas de donación y vialidades del fraccionamiento, a los avances para el cumplimiento de las acciones de mitigación vial, a los proyectos de área verde y alumbrado público, a la resolución por parte de la SEMARNAT respecto a cambio de uso de

suelos forestales, a los proyectos de instalaciones de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, y la Fianza que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que faltan de ejecutar.

**14.21** De conformidad con los requisitos señalados en el Tríptico TP-170120-001-Rev(2), “Etapas para Realizar un Fraccionamiento”, el promotor omitió presentar los siguientes documentos para los trámites de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional de Venta de Lotes:

- a. Copia de la publicación en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” y Gaceta Municipal, del Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento.
- b. Copia certificada de la escritura de donación de las áreas verdes y de equipamiento al Municipio de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- c. Copia certificada de la escritura de donación de las Vialidades al Municipio de Querétaro debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- d. Copia del Proyecto de Lotificación con sello de Autorización de la Licencia de Obras de Urbanización.
- e. Presupuesto actualizado de las obras de urbanización faltantes.
- f. Oficio de avance de las obras de urbanización emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano. Cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en acuerdos previos.
- g. Copia del plano de autorización de la nomenclatura.
- h. Presentar evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en acuerdos previos.

**14.22** De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**14.23** Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

**14.24** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**15.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

#### **CONCLUSIONES:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la Autorización del Proyecto de Relotificación, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de la Vialidad de nueva creación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Juriquilla San Isidro II”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización de acuerdo a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables. ...”

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Mayoría de Votos en el punto 4, Apartado II, inciso g) del Orden del Día, el siguiente:

#### **ACUERDO**

“...**PRIMERO.** En base a los razonamientos establecidos y precisados en el cuerpo del presente acuerdo **SE AUTORIZA PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN**, del Fraccionamiento denominado Juriquilla San Isidro II, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

**SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y derivado del incremento en las superficies de donación y de vialidad en la relotificación del

fraccionamiento, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica y realizar todos los trámites Administrativos y Jurídicos para protocolizar a favor del Municipio de Querétaro las superficies señaladas en dicho considerando, debiendo remitir el primer testimonio de escritura a la Secretaría de Administración y Copia a la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Derivado de que el promotor no ha ejercido su derecho por concepto de la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización, se le exime al pago por Derechos de Supervisión derivado de la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en correlación al **Considerando 14.13 y 14.17** del presente Acuerdo.

**CUARTO.** En base a los razonamientos establecidos y precisados en el cuerpo del presente acuerdo **SE AUTORIZA RENOVACION DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** del Fraccionamiento denominado Juriquilla San Isidro II, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, lo anterior en correlación a los **Considerandos 14.17**.

**QUINTO.** El promotor deberá presentar los cumplimientos a las obligaciones impuestas en los Acuerdos Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro II"; en lo relativo a la transmisión a título gratuito de las áreas de donación y vialidades del fraccionamiento, a los avances para el cumplimiento de las acciones de mitigación vial, a los proyectos de área verde y alumbrado público, a la resolución por parte de la SEMARNAT respecto a cambio de uso de suelos forestales, a los proyectos de instalaciones de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial y la Fianza que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que faltan de ejecutar.

**SEXTO.** Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

**SEXTO.** En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la autorización, el presupuesto de obras de urbanización actualizado del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Juriquilla San Isidro II", para fijar la fianza que deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas a favor del Municipio de Querétaro, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**SÉPTIMO.** En base a los razonamientos establecidos y precisados en el cuerpo del presente acuerdo **SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** del Fraccionamiento denominado Juriquilla San Isidro II, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, lo anterior en correlación al **Considerando 14.18** del presente Acuerdo.

**OCTAVO.** El promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, lo anterior en correlación al **Considerando 14.19**, del presente Acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

**NOVENO.** El promotor deberá dar cumplimiento a lo establecido en los **Considerandos 14.20 y 14.21** del presente Acuerdo en un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DECIMO.** De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**DECIMO PRIMERO.** Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento, así mismo solamente se podrá autorizar usos comercial y de servicios en los lotes con uso Comercial y de servicios, señalados en el plano de lotificación del fraccionamiento.

**DECIMO SEGUNDO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**DÉCIMO TERCERO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento municipal se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del código urbano para el Estado de Querétaro

**DÉCIMO CUARTO.** El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro Abrogado.

**DÉCIMO QUINTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, el plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente en que se le haya notificado la autorización, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 186, del Código Urbano vigente, con costo al interesado.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** El promotor deberá acreditar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en el presente Acuerdo

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al LIC. Moisés Miranda Álvarez, en su carácter de Representante Legal de la Empresa denominada "GRUPO DESARROLLADOR SANTA ROSA", S. A. DE C. V. ..."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 26 (VEINTISEIS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.**

-----DOY FE-----

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# Gobierno Municipal

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ACUERDOS DE CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SGA/839/2012

EL QUE SUSCRIBE ING. ORLANDO UGALDE CAMACHO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN;-----

**CERTIFICO:**-----

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2012, EN EL CUARTO PUNTO INCISO A DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:-----

**ACUERDO**-----

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A), 31 FRACCIONES I, II Y XIII 69, 70, 71, 116, 117, 118, 119 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 43, 46, 50 LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN I, 73 FRACCIÓN II, 74, 75 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN; 2, 56, 60 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN Y POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA; **SE APRUEBA Y SE AUTORIZA EL “PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012-2015 DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO”**, MISMO QUE SE INSERTA EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:



**I.- INDICE**

- I. Índice**
- II. Presentación**
- III. Introducción**
- IV. Visión de Municipio al año 2020**
- V. Bases Jurídicas**
- VI. Características Generales del Municipio**
  - VI.a. Perfil histórico cultural**
  - VI.b. Medio físico y geográfico**
  - VI.c. Demografía**
  - VII. Ámbitos de la vida municipal: Definición y Diagnóstico; Líneas Estratégicas**
    - VII.a. Servicios públicos**
      - 1. Agua potable**
      - 2. Drenaje y alcantarillado**
      - 3. Electrificación**
      - 4. Alumbrado público**
      - 5. Limpia y recolección de basura**
      - 6. Mercado público**
      - 7. Panteones**
      - 8. Parques y jardines**
      - 9. Estacionamientos públicos**
      - 10. Rastro**
      - 11. Policía preventiva**
      - 12. Tránsito y vialidad**
      - 13. Servicios de Protección a la Comunidad**
    - VII.b. Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología**
      - 1. Desarrollo Urbano**
      - 2. Vivienda**

3. Ecología

VII.c. Desarrollo Rural

1. Agricultura

2. Ganadería

VII.d. Desarrollo Económico

1. Sector Primario

2. Sector Secundario

3. Sector Terciario

VII.e. Turismo y Artesanías

VII.f. Desarrollo Social y Humano

1. Salud

2. Educación

3. Cultura

4. Recreación y deportes

5. Participación de la Mujer

6. Grupos Vulnerables

VII.g. Organización social y Gobierno municipal

1. Organización Social

2. Gobierno Municipal

VIII. Objetivos Generales del Plan

IX. Estrategias

IX.a. Participación Social

IX.b. Modernización Administrativa

IX.c. Multiplicación de los Recursos

X. Compromisos del Gobierno y la Sociedad Civil

X.a. Impulso a la Organización Social y a la Concertación Democrática

X.b. Coordinación entre los tres niveles de Gobierno

X.c. Un Gobierno Igualitario y Democrático



**XI. Financiamiento****XII. Evaluación****XIII. Instrumentos, Responsables y Plazos de Ejecución****XIII.a. Instrumentos****XIII.b. Responsables****XIII.c. Plazos de Ejecución****XIV. Prioridades para la Promoción del Desarrollo Integral del Municipio****XV. Glosario****II.- Presentación.**

Dos objetivos fundamentales son los que sustentan el espíritu del Artículo 26 Constitucional que establece el Sistema Nacional de Planeación: garantizar que las acciones de los gobiernos en sus diferentes niveles promuevan un desarrollo equilibrado, vivo, dinámico, que fortalezca la economía para establecer las condiciones propicias para alcanzar la independencia política, social y cultural de los mexicanos y por otra parte, garantizar, a través de la participación social en la elaboración de los planes y programas de desarrollo, que los intereses de los diversos núcleos sociales de la comunidad estén debidamente atendidos en todas las obras y programas que las entidades públicas desarrollen para el beneficio social.

El Plan Municipal de Desarrollo que hoy se entrega a la comunidad tequisquiapense, es un trabajo que el H. Ayuntamiento 2012-2015 ha realizado con un gran sentido de responsabilidad en el cumplimiento de su compromiso social. La administración de los intereses del municipio requiere de una base rectora que dé orden y rumbo a las acciones para que se agrupen en programas y a los programas para que se traduzcan en planes. Existe una máxima que con toda sabiduría expresa que “las acciones sin orden y sin rumbo son la expresión clásica de la barbarie”.

El presente es un documento que dotará al gobierno municipal de las herramientas necesarias y suficientes, para que en su quehacer tanto gubernativo como administrativo pueda promover una superación de los niveles de vida de la sociedad a quien debemos la función. A través del Plan tendremos, además del pulso correcto de la problemática que la sensibilidad de los servidores públicos y su contacto con la sociedad les proporcionan, una entidad al servicio de la comunidad que sabrá con precisión las necesidades, medidas y lugares hacia los que es necesario canalizar nuestros esfuerzos.

De esta manera lograremos optimizar nuestros recursos, siempre insuficientes para atender nuestras necesidades y aspiraciones, multiplicando los beneficios y las acciones; seremos sin duda más eficaces para resolver nuestros problemas y atender nuestras necesidades, lo que se traducirá en bienestar para todos y también estaremos en condiciones de hacer mejor las cosas, para que dejemos atrás la cultura del trabajo improvisado e informal, que con el tiempo resultaba en frustraciones y más costos.

Este es así, un esfuerzo por entregar a los Tequisquiapenses de hoy y de un futuro inmediato, las bases para un gobierno ordenado en su accionar; cuidadoso en la aplicación de sus recursos, eficaz en la atención de la demanda social y eficiente para hacer las cosas con calidad y sentido.

Por otra parte, las formas que dieron contenido al Plan Municipal de Desarrollo, buscaron no solamente dotarlo de una base técnica para garantizar resultados en la operatividad del plan, sino fundamentalmente, se mantuvo un especial cuidado en apegarnos estrictamente al espíritu del marco jurídico de la planeación para darle un contenido altamente democrático. Es por ello que el trabajo de este H. Ayuntamiento y de los

responsables de las diferentes áreas de la administración, se encaminó básicamente hacia la coordinación de esfuerzos para recabar el sentir y la opinión ciudadana para construir este instrumento.

Las acciones realizadas para darle contenido al Plan e imprimirle legitimidad al documento, fueron tan numerosas como variadas: Iniciando desde la plataforma electoral ofertada mediante reuniones de trabajo en el proceso electoral reciente, con grupos organizados de la sociedad civil. Y como ayuntamiento con los organismos representativos de los sectores sociales y privados; intercambios de información e impresiones con los responsables de las diferentes entidades del sector público que accionan en el municipio. Igualmente nutrieron al presente documento las audiencias que los integrantes del H. Ayuntamiento y los servidores públicos mantienen de manera cotidiana con la sociedad en sus oficinas y en los lugares en donde se encuentran las carencias y necesidades; giras de trabajo, encuestas y sondeos, y diversas reuniones de trabajo interdisciplinario para la elaboración del Plan. Esta es la base que da legitimación a las propuestas y líneas de acción que se plasman en este documento y que servirán de base para la elaboración de los programas que de él se deriven. Es por ello que en el desarrollo de toda esta acción, el personaje central ha sido nuevamente el pueblo de Tequisquiapan.

El Plan valora el esfuerzo que nuestra sociedad ha venido desplegando a lo largo de las últimas décadas, pero sobre todo, se sustenta en lo que actualmente exige la sociedad del presente, dueña ya de una gran sensibilidad política y de una indiscutible calidad moral. Esta exigencia es democrática por su origen y por su consiguiente reclamo de participación. La nuestra es una sociedad que demanda mayor participación en las decisiones, en la acción y en el resultado final. Nada más justo: la democracia le confiere legitimidad al poder público, pero también le señala rumbo y destino. Es por ello que el tránsito democratizador de la vida comunitaria cuenta hoy con nuevos y variados actores que depuran las prácticas viciosas del pasado, y que de manera simultánea definen, encauzan y perfilan el mecanismo mediante el cual, de manera civilizada, habremos de construir los consensos que nos den fuerza como sociedad y a través de ellos, dar satisfacción a nuestras necesidades.

Hoy en día nuestra vida democrática no se funda en ideales abstractos ni se pierde en la lucha estéril. Por el contrario, surge con fuerza de las raíces de una nueva conciencia colectiva como una nueva forma de conducir la vida comunitaria, para en la civilidad, convivir en la pluralidad. Esta nueva expresión de la vida democrática se basa en una ética política que, por un lado, promueve la solidaridad ciudadana, y por otro propicia una nueva relación entre el Estado y la Sociedad Civil, superando la verticalidad de los tiempos pasados y por el contrario, animada por el diálogo, el acuerdo y la concertación.

Estos principios que hemos logrado construir, son pues los que definen el rumbo de los Tequisquiapanenses. Unidos en la pluralidad transitaremos rumbo a la superación y el bienestar, que bien visto, no es sino nuestro propio horizonte de libertad y de justicia; valores estos que nacieron de nuestros antepasados, que orientan nuestro presente y que configuran nuestros sueños, más vivos que nunca.

La planeación democrática le proporciona a la comunidad la certeza de su quehacer colectivo, un quehacer que está encaminado a ser mejores por nuestra esperanza y nuestro esfuerzo. En este sentido, este Plan documenta, no sin pesar, nuestras carencias; pero, sobre todo, nuestras aspiraciones.

El H. Ayuntamiento entrega con el presente documento, un instrumento que la ley establece, pero al mismo tiempo un esfuerzo que sólo pudo nacer de la auténtica vocación de servicio.

Es el momento de instituir un modelo permanente de nuestra cultura política. De sentar las bases para identificarnos como el parteaguas en el que el gobierno y la sociedad establecen un pacto indisoluble para lograr sus metas.

Este ejercicio nos involucra a todos: es voluntad que debemos estar decididos a ofrecer y aceptar, es un reto que debemos estar dispuestos a enfrentar y superar. Es una oportunidad, que todos en Tequisquiapan debemos aprovechar para construir la transformación de una nueva y mejor sociedad.

**Lic. Luis Antonio Macías Trejo**  
Presidente Municipal Constitucional

### III.- Introducción

El **Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015**, tiene la finalidad de que con una base técnica adecuadamente tratada, puedan identificarse las carencias, limitaciones, recursos y potencialidades del municipio, mientras que por otra parte con una estrategia bien definida en cuanto al manejo administrativo, con orden y racionalidad del manejo financiero y un mecanismo eficaz de participación social, logremos promover de forma apropiada el bienestar de la comunidad.

La metodología que se siguió para la realización del presente trabajo (entendiendo al concepto en su acepción que lo identifica como una acción estratégica, y que en ese sentido consiste, en el conjunto de procedimientos operativos que se convierten en acciones y actividades humanas, encaminadas a la transformación de una actividad social), tiene como finalidad darle un sólido sustento técnico a las propuestas y recomendaciones que en cada uno de los apartados se presentan.

El proceso del trabajo tiene pues en estas condiciones dos vertientes:

El **aspecto técnico**, que integra las acciones de definición de los temas, apartados e indicadores socio-económicos; la determinación del tipo y condiciones de la información requerida; la recopilación de datos ante las diferentes dependencias y organismos públicos y privados; la integración y clasificación de la información; el procesamiento de datos para interpretar desde diversas perspectivas el significado y alcances de las cifras estadísticas; la elaboración de los diagnósticos correspondientes y con base en las teorías del desarrollo, formular finalmente las recomendaciones generales para superar la problemática.

Ya con este procedimiento cumplimentado debidamente, las dependencias municipales contarán con la información suficiente y detallada para aterrizar esos lineamientos generales y proyectar las acciones particulares y específicas del área de su responsabilidad, ubicándolas en tiempos, lugares, techos financieros y niveles de prioridad, de acuerdo a las políticas públicas definidas previamente por el H. Ayuntamiento.

La secuencia natural pues, de este proceso técnico es la siguiente:

1. Elaboración del **Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015**, que nos dice quiénes somos, con qué contamos, en dónde tenemos carencias, en qué medida y cómo hemos venido atendiendo esas necesidades por sectores y por localidades.

2. Con base en la información del Plan Municipal de Desarrollo, sigue la definición del Plan de Gobierno del H. Ayuntamiento durante los tres años de su gestión, con lo que el trabajo y esfuerzo desarrollados en ese periodo cumplirán por un lado la satisfacción de una necesidad o la atención de una demanda, y por otra parte formará parte de una visión integral y de largo plazo que potencializará sus alcances.

3. La elaboración de los Programas Operativos Anuales por parte de las dependencias del gobierno municipal, los que con base en la información de los dos anteriores documentos, precisarán las acciones, lugares y montos a ejercer a favor de la comunidad, y finalmente

4. Efectuar periódicamente una evaluación de lo realizado con las diversas acciones específicas a través de los Programas Operativos Anuales y analizar el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, para efectos de reforzar o reorientar las acciones en la búsqueda de la meta trazada para la transformación.

La segunda vertiente del proceso realizado en el trabajo es la de índole política y social que se construye: mediante la plataforma electoral ofertada y respaldada por la ciudadanía que identifica de manera directa su sentir, a través de la audiencia pública en las oficinas, en las reuniones y giras de trabajo realizadas por los integrantes del Ayuntamiento y funcionarios de Gobierno, en la realización de encuestas y trabajo de campo y en el intercambio de ideas con los responsables de organismos públicos y privados y con gente representativa de la sociedad civil. Es aquí pues, en la forma en que se ha venido desarrollando todo este trabajo, en donde radica la legitimación de las propuestas formuladas en el presente documento, ya que es la sociedad misma

quien, primero, en su calidad de elector de sus servidores y posteriormente, como destinatarios de la función de los gobiernos municipales, debe señalar rumbos y acciones para decidir con responsabilidad y conocimiento de causa, la problemática que los aqueja y hacer de nuestro municipio un espacio a la altura de la sociedad.

#### **IV. Visión del Municipio al año 2020.**

El derecho natural nos confiere el acceso a una vida digna. La satisfacción de las necesidades básicas de la vida del ser humano y de la vida en sociedad debe ser condición y punto de partida en el camino hacia la superación. La grandeza de un pueblo se construye a partir de su grandeza de miras.

Los Tequisquiapenses aspiramos a una condición de vida que nos haga ciudadanos honorables del mundo del tercer milenio.

Por eso vemos en el año 2020 a un Tequisquiapan no utópico ni fantasioso; solamente a la altura de lo que podemos construir:

- ✓ Una sociedad armónica y equilibrada en la que las brechas entre la marginación y la dignidad se unan para ser solo la última.
- ✓ Un municipio en el que sus moradores, tanto urbanos como rurales, disfruten de un entorno de primer nivel en su calidad de vida.
- ✓ Un gran centro cultural y educativo que amplíe su trascendencia en la comunidad regional y nacional.
- ✓ Un hábitat que se signifique por el orden y la funcionalidad en materia urbana.
- ✓ Un territorio de gran riqueza ecológica que nos haga merecedores del reconocimiento de las futuras generaciones.
- ✓ Un entorno que le muestre a los visitantes por qué somos un Pueblo Mágico.
- ✓ Un lugar mágico donde nuestras bondades naturales, tradiciones, costumbres, arquitectura e historia cautiven con más fuerza a nuestros maravillados visitantes.
- ✓ En fin, un mejor lugar para las actuales y nuevas generaciones de Tequisquiapan y del mundo.

#### **V. Bases jurídicas.**

##### **V.a. Marco Legal Federal**

- Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos
- Ley De Planeación
- Ley De Coordinación Fiscal

##### **V.b. Marco Legal Estatal**

- Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Querétaro.
- Ley De Planeación Del Estado De Querétaro.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro

##### **V.c. Marco Legal Municipal**

- Reglamento Interior Del Ayuntamiento.
- Reglamento de Policía y Gobierno Municipal

#### **VI. Características Generales Del Municipio**

##### **VI.a. Perfil Histórico Cultural.**

Cronología de la ciudad.- Estudios realizados a restos humanos encontrados en la región de lo que hoy conocemos como la comunidad de San Nicolás, indican que pertenecieron a un período de tiempo ubicado entre el 1500 y 2500 a.c. y se presupone que desconocían la agricultura y la cerámica, ya que no se localizaron vestigios de estas actividades.

Otros hallazgos más recientes se encontraron asociados con cerámica y elementos pertenecientes al inicio de la actividad agrícola, lo que permite suponer que en tiempos cercanos al preclásico mesoamericano hubo cierta relación con los habitantes de Ranas, de la zona de la sierra gorda

#### **Primeros pobladores.**

Las condiciones climatológicas y los generosos recursos naturales de la zona, originaron el asentamiento de los que seguramente fueron los primeros pobladores sedentarios del lugar. Grupos de indios otomíes establecieron plaza en el límite territorial oriente del municipio, en lo que actualmente constituyen los linderos con el Estado de Hidalgo, predominando los vestigios de estas culturas en el sur y el poniente de la cabecera municipal.

#### **Época colonial.**

Los pobladores del lugar hasta antes de la conquista eran tribus de indios chichimecas y otomíes. A su llegada, los españoles, como en muchos otros casos, establecieron alianza en esta ocasión con el cacicazgo otomí de Xilotepec para que coadyuvaran en la conquista y poblamiento de los territorios que se encontraban al norte. Entre las fundaciones realizadas se encontraba la de Santa María Tequisquiapan.

La fundación de Tequisquiapan se dio en forma pacífica. Los indios chichimecas que eran los menos, convivían en paz con los otomíes que representaban la mayoría; lo que ayudó a que se viviera con relativa tranquilidad.

#### **Cédula de Fundación.**

Según queda referenciado en el libro "San Juan del Río, geografía e historia", del autor Rafael Ayala Echávarri " esta población fue fundada el año de mil quinientos cincuenta y uno y realizada por el conquistador indígena don Nicolás de San Luis Montañez, el veinticuatro de julio de 1551, acompañado de sus caudillos y capitanes D. Alonso de Guzmán, D. Alonso de Granados, D. Ángel de Villafaña y el padre D. Juan Bautista. Se congregaron al despuntar el alba los indios chichimecas y otomíes en el lugar señalado para la fundación; se plantó una cruz y se formó con un montón de piedras y cubierto con yerbas y flores, un altar, donde el padre Juan Bautista celebró el santo sacrificio de la misa como acto oficial de la fundación".

Los relatos y documentos históricos del lugar nos refieren que durante el período correspondiente a la época colonial, el territorio experimentó un marcado desarrollo de las actividades agrícolas en ranchos y haciendas. Sin embargo, como ocurrió a lo largo y ancho del país, se consigna igualmente que la molestia y la irritación fue creciendo entre la población indígena, que sufría sojuzgamiento y humillaciones.

Con estos antecedentes, durante el siglo XIX y con motivo de la guerra de Independencia, en Tequisquiapan se registraron una serie de sublevaciones en las haciendas. Estas condiciones favorecieron la aparición de varios caudillos insurgentes en la región centro-bajío.

Además de estos datos consignados sobre el movimiento de Independencia, pocas e intrascendentes son las referencias con respecto a la Revolución de 1910, lo que se consigna es que por este lugar transitaban ejércitos villistas, carrancistas y obregonistas, sin que se haya registrado alguna batalla en el territorio municipal. Al paso de dichos ejércitos, el temor de las familias se dio por los abusos cometidos a través del saqueo y robo de animales para las tropas, así como por la leva que se llevó a cabo con o sin consentimiento de hombres y mujeres. Más allá de eso, no se registran hechos históricos o personajes de relevancia que pudieran haber participado en este movimiento.

Posterior a esa coyuntura histórica revolucionaria, se anota un hecho trascendente registrado en 1920 como consecuencia de la efervescencia e inestabilidad política que se vivía en la capital del Estado de Querétaro; lo cual ocasionó que se cambiaran los poderes en forma provisional a Tequisquiapan.

En cuanto a la evolución de la vida político – administrativa del municipio, lo que se consigna es que fue en el año de 1640, cuando esta zona obtuvo la categoría de "pueblo", ante la autoridad estatal, siendo motivo de orgullo para los pobladores de aquel entonces, por ser gobernado por indígenas, muy destacados, pero con el consentimiento y apoyo de los españoles vecinados aquí.

En el año de 1691, fungía como alcalde indio don Melchor de los Reyes. Este gobernante era el encargado de impartir justicia, además de ser el responsable de la “caja de ahorro” de la comunidad. Siendo auxiliado por 4 regidores y un alguacil mayor, prosperó con el tiempo, convirtiéndose en un gran soporte para financiar los préstamos al Gobierno, así como a la Iglesia

En el año 1656 y a petición de Don Juan Pérez Salmerón, esta población obtuvo la designación del nombre de “Tequisquiapan” por ser palabra derivada de la lengua náhuatl, se menciona “tequexquitl”, que significa tequexquite y “atl”, simboliza agua, que juntas quieren decir: “lugar de agua de tequexquite”.

En el año de 1989 cuando se convoca a un certamen para la elección del escudo, presentándose el broquel ganador en el marco de la Feria Nacional del Queso y el Vino, celebrada a finales de mayo y principios de junio.

El 30 de junio de 1939, Tequisquiapan fue reconocido como municipio libre y soberano a través del Decreto de Ley número 57; en consecuencia se realizaron las gestiones para obtener recursos que tuvieran como objetivo la construcción de las oficinas en las cuales estarían asentados los poderes municipales. Para este fin se construyó el edificio en lo que hoy es el jardín “Plaza Santa Cecilia” y las oficinas de turismo municipal, las cuales funcionaron hasta el año de 1973, cuando fue demolido el edificio junto con el jardín Miguel Hidalgo y el atrio del templo parroquial.

Durante dos trienios se rentaron oficinas en el fraccionamiento “Los Sabinos”, sobre la avenida Juárez; ya para 1980, se adquirió un terreno en ese mismo fraccionamiento, en donde se construyeron las actuales instalaciones del municipio. Estas instalaciones fueron recibidas durante el cambio de poderes, en octubre de 1982, siendo gobernador Don Rafael Camacho Guzmán y presidente municipal, el Dr. Carlos Hernández Ortiz.

La integración de la estructura orgánica del municipio de Tequisquiapan, ha venido evolucionando de acuerdo a las necesidades de actualización y adecuación operativa, que tienen como base fundamental los lineamientos emitidos en su marco jurídico, para mejorar el esquema general de la administración municipal.

#### **Escudo de Armas.**

Cinco elementos se encuentran como componentes del escudo de armas del municipio: son El sol: símbolo de la vida. El cuerno de la abundancia: aparece representado por una pieza de vara de tejido artesanal, y simboliza la actividad económica que da sustento a un importante número de familias de artesanos y comerciantes del municipio. La uva: fruta común de los huertos familiares de la región, ya que el clima y tierras de Tequisquiapan son propicios para este cultivo. El río: no solamente representa la integración afortunada del río San Juan al paisaje tequisquiapense, sino que el agua ha tenido una relación muy profunda desde su origen con sus habitantes. Lo cruza un puente labrado en cantera, de tipo románico, que representa la creatividad del hombre en el trabajo. Este motivo simboliza la tradición y cultura de los Tequisquiapenses. Y finalmente, el templo parroquial de Santa María de la Asunción, que representa la fe de sus habitantes en la religión del catolicismo, herencia ancestral de los misioneros españoles en el siglo XVI.

#### **Cronología de Hechos Históricos.**

- ✓ El 24 de julio del año 1551 por cédula real se fundó Santa María de la Asunción y de las aguas calientes en el barrio de la Magdalena.
- ✓ En el año de 1656 el municipio tomó el nombre definitivo de Tequisquiapan.
- ✓ En el año de 1825 el Congreso Constituyente de Querétaro llevó a cabo la delimitación política de su territorio; definiendo al estado en tres partidos, y dividido en seis distritos. Correspondió a Tequisquiapan pertenecer al Distrito de San Juan del Río.
- ✓ En el año de 1836 Tequisquiapan es uno de los doce Ayuntamientos que se establecieron en Querétaro conforme a las reformas establecidas por el Código de las Siete Leyes.
- ✓ En el año de 1861 bajo el gobierno del Gral. José María Arteaga y por decreto del Congreso del Estado se elevó su categoría a la de villa y recibió el nombre de Villa de Mateos Tequisquiapan.
- ✓ En el año de 1879 se considera a Tequisquiapan como una de las veintitrés municipalidades en las que se encontraba conformado el territorio estatal.
- ✓ En el año de 1883 inicia sus funciones la oficina de correos.
- ✓ En el año de 1902 es inaugurada la estación de ferrocarril Bernal por Porfirio Díaz.

- ✓ En el año de 1908 es inaugurado el templo dedicado a Santa María de la Asunción.
- ✓ En el año de 1910 es inaugurada la Presa Centenario.
- ✓ En el año de 1920 Tequisquiapan es sede temporal de los poderes del estado por manifiesto del Gobernador Constitucional Salvador Argañ.
- ✓ En el año de 1921 se termina la construcción del templo parroquial de Santa María de la Asunción.
- ✓ En el año de 1923 Tequisquiapan deja de tener el carácter de municipalidad, por reforma a la Constitución Política del estado.
- ✓ En el año de 1930 da inicio la comunicación telefónica en Tequisquiapan.
- ✓ En el año de 1931 Tequisquiapan deja de ser parte oficial del municipio de San Juan del Río.
- ✓ En el año de 1939 se crea el municipio de Tequisquiapan de manera formal.
- ✓ En el año de 1941 la XXXII Legislatura Constitucional del Estado reconoció a Tequisquiapan como municipio.

### **Personajes ilustres**

#### **Prof. Rafael Zamorano (1854-1914):**

Dedicó su vida a la docencia. A él se debe el impulso dado a la educación primaria. También promovió la construcción del puente nuevo. Fue comisionado por el Gobierno del Estado de Querétaro, y en compañía de sus alumnos, le tocó pronunciar el discurso oficial, en la casa del cura Hidalgo.

#### **Lic. Manuel Mateos:**

Mártir de los hechos acaecidos en Tacubaya el 11 de abril de 1859. Fue Secretario de Gobierno y murió fusilado por el sanguinario Márquez.

#### **Telésforo Trejo Uribe (1927-1996)**

Destacado impulsor de los servicios públicos como: agua potable, urbanización y drenaje. Fue presidente municipal en tres ocasiones.

#### **Aurora Moran**

Destacó por sus acciones de beneficencia social tales como la donación del terreno para el panteón municipal. Fue pionera en la comercialización de las artesanías y promotora de festividades locales.

#### **Guadalupe de Velasco Michaus y Miguel Michaus Cervantes**

Con el apoyo de su esposo, escritor y poeta, repartió parte de sus propiedades territoriales para que ahí construyeran sus casas los indígenas.

#### **Antonio de Luzundia**

Construyó una gran pila en un lugar donde existe un venero de agua vitrolosa para uso de los lugareños. También sirve para el funcionamiento de un molino. Hombre generoso con la gente humilde, murió en Huichapan, Hidalgo.

### **Monumentos y atractivos culturales y turísticos**

Tequisquiapan cuenta con 3 zonas arqueológicas: la cueva de San Nicolás ("agualcatepetl" o lugar de cerro de abundante agua, nombre antiguo de esta comunidad), y los sitios arqueológicos de La Trinidad y Los Cerritos.

Asimismo tiene 24 capillas de indios o adoratorios familiares, que se ubican principalmente en los barrios de la Magdalena, los Tepetates y de San Juan, además en la cabecera municipal y en algunas otras comunidades. Estas construcciones son edificaciones de bóveda de medio cañón corrido, con muros de piedra y argamasa, además con pinturas interiores en donde se mezclan el estilo indígena y español y en su interior se colocaba un altar con el santo de su devoción. Algunas capillas datan de los siglos XVI al XX.

Después de la llegada de los españoles, se edificaron 10 haciendas, en donde se destaca la hacienda Tequisquiapan (Hacienda Grande), que era la hacienda madre, destacada por la reproducción de toros de lidia, que le han dado mucha fama al municipio, ya que es un lugar propicio para el asentamiento de ganaderías de reses bravas.

Después de tener un importante jardín en el centro histórico, la sociedad de la capital del estado, en homenaje a un gran personaje de este municipio, mandó construir una nueva plazoleta, entre las calles de 5 de mayo, Centenario y Niños Héroe. La placa dice textualmente: "Jardín Prof. Rafael Zamorano, construido y donado al pueblo de Tequisquiapan, por el H. Ayuntamiento de la Cd. de Querétaro, septiembre 16 de 1944". Con el tiempo se le colocó una fuente, se extravió la placa y muchos años a este lugar se le mencionó con el nombre de "la plazuela".

Posteriormente el lugar fue remodelado, colocándole en medio un obelisco de concreto, con medio globo terráqueo de cantera a nivel de piso, resaltando el mapa de la República Mexicana y al centro brota el agua, simulando a Tequisquiapan. En el mes de mayo de 1978, fue inaugurado, colocándole una placa que dice: "Viajero: este es el centro geográfico del país".

Durante el constituyente de 1916-1917, el primer Jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo Federal, Don Venustiano Carranza, realizó frecuentes visitas a Tequisquiapan, donde por la bondad de sus aguas recuperaba las energías; y previos los estudios correspondientes, dictó el decreto para que este punto sea el 'centro geográfico del país':

### **Fiestas tradicionales y leyendas**

#### **Festividades**

El 29 mayo de 1976, se llevó a cabo la gran inauguración de la primera Feria Nacional del Queso y del Vino, siendo todo un gran acontecimiento nacional.

Aprovechando que en la región y en el municipio, se encuentran asentadas varias ganaderías de toros bravos, y la grandiosa afición a esta fiesta que existe en la región y gracias al apoyo de los ganaderos criadores de toros de esta raza de la zona, se realizó la primera feria del toro de lidia en el año de 1998 instalándose para ello la plaza portátil Eloy Cavazos.

La fiesta patronal del pueblo se celebra el 15 de agosto en honor a Santa María de la Asunción, en esta participan diversos grupos de danza azteca y concheros culminando con los tradicionales fuegos pirotécnicos.

- ✓ Semana Santa con la escenificación del Vía crucis en varias localidades.
- ✓ El día de la Santa Cruz en el barrio de San Juan, el 3 de mayo,
- ✓ El día de san Isidro Labrador, el 15 de mayo en el Tejocote,
- ✓ Día de los Fieles Difuntos, los días 1 y 2 de noviembre,
- ✓ Fiesta en honor de nuestra señora de la Inmaculada Niña María, en el barrio de la Magdalena, el 8 de septiembre,
- ✓ Fiesta en honor de la Santísima Virgen de Guadalupe, el 12 de diciembre,
- ✓ Día de San Juan Apóstol, patrono del Barrio de San Juan, el día 27 de diciembre,
- ✓ La fiesta de aniversario de la fundación de Tequisquiapan en el barrio de la Magdalena, el 24 de julio.
- ✓ Las tradicionales posadas mexicanas, del 16 al 24 de diciembre, por las calles y centro de la ciudad.

### **LEYENDAS TRADICIONALES**

**La Presa:** A principios del siglo pasado, cuando estaban construyendo la Presa Centenario, el ingeniero que estaba a cargo de la construcción, tenía mucho temor de que sus cálculos no fueran precisos y que, al ser terminada la construcción, dicha obra se derrumbara con las primeras avenidas fuertes de agua. Una noche que se encontraba apesadumbrado se le presentó el mismísimo diablo convertido en una persona muy bien vestida, alegre y jovial, de aspecto tierno y con una mirada penetrante. Entonces le dijo: "Si quieres terminar con la construcción de la presa y que ésta no se destruya ni con las avenidas más fuertes de agua, tendrás que hacer un pacto conmigo". El pacto consistía en que tenía que entregarle a niños inocentes para dar su permiso y



podiera terminar la obra. En ese tiempo muchos niños de varios poblados cercanos a Tequisquiapan se perdieron; los niños fueron vertidos en cada uno de los pilares, todos vivos tomados de las manos, y se les sepultó con el material de construcción que se utilizaba en ese tiempo. Según el pacto sólo con estos niños se podía sostener la cortina de la presa y prueba de ello es que ha resistido grandes avenidas de agua. Años después de construida la presa, se dice que por las noches -en el agua que está saliendo de sus vertederos- se oyen voces de niños diciendo: "¡Agárrense, agárrense porque si no se va a derrumbar!". Son muchos los que cuentan haber escuchado esas voces en forma de quejidos cuando ha llovido mucho y la presa está a punto de colapsarse.

**La llorona:** Corría el año de 1926 cuando un hombre llamado Jesús, locamente enamorado de una mujer llamada Paula, fue a buscarla a la una de la madrugada; encontrándose con ella en la que ahora es la calle Jazmín a la altura de Jacarandas del Barrio de San Juan. Paula le echó en cara el porqué no la había ido a buscar más temprano. Entonces Jesús la invitó a pasear. Llegaron a una presa y ahí, bajo la pálida luz de la luna, contemplaron la quietud de las aguas. Ella lo invitó a bañarse, sintiendo Jesús un escalofrío que recorrió todo su cuerpo. Jesús la miró fijamente y con sorpresa descubrió que el rostro de su amada era ya una horrible calavera, cuyos ojos y boca desdentada desprendían fuego. Aquel ser infernal le dijo entonces estas palabras: "Si no fuera la letra primera de tu nombre tan grande, te llevaría conmigo en cuerpo y alma". Y, lanzando un espeluznante llanto, se lanzó a las frías aguas de la presa. A este personaje se le llama la Llorona y aún dicen que cada 30 o 31 de mes se le ve caminando por la calzada del barrio.

#### **IV.b. Medio físico y geográfico**

##### **Localización**

El municipio de Tequisquiapan se localiza en la parte sureste del Estado de Querétaro, y oriente de la región de los valles centrales (plan de San Juan). Se encuentra ubicado entre las coordenadas extremas de 20°56' a 20°38' de latitud norte y los 99°50' a 100°05' de longitud oeste. La cabecera municipal se ubica en las coordenadas 20°31' de latitud norte, y 95°54' de longitud oeste. Colinda al norte con los municipios de Ezequiel Montes y Colón; al poniente con Colón y Pedro Escobedo; al sur con San Juan del Río y al oriente con el municipio de Tecozautla, del Estado de Hidalgo.

##### **Hidrografía**

La red hidrológica pertenece a la vertiente del Golfo de México, por la subcuenca del Río San Juan. Los cauces de los arroyos son superficiales y alimentan bordos, represas y presas a través de los valles de esta región. A partir del Cerro la Laja, se inician los arroyos Mina Colorada y Atarjea, que fluyen hacia la comunidad de La Fuente. Del cerro de La Trinidad, nacen el arroyo de la Hierbabuena, rumbo sur, desaguando en la laguna del Divino Redentor (San Juan del Río); y el arroyo el Garambullo, rumbo poniente, desaguando en terrenos de labranza de Fuentezuelas.

Del cerro las Mestañas, bajan los arroyos Bermejo y la Colorada, borrándose en las tierras de San José la Laja y Santillán. En la zona noreste entra el arroyo del Organal, uniéndose con el de los desmontes por la localidad de El Sauz, luego por los terrenos de la Hacienda Grande, escurriendo hasta el Río San Juan.

La corriente permanente es la del Río San Juan, entrando por la parte sur del municipio en la comunidad de San Nicolás, siguiendo por la comunidad de Bordo Blanco, alimentando a la Presa Centenario, cruzando la cabecera municipal, el Barrio de San Juan, el Barrio de la Magdalena y la comunidad de Hacienda Grande, llenando a la Presa Paso de Tablas, con dirección a la comunidad de Las Rosas, en donde se encuentra la hidroeléctrica (en desuso), siguiendo su curso hasta la Presa Zimapán, en el Estado de Hidalgo, convirtiéndose en Río Moctezuma, hasta desembocar en el Golfo de México como Río Pánuco.

##### **Clima.**

Predomina el clima templado y semiseco, con veranos cálidos, con una temperatura media anual entre 12° y 18° c los meses de diciembre a febrero, son los más fríos, con una temperatura entre 1.8° y 18° c. La temporada de heladas se presenta entre los meses de septiembre a febrero y ocasionalmente en marzo.

Las precipitaciones pluviales se presentan entre los meses de junio a octubre, con 511.7 a 600 milímetros; y la temporada de secas se presenta entre los meses de noviembre a mayo. Los vientos predominantes son en dirección norte a sur y de noreste a suroeste.

Temperatura media mensual y anual en grados centígrados

### Orografía.

El territorio de Tequisquiapan se encuentra situado en la altiplanicie mexicana, en las estribaciones australes de la Sierra Gorda, y donde se localizan zonas relativamente planas que forman pequeños valles y planicies que se han convertido en áreas de cultivo.

### Clasificación y uso del suelo.

La topografía se caracteriza por ser terreno plano a ligeramente ondulado, con suelos de tipo feozem a vertisol, de textura media y fina respectivamente, compuesta con arena y arcilla; además de sedimentos terciarios que se encuentran intercalados con riolitos y basaltos, formando capas de suelo que determinan la existencia de mantos acuíferos de agua termal.

En el municipio se destinan para superficie agrícola 11 078 ha., equivalentes al 4.3% del total de la superficie estatal. De éstas, 4 867 has. cuentan con disponibilidad de riego y 6 211 has., son de temporal. Los ejidos con mayor disponibilidad de riego son: Tequisquiapan con 915 has., y la Fuente con 843 has.

La Colonia Agrícola y ganadera de La Laja y Urecho en su superficie destinada a la agricultura, no disponen de riego pues la totalidad está considerada de temporal.

Los principales cultivos cíclicos en las superficies con riego son: maíz, chile, sorgo y avena forrajera; mientras que los cultivos perennes más importantes que se siembran se componen básicamente de alfalfa y uva. Por cuanto a los principales cultivos sembrados en la superficie de temporal, destacan por su importancia: frijol, maíz intercalado con frijol y calabaza.

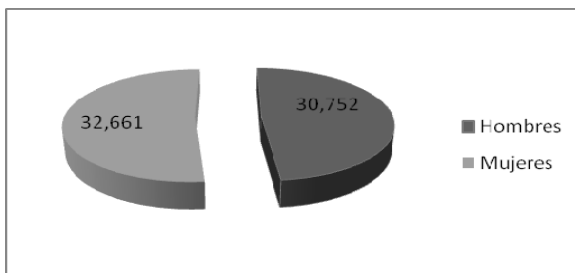
**Nota.-** además de los créditos mencionados de manera específica en este documento, se agregan en este apartado los relacionados con la Enciclopedia de los Municipios de México de la Secretaría de Gobernación.

### Demografía.

#### Características generales.

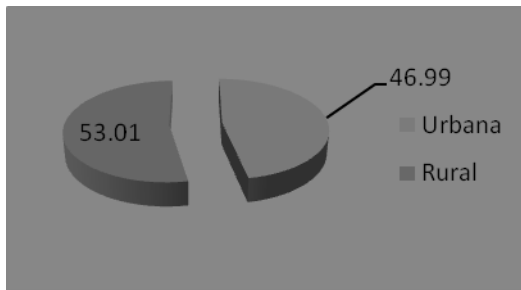
Según los resultados del censo de población y vivienda realizado por el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) en el año 2010, la población total del municipio era de 63,413 habitantes y contando con una extensión territorial de 343.6 km<sup>2</sup> nos arroja una densidad de población de 185 habitantes por km<sup>2</sup>.

La distribución de la población por sexo en el mismo censo estaba dividida en 30,752 hombres y 32,661 mujeres, lo porcentualmente que equivale al 48.49% y 51.51% respectivamente.



POBLACIÓN TOTAL POR SEXO

En lo que respecta a la distribución de población urbana-rural, las cifras corresponden a 46.99% de la población urbana con 29,799 habitantes, entendiéndose el termino como población que reside en la cabecera municipal, y el 53.01% a la población rural con 33,614, incluidas localidades de más de 2,500 habitantes.



POBLACIÓN URBANA-RURAL

Por otra parte, el municipio cuenta con un total de 104 localidades, por lo que el asentamiento de la población acusa un alto rango de dispersión. De acuerdo con datos integrados a la misma fuente señalada en el párrafo anterior, en 67 localidades de menos de 10 viviendas, radican 709 habitantes, es decir un promedio de 10.6 habitantes por localidad, lo que significa el 65.04 % de las localidades del municipio y tan sólo el 1.12 % del total de la población.

#### GRUPOS DE LOCALIDADES POR RANGOS DE POBLACION

RANGOS DE POBLACIÓN	NÚMERO DE LOCALIDADES	POBLACIÓN ACUMULADA
1-100 HAB.	78	1,256
101-200 HAB.	8	1,098
201-500 HAB.	4	1,310
501-1000 HAB.	2	1,310
1001-2000 HAB.	3	4,267
2001-3000 HAB.	6	14,692
3001-6000 HAB.	2	9,848
MÁS DE 10000 HAB.	1	29,799
<b>TOTALES</b>	<b>104</b>	<b>63,580</b>

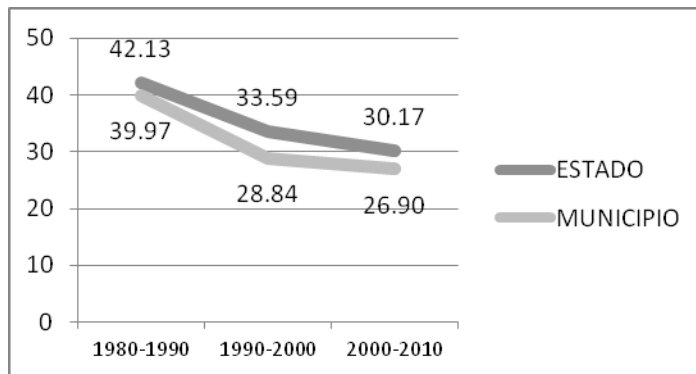
#### PRINCIPALES LOCALIDADES DE ACUERDO AL NÚMERO DE HABITANTES:

LOCALIDAD	POBLACION
TEQUISQUIAPAN	29,799
SAN NICOLÁS	5,576
LA FUENTE	4,272
FUENTEZUELAS	2,895
BORDO BLANCO	2,709
EL TEJOCOTE	2,701
LOS CERRITOS	2,202
SAN JOSÉ DE LA LAJA	2,156
LA TORTUGA	2,029
LA TRINIDAD	1,836

Existen otras comunidades como lo son: El Sauz, El Cerrito y Santa María del camino, sin embargo dichas localidades no son registradas en los indicadores y censos que presenta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**VI.c.1.- Tendencias del crecimiento de la población**

Bajo este marco general, se advierte en el análisis de la información que el crecimiento de la población durante las últimas tres décadas ha tenido un comportamiento que se ajusta a un patrón un tanto contradictorio en apariencia: el municipio ha reflejado un crecimiento menor que el de la media estatal, lo que en principio pudiera considerarse conveniente para el municipio. Sin embargo, al no corresponder tal situación precisamente a una política institucional de control y manejo del crecimiento poblacional, sino que la realidad es que obedece a un fuerte fenómeno migratorio, como se verá en los siguientes párrafos, esta tendencia decreciente en la población del municipio constituye una seria preocupación para la actual Administración, toda vez que el debilitamiento de la economía desde hace ya varias décadas impacta de manera directamente proporcional al comportamiento poblacional.

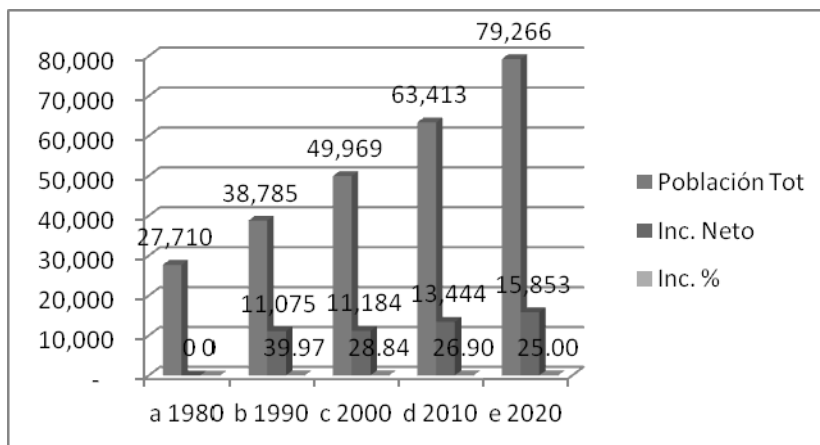


**PIRAMIDE POBLACIONAL TEQUISQUIAPAN**

**VI.c.2.- Proyección poblacional**

De acuerdo con la estadística presentada en el primer apartado de este aspecto (tendencias del crecimiento de la población), el escenario para el año 2020, es decir, a tan solo 7 años, sería el siguiente:

AÑO	POB. TOTAL	INC. NETO	INC. %
1980	27,710	0	0
1990	38,785	11,075	39.97
2000	49,969	11,184	28.84
2010	63,413	13,444	26.90
2020	79,266	15,853	25.00



La anterior proyección se construyó considerando únicamente las cifras de los censos de población, y bajo la presunción de que no existiese variación alguna en los demás factores demográficos y socio-económicos del municipio, sin embargo, se presenta también otro escenario que sería el deseable, y el que sí estaría derivado de la reorientación de los propios factores demográficos y socio-económicos, mismos que se explicarán en los apartados correspondientes. En estas condiciones la expectativa sería la siguiente:

AÑO	POB. TOTAL	INC. NETO	INC. %
1980	27,710	0	0
1990	38,785	11,075	39.97
2000	49,969	11,184	28.84
2010	63,413	13,444	26.90
2020	83,705	20,292	32.00

FUENTE: INEGI CENSO GENERAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA X, XI, XII, XIII.

La intención, en estas condiciones, sería frenar la tendencia decreciente de la población, derivada de los fuertes fenómenos migratorios, aunados a la depresión económica del sector turismo y otras actividades, y no de la tendencia natural del crecimiento basada en la correspondencia nacimientos contra defunciones.

### VI.c.3.- Conclusión y recomendaciones

#### Conclusiones

El municipio presenta las siguientes características principales en su aspecto demográfico:

- Estructura y vocación de carácter urbano.
- Alto grado de dispersión poblacional.
- Tendencias significativamente crecientes de la población, a pesar las fuertes corrientes migratorias por la falta de fuentes de trabajo.

En virtud de lo anterior, las acciones recomendadas serían las siguientes:

#### Líneas estratégicas

- ✓ Arraigar en su lugar de origen a la población nacida y radicada en las localidades rurales, promoviendo el mejoramiento de las condiciones de vida y el fortalecimiento de la actividad económica del sector primario, como se propondrá en los apartados correspondientes.
- ✓ Frenar la proliferación de nuevos asentamientos a través de acciones bien definidas en los programas respectivos del desarrollo urbano y promover el desarrollo de una política de población que permita regular el crecimiento natural generado por los fenómenos de la natalidad-mortalidad, hasta alcanzar el equilibrio que aunado a la primera de las recomendaciones, permita alcanzar un crecimiento no mayor al 1.3% anual, sin los actuales índices de migración, a partir del año 2020.

### VII.- Ámbitos de la vida municipal: definición y diagnóstico, líneas estratégicas.

En el presente apartado se desarrollarán bajo un mismo esquema todos los aspectos relacionados con los diferentes ámbitos de la vida comunitaria y en los que de manera específica inciden tanto la responsabilidad directa de su atención por parte del gobierno municipal, o en los que de manera indirecta, pero muy cercana, intervienen en la vida diaria de nuestra comunidad.

La intención del tratamiento que a estos temas se les proporciona, es que a partir de una definición de lo que cada una de esas actividades representan en el contexto de la vida municipal, se conozcan los datos estadísticos básicos para la elaboración de un diagnóstico y a partir de éste, se puedan formular las propuestas correspondientes a las líneas estratégicas, que en cada caso nos puedan conducir a nuevas y mejores formas de vida de los Tequisquiapenses. Es decir, generar una inercia propia de un proceso continuo y permanente que nos lleve a la conquista de un desarrollo integral de la comunidad.

El esquema propuesto; la metodología en el acopio, clasificación y análisis de la información; el diseño de las líneas estratégicas propuestas y en general las teorías que en el trasfondo del plan se proponen, tienen su soporte en las tesis que sobre el desarrollo en sus distintos planos y ramas de la actividad económica y social proponen los autores Paul Singer, Darcy Ribeiro, Ezequiel Ander Egg Y Raúl Prebisch, entre otros. Sin embargo, la adecuación a los modelos y acciones planteados corresponden a los resultados altamente favorables que se han obtenido en el ejercicio de tales propuestas, ya experimentadas en diversas administraciones de los tres niveles de gobierno.

A continuación se abordan los principales ámbitos de la vida municipal.

#### **VII.a.- Servicios Públicos.**

La prestación de los llamados servicios públicos municipales constituye la satisfacción de las necesidades básicas de la actividad diaria de todos nosotros, en cualesquiera de las funciones que realicemos: las amas de casa, los niños, los profesionistas, los comerciantes, etc., o en cada una de las actividades que desarrollemos: la educación, el deporte, el trabajo o la recreación. Siempre estará ligada a nosotros en la mayor parte del día la necesidad de los diferentes servicios públicos.

Siendo el gobierno municipal la autoridad más cercana a la vida comunitaria, es precisamente la entidad responsable de proporcionar estos satisfactores a los usuarios ya que la demanda popular en este sentido, bien para las condiciones en que se reciben o para solicitar su ampliación de cobertura a favor de quienes aún carecen de ellos, no puede ser mejor comprendida que aquella institución que tiene como función precisamente la de atender los intereses específicos de la vida municipal, sin tener que visualizar su función en un contexto más amplio en el que por razones políticas y geográficas ya intervienen otros intereses ajenos a los de la comunidad a la que se sirve.

La utilidad y el beneficio que representa el disfrute de los llamados servicios básicos, los convierte en satisfactores de una alta prioridad: agua potable, drenaje y alcantarillado, electrificación, limpia y recolección de basura y alumbrado público resultan ser recursos y acciones que su privación en tan sólo unos días generaría serios conflictos en el desarrollo de nuestra vida diaria. Procurar por lo tanto la prestación de servicios de calidad y eficiencia en estos aspectos, resulta ser una de las principales preocupaciones de esta administración. Pero más aún, resulta indispensable cumplir ese compromiso que todo gobierno tiene para con aquellos que por diversas razones no cuentan con los beneficios de estos servicios, por lo tanto la ampliación de la cobertura deberá tener un nivel más alto en esa escala de prioridades.

A continuación se presenta la estadística, diagnóstico y propuesta de líneas estratégicas a desarrollar con respecto a estos servicios básicos:

#### **1.- Agua potable**

##### **Definición y diagnóstico**

Las necesidades de consumo y el servicio que se presta del preciado líquido en nuestro municipio están actualmente de la siguiente manera:

El servicio es proporcionado a través de la extracción de agua proveniente de la batería de 18 pozos profundos de la zona. Con la cobertura actual de la red hidráulica se satisface la demanda requerida. La administración de este recurso está a cargo del Sistema operado por la Comisión Estatal de Agua del Gobierno del Estado.

Las condiciones de las redes de distribución varían en las diferentes zonas de los sistemas, ya que en algunas ocasiones esta infraestructura cuenta con más de 30 años de haber sido instalada. En tal virtud, no sólo se presentan algunas deficiencias en la prestación del servicio por los desperfectos consecuentes, sino que, lo que es más grave aún, se pierde el vital líquido en proporciones importantes, sin forma de recuperarlo para su uso.

Sin embargo, en un muy apreciado esfuerzo, la administración municipal de la Comisión Estatal de Agua, ha implementado un novedoso y particular sistema de distribución del vital líquido, que funciona a través de la instalación de tinacos de gran capacidad (10 m<sup>3</sup> y 5 m<sup>3</sup>) desde los cuales se derivan redes conductoras que operan prácticamente como tomas domiciliarias satisfaciendo a cerca de 704 habitantes del municipio. Junto con este singular mecanismo, se han implementado también para la cobertura de 337 habitantes pipas que llenan tambos y filtros que dan abasto a 39 personas. De esta manera, se ha logrado que nuestro municipio se encuentre con la “Bandera Blanca” izada en lo alto, como simbolismo de que se ha alcanzado una cobertura del 100% en el abastecimiento del preciado recurso para el beneficio de todos los Tequisquiapenses. Lo anterior como un logro indiscutible del Programa “Agua Cerca de Todos” desarrollado por el Gobierno del Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa.

Por otra parte, es importante señalar que en las información proporcionada por las fuentes oficiales que a continuación se refieren, por una parte el XIII censo de población y vivienda del INEGI y por la otra el de las oficinas municipales de la Comisión Estatal de Agua, existe una discrepancia que impide la consolidación de las cifras de una manera precisa en lo referente al número de viviendas con disponibilidad de agua potable entubada, ya que la CEA proporciona un número de 17,562 tomas domiciliarias, lo que no necesariamente implica una por cada vivienda familiar. Por esa razón, para la realización del diagnóstico de la cobertura del servicio se toma como base en este documento la información proporcionada por la oficina municipal de la comisión (CEA), mientras que para los efectos meramente estadísticos de la disponibilidad de agua entubada en las viviendas, se utiliza la información proporcionada por el INEGI.

De acuerdo con la información proporcionada por las oficinas municipales de la CEA, se encuentran instaladas 17,562 tomas domiciliarias para uso doméstico. Por otra parte, existen 665 tomas de agua instaladas para el uso comercial; mientras que 6 son destinadas a un uso industrial y finalmente existen 136 que corresponden a servicios municipales y federales.

Por otra parte, atendiendo a la información integrada en el XIII Censo de Población y Vivienda del año 2010, de un total de 15,153 viviendas particulares habitadas que existían en el municipio, 14,168 de ellas contaban con servicio de agua potable entubada, lo que corresponde al 93.5 %, mientras que carecían del servicio mencionado 985 domicilios particulares, que equivalen a un 6.5 %, que como ya se ha mencionado, afortunadamente se les otorga la prestación del servicio a través del los sistemas de tinacos y pipas.

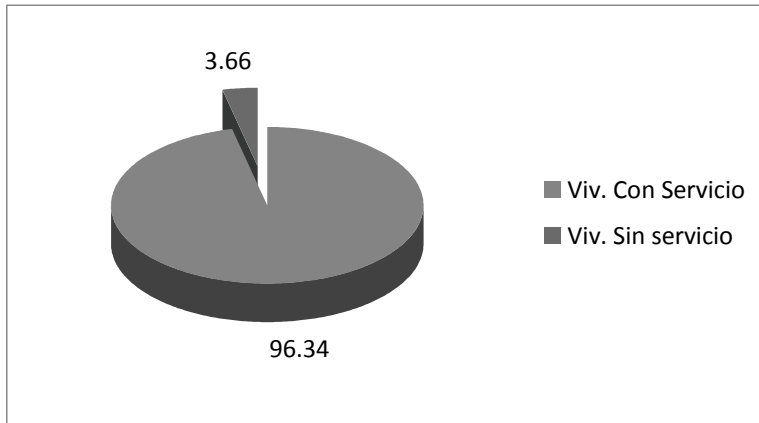
En otro sentido, en la cabecera municipal la prestación del servicio beneficia a un total de 6,210 viviendas, que equivalen a un 96.34% de las viviendas habitadas y están al margen de este invaluable servicio 236 viviendas, que representan el 3.66% del total de viviendas ocupadas.

#### **Prestación del Servicio de Agua Potable**

<b>SERV. AGUA CABECERA</b>	<b>No. Viviendas</b>	<b>%</b>
Viviendas Con Servicio	6,210	96.34
Viviendas Sin Servicio	236	3.66
<b>Total Viviendas</b>	<b>6,446</b>	<b>100</b>

Fuente: INEGI XIII Censo General de Población y Vivienda 2010

**Porcentaje de Viviendas con Agua Entubada en la Cabecera**



Fuente: INEGI XIII Censo General de Población y Vivienda 2010

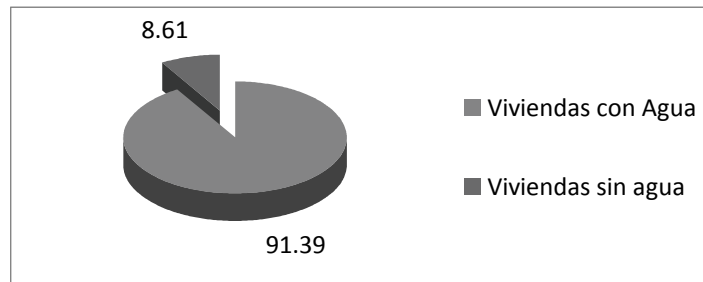
En lo que a las comunidades se refiere, la cobertura del servicio se manifiesta, de acuerdo con la misma fuente de información, en los siguientes términos: de un total de 8,707 viviendas habitadas, disponen del servicio de agua potable entubada 7,958, equivalentes al 91.39% y carecen del preciado líquido en esos términos 749 viviendas, que representan el 8.61%.

**Viviendas en Localidades con y sin servicio de Agua**

	No. de Viviendas	%
Viviendas en Localidades	8,707	100
Viviendas en Localidades Con Servicio de Agua	7,958	91.39
Viviendas en Localidades Sin Servicio de Agua	749	8.61

Fuente: INEGI XIII Censo General de Población y Vivienda 2010

**Porcentaje de Viviendas con y sin Agua Entubada en medio Rural**



Otros datos significativos relacionados con la prestación del servicio en las localidades son los siguientes:



### Porcentaje de Cobertura por Localidades

Localidad	Viviendas Hab.	Viv. Con Agua	%
El Tejocote	665	614	92.24
San Jose La Laja	508	490	96.56
Santillan	339	318	93.88
La Laja	285	247	86.64
GranjasResidenciales, Viñedos	258	102	39.51
Lomas de la Tortuga	544	519	95.31
Los Cerritos	772	702	90.84
La Fuente	418	391	93.59
Fuentezuelas	763	711	93.12
El Sauz	386	353	91.49
La Trinidad	451	435	96.33
Bordo Blanco	650	565	86.92
San Nicolas,	675	651	96.40
San Nicolas, La Espindola	769	734	95.41

Fuente: INEGI XIII Censo General de Población y Vivienda 2010

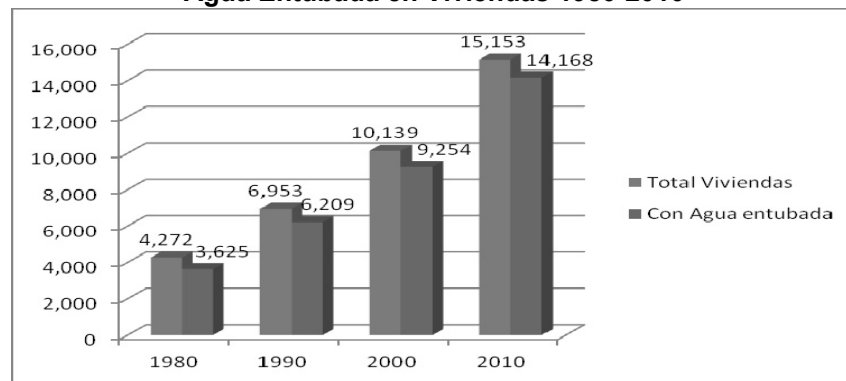
Finalmente, en los últimos 40 años, el crecimiento de la prestación del servicio se ha reflejado en los siguientes términos:

### Agua Entubada en Viviendas 1980-2010

Año	Total Viviendas	Incremento Viviendas	V. Agua Entubada	% Viviendas con Servicio	Incremento Porcentual de Viviendas
1980	4,272		3,625	84.85	
1990	6,953	2,646	6,209	89.30	62.75
2000	10,139	3,186	9,254	91.27	45.82
2010	15,153	5,014	14,168	93.50	49.45

Fuente: INEGI Anuario 1980, CENSO 1990, CENSO 2000, CENSO 2010

### Agua Entubada en Viviendas 1980-2010



El análisis de las cifras nos presentan las condiciones de la prestación del servicio en los siguientes términos:

El problema de abasto a través de línea entubada, se agudiza en el medio rural, ya que un 8.61% de sus viviendas carece del servicio, lo que significa un total de 749 hogares, mientras que en el medio urbano únicamente no cuentan con este servicio básico el 3.6 % de las viviendas, es decir 236 casas habitación. En tal virtud resulta impostergable encontrar los mecanismos de solución necesarios para lograr la ampliación de la cobertura de este servicio de capital importancia, toda vez que si bien es cierto ya estas familias cuentan con un abastecimiento que cubre sus necesidades elementales, lo cierto es que la disposición del servicio para las necesidades reales estimadas por la CONAGUA (258 lts. por persona), no son satisfechas en la actualidad.

### **Líneas estratégicas.**

Bajo las anteriores consideraciones, las recomendaciones en este ámbito se resumen en las siguientes líneas estratégicas:

- ✓ Resulta necesario realizar los estudios correspondientes para determinar las condiciones en que se encuentran los volúmenes del vital líquido en los mantos freáticos del municipio y calcular las reservas existentes para mantener con la disponibilidad actual y las previsiones necesarias, el incremento del gasto del vital líquido, considerando el incremento poblacional en los diferentes núcleos habitacionales.
- ✓ Derivado de los resultados del mencionado estudio, resulta igualmente conveniente prever tiempos y costos que se requerirán para efectos de prevenir la actualización de las condiciones de la infraestructura de las redes de distribución, para lograr el propósito anteriormente señalado.
- ✓ Aunado a lo anterior, igualmente se advierte la necesidad imperiosa, de prever el deterioro de la red de distribución y sus serias consecuencias en materia de desperdicio del preciado líquido y de las fallas que representan siempre molestias y complicación al desarrollo de la actividad básica de la vida doméstica de las familias. es por ello igualmente recomendable iniciar a la brevedad el estudio correspondiente.
- ✓ En el medio urbano reforzar la adecuación y aplicación estricta de los reglamentos municipales en materia de uso de suelo y licencias de construcción. Lo anterior en virtud de que existen pequeños asentamientos y/o construcciones muy aisladas, que encarecen la prestación de este servicio llevando la ecuación costo-beneficio a números negativos.
- ✓ Finalmente, con respecto al desperdicio del preciado líquido, por una parte ocasionado por el hecho de que la red de distribución cuenta con sectores que datan de hace muchos años, lo que ocasiona fugas altamente considerables, y por otra parte el uso irracional e inadecuado del líquido, resulta necesario sistematizar los trabajos de mantenimiento de las redes, de acuerdo a los estudios ya mencionados en puntos anteriores y realizar periódicas y permanentes campañas de concientización, dependiendo de los núcleos poblacionales a quienes se dirijan, así como la aplicación de sanciones a quienes hagan un irracional uso de este preciado líquido.

## **2.- Drenaje y alcantarillado**

### **Definición y diagnóstico**

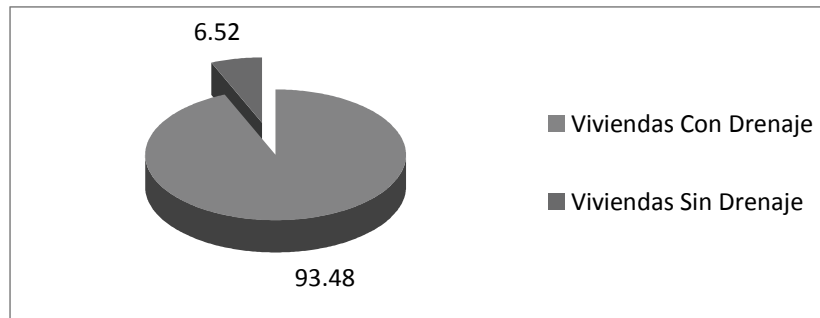
Con respecto al servicio de drenaje y alcantarillado, las cifras consignadas igualmente en el XIII Censo de Población y Vivienda nos revelan que del total de las viviendas particulares habitadas en el municipio, un total de 14,166 cuentan con toma domiciliaria de la red de drenaje, lo que significa que el 93.48 % cuenta con el servicio y 987 carecen del mismo, lo que equivale a un 6.52 %.

**Cobertura de la Prestación del Servicio de Drenaje en el Municipio.**

AÑO	Total de Viviendas	Viviendas con Servicio	%	Viviendas sin Servicio	%
2010	15,153	14,166	93.48	987	6.52

Fuente: INEGI XIII Censo General de Población y Vivienda 2010

**Cobertura de Drenaje Municipal**



Fuente: INEGI XIII Censo General de Población y Vivienda 2010

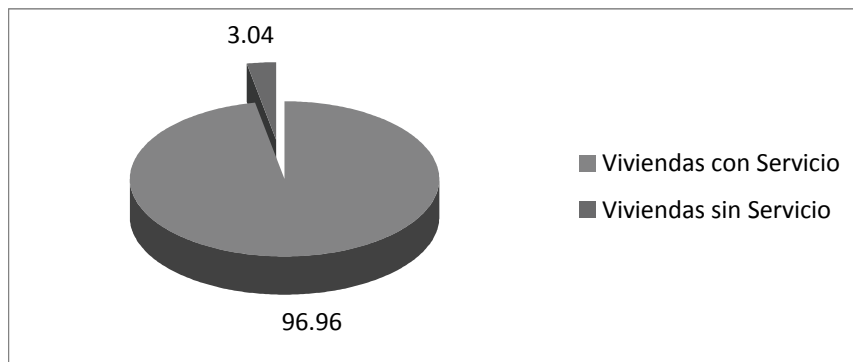
La distribución en que se cuenta con el servicio en las localidades y cabecera es la siguiente: en la cabecera municipal, de las 6,446 viviendas particulares habitadas, cuentan con el servicio un total de 6,250, que corresponden con el 96.96%; mientras que las viviendas sin servicio son solamente 194, lo que equivale a únicamente el 3.04%.

**Cobertura de la Prestación del Servicio de Drenaje en la Cabecera**

AÑO	Total de Viviendas	Viviendas con Servicio	%	Viviendas sin Servicio	%
2010	6,446	6,259	96.96	194	3.04

Fuente: INEGI XIII Censo General de Población y Vivienda 2010

**Porcentaje de Cobertura de Drenaje Cabecera**



Fuente: INEGI XIII Censo General de Población y Vivienda 2010

Por su parte, en las localidades las proporciones son las siguientes: de un total de 8,707 viviendas cuentan con el servicio 7,907, que representan un 90.81%, mientras que no cuentan con el servicio 800 viviendas, que corresponden al 9.19 % de las mismas.

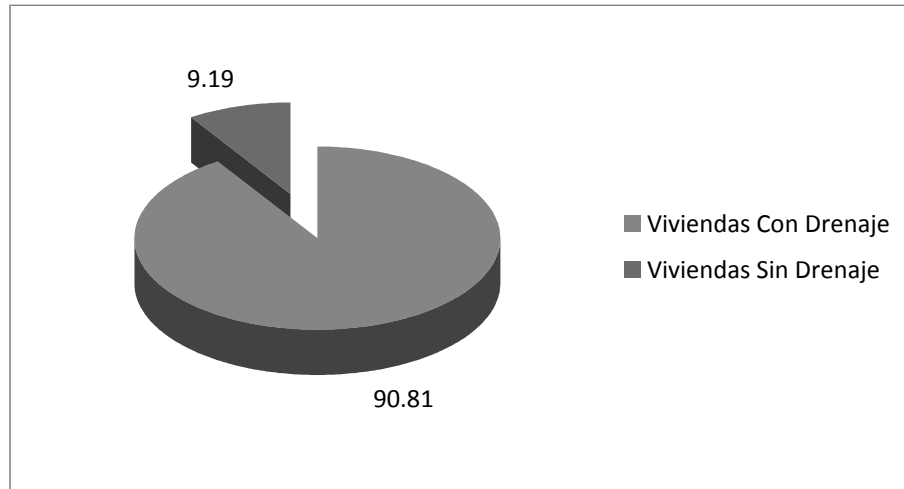
Las siguientes tabla y gráfica nos ilustran con mayor claridad los alcances de las cifras anteriores.

**Cobertura de la Prestación del Servicio de Drenaje en las Localidades**

AÑO	Total de Viviendas	Viviendas con Servicio	%	Viviendas sin Servicio	%
2010	8,707	7,907	90.81	800	9.19

Fuente: INEGI XIII Censo General de Población y Vivienda 2010

**Porcentaje de Cobertura de Drenaje Medio Rural**



Fuente: INEGI XIII Censo General de Población y Vivienda 2010

Constituyendo este un servicio complementario al del agua potable, es de esperarse una correlación casi directa en los niveles de cobertura de la prestación del servicio. Y efectivamente, en esos términos se presenta a nivel municipal, sin embargo, la prestación del servicio presenta un marcado desequilibrio entre la cabecera y las localidades, ya que en el primero de ellos existen casi un 7 % más de viviendas con cobertura en relación con el segundo. Por esta razón es importante ilustrar la siguiente tabla:

Localidad	Viviendas Hab.	Viv. Con Drenaje	%
El Tejocote	665	603	90.64
San José La Laja	508	420	82.71
Santillán	339	303	89.33
La Laja	285	250	87.82
Granjas Residenciales, Viñedos	258	238	92.09
Lomas de la Tortuga	544	515	94.65
Los Cerritos	772	667	86.37
La Fuente	418	315	75.36
Fuentezuelas	763	655	85.82
El Sauz	386	345	89.46
La Trinidad	451	421	93.30
Bordo Blanco	650	600	92.29

San Nicolás,	675	646	95.65
San Nicolas, La Espindola	769	721	93.73

Fuente: INEGI XIII Censo General de Población y Vivienda 2010

Al igual que en el caso del servicio de agua potable, la problemática para lograr la prestación del servicio en los términos deseados tiene dos líneas generales: por un lado, en el medio rural las comunidades de menos de 100 viviendas y con rangos de dispersión elevados, representan un alto grado de dificultad para poder desarrollar la construcción de sistemas de drenaje sanitario por el elevado costo que representaría, además de lograr complementariamente sistemas de conducción de los desechos sólidos así como plantas de tratamiento.

Por otra parte, en el medio urbano las características topográficas de nuestra mancha cabecera, aunadas igualmente a los rangos de dispersión de los nuevos asentamientos, o inclusive caseríos aislados, dificulta en gran medida la posibilidad de ir realizando permanentemente la incorporación de las viviendas a la red de drenaje y alcantarillado. Esto es producto fundamentalmente de una falta de orden y normatividad que promueva un crecimiento armónico y continuo de los fraccionamientos o de las viviendas nuevas.

### Líneas estratégicas

En atención a las anteriores premisas señaladas en los anteriores párrafos, se establecen las siguientes líneas generales de acción para atender la problemática en este aspecto:

Al igual que en el caso de la prestación del servicio de agua potable, resulta necesario aplicar de inmediato las acciones correspondientes a los puntos relativos a:

- ✓ La adecuación y aplicación estricta de los reglamentos municipales en materia de uso de suelo y licencias de construcción y;
- ✓ En el medio rural, reforzar las acciones complementarias de otros ámbitos para efectos de generar mayores atractivos para arraigar a la población campesina en su medio.
- ✓ Igualmente se precisa definir en sus detalles de usos y destinos del suelo el plan municipal de desarrollo urbano.
- ✓ De igual manera, se requiere de la instrumentación inmediata de un programa de construcción de letrinas para dotar del servicio sanitario adecuado a las viviendas de localidades rurales cuya viabilidad de conexión a la red de drenaje sea estimada de bajo nivel, e igualmente apoyar a la vivienda urbana carente del servicio con el mismo programa.

## 3.- Electrificación

### Definición y diagnóstico

La prestación de este modernizador servicio ha sido una preocupación central de los tres niveles de gobierno para lograr la detonación del desarrollo integral de nuestra sociedad. Comodidad para los hogares y las familias; infraestructura para los servicios y la industria es lo que, entre otras cosas, significa la disposición regular y continua de este fluido. Desde hace ya más de tres décadas, los gobiernos federales de esos años hacia la actualidad, dieron un gran impulso a la instalación de la infraestructura de energía eléctrica, sobre todo en el medio rural.

Esta es la razón por la que el radio de cobertura de este servicio es tan amplio. Inclusive resulta verdaderamente significativo el porcentaje de viviendas que reciben el beneficio de este importante servicio, incluido el medio rural.

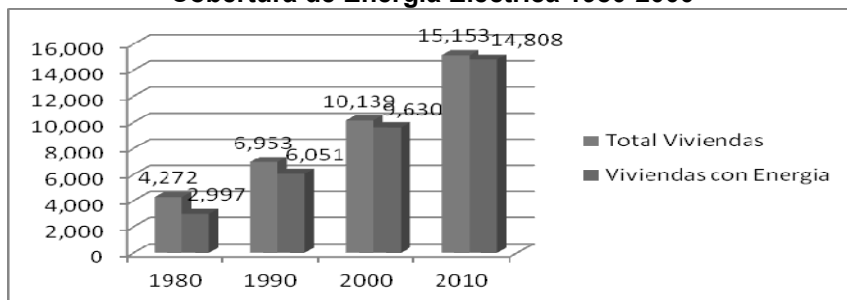
El desarrollo del avance en que se ha venido atendiendo la demanda de este servicio lo podemos apreciar en las estadísticas contenidas en las siguientes tablas y gráficas:

**Crecimiento del Servicio de Energía Eléctrica**

Año	Total Viviendas	Viviendas Con Servicio	% Viviendas Con Servicio
1980	4,272	2,997	70.15
1990	6,953	6,051	87.03
2000	10,139	9,630	94.98
2010	15,153	14,808	97.72

Fuente: INEGI XIII Censo General de Población y Vivienda 2010,

**Cobertura de Energía Eléctrica 1980-2000**



Fuente: INEGI XIII Censo General de Población y Vivienda 2010

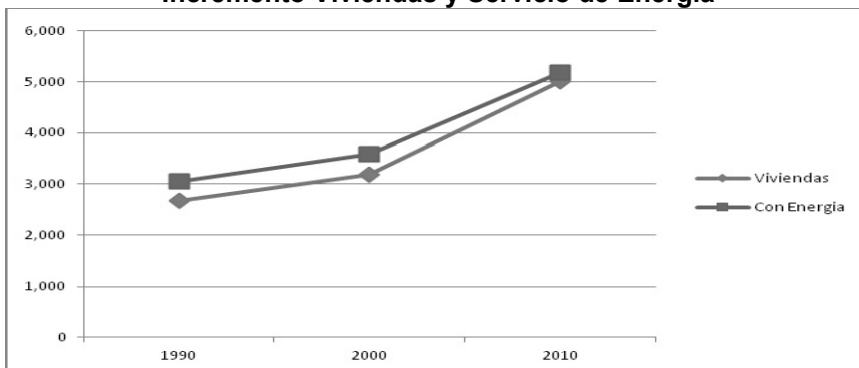
Igualmente, en la tabla y la gráfica subsecuentes se advierte el mayor incremento en la cobertura del servicio por década, con respecto al incremento de las viviendas, de tal manera que en la década de los 90's, la cobertura del servicio creció más de un 20% con respecto al incremento de viviendas; en la década de los 80's, aumenta al 8 % aproximadamente; y finalmente en la última década se mantiene en un 3% con respecto al incremento de las viviendas.

**Incremento del Servicio de Energía Eléctrica por Década**

Año	Tot. Viviendas	Inc. Viviendas	Inc. Viv. Con Servicio
1980	4,272		
1990	6,953	2,681	3,054
2000	10,139	3,186	3,579
2010	15,153	5,014	5,178

Fuente: INEGI XIII Censo General de Población y Vivienda 2010,

**Incremento Viviendas y Servicio de Energía**



Fuente: INEGI XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, Conteo de Población y Vivienda 1995, XI Censo General de Población y Vivienda 1990, Tabulados Especiales del XII Censo de Población y Vivienda, Censos Económicos 1999, Resultados Oportunos.

La disposición de servicios básicos en viviendas, distribuidos espacialmente en las localidades es la siguiente:

#### Servicios Básicos por Localidad

Localidad	Viviendas Hab.	Con Agua	% Agua	Con Drenaje	% Drenaje	Con E.E.	% Energia
El Tejocote	665	614	92.24	603	90.64	640	96.20
San José La Laja	508	490	96.56	420	82.71	489	96.30
Santillán	339	318	93.88	303	89.33	330	97.29
La Laja	285	247	86.64	250	87.82	280	98.36
Granjas Residenciales, Viñedos	258	102	39.51	238	92.09	252	97.51
Lomas de la Tortuga	544	519	95.31	515	94.65	525	96.49
Los Cerritos	772	702	90.84	667	86.37	750	97.12
La Fuente	418	391	93.59	315	75.36	404	96.65
Fuentezuelas	763	711	93.12	655	85.82	730	95.65
El Sauz	386	353	91.49	345	89.46	372	96.47
La Trinidad	451	435	96.33	421	93.30	439	97.29
Bordo Blanco	650	565	86.92	600	92.29	611	93.98
San Nicolás,	675	651	96.40	646	95.65	660	97.73
San Nicolás, La Espíndola	769	734	95.41	721	93.73	747	97.11

Fuente: INEGI XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, Conteo de Población y Vivienda 1995, XI Censo General de Población y Vivienda 1990, Anuario Estadístico de Querétaro 1984, Tabulados Especiales del XII Censo de Población y Vivienda, Censos Económicos 1999, Resultados Oportunos.

Como puede apreciarse, de los servicios públicos básicos es sin duda el que más cobertura tiene para beneficio de los habitantes del municipio. La razón obedece a la política de electrificación implantada por el gobierno federal principalmente en los años 60's y 80's, en los que se realizaron importantes programas de electrificación rural.

La ampliación de la cobertura a favor de los núcleos de habitantes todavía marginados de este servicio, representará un grado máximo de dificultad, toda vez que como se comentó, la carencia del servicio se presenta en las localidades de muy pocas viviendas, lo que convierte la ecuación costo beneficio en un resultado totalmente negativo.

#### Líneas estratégicas

Procurar, al igual del caso mencionado en los servicios de agua potable y drenaje, que:

- ✓ El crecimiento de la población y el asentamiento de viviendas se efectúe con orden y planeación, para favorecer la introducción de los servicios en núcleos de vivienda con rangos de dispersión bajos, para revertir el resultado negativo de la ecuación costo-beneficio.
- ✓ Realizar los estudios técnico-financieros respectivos, para determinar el grado de viabilidad que existe para dotar del servicio en cada una de las localidades que carecen del mismo.
- ✓ Promover la instalación de sistemas de generación de energía alternos en las localidades en que la ecuación costo-beneficio resulte negativo en la ampliación de la red.

**4.- Alumbrado público**  
**Definición y diagnóstico**

El alumbrado público es un servicio que cumple una gran variedad de funciones satisfactorias de las necesidades de la vida comunitaria. Funcionalidad para el desplazamiento peatonal; seguridad de la integridad física de los vecinos en estos tiempos significados por los altos niveles de descomposición social; belleza y disfrute de todos los encantos y atractivos de una ciudad tan singular como la nuestra, etc.

La estadística proveniente de la fuente oficial de la dependencia municipal que tiene a su cargo la prestación del servicio, nos revela cifras muy satisfactorias: más de un 85% de las viviendas de nuestro municipio cuentan con los beneficios de las redes de alumbrado público, además, las condiciones tanto de parques como jardines se encuentra en condiciones aceptables en lo general.

Por otra parte, la calidad del servicio puede considerarse de nivel medio, tanto en la calidad de la iluminación, como en las distancias que median entre las luminarias existentes, distancia que por la característica topográfica y de continuidad urbana de nuestra ciudad obliga a que en los múltiples callejones o vialidades periféricas debe ser mucho más corta.

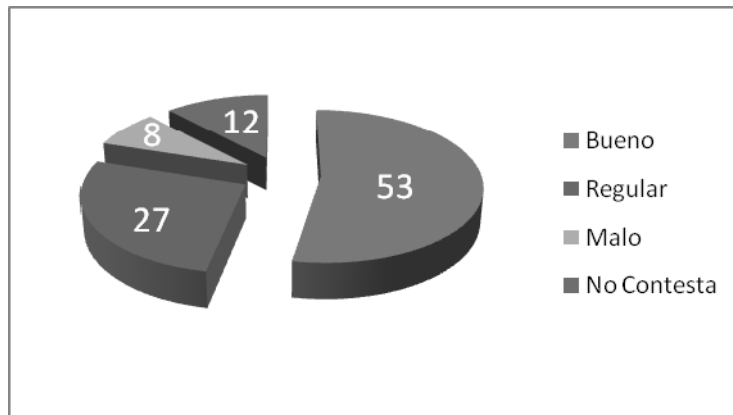
**Equipamiento del Sistema de Alumbrado Público**

Descripción	Características	Cantidad
Reflector	Aditivo metálico 250 w chicos	28
Reflector	Aditivo metálico de 400w chicos	136
Luminarias	Vapor de sodio de 100 w 280 ov.15 490 de cuchara 3206 suburbanas	4178
Luminarias	Vapor de sodio de 150 w 280 ov-15 596 farol	510

Por lo que se refiere a las condiciones de operatividad del servicio y su mantenimiento, a través de una encuesta que incluyó 400 domicilios, realizada mediante la técnica de muestreo en diferentes zonas estratégicas de la ciudad nos arrojó los siguientes resultados:

Por una parte, fue mencionado tan solo en 37 ocasiones en la pregunta de “principales problemas” de las 1200 posibles (cada una de las 400 encuestas tenía 3 espacios para que la gente mencionara dichos problemas), lo que representa un 3 %. En contrapartida, más del 53% mencionó que el servicio es bueno; 27% dijo que lo consideraba regular y 8 % señaló que era deficiente. El restante 12 % no respondió la pregunta.

*Pregunta encuesta: “¿cómo considera el alumbrado público en el municipio? (%)*



La ciudadanía, estimando al servicio como factor determinante en el aspecto de la seguridad personal, consideró que las condiciones del servicio en su barrio o colonia influían de la siguiente manera:

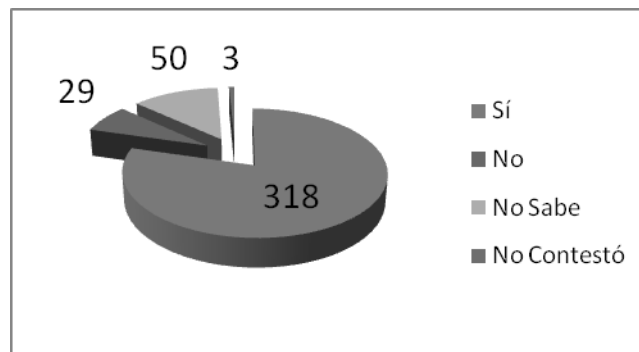


**Resultados de Encuesta Pública sobre Alumbrado Público**  
**¿Es el Alumbrado Público en su colonia un elemento**  
**importante para su Seguridad?**

Sí	318
No	29
No Sabe	50
No Contestó	3
Totales	400

FUENTE: Presidencia Municipal, encuesta pública Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015

**Resultados de Encuesta Pública sobre Alumbrado Público**  
**¿Es el Alumbrado Público en su colonia un elemento**  
**importante para su Seguridad? (Cuestionarios)**



La población acumulada de las localidades en las que se realizó el trabajo de campo es de 4,238 habitantes, de los cuales el 57% disfrutaban de manera directa del servicio en los frentes de sus viviendas o en su calle, y el restante que equivale al 43% no cuentan con este servicio de manera directa en el tramo de calle donde se ubica su domicilio.

La prestación del servicio resulta ser en términos generales de medio nivel, tanto en lo referente a la cobertura como a la operatividad del servicio y su mantenimiento.

Las zonas periféricas de la ciudad, en donde se localizan asentamientos emergentes que no se ajustan a la normatividad de la materia, y los grandes espacios de área urbana que estén quedando como lagunas en la continuidad geográfica podrían convertirse en un retraso de lo alcanzado hasta la fecha.

Por lo que se refiere al medio rural, el porcentaje que no cuenta con los beneficios del servicio será difícilmente cubierto, en virtud de constituir las zonas periféricas de los centros rurales de población o bien localidades menos de 10 viviendas en donde se complica la ecuación costo-beneficio.

### **Líneas estratégicas**

En virtud de que la prestación de este servicio está vinculada de manera directa al de la energía eléctrica en las viviendas, las recomendaciones precisadas en aquel ámbito resultan ser las mismas para el presente apartado, por lo que se hacen las siguientes recomendaciones:

- ✓ En la medida en la que se vayan ejecutando trabajos de ampliación o de introducción del servicio de energía eléctrica en los lugares que evidentemente no existe, promover la instalación de las líneas de alumbrado público con la colaboración de los beneficiarios.
- ✓ Realizar los estudios correspondientes para detectar lugares específicos en los que no existiendo las líneas de alumbrado público se determine el grado de viabilidad para la instalación de las mismas.
- ✓ Integrar los comités de participación social municipal correspondientes, para apoyar trabajos.

**5.- Limpia y recolección de basura.**

**Definición y diagnóstico**

La prestación de este importante servicio se ofrece en términos generales en un nivel medio-bajo, sólo cerca del 80 % de la población se atiende de este servicio, y en la mayoría de los casos con periodos separados.

El servicio de recolección de residuos sólidos se atiende actualmente con 7 unidades las cuales se encuentran en regular estado general. Con estas unidades, se han diseñado 10 rutas para dar servicio a 21 comunidades y la zona centro, estos servicios son 7matutinos y 3 vespertinos y un servicio extra con un vehículo de 3.5 toneladas en mal estado y que atiende al mercado guadalupano, un recorrido zona centro rápido y otros apoyos.

En la encuesta realizada de manera expresa para apoyar la información estadística y de campo que sirvió de base para la elaboración de este plan, dentro de los ocho principales problemas de la ciudad fue incluido la prestación de este servicio, lo que nos refuerza la premisa inicial de este apartado. Se hace la pertinente aclaración de que la fecha de esta encuesta es de agosto del 2012, es decir, en la anterior Administración.

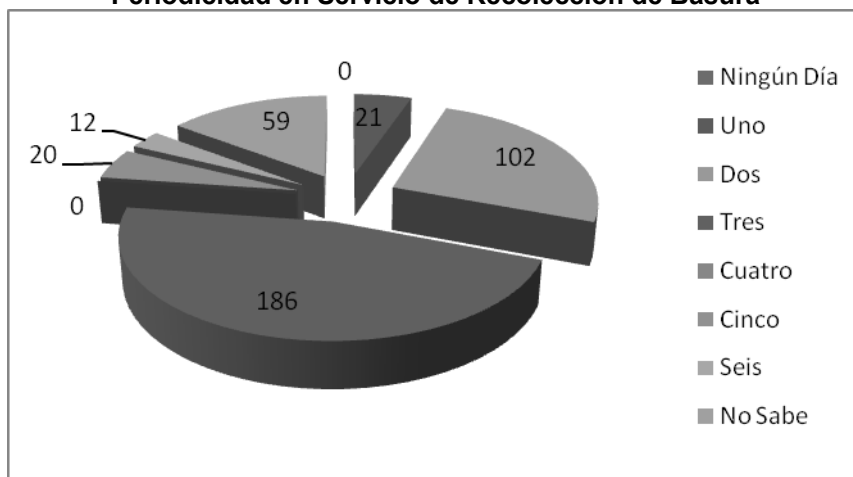
Por otra parte, los resultados de la encuesta nos revelan que, de acuerdo con la zona en que se aplicó el cuestionario, la prestación del servicio se realiza de la siguiente manera:

**Periodicidad en Servicio de Recolección de Basura  
¿Cuántos Días a la Semana pasa el  
Servicio Recolector de la Basura?**

Ningún Día	0
Uno	30
Dos	115
Tres	203
Cuatro	0
Cinco	20
Seis	12
No Sabe	89
Totales	400

FUENTE: Encuesta pública Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015

**Periodicidad en Servicio de Recolección de Basura**



FUENTE: Encuesta pública Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015

Por otra parte, se carece de un lugar que reúna las condiciones favorables para convertirse en el destino final de los desechos sólidos, toda vez que en la actualidad se depositan en un espacio ya saturado y por lo tanto inadecuado.

A pesar de las características topográficas de la ciudad que dificultan de manera altamente significativa la prestación del servicio de limpieza y recolección de basura, el gobierno y la sociedad civil deberán en conjunto, diseñar y perfeccionar técnicas y sistemas para lograr que este servicio básico pueda beneficiar a una gran mayoría de las áreas de nuestro municipio, así como a un gran número de colonias, callejones y viviendas de nuestra ciudad, lográndose de esta manera comodidad e higiene en los hogares y buena imagen y espacios agradables para nuestros visitantes.

Tomemos también en cuenta que siendo nuestro municipio, un municipio de vocación turística, con la gran afluencia de personas en las vías y lugares públicos de las zonas céntricas, de los lugares turísticos y de los principales centros de comercio, generan un alto volumen de desechos que supera las medias de los centros de población con rangos de habitantes semejantes al de nuestra ciudad. Es por ello que el esfuerzo y la inversión realizados parecen perderse en ciertos lugares que requieren de una redoblada atención, para evitar que a pesar de una diaria labor de limpieza y recolección de la basura, puedan convertirse en focos de infección o de proliferación de la fauna nociva. Las condiciones del destino final de los desechos representa un problema que en la actualidad constituye una afectación que ya requiere de una solución de fondo que de solución a un problema menor, ya que a la larga estará significando un mayor costo económico y social por su daño a la salud de los habitantes y el entorno ecológico.

#### **Líneas estratégicas**

Son de dos tipos las medidas a tomar en este ámbito: unas de carácter administrativo y la otra de índole financiera. Solamente estableciendo cuotas de acciones y esfuerzos sostenidos en este sentido, se podrá lograr un equilibrio entre la demanda del servicio y una prestación adecuada a la que los habitantes tenemos derecho y que la naturaleza urbana y social de nuestra ciudad exige. En tal virtud se proponen las siguientes líneas programáticas.

- ✓ Planear de manera más adecuada la logística de la prestación del servicio recolector con el propósito de lograr la ampliación de la cobertura del servicio en colonias periféricas densamente pobladas, los callejones de la ciudad cabecera y en el medio rural.
- ✓ Establecer las medidas administrativas y de organización necesarias para aprovechar en mayor medida la infraestructura, equipo y personal responsable de esta actividad.
- ✓ Destinar mayores recursos para contar con mejor equipo en la prestación del servicio, ya que de su nivel de calidad dependen otros factores que favorecen la afluencia turística y esta a su vez resulta ser la principal fuente de ingresos del municipio.
- ✓ Renovar y brindar mantenimiento constante al parque vehicular destinado al departamento de recolección de basura.
- ✓ Reorganización y sistematización del servicio de recolección a fin de adecuarlo a las necesidades y horarios de la ciudadanía y para recolectar el mayor número posible de basura optimizando el personal e infraestructura.
- ✓ Eliminación de contenedores y depósitos al aire libre que generan contaminación y proliferación de perros callejeros y demás fauna nociva.
- ✓ Constitución de un cuerpo de inspectores para vigilar la correcta aplicación del reglamento de limpia.
- ✓ Construcción de rellenos ecológicos en comunidades rurales.

- ✓ Innovación en las campañas de limpieza para crear la conciencia ciudadana de la importancia de conservar a nuestro municipio limpio y bello.
- ✓ Creación de fideicomisos públicos, consejos ciudadanos y celebración de convenios de colaboración ciudadana para vincular a la población en la atención y prestación de los servicios públicos.

## **6.- Mercado público**

### **Definición y diagnóstico**

La prestación de este servicio constituye la obligada respuesta a una de las actividades fundamentales en el desarrollo de la vida doméstica. En nuestro municipio la actividad se realiza a través de tres modalidades ya características en la cultura nacional: los mercados públicos; los tianguis permanentes o calendarizados y las tiendas de autoservicio.

En la modalidad de mercado público, nuestra ciudad cuenta con dos obras de equipamiento que se encuentran en regulares condiciones; sin embargo, la operatividad de los inmuebles, cumple de una manera muy relativa su función específica, toda vez que la ocupación de los locales y planchas albergan en su mayoría comercios con giros no apropiados para la satisfacción de esta necesidad de primer orden para las amas de casa, ya que entre estas actividades comerciales, impropias e inadecuadas para ocupar los espacios del inmueble, aunque no por ello indebidas o que viole alguna normativa, se encuentran las de negocios de artesanías, productos extranjeros, florerías, fondas, etc., advirtiéndose una marcada insuficiencia manifiesta de giros como carnicerías, verdulerías, fruterías, tiendas de insumos de abarrotes, etc.

Ante estas circunstancias, una gran cantidad de las amas de casa realizan de manera regular la adquisición de sus víveres e insumos domésticos en pequeños comercios cercanos a sus domicilios, eventualmente se surten de provisiones en pequeños almacenes y tiendas de autoservicio y ocasionalmente inclusive se desplazan a otras poblaciones cercanas para realizar sus compras. La razón de esta práctica la fundamentan en que en esos lugares se encuentra mayor variedad de productos y víveres, así como precios más convenientes para la economía familiar.

El funcionamiento de los dos inmuebles destinados a la prestación de este servicio en la cabecera municipal, no satisfacen los términos de la demanda social en materia de abastecimiento básico de sus víveres e insumos con comodidad, economía, funcionalidad e higiene. Resulta ser de esta manera en razón de la desproporción del número de establecimientos de carnes, verduras y abarroses existentes en los mercados públicos con respecto a la población general del municipio. Es por ello que han proliferado las carnicerías y comercios de semillas, verduras y hortalizas de manera independiente procurando únicamente su ubicación estratégica en la vía pública con alta afluencia peatonal o en el mejor de los casos en locales independientes del centro de la ciudad o sitios de una adecuada ubicación en barrios y colonias. De cualesquier forma, la improvisación de las instalaciones en la gran mayoría de este tipo de comercios impide a las amas de casa una compra de mercancía por volumen y programada en dos o tres veces por semana, que le permita aprovechar su tiempo destinado a esta tarea y no tener que realizarla diariamente a fin de no sacrificar calidad de la mercancía, ya que no puede realizar sus compras en un lugar destinado y organizado exclusivamente para ese efecto, que le permita las ventajas elementales en materia de calidad y costo de los productos, así como ahorro de tiempo en el desempeño de la actividad.

Las condiciones prevalecientes en este ámbito del servicio de mercado público en el municipio, hace complicada e inconveniente la actividad para las amas de casa, con los consecuentes perjuicios al núcleo familiar. Acudir diariamente a tres o cuatro comercios en lugar de contar con un sólo centro de abastecimiento, limita considerablemente los tiempos además de que solamente cuentan en el transcurso de la semana con un día para realizar sus compras, y no con la oportunidad o la disponibilidad de tiempo que en la mayoría de las ocasiones está sujeta a una agenda verdaderamente complicada para las amas de casa.

### **Líneas estratégicas**

En primer término, resulta indispensable establecer un orden elemental a la actividad comercial que actualmente se realiza en el ejercicio del servicio de mercado público, así como de otras actividades comerciales no propias del ámbito, pero que se han venido vinculando a él para aprovechar desde los espacios de los inmuebles hasta la clientela potencial que representan los compradores de víveres e insumos de esos centros de abasto. Por otra parte, es igualmente urgente la realización de los estudios necesarios para determinar la cantidad suficiente de centros dedicados de manera exclusiva al abasto de víveres para el consumo familiar estableciendo así la proporción adecuada con respecto a la población demandante del servicio, además de precisar en el mismo documento los lugares estratégicos para la ubicación de los inmuebles respectivos.

Además de lo anterior, se proponen las siguientes líneas estratégicas:

- ✓ Diseñar un sistema de abastecimiento de estos productos en diversos lugares apropiados de la ciudad y de las colonias periféricas y localidades rurales, para que, de manera coordinada con el comercio establecido; las organizaciones de tianguistas y el gobierno municipal, se pueda regular esta actividad para beneficio de las amas de casa.
- ✓ Reglamentar de manera adecuada el comercio informal instalado tanto en los espacios abiertos de los mercados públicos como en las vialidades.
- ✓ Promover la organización de productores de frutas y verduras, así como de pequeños comerciantes al menudeo, para ubicarlos en lugares estratégicos y que los propios ocupantes de los espacios del centro de abastos, cubra los costos de compra/renta y mantenimiento de los espacios promovidos.

### **7.- Panteones**

#### **Definición y diagnóstico**

La prestación de este servicio público en el municipio se realiza a través de inmuebles destinados para el efecto: dos en la cabecera municipal y los del medio rural, ubicados en las comunidades de La Fuente y El Tejocote.

En el caso de las instalaciones de la cabecera municipal, las condiciones son las siguientes: el panteón número uno, ubicado en la calle Niños Héroes, se encuentra al límite de su capacidad, El otro inmueble, el panteón número dos que actualmente presta el servicio, sin embargo, las condiciones materiales para la construcción de fosas por las condiciones del terreno presenta problemas por la dureza del subsuelo ya que se requiere que la excavación se realice con maquinaria especial, lo que por un lado encarece estos trabajos y por otro demora la inhumación.

Por lo que se refiere a los inmuebles ubicados en las localidades rurales, el espacio es suficiente para las próximas décadas.

Sin embargo, otras regiones, tienen que desplazarse hasta la cabecera municipal con los consiguientes problemas.

### **Líneas estratégicas**

Bajo las condiciones anteriores, se formulan las siguientes recomendaciones para este ámbito:

- ✓ Realizar las acciones necesarias encaminadas a la prestación del servicio, para ofrecer a los demandantes del mismo condiciones más decorosas y funcionales para el depósito de los restos de sus familiares.
- ✓ Simplificar la realización de trámites administrativos a cumplir y maniobras de sepultura, procurando una coordinación con todas las dependencias que intervienen en este proceso.

- ✓ En el medio rural, apoyar la rehabilitación y creación de los espacios necesarios para ofrecer un servicio con cobertura tal que se eviten largos desplazamientos, localizando puntos estratégicos para tal efecto.
- ✓ Diseñar un procedimiento para la disponibilidad anticipada de fosas, evitando de esta manera retrasos en los tiempos de sepultura y costos elevados en perjuicio de los deudos.

## **8.- Parques y Jardines**

### **Definición y diagnóstico**

A través de la prestación de este servicio público la comunidad tequisquiapense encuentra espacios relativamente suficientes para disfrutar de la recreación y el descanso, así como para el esparcimiento tanto familiar como social. Este aspecto del entorno urbano influye de manera determinante en dos aspectos esenciales de nuestra vida diaria: por una parte su carácter determinante como elemento urbano para lograr una mejor calidad de vida a favor de los Tequisquiapenses, y por la otra mantener uno de los atractivos turísticos de gran interés de que dispone nuestra ciudad. El cuidado y mantenimiento de nuestras plazas, parques y jardines es una de las acciones que nos enorgullecen, dada la cantidad y la particular calidad de su trabajo.

En nuestra ciudad existe desde la plazuela “tipo” o plazuela “mínima”, que cabe en alguno de los muchos rincones con que contamos, hasta una más formal. Contar con un inventario de más de 35 jardines, parques y plazuelas en nuestra ciudad, representa aparentemente una disponibilidad más que satisfactoria en este sentido, sin embargo, existen núcleos poblacionales muy significativos que no disponen de estos espacios en un radio de más de tres kilómetros de su lugar de residencia, lo que hace que no sea un recurso urbanístico que esté al alcance de toda la población.

Las labores de cuidado y mantenimiento de estos lugares públicos se ha dificultado, al igual que otros servicios públicos, por la gran afluencia de visitantes que por actividad turística, realización de trámites administrativos o educacionales, nos visitan diariamente. Por lo que la inversión requerida para su cuidado y mantenimiento representa un esfuerzo económico de consideración para el municipio.

Además de esto, la coordinación encargada de este rubro se encuentra trabajando con deficiencias debido a la falta de herramienta necesaria para poder llevar a cabo un trabajo más eficiente que es sus términos generales se da en un 80 %.

### **Líneas estratégicas**

Las plazas, parques y jardines de nuestra ciudad constituyen, como ya se dijo, no solamente elementos que embellecen el entorno urbano brindándonos un mayor nivel de vida para los habitantes de la ciudad y sus visitantes, sino también representan un atractivo turístico que se traduce indirectamente en derrama económica para el municipio. Es por ello que resulta de particular importancia dedicar mayores recursos al cuidado y mantenimiento de estos lugares. Las acciones estratégicas recomendadas son las siguientes:

- ✓ Destinar en la medida de lo posible los recursos necesarios para conservar los lugares de recreo y esparcimiento existentes, asignando un monto suficiente en la partida presupuestal correspondiente.
- ✓ Realizar el estudio correspondiente, con base en la información gráfica y estadística anexa a este documento, para ubicar las áreas poblacionales y su radio de influencia que actualmente requieren de un desplazamiento mayor para el disfrute de estos servicios, y destinar los recursos necesarios, inclusive con la aportación ciudadana, para la realización de pequeñas obras del tamaño del núcleo poblacional a atender.
- ✓ Realizar campañas de concientización entre la sociedad civil y en las plazuelas, parques y jardines, para que la ciudadanía participe activamente en el cuidado y mantenimiento de estos sitios públicos.
- ✓ Realizar campañas en las escuelas, centros de trabajo, para concientizar sobre la importancia de estos lugares que independientemente de acendrar su conciencia cívica en este aspecto, participen con acciones grupales en labores de embellecimiento de nuestros parques, plazuelas y jardines.

## **9.- Estacionamientos públicos**

### **Definición y diagnóstico**

El parque vehicular registrado para el 2010 en las diversas dependencias relacionadas con el ramo, nos indican que existen más de 6,500 unidades en el municipio, las que sumadas a los vehículos cuyos propietarios arriban a nuestra ciudad con distintas finalidades generan una seria problemática tanto en materia vial como de estacionamientos públicos.

Por otra parte, como resulta lógico, las múltiples actividades de la vida económica, social y administrativa del municipio, se realizan casi todas en el centro histórico de la ciudad y en sus principales vialidades; esto ha ocasionado de manera generacional una seria escasez de espacios para estacionamiento de los vehículos cuyos propietarios acuden a esas zonas para desarrollar sus diversas tareas, además de severos problemas de vialidad al ser ocupados los espacios de la vía pública para este efecto, en calles que no cuentan con las características adecuadas para ello, ya que inclusive algunas cuentan con la amplitud escasa para el tránsito de un solo vehículo.

En estas condiciones, los estacionamientos públicos existentes en la ciudad, que significan comodidad, oportunidad y aprovechamiento del recurso tiempo para los usuarios, resultan insuficientes para el numeroso parque vehicular existente y sobre todo el que acude de fin de semana en calidad de esparcimiento.

Las condiciones descritas con anterioridad nos conducen a la conclusión de una marcada deficiencia de espacios destinados a los estacionamientos vehiculares, mientras que la demanda del servicio es muy superior.

Este ámbito resulta ser uno de los más graves problemas que aquejan a nuestra ciudad sobre todo en fin de semana: las condiciones topográficas y la falta de disponibilidad de espacios en la vía pública, impiden dar salida a una solución directa en los lugares mismos de circulación de los usuarios, por lo que se requiere de la utilización de espacios cerrados para satisfacer la demanda. La correlación del número de vehículos con respecto a los estacionamientos públicos, tanto del gobierno como concesionados a particulares que existen en la ciudad, resulta muy desproporcionada. Se estima que aproximadamente 2,500 vehículos requieren un lugar de estacionamiento durante los días hábiles, mientras que solamente existen cerca de 900 cajones en los 7 estacionamientos que aproximadamente existen en la ciudad, lo que desde luego ocasiona problemas de circulación.

Hasta el momento, las soluciones que se han venido implementando en este sentido, han servido únicamente para reducir de manera muy escasa el déficit de espacios, pero de ninguna manera se ha emprendido una acción de fondo que satisfaga de manera total las necesidades del presente, y que aun más, deje abiertas las acciones para que en su oportunidad se atiendan las necesidades del futuro en los distintos plazos.

### **Líneas estratégicas**

En virtud de la utilidad y repercusión que tiene la prestación de este servicio para la vida social y económica del municipio, resulta indispensable la determinación política y administrativa de afrontar este compromiso a través de un ambicioso programa cuyas líneas estratégicas centrales son:

- ✓ Continuar los estudios en materia de vialidad y lugares existentes destinados al servicio de estacionamiento público, y con base en ellos determinar cuál es la real capacidad de atención a la demanda actual y la escalonada dentro de los próximos 15 años.
- ✓ Promover con los gobiernos estatal y federal convenios para la realización de obras de esta naturaleza, que finalmente deben ser inversiones recuperables y materia de un importante ingreso de las finanzas municipales.
- ✓ Promover entre la iniciativa privada la construcción de inmuebles destinados para este mismo fin, a través de la modalidad de concesiones previstas en el marco jurídico vigente.
- ✓ Reglamentar la apertura de giros comerciales, condicionándolos a que dispongan de sus propios cajones de estacionamiento para la clientela.
- ✓ Establecer las disposiciones reglamentarias pertinentes para el estacionamiento de vehículos en la vía pública, y la vigilancia de su estricta aplicación a través del cuerpo de tránsito.

## **10.- Casa de Matanza**

### **Definición y diagnóstico**

La casa de matanza municipal representa para la sociedad el margen de confianza necesario para obtener los productos cárnicos de consumo familiar, en condiciones de calidad, frescura e higiene en su manejo, y así garantizar la salud de sus consumidores. El presente resulta ser uno de los servicios públicos más deficientes en el municipio. Los centros de sacrificio de animales y la distribución de los productos resultantes, deben reunir diversas condiciones para garantizar higiene, salud y abasto. Sin embargo, las instalaciones con que cuenta el municipio para este fin, resultan ser en el presente, insuficientes, obsoletas y disfuncionales.

Las circunstancias en que se encuentra la prestación del servicio reclaman la implementación de una política pública urgente y de cambio radical en este ámbito. La autoridad municipal no puede postergar el cumplimiento de este compromiso con la sociedad. En tal virtud, este gobierno asume el compromiso de sentar las bases necesarias para garantizar a los Tequisquiapienses las mejores condiciones en la prestación de este servicio.

La inversión requerida para acondicionar el inmueble es considerable, se estima procedente realizar un estudio para determinar los montos de inversión para la adecuación gradual de dichas instalaciones. Además, resulta necesario identificar los lugares urbanos y del medio rural en los que se realiza el sacrificio de aves y ganado de manera clandestina, sin la supervisión de las autoridades que garanticen a la sociedad la venta de carne en las condiciones requeridas para su consumo.

### **Líneas estratégicas**

En estas circunstancias, las líneas propuestas para desarrollar diversas acciones programáticas en esta materia son las siguientes:

- ✓ Implementar en una primera etapa en el área de porcinos el proceso aéreo
- ✓ Establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a las normas oficiales en materia de sacrificio, transporte e introducción de carne para consumo humano.
- ✓ Crear nuevos procesos para la verificación sanitaria en la inspección de la carne.
- ✓ Mejorar en higiene principalmente el transporte de los cárnicos hacia los centros de comercialización y abasto.
- ✓ Promover la construcción y equipamiento mínimo en diversos lugares del medio rural para concesionar la prestación del servicio y realizar un trabajo permanente de supervisión para evitar la clandestinidad de la actividad.
- ✓ Retomar el proyecto de construcción de un rastro regional tipo inspección federal (tif).

## **11.- Policía Preventiva**

### **Definición y diagnóstico**

La complejidad social, la falta de condiciones adecuadas para ofrecer a la juventud y a la niñez una formación adecuada y socialmente productiva, así como otra serie de factores que inciden de manera indirecta, han propiciado un ambiente hostil y de gran inseguridad social que hace apenas veinte años nos era completamente ajeno. Hoy se ha convertido en uno de los principales problemas de la sociedad y consecuentemente en uno de los compromisos más relevantes de la autoridad.

La sociedad exige a sus servidores públicos una respuesta a sus demandas. La soberanía que la ciudadanía ha depositado en las autoridades que elige para administrar sus intereses, le permite exigir de sus gobernantes un entorno social que le proporcione la tranquilidad de su seguridad personal y familiar, así como el cuidado de sus bienes y pertenencias que constituyen un patrimonio familiar por el que se ha luchado con gran esfuerzo.

Sin embargo, para los gobiernos atender la demanda social este aspecto de la vida comunitaria resulta de una extrema complejidad, ya que en él inciden diversos factores: ocupación laboral, educación, integración familiar, ocupación del tiempo libre, etc. A continuación se presenta la estadística de los delitos del fuero común, registrados ante el ministerio público, durante los años de 2010 y 2011.



**Cuadro en los años 2010 y 2011**

Seguridad pública y Justicia	Tequisquiapan
Delitos registrados en averiguaciones previas del fuero común, 2010	446
Tasa de personas con sentencia condenatoria, 2011	45.2
Accidentes de tránsito terrestres en zonas urbanas y suburbanas, 2011	83
Delitos por daño en las cosas registrados en el MP del fuero común, 2010	28
Delitos por homicidio registrados en el MP del fuero común, 2010	6
Delitos por lesiones registrados en el MP del fuero común, 2010	51
Delitos por robo registrados en el MP del fuero común, 2010	248
Delitos sexuales registrados en el MP del fuero común, 2010	9
Tasa de personas con sentencia condenatoria del fuero común, 2011	42.9
Tasa de personas con sentencia condenatoria del fuero federal, 2011	100

Fuente: Procuraduría General del Estado e INEGI

Por otra parte, la opinión pública percibe este rubro como de mayor importancia, tan solo seguido de los temas de la desocupación, que es fundamental para el sustento familiar y de la salud, cuyo nivel de prioridad no es discutible. En la encuesta realizada como uno de los medios practicados para la obtención de la opinión directa de la ciudadanía en la elaboración de este plan, los registros fueron los siguientes: de 495 respuestas en torno a los que 400 encuestados consideraban los principales problemas del municipio, 227 encuestados manifestaron que en primer lugar estaba la falta de empleo; en segundo lugar, la falta de hospitales acumuló 65 opiniones ciudadanas, ninguna de ellas considerándolo como el principal problema y en tercer lugar, el tema de la inseguridad sumó 56 menciones, 10 de ellas considerándolo el principal problema; 35 opiniones otorgándole un segundo nivel de importancia y 11 respuestas lo consideraron en tercer lugar de importancia.

El tema debe ser considerado por esta administración municipal como de primer orden, toda vez que si bien la opinión pública lo considera en el tercer lugar de importancia, los dos primeros temas: empleo y salud, no son responsabilidad única y directa de las autoridades municipales; mientras que el aspecto de la seguridad pública le corresponde en principio al municipio en su carácter preventivo, y así lo siente la ciudadanía.

La incidencia de los factores económico, culturales, integración familiar, etc., en la generación de delitos como robo y daños en propiedad ajena, los cuales afectan la situación patrimonial de la ciudadanía y que son los de mayor frecuencia en el municipio, provocando el consecuente malestar social, condicionan a las autoridades municipales a proporcionar un tratamiento integral al problema.

### **Líneas estratégicas**

Paralelamente a las acciones que se realicen en cuanto a los factores que inciden en la problemática, será necesario emprender los siguientes lineamientos estratégicos:

- ✓ Procurar la optimización de los recursos humanos, materiales y económicos de que dispone la administración municipal, para incrementar los niveles de eficiencia de los cuerpos policíacos. Estas medidas deberán definirse y desarrollarse a través de la planeación y ejecución de los programas operativos anuales que deberán elaborar las dependencias respectivas.
- ✓ Incorporar a los cuerpos de seguridad a las herramientas más modernas de tecnologías electrónicas para la detección de los delitos y la identificación de los delincuentes.
- ✓ Elaborar programas de gran fondo basados en estudios serios que identifiquen, causas, zonas de mayor riesgo, relaciones familiares y de amistad que contaminan a los jóvenes, y a partir de ellos desarrollar programas de prevención y rehabilitación de infractores.
- ✓ De manera simultánea, deberán diseñarse mecanismos de participación social en este tema principal de la problemática del municipio.
- ✓ Dentro de las propuestas emanadas del foro de consulta se cuentan las siguientes:
- ✓ Eliminar la corrupción de los elementos de seguridad pública.
- ✓ Fomentar la participación ciudadana.

- ✓ Capacitación de los elementos y responsables para alcanzar el nivel profesional requerido cubriendo los exámenes de control y confianza, realizados por las autoridades correspondientes.

En lo relacionado con la prestación del servicio regionalizado, deberán atenderse como medidas preventivas rondas de vigilancia en las principales comunidades tanto en los eventos públicos como dispositivos rutinarios bajo los programas que para el efecto se elaboren, considerando las variables que intervienen en los diferentes momentos de la vida comunitaria.

## **12.- Tránsito y vialidad**

### **Definición y diagnóstico**

El crecimiento de nuestra mancha urbana, aunado a su particular configuración topográfica, representa un desafío para lograr eficacia y fluidez en el desplazamiento de personas y objetos hacia las escuelas, centros de trabajo o lugares para la adquisición de bienes y servicios. El tráfico vehicular y el funcionamiento del transporte urbano han representado a lo largo de los tiempos modernos un serio problema para propios y extraños. Hace tan solo medio siglo Tequisquiapan era una ciudad pequeña cruzada por estrechas vialidades, resolviendo de esta manera una necesidad que no tenía cabida en un lugar más apegado a la idea de lo mágico que a un concepto modernista. De esta manera ha tenido que sortearse a lo largo de los últimos tiempos un crecimiento sostenido, que no ha dado solución a las nuevas necesidades de los vecinos y visitantes.

Sin embargo, al igual que en el caso ya comentado de los estacionamientos públicos y que está estrechamente vinculado con este ámbito, resulta indispensable visualizar una solución de fondo y de largo plazo; considerando ya su crecimiento hacia el primer tercio del presente siglo, con sus nuevos asentamientos; con una estricta redefinición de los usos y destinos del suelo, permitiéndonos identificar así las necesidades de comunicación y transporte de las diferentes zonas de la ciudad; estimando los recursos técnicos y de imagen que sigan manteniendo las actuales características de esta singular ciudad.

Por otra parte, este aspecto de la seguridad pública, se percibió como un problema mayor, haciéndose énfasis en el aspecto de los estacionamientos y el congestionamiento de las horas pico ocasionado por la salida de los estudiantes al término de los horarios de clase. Este suceso congestiona materialmente algunos sectores de la ciudad.

La solución de raíz para estas dificultades implica un esfuerzo mayor para las partes involucradas en el asunto. La capacidad económica de gobierno municipal resulta insuficiente para dar salida a este compromiso, si no es mediante la adquisición de un financiamiento a largo plazo con las instancias correspondientes, además de procurar la participación de los gobiernos federal y estatal, así como de la sociedad civil.

### **Líneas estratégicas**

Las acciones propuestas para el presente aspecto resultan ser de dos órdenes: técnico-urbanístico y de control y dirección de la actividad.

- ✓ Realización de un estudio integral, estrechamente vinculado con el aspecto del desarrollo urbano, para identificar la problemática actual y los futuros crecimientos de los núcleos de población y actividades productivas, y en consecuencia determinar la construcción de nuevas vialidades y su realización por etapas, de acuerdo a las nuevas condiciones.
- ✓ Integrar un diseño de reordenamiento vial, para tomar las medidas necesarias a efecto de imprimir mayor fluidez a la circulación y maniobras de tránsito.
- ✓ Establecer un programa permanente de mantenimiento a las vialidades del centro de población, con el propósito de no cerrar con frecuencia las calles con objeto de realizar trabajos mayores de reparación.
- ✓ Integrar un consejo consultivo de vialidad y transporte, con la participación de los sectores público, social y privado, que analice y evalúe de manera permanente las necesidades y acciones a realizar en esta materia.
- ✓ Capacitación y estímulos a los miembros del cuerpo de tránsito, para lograr incrementar el nivel profesional de estos servidores y su permanencia en el servicio.

- ✓ Replantear la asignación de puestos, para atender cruceros y funciones a realizar, de acuerdo a los horarios y zonas conflictivas.

### **13.- Servicios de protección a la comunidad**

#### **Definición y diagnóstico**

La sociedad ha experimentado desafortunadas vivencias en las que ha sufrido implacables embates de los desastres naturales o siniestros antropogénicos, es decir, lamentables sucesos de carácter colectivo en los que la integridad física de las personas se ha visto en altos riesgos a consecuencia de la acción de la naturaleza o del hombre, aunque afortunadamente no hemos tenido consecuencias fatales. Estas experiencias han conducido a las autoridades y a la propia sociedad civil a diseñar mecanismos de coordinación y formas de participación conjunta, para poder enfrentar con mayor éxito estos sucesos que en un momento se salen del control y la voluntad del gobierno o de las personas y que por sus dimensiones no pueden considerarse de otra forma sino catastróficos.

En la actualidad, se cuenta para hacer frente a este desafío, con la existencia de la Dirección Municipal de Protección Civil, la Delegación Municipal de la Cruz Roja y de los Cuerpos de Bomberos y Rescate. La primera de ellos es quien mantiene comunicación y funciones de coordinación con los organismos mencionados. Su labor se caracteriza por su entusiasmo, desinterés y vocación de servicio, sin embargo, como en la mayoría de los centros de población, carecen de los recursos suficientes para mantener una estructura permanente y equipo adecuado y suficiente para desarrollar su noble función en los mejores términos.

El nuevo compromiso con la sociedad en esta materia, va más allá de la implementación de programas y acciones de respuestas para con estos desafortunados hechos: los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo orientan su objetivo hacia el propósito de asumir una acción más en el sentido de disponer o preparar las circunstancias contra las posibles contingencias, que la de actuar de una manera reactiva a los efectos de la tragedia.

#### **Alternativas de solución**

Es por ello que el presente Plan establece igualmente ese compromiso con el pueblo tequisquiapense y propone acciones concretas para evitar de una manera real y efectiva la presencia indeseada de estos fatales acontecimientos. Las líneas estratégicas propuestas son las siguientes:

- ✓ Sentar las bases normativas necesarias para promover la creación de un fondo para atender las contingencias del caso, en el que realicen su aportación el gobierno en sus diferentes niveles, así como el sector privado, principalmente las entidades productivas que potencialmente signifiquen un riesgo de esta naturaleza.
- ✓ Promover un mayor apoyo institucional a los organismos ya existentes relacionados con el ámbito.
- ✓ Promover la integración de grupos voluntarios con la sociedad civil, para lograr el establecimiento de una estructura permanente, aunque no de tiempo completo, por sectores y tipos de actividad.
- ✓ Elaborar el atlas de riesgo del municipio, identificando con precisión los lugares susceptibles de sufrir las diferentes clases de siniestros, indicando el tipo de evento al que está expuesto y las acciones a realizar, tanto de carácter preventivo como de respuesta.
- ✓ Establecer un programa de sensibilización, educación y capacitación para los diferentes núcleos sociales.

### **VII.b.- Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología**

#### **1.- Desarrollo urbano**

##### **Definición y diagnóstico**

El significativo crecimiento demográfico de la zona urbana, así como la movilización de la población rural y la falta de una normatividad adecuada, han dado como consecuencia un crecimiento desordenado de nuestros principales centros de población. Lo anterior se ha traducido así mismo en severas limitaciones para lograr una suficiente ampliación de los servicios públicos o en el menor de los casos, para evitar que la prestación de los mismos se vea encarecida sensiblemente. A continuación se relacionan los puntos problemáticos del ámbito y se formulan las líneas estratégicas recomendadas:

En virtud de lo anterior, se requiere de forma inmediata la revisión del Plan de Desarrollo Urbano del centro de población y de los Planes Parciales de las siguientes localidades:

LOCALIDAD	HABITANTES
Tequisquiapan	29,799
San Nicolás	5,576
La Fuente	4,272
Fuentezuelas	2,895
Bordo Blanco	2,709
El Tejocote	2,701
Los Cerritos	2,202
San José de la Laja	2,156
La Tortuga	2,029
La Trinidad	1,836

Aun cuando la normatividad en algunos lugares solo obliga la elaboración de los planes de los centros urbanos de más de 2,500 habitantes, la naturaleza y características de las anteriores localidades, recomienda esta acción, con lo que se reforzará lo ya iniciado con la elaboración del Reglamento de Zonificación, Uso y Destino de Suelo, así como otros ordenamientos en proceso.

Por otra parte, en lo que se refiere a la cabecera municipal, se requiere del análisis de dos aspectos fundamentales: la normatividad para el ordenamiento territorial atendiendo a la asignación de los usos del suelo y su destino, de acuerdo a su vocación y al régimen de la tenencia de la tierra y por otra parte, las variables relacionadas con la vivienda.

En relación al primero de los aspectos, habrá de decirse que resulta preocupante que un centro de población como lo es nuestra cabecera, con una población formal, de acuerdo con los criterios del INEGI, de más de 30,000 habitantes al 2012 y 10,032 viviendas; que cuenta con una aceptable infraestructura en materia de servicios públicos y un entorno urbano de buen nivel, acuse desde hace varias décadas un serio desorden en lo que se refiere al crecimiento de la mancha urbana, y al simultáneo rezago para la atención de diversos aspectos del entorno urbano. La conjunción de estos dos factores ha convertido a nuestra ciudad en un centro de población de difícil manejo, que se complica aún más por su naturaleza topográfica y urbanística.

Es por ello que en primer término deben corregirse todas aquellas acciones realizadas de manera incongruente, mediante un principio de orden en el crecimiento y con una cuidadosa atención a la interdependencia con los demás aspectos en materia urbanística. Es decir, debemos en principio, recomponer aquellas acciones que dieron lugar a una ampliación del centro de población sin continuidad urbana, creando grandes espacios baldíos que ocasionarán diversos problemas no solo de carácter técnico, sino igualmente de carácter jurídico, social y económico, y en seguida, aplicar de manera estricta la normatividad vigente en la materia, y si es necesario, realizar las adecuaciones correspondientes para dar mayor eficacia al marco regulador.

En el otro sentido, el poder dotar de servicios y proporcionarles el mantenimiento respectivo a aquellas colonias, fraccionamientos y hasta viviendas aisladas que han proliferado en la periferia de la ciudad, significará un gran esfuerzo económico al gobierno municipal. Por otra parte, en muchos de los casos de estos asentamientos existen deficiencias en lo referente a la formalidad jurídica de la propiedad (escrituración de los predios) y tenencia de la tierra o al deslinde de las propiedades diversas que al ir poblándose, muy probablemente dejarán al descubierto inexactitud en la delimitación de predios. Pero más aun, al generar el municipio una inversión para la solución de estos problemas mencionados en las anteriores líneas, aquellos grandes espacios que están quedando en el crecimiento de la mancha urbana, estarán recibiendo de manera directa una plusvalía sin la inversión correspondiente, lo que al mediano plazo ocasionará la especulación y el encarecimiento de este bien. Aunado a lo anterior, algunos asentamientos están ubicados en zonas de riesgo, dejando seriamente desprotegida la seguridad personal de los vecinos.

### Líneas estratégicas

- ✓ Es por ello que se debe actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del centro de población, atendiendo a las condiciones actuales.
- ✓ En referencia a la anterior línea de acción, resulta de extrema urgencia redefinir los contornos y alcances territoriales de la mancha urbana del centro de población de la cabecera municipal, ya que su crecimiento natural con el paso de los años, ha expandido su área de influencia y conurbación, no técnica, pero sí de hecho, con otras localidades y nuevos asentamientos que se han convertido propiamente en colonias periféricas de la ciudad. Este fenómeno a corregir, tiene inclusive alcances de índole presupuestal, ya que la asignación de recursos de la federación al municipio para determinado tipo de obras o programas, están etiquetados de acuerdo a la naturaleza urbana o rural de la localidad en donde se aplicarán.
- ✓ De igual manera, resulta indispensable el apego a la normatividad en la expedición de los dictámenes de usos de suelo, de las licencias de construcción y de los mecanismos de coordinación con las Notarías Públicas y las Direcciones de Catastro, Desarrollo Urbano y la de Obras Públicas, rigiéndose para ello en los convenios de coordinación interinstitucional y poder evitar este anárquico crecimiento.
- ✓ Adquirir predios de ubicación estratégica para dejarlos en el plan respectivo como reservas territoriales de equipamiento.
- ✓ El trabajo de concientización en la sociedad debe ser estrategia primordial para establecer los programas que propicien la participación y coordinación social para el uso de los recursos en beneficio del desarrollo sustentable.

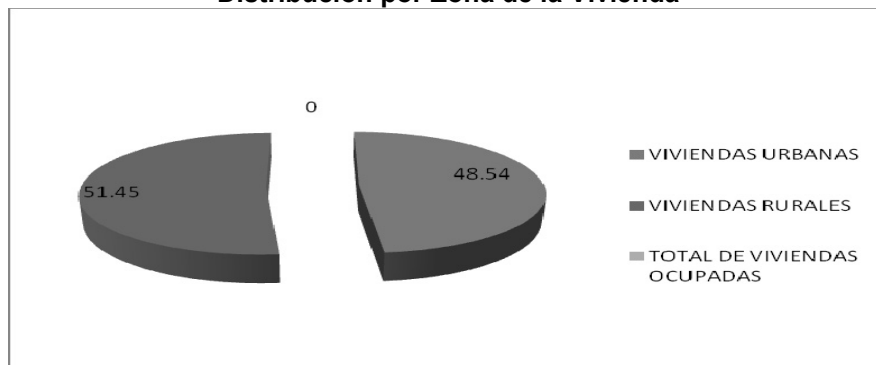
El presente Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, debe ser contemplado en el estudio del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del centro de población.

## 2.- Vivienda

### Definición y diagnóstico

Por lo que se refiere al segundo de los aspectos centrales de este ámbito, la vivienda existente en el municipio, se encuentra distribuida de la siguiente manera: existían de acuerdo con los datos del último censo de población y vivienda del año 2010, un total de 15,168 viviendas habitadas. La distribución por zona de las mismas es la siguiente: 7,364 viviendas en el medio urbano, que corresponden a un 48.54% y 7,804 en el medio rural, que representan el 51.45% restante.

**Distribución por Zona de la Vivienda**



Fuente: INEGI XIII Censo General de Población y Vivienda 2010.

Por otra parte, el crecimiento y la demanda de este bien fundamental de la familia, presenta ángulos muy particulares que debemos tener en cuenta para las acciones institucionales relacionadas con el tema.

En lo que se refiere al promedio de ocupantes por vivienda, igualmente se advierte una correspondencia con el fenómeno poblacional, que puede apreciarse en los datos correspondientes a los años de 1990, 2000 y 2010 que se presentan en la siguiente tabla:

Promedio de Ocupantes por Vivienda 1990-2010

Año	Total Viviendas Ocupadas	Crec. Neto	%	Hab/Viv.
1990	6,953			5.58
2000	10,024	3,071	44.17	4.94
2010	15,168	5,144	33.91	4.18

Fuente: INEGI XI Censo General de Población y Vivienda 1990, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 Y XIII Censo General de Población y Vivienda 2010.

### Líneas estratégicas

Uno de los retos de la actual administración radica en reducir los márgenes entre la oferta y la demanda de vivienda, y en procurar una vivienda digna y decorosa, con la participación decidida y comprometida de los demandantes. En virtud de lo anterior, se definen las siguientes líneas estratégicas:

- ✓ Promover soluciones integrales adecuadas y oportunas a la demanda existente de vivienda, con base en una concertación permanente entre los distintos organismos de gobierno y los sectores social y privado.
- ✓ Promover la adquisición ordenada y planificada de reservas territoriales patrimoniales, a fin de abatir el rezago existente en esta materia.
- ✓ Combatir decididamente el fenómeno especulativo que se realiza con el suelo urbano destinado a la vivienda, mediante la revisión y control de acciones de compra-venta de terrenos baldíos, que impactan negativamente en la planeación del crecimiento urbano.
- ✓ Fomentar la autoconstrucción de la vivienda, a través de asesoría en proyectos, supervisión de obras y promoción de alternativas de financiamiento.

## 3.- Ecología

### Principales ecosistemas

#### Flora

La vegetación en el municipio es la propia del clima templado. En la zona montañosa crecen árboles de baja y mediana altura que no requieren de agua o humedad abundante: pirul, mezquite, palobobo, capulín, órganos, garambullo y arbustos. La flora importante se logra en las partes bajas que acumulan humedad por influencia del río; en estas zonas crecen: nogal, sauz, fresno, sabino y frutales como el durazno, granada, el aguacate, chabacano, limón, lima, guayaba e higo. En este municipio el cultivo de la vid tiene un gran potencial, ya que una superficie considerable de la región es apta para su desarrollo.

#### Fauna

El medio físico ha sufrido transformaciones a través del tiempo. En las últimas décadas se han dejado sentir cambios climatológicos importantes. La temporada de lluvias ya no es tan definida como generalmente lo era cuatro décadas atrás. Esto y el crecimiento demográfico no únicamente en la cabecera municipal sino en las principales comunidades han sido factores decisivos para que algunas especies de la fauna silvestre hayan desaparecido y otras más se encuentren en peligro de extinción. Especies como el leoncillo (león americano) y el puma se han extinguido en esta zona. Por su parte, animales como el venado, el coyote, la lechuza, el águila y aguililla, la zorra y los patos que se detenían en su peregrinaje invernal en los ojos de agua del municipio, ahora se dejan ver de manera muy esporádica debido a la contaminación del agua que almacena el vaso de la Presa Centenario en su caso. La fauna actual se integra con las especies adaptadas a las características propias de la región; tal es el caso del conejo, liebre, zorrillo, ardilla, tejón y tlacuache.

De las especies voladoras se citan: urraca, gorrión, torcaza, dominico, paloma silvestre y pájaro común. Las luciérnagas que antes abundaban y constituían un bello espectáculo natural, desaparecieron al igual que el pájaro carpintero.

Entre los reptiles aún se encuentran la víbora de cascabel, el hocico de puerco, la coralillo, la chirrionera, el alicante, la agujilla, la culebra de agua y las lagartijas.

### **Definición y diagnóstico**

Y por lo que corresponde al tercer apartado de este tema, que es el de la ecología, señalaremos que las condiciones de entorno natural del municipio, nos revelan la existencia de un deterioro permanente y progresivo en perjuicio de la ecología en nuestro territorio.

La sobre-explotación de los mantos acuíferos en los pozos de uso agrícola y de abastecimiento para el agua potable, ha generado baja sustancial en los niveles de profundidad de los propios cuerpos de agua; mientras que en contrapartida no se han realizado esfuerzos de mayor nivel para recarga de los propios mantos, a través de sistemas de bordería, reforestación u otro medio. Además, se ha generado una contaminación por el uso de químicos y descargas residuales en cuerpos de agua superficiales.

Una mención indiscutiblemente especial merece el caso de la grave contaminación del Río San Juan, que en algún tiempo fue fuente de vida de un importante ecosistema, elemento de gran belleza en nuestro paisaje y un importante pulmón de nuestra ciudad. Sin embargo, el desarrollo industrial de nuestro vecino municipio del mismo nombre, en parte importante ha generado un daño altamente considerable a este fundamental recurso natural. La recuperación de este vital recurso natural implica un esfuerzo de primer orden, en el que habrán de confluír los gobiernos federal, estatal y municipal, así como los sectores privado y social de los municipios que aportan contaminación, lo que implica una fina labor de negociación.

Por otra parte, la calidad de los suelos también ha venido sufriendo un claro deterioro, debido a la falta de rotación de cultivos, el agotamiento natural de la explotación y el abuso de agroquímicos, entre otras causas. Además desde luego de las erosiones en suelos con pendientes pronunciadas, la explotación del ganado sin un programa rotativo que permita la recuperación de pastizales y la pérdida de la cubierta vegetal por la extracción de leña y deforestación.

La contaminación del aire igualmente se ha visto afectada en cierta medida por la combustión de equipo y vehículos, pero de manera más importante por la quema de materiales y productos altamente contaminantes en los hornos productores de ladrillo en las comunidades de Bordo Blanco y San Nicolás, en menor proporción contribuyen los depósitos de basura a cielo abierto.

Bajo estas condiciones resulta necesaria la implementación de una serie de acciones programáticas que ayuden a la conservación y recuperación en la medida de lo posible, de estos invaluable recursos naturales que son quienes constituyen no solo nuestro entorno vital, sino que contribuyen de manera sustancial en la construcción de la cadena productiva.

En este sentido, resultará de gran ayuda a este superior propósito, el apoyo institucional que se proporcione de manera directa por parte del municipio, así como las confluientes de los gobiernos estatal y federal.

La solución de esta grave problemática, tendrá un gran apoyo en los trabajos que a nivel de programa de gobierno, han venido desarrollando las áreas municipales de Desarrollo Rural y Ecología, independientemente de lo que habrá de realizarse a través del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y del Reordenamiento Ecológico, en donde habrá de ponerse especial énfasis en lo referente a las áreas de preservación ecológica; el respeto a los suelos con vocación agrícola y a la expedición de un reglamento específico que regule esta importante área de la vida comunitaria.

### **Líneas estratégicas**

Además de estas acciones de fondo mencionadas en las anteriores líneas, resulta necesario:

- ✓ La realización de un profundo estudio sobre la problemática de contaminación del Río San Juan, en el que se cuente con la participación y el compromiso de los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, así como las estrategias de solución correspondientes.

- ✓ Promover una cultura y conciencia ecológica, fundadas en el conocimiento conceptual y práctico de los beneficios que reporta la protección del medio ambiente.
- ✓ Reforzar los programas de verificación de vehículos automotores, así como aquellos orientados al control del uso de combustible altamente contaminantes, en la industria y los servicios.
- ✓ Fomentar la integración de comités ecológicos en las colonias y localidades rurales de más de 2000 habitantes, que sirvan de vínculo directo entre la autoridad y la población, a efecto de promover acciones específicas en materia de reforestación, letrización, entubamiento de aguas negras, control de desechos sólidos, construcción de viveros y control de pesticidas y plaguicidas.
- ✓ La realización de campañas específicas de preservación y recuperación ecológica, entre las instituciones educativas; con los productores agrícolas y pecuarios.
- ✓ La creación de una cultura para la separación de los desechos sólidos y su reciclado.
- ✓ Implementar sistemas alternativos para el cocido de tabique, mediante hornos ecológicos que contribuyan en la disminución de la contaminación del aire, del costo de producción y se refleje considerablemente en la salud de los habitantes de las zonas productoras.

**VII.c.- Desarrollo Rural**

**1.- Agricultura**

**Definición y diagnóstico**

Esta es una actividad de gran importancia estratégica como base fundamental para el desarrollo autosuficiente y fuente de riqueza de las comunidades.

La trascendencia de esta importante actividad económica del municipio se sustenta en los siguientes elementos: la superficie total, el uso del suelo agrícola y su clasificación de acuerdo con la forma de riego, mismos que se describen a continuación:

En el municipio se destinan para superficie agrícola 11,078 ha., equivalentes al 4.3% del total de la superficie estatal. De éstas, 4,867 ha. Cuentan con disponibilidad de riego y 6,211 ha., son de temporal.

Existen 13 ejidos y una colonia agrícola-ganadera. Los ejidos con mayor disponibilidad de superficie de riego son: ejido de Tequisquiapan con 915 ha y la fuente con 843 ha.

Por lo que se refiere al uso de suelo, la distribución en el municipio es la siguiente:

**Uso de Suelo**

Uso Del Suelo	Superficie (Hectáreas)		
	Ejidal	Privada	Total
Agrícola	11,078	8,913	19,991
Pecuario	en.	n.d	811
Forestal	n.d	n.d	366
Otros usos	n.d	n.d	14,547
<b>Total</b>			<b>35,709</b>

Nota: la diferencia de total de Has. En el municipios es por la ocupada por los cuerpos de agua (2.9 km2)

De acuerdo al tipo de suelo de la superficie agrícola registrada las cifras en el municipio son las siguientes:

**Tipo de Suelo de la Superficie Agrícola**

AREA	HAS
AGOSTADERO	21,442
CORDILLERA	191
AGRICOLA	11,696
AGRICOLA TEMPORAL	7,944
AGRICOLA CON RIEGO	3,752



OTROS	1,031
TOTAL SUPERFICIE	46,056

FUENTE: Oficina Municipal de la SAGARPA

A pesar de los diferentes factores que inciden en esta importante actividad bien por condiciones climatológicas o de vaivenes de la ley de la oferta y la demanda y que frecuentemente afectan a los nobles productores inclusive de un ciclo a otro, lo cierto es que independientemente de que las superficies cultivadas y sobre todo los volúmenes de producción varían en los diferentes cultivos, la importancia de la actividad agrícola continua siendo un fuerte pilar de la economía del municipio.

Los cultivos más rentables y también estables son los relacionados con el maíz, el tomate verde, las variedades de chile, la alfalfa, el sorgo y el frijol.

La problemática general de este sector, incluye diferentes y complejos factores: el cambio climático, la atomización de la tierra para las familias de campesinos y políticas de gobierno que resultan insuficientes para estimular la actividad del campo, con sus consecuencias directas de la transición de la población de rural a urbana y el fuerte fenómeno migratorio de la población rural hacia los estados unidos de Norteamérica y muchos otros factores como financiamiento, tecnología, capacitación, etc. Pero independientemente de la problemática mencionada anteriormente, el campo mexicano sigue enfrentando problemas tradicionales y fuertemente arraigados que debemos luchar por revertir desde todos los frentes. Además del apartado en el que se expondrá la problemática local, planteada por los productores locales y los técnicos que participaron en nuestros foros de análisis a través de los consejos sectoriales, señalaremos a manera de resumen parcial que entre otras cosas, se requiere de una política integral que se resume de la siguiente manera: que fomente los granos básicos, fundamentalmente, y que tenga créditos baratos para los agricultores, capacitación y un programa integral que permita incrementar la producción.

En una mención especial, se señala que durante las 2 décadas anteriores, el municipio presentó un cultivo aproximado de 200 hectáreas de la planta de la vid; sin embargo la falta de apoyo industrial y de incentivos propició que las casas vinícolas abandonaran sus intereses en nuestras tierras.

## **2.- Ganadería**

### **Definición y diagnóstico**

En este sub-sector destaca la crianza del ganado bovino, con 11,336 cabezas ocupando el séptimo lugar a nivel estatal; las aves con 267,206 unidades registradas; en cuanto al ganado ovino los datos corresponden a 12,539 cabezas.

Los ganados porcino, con 3,927 cabezas; y el caprino con 1,041 unidades resultan ser a nivel estatal y como aportación a la economía municipal poco relevantes.

Como un dato complementario y por su relevancia indudable resulta indispensable mencionar que la producción de leche de ganado bovino alcanzo en el año 2012 un volumen total aproximado a los 6'532,000 litros.

Como un dato significativo es de mencionarse el hecho de que en el municipio se ubican ganaderías donde se crían toros de lidia. Ganaderías como Xajay, la Gloria, San Martín y Vicky de la Mora, por la calidad del ganado, han dado fama a Tequisquiapan en el ámbito taurino nacional e internacional.

La silvicultura y la pesca no tienen una actividad relevante. Sin embargo, en el caso de la pesca podrían explorarse algunas oportunidades con el cultivo de alguna especie en diferentes modalidades, como ya se ha experimentado con relativo éxito en otros municipios y Estados.

A continuación se describen los principales problemas identificados en el sector por los participantes en los trabajos del consejo sectorial correspondiente:

PROBLEMÁTICA	ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN
Incremento de los costos de insumos (fertilizantes, semillas, Costo de bombeo.)	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Incentivar y fortalecer la organización de productores para lograr</li> <li>✓ Compras consolidadas de insumos convencionales y bioinsumos.</li> <li>✓ Capacitación para elaboración y utilización progresiva de bioinsumos.</li> <li>✓ Establecer esquemas que impulsen y estimulen el muestreo de suelo.</li> <li>✓ Subsidios diferenciados según nivel de organización y enfoque de sustentabilidad.</li> </ul>
Conocimiento y cultura financiera deficiente por el productor para acceder a financiamientos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Establecer procesos de información y capacitación financiera dirigida los productores.</li> </ul>
Alto costo de financiamientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Propiciar el establecimiento y operación de un Fondo municipal que apoye las economías de escala y al productor según su nivel económico y de organización, mediante un subsidio a la tasa de interés comercial.</li> </ul>
Poca cultura de utilizar seguro Agrícola.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Promover lo consolidación de fondos de auto aseguramiento mediante el fortalecimiento de las organizaciones.</li> </ul>
Dependencia total de las empresas productoras de semillas, obliga al productor a utilizar solamente materiales que ellos producen buenos o malos al precio que ellos determinan.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Vincular a los productores con la Iniciativa Mas Agro, para desarrollar las tecnologías que les permitan crear y reproducir variedades de las que se pueda utilizar como semilla.</li> </ul>
Disminución del potencial productivo de los suelos debido a la compactación y pérdida de fertilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Impulsar las tecnologías que la Iniciativa Mas Agro promueve para logra una agricultura de sustentabilidad</li> </ul>
Abatimiento de mantos acuíferos	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Promover y fortalecer la tecnificación de los sistemas de riego.</li> <li>✓ Implementar un programa de nivelación de suelos</li> <li>✓ implementar un programa de trazo construcción de terrazas y surcadas en contorno</li> <li>✓ Identificar y promover la Utilización de Variedades de ciclo corto que demanden poca cantidad de agua</li> <li>✓ Determinar y divulgar el mejor trazo de surcos según tipo de suelo.</li> <li>✓ Identificar y divulgar sistemas de producción forrajera que demanden menos cantidad de agua que el tradicional</li> <li>✓ Promover y fortalecer los programas que hacen más eficiente el funcionamiento Electromecánico de las Unidades de Riego</li> <li>✓ Desarrollar y promover un programa de análisis de suelos.</li> <li>✓ Promover cultivos que demanden menos agua con potencial. (Frutales como Durazno, Chabacano, Vid, Granada etc.)</li> </ul>
Contaminación por el Uso indiscriminado de Agroquímicos y Fertilizantes	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Fortalecer el programa Campo Limpio</li> <li>✓ Promover sistemas de control biológico de plagas</li> <li>✓ Mediante divulgación y sensibilización evitar que se utilicen productos agroquímicos de uso restringido</li> <li>✓ Promover y divulgar las buenas prácticas de aplicación de Pesticidas</li> </ul>
Robo de Equipo de Bombeo	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Subsidiar sistemas de alarma</li> <li>✓ Establecer Un fondo económico resolvente para atender de inmediato las contingencias de robo.</li> <li>✓ Establecer una red de comunicación con Policía Municipal</li> </ul>
Variación de energía en la línea de electricidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Gestionar Ante la CFE, atienda esta problemática</li> <li>✓ Promover que a las unidades de riego se les haga un diagnostico electromecánico por un especialista.</li> </ul>
Incremento de incidencia de plagas	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Fortalecer el Programa de subsidios a Insecticidas</li> </ul>

(Rizófagas, Gusanos Trozadores, Chupadores)	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Promover la rotación de cultivos</li> <li>✓ Que el productor tenga la asesoría técnica, en el momento para diagnosticar y plantear soluciones inmediatas</li> </ul>
Productores de Chile sin atención, enfrentándose a Problemas fitosanitarios como Secadera del Chile, Pérdidas en el proceso de secado, Precios bajos del producto final	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Vincular al productor con especialistas para que establezcan las soluciones correspondientes</li> <li>✓ Promover módulos demostrativos para validar tecnología.</li> <li>✓ Promover la Organización</li> <li>✓ Promover proyectos de valor agregado</li> </ul>
Inundaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Construir o rehabilitar drenes</li> <li>✓ Aplicar un programa de nivelación de tierras partes bajas</li> <li>✓ Construcción de bordos</li> </ul>
Erosión	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Proponer programa de manejo agronómico adecuado a cada situación (Ancho de cama, subsuelo, fechas de siembra, etc.)</li> <li>✓ Elaborar y ejecutar un programa de Nivelación de tierra</li> <li>✓ Implementar un programa de trazo y construcción de Terrazas, Surcado en contorno</li> <li>✓ Vincular al productor con la iniciativa Mas Agro</li> </ul>
No existe Capacitación y asistencia técnica permanente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Vincular al productor con instituciones que tienen programas de apoyo con Prestadores de servicios Profesionales</li> <li>✓ Fortalecer al Departamento de Desarrollo Agropecuario con Técnicos con perfil adecuado</li> </ul>
Caminos de saca en mal estado	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Implementar un programa de rehabilitación de caminos de Saca</li> <li>✓ Fortalecer al Departamento de Desarrollo Agropecuario con maquinaria como Retroexcavadora, Moto Conformadora, y Camiones de Volteo</li> </ul>
Erosión de los suelos	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Implementar un programa de trazo y construcción de Terrazas, Surcado en contorno</li> <li>✓ Vincular al productor con la iniciativa Mas Agro y que el municipio fortalezca y complemente</li> </ul>
Daño ocasionado por plagas (rizófagas, trozadores)	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Fortalecer el Programa de subsidios a Insecticidas</li> <li>✓ Promover la rotación de cultivos</li> <li>✓ Que el productor tenga la asesoría técnica, en el momento para diagnosticar y plantear soluciones inmediatas</li> <li>✓ Promover la utilización de control biológico</li> </ul>
Aprovechamiento ineficiente del agua de lluvia	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Implementar un programa de trazo y construcción de Terrazas, Surcado en contorno</li> <li>✓ Promover la utilización de cultivos alternativos</li> <li>✓ Promover tecnologías como, micro represa, contreo, hidrogel, agricultura de conservación etc.</li> </ul>
Monocultivo de Maíz	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Validar y fomentar la utilización de cultivos como el Frijol, Girasol, sorgo, maguey, nopal, Cártamo, Pastos etc.</li> <li>✓ Promover e impulsar la reconversión productiva con sistemas silvopastriles.</li> </ul>
No existe semilla apropiada	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Investigar y recopilar información referente a la disponibilidad de semillas de maíz de temporal</li> </ul>
Pérdida de calidad genética de semillas criollas	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Capacitar al productor para seleccionar y mejorar sus semillas criollas</li> </ul>
Bajos rendimientos por la Pérdida de fertilidad de los suelos	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Promover y vincular al productor con la Iniciativa Mas Agro</li> </ul>
Descapitalización del productor	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ promover la constitución de fondos de ahorro</li> </ul>
Predominan la tendencia de compras de insumos y ventas producción de forma individual	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Promover la formación o consolidación de las organizaciones Económicas existentes.</li> </ul>

Intermediarismo	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓Fortalecer las organizaciones existentes que puedan detonar la integración de Control de Acopio para la producción y comercialización.</li> <li>✓Promover la operación de un tianguis agropecuario donde el productor pueda vender su producto directamente al consumidor.</li> </ul>
Impactos negativos por el cambio Climático, (Sequias)	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓Impulsar la construcción o rehabilitación de bordos en los agostaderos, así como construcción de macro zanjas captadoras de agua.</li> <li>✓Impulsar programas de reforestación.</li> <li>✓Terraceo de piedra acomodada.</li> <li>✓Ajuste de la carga animal.</li> <li>✓Programa de desechos.</li> <li>✓Programa de suplementación.</li> </ul>
Abigeato	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓Promover el Marcaje del Ganado</li> <li>✓Establecer una red de información y comunicación con Policía y Ministerio público.</li> </ul>
Programas Federales desarticulados y normas de operación complicadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓Promover foros para que los ganaderos expongan sus propuestas en base a sus necesidades y situación actual.</li> </ul>
Poca participación en campañas de sanidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓Elaborar y promover en coordinación con instituciones relacionadas campañas de sanidad e inocuidad en el municipio.</li> <li>✓Vincular al productor con el Comité Estatal de Sanidad.</li> </ul>
Desconocimiento total de aspectos básicos de la ganadería, Produciendo en base a hábitos y costumbres	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓Elaborar y llevar a cabo un programa de Capacitación que mejore las capacidades en el manejo de sus unidades de producción</li> <li>✓proveer la instalación de módulos demostrativos</li> </ul>
Apatía del productor a participar en sociedad	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓Llevar a cabo campañas de sensibilización para incentivar a los productores de trabajar asociados.</li> </ul>
Incidencia de problemas nutricionales, reproductivos, Infecciosos	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓Elaborar y promover un programa de apoyo con subsidios resolventes que se aplique en época de sequia, principalmente con, minerales, vitaminas, desparasitante etc.</li> </ul>
Bajos Índices Reproductivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓Que el Municipio tenga personal técnico que apoye en la solución de estos problemas</li> </ul>
Riesgos de consanguinidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓Promover platicas con los productores para que conozcan las alternativas posibles para evitar la consanguinidad</li> </ul>
Poco avance en Genéticas	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓Promover o fortalecer la adquisición de sementales adecuados y equipos de inseminación.</li> </ul>
Instalaciones rústicas en mal estado	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓Fortalecer los programas de apoyo para mejorar las Unidades de producción(instalaciones y equipo)</li> </ul>
Tamaño de las Unidades de Producción muy chicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓Apoyar y fortalecer los programas de adquisición de vientres</li> </ul>
Predominan las ventas y compras de forma individual	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓Reactivar la Unión de Ejido Francisco J Mújica.</li> <li>✓Fortalecer las Organizaciones existentes o promover la formación de las que sean necesarias, para que sean estas las que puedan realizar compras en volumen</li> </ul>
No existe Instalaciones ni equipo para acopio y transformación	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓Promover y fortalecer a las Organizaciones relacionadas que puedan detonar la construcción y operación de un centro de acopio</li> </ul>
Deterioro de los Agostaderos	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓Promover campañas de sensibilización a los ejidos para actualizar su reglamento interno.</li> <li>✓programa de capacitación en el manejo holístico de los agostaderos</li> <li>✓Promover proyectos Alternativos en los agostaderos (UMAS, Turismo Rural</li> <li>✓Impulsar proyectos de reforestación</li> <li>✓Impulsar proyectos con la CONAFOR Y SEMARNAF</li> </ul>

	✓ Promover y apoyar la división de potreros
No existen datos referente a la cantidad de ganado que Existe en el Municipio	✓ Promover y llevar a cabo un censo ganadero
Prestación de servicios limitados del Departamento de Desarrollo Agropecuario	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Dotar al Departamento de Desarrollo Agropecuario de:</li> <li>✓ Un presupuesto para que aplique en proyectos y obras</li> <li>✓ Maquinaria como retro excavadora, moto conformadora y carros de volteo.</li> <li>✓ Apoyo técnico con personal que tenga el perfil de Médico Veterinario e Ingeniero agrónomo</li> <li>✓ Equipo de cómputo y proyección</li> </ul>

#### **Problemática general**

- ✓ Explotación del suelo sin las técnicas y cuidados adecuados que les permitan mantener su potencial y niveles de productividad.
- ✓ Deficientes niveles de organización que le permitan a los productores mejores condiciones en lo relativo a financiamientos, adquisición de insumos, acceso a maquinaria y tecnología de punta.
- ✓ Niveles de formación técnica y profesional no óptima entre los productores, lo que impacta en los diferentes aspectos de su forma de enfrentar el reto diario de esta actividad tan inestable.
- ✓ Falta de mecanismos de coordinación más eficaces y de fondo entre las autoridades y los productores.

#### **Líneas estratégicas**

En virtud de la gran interdependencia que en el caso particular de nuestro municipio se da entre las diferentes actividades del Sector Primario, se presentan las líneas estratégicas de manera conjunta para las diversas áreas de este ámbito.

A efectos de promover la reactivación de este sector, de cuyo desarrollo dependen diversas variables fundamentales para la vida del municipio, se proponen las siguientes líneas estratégicas:

- ✓ Que el gobierno municipal diseñe, promueva y desarrolle programas permanentes de apoyo a la organización de los productores del campo, con el objetivo de lograr niveles superiores en lo relativo a financiamiento, capacitación, costos de producción y apertura de mercados.
- ✓ Que las autoridades involucradas en el ramo difundan con mayor amplitud y oportunidad los programas federales y estatales de apoyo a los productores y apoyen a estos en la tramitación para su incorporación a los beneficios de dichos programas.
- ✓ Los recursos canalizados en apoyo de esta actividad, deben ser cuidadosamente revisados para que constituyan acciones de fondo para fortalecer la recuperación de las fuentes de ingreso de la familia campesina. Es decir, que no resulten ser solamente apoyos a fondo perdido, sino que constituyan una real inversión cuya rentabilidad le sirva al beneficiario para volver a invertir y volver a generar capital de trabajo. Los beneficios de un gasto social, que es muy bien recibido, pero que se agota en sus primeros y únicos satisfactores, vendrán por sí solos cuando a los productores del campo se les brinde un apoyo real para la recuperación de su actividad económica, una actividad que saben realizar y que durante tanto tiempo sirvió para sustento de todos los sectores sociales y como impulso a las demás actividades económicas. En este sentido jugarán un papel preponderante los planes y programas específicos desarrollados por la Dirección de Desarrollo Rural municipal, en coordinación con los programas institucionales de la SAGARPA y SEDEA.
- ✓ La realización de los proyectos productivos deben sustentarse en una concientización, capacitación y normatividad que regule los compromisos de parte de los beneficiarios y de las entidades ejecutoras, bien sean de autoridades del nivel municipal, estatal o federal. La experiencia nos señala que las buenas intenciones de muchos proyectos y programas se han ido al vacío por no existir la conciencia, la convicción y la disciplina para darle un resultado exitoso a esos esfuerzos.

- ✓ Resulta indispensable, saber elegir los proyectos no solamente más rentables, sino lo que es más importante, los más viables de acuerdo a las características de nuestros productores rurales. Sus recursos, su capacidad, su experiencia y su convicción y amor al proyecto serán los elementos fundamentales para llevar a buen término la inversión. Resulta pues importante no ceñirse a la realización de los programas institucionales por simplemente cumplir un compromiso de gobierno.
- ✓ Otro factor determinante para lograr la recuperación de la economía del Sector, será el saber de manera precisa el lugar, la acción y el área en la que deberán realizarse las acciones. Este trabajo que requiere gran esfuerzo para recabar la información; alto nivel de horas hombre de trabajo para realizar su procesamiento y una efectiva capacitación para la interpretación y análisis de los resultados.
- ✓ Finalmente, la recomendación formulada en algunos otros de los temas y apartados del Plan, en el sentido de ir recuperando paulatinamente las condiciones para lograr incrementos en los niveles de arraigo de la población, deberá apoyarse en un planteamiento tan sencillo como viable: la meta es lograr anualmente el arraigo de un mínimo de 100 personas del medio rural en edad productiva, gracias a que cuenten con una actividad económica que les permita cumplir sus compromisos para el sustento y bienestar de sus familiares.

Nota: en atención a la forma en que, de acuerdo a las recomendaciones del COPLADEM, el Consejo Agropecuario del municipio presentó sus planteamientos de la problemática, alternativas de solución y metas y objetivos, el documento correspondiente se incorpora en sus condiciones originales a los anexos del Plan Municipal de Desarrollo.

#### **VII.d.- Desarrollo económico**

##### **Definición y diagnóstico**

La modernización económica es uno de los compromisos centrales de nuestro gobierno para estar en condiciones de alcanzar un desarrollo constante y sólido. El crecimiento de la actividad económica y de la planta productiva del municipio, a la vez que lograr una distribución mayor de esos recursos entre los distintos núcleos de la población, son las premisas indispensables para conquistar mejores niveles en las condiciones de vida de todos los Tequisquiapenses.

Igualmente, estamos ciertos de que la economía debe ser uno de los pilares de la vida democrática de nuestra comunidad, de la misma manera es el medio para que se traduzcan en bienestar individual y familiar las acciones coordinadas de pueblo y gobierno. El mantenimiento de la planta productiva y la creación de nuevos empleos mejor remunerados tenderán a obtener una distribución más justa del ingreso. Una mayor dinámica en la economía local dará origen a la estabilidad social en casi todos sus órdenes, e impulsará las operaciones individuales y sociales contribuyendo así a fortalecer la economía del estado.

Nuestro municipio está situado en un contexto nacional en el que los retos de la modernidad y los cambios que ella implica se realizan a una velocidad altamente significativa, e incorporarnos con oportunidad a ese proceso es condición indispensable para obtener acceso a las condiciones de vida a las que los Tequisquiapenses aspiramos y por las que luchamos día a día, o de lo contrario, como sentencio el sociólogo Norman Mailer, tener que pagar más por seguir siendo lo mismo.

Asimismo, la modernización económica supone un sector público más eficiente para atender los requerimientos de infraestructura económica y social del desarrollo; para lograr una mayor competitividad del aparato productivo en la región, de la que somos puerta y vínculo con la planicie y la sierra, además de área de atracción para diversas actividades con la zona centro del país y parte del bajo, en la que se encuentra la mayor planta productiva de la nación. Igualmente para alcanzar un sistema de regulación económica que, en vez de atrofiar, aliente y favorezca la inversión de los particulares, que elimine inseguridades, que permita y fomente la concurrencia de todas las actividades productivas y una mayor y mejor capacitación de la fuerza de trabajo.

El uso adecuado y eficiente de las tecnologías propias y externas, de acuerdo con su rentabilidad y conveniencia, nos llevará a lograr productividad y competitividad. De igual forma, la modernización económica demanda la descentralización de decisiones y la desconcentración geográfica, para propiciar el mejor uso de los recursos naturales, abatir costos, aprovechar las potencialidades económicas del territorio y distribuir más equitativamente, a lo largo y ancho del municipio, los beneficios del progreso y las responsabilidades en el desarrollo municipal.

En este sentido el compromiso de nuestro gobierno significa lograr un fortalecimiento y la modernización de los sectores agropecuario, industrial y de servicios, al igual que el importante núcleo de pymes, que den impulso a un proceso de desarrollo vigoroso y equilibrado en nuestro municipio.

A continuación, se presentan las características que en este apartado guarda nuestro municipio, de acuerdo con los datos generados en el levantamiento del censo de población y vivienda del INEGI del año 2010 y de otros indicadores que se señalan:

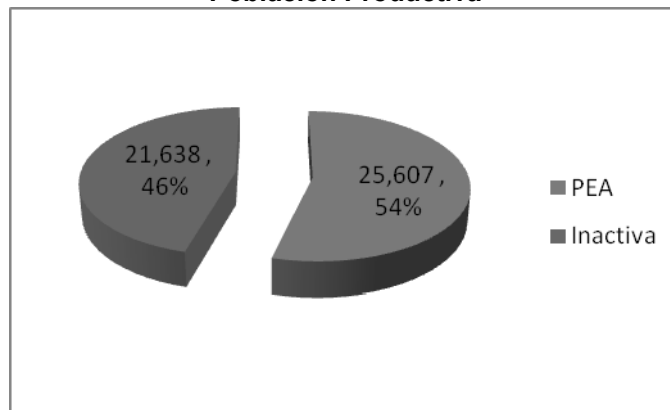
La población económicamente activa (personas mayores de 12 años con actividad económica) es de un total de 25,607 Tequisquiapenses.

La población económicamente inactiva (personas mayores de 12 años sin actividad económica) es de un total de 21,638 personas.

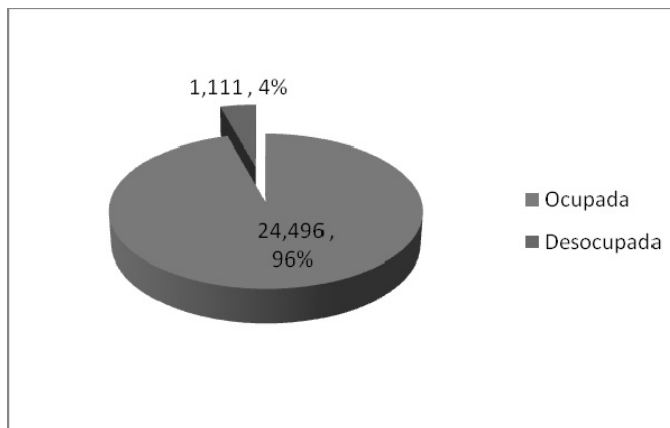
La población ocupada (población de 12 años y más que trabajó en la semana en que se levantaron los datos en el domicilio del encuestado. Incluye la población que tenía trabajo, pero no trabajó en la semana de referencia) alcanzó la cifra de 24,496.

Mientras que la población ocupada que no recibió ingresos por su trabajo fue de 2,251 personas.

**Población Productiva**



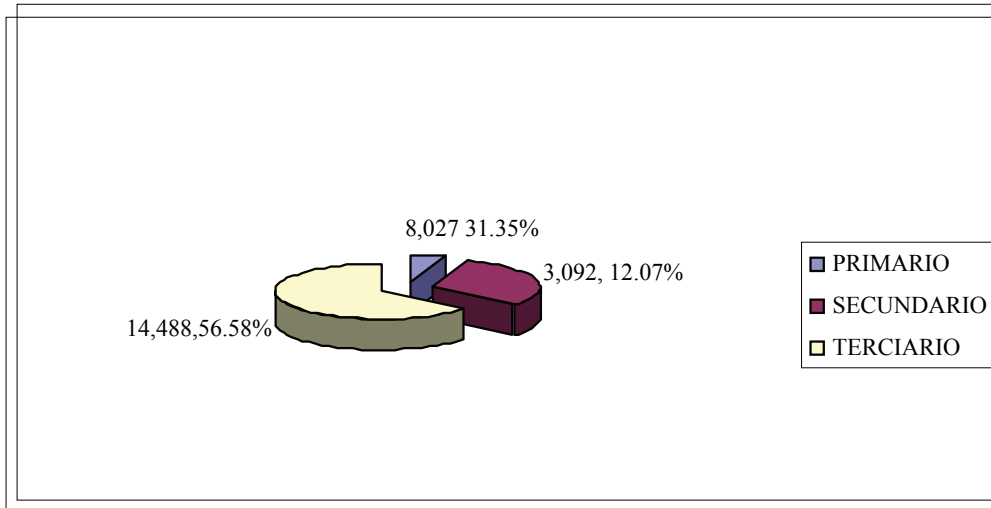
Población Económicamente Activa en el Municipio de Tequisquiapan  
Fuente: INEGI XIII Censo General de Población y Vivienda 2010



Ocupación de la PEA

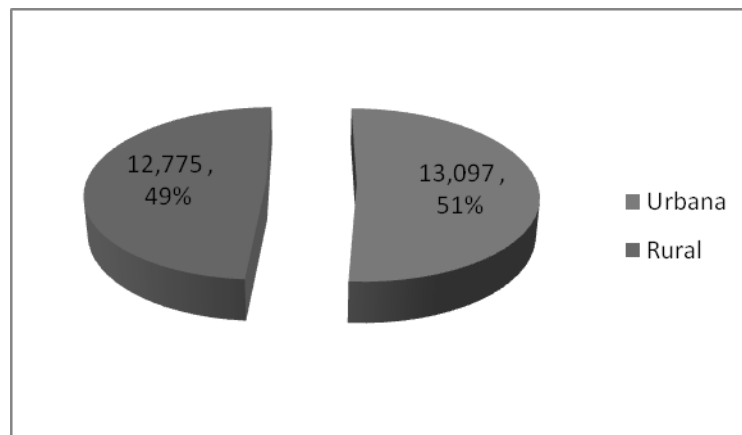
Por otra parte, atendiendo al tipo de actividad económica que desarrollamos los Tequisquiapenses, encontramos que en el sector primario se encuentran ocupadas 8,027 personas, que equivalen al 31.35 % de las personas ocupadas que reciben algún ingreso por su actividad. En el sector secundario se encuentran ocupadas un total de 3,092 personas, que representan el 12.07 % y en el sector terciario desarrollan su actividad económica 14,488 habitantes del municipio, que significan un 56.58%.

**Distribución de la Población Económicamente Activa por Sector**



Fuente: INEGI XIII Censo General de Población y Vivienda 2010

En otro aspecto, podemos observar que, la proporción existente entre la población urbana y rural se da en un 46.99% contra el 53.01% respectivamente,



La aportación de la población ocupada con ingresos se encuentra en la siguiente proporción: 51% en el medio urbano y 49 % en el medio rural. De lo anterior se advierte que cerca de un 8 % de la población rural tiene su actividad económica en algún centro de trabajo del medio urbano.

Este es el marco general que presenta la actividad económica de nuestro municipio. A continuación, se abordan con mayor detalle las condiciones que privan en los sectores agropecuarios, de la industria manufacturera y minería, del comercio, el turismo y los servicios.



Resumen de las unidades económicas existentes en el municipio:

Unidades económicas	Personal ocupado dependiente de la razón social	Personal ocupado remunerado dependiente de la razón social	Personal ocupado no dependiente de la razón social
2 880	10 068	4 680	186

Fuente: anuario Estadístico de Querétaro 2011

### 1.- Sector primario

Este tema fue desarrollado con amplitud en el apartado correspondiente a desarrollo agropecuario, en el que se puede apreciar su importancia e impacto económico del municipio.

### 2.- Sector Secundario Industria manufacturera

La industria manufacturera se desarrolla a través de los tradicionales talleres artesanales y pequeñas fábricas de muebles de pino y rattán, así como de hornos para la producción de tabique. Existen además maquiladoras textiles: Confecciones San Nicolás S.A. de C.V., Confecciones 1910 S.A. de C.V., Piel GI S.A. de C.V. y Maklo S.A. de C.V.

Algunas otras empresas asentadas en el municipio son: Jabonera Lappsa de Querétaro S.A. de C.V., Smart Balls Internacional, Mosaico y Blok-Creto Olvera S.A. de C. V., Cerámica y Talavera de Tequisquiapan, Maderamen S.A. de C.V, Saborex S.A. de C.V. Tecnoformas Automotrices S.A. de C.V.

#### Definición y diagnóstico

Dentro de las actividades productivas que se desarrollan en nuestro municipio, se encuentran las relacionadas con la industria manufacturera, misma que agrupa una serie de actividades enmarcadas en 15 ramas y que representan en su conjunto el 3.28 % de la ocupación del total de la población económicamente activa del municipio.

#### Líneas estratégicas

Los retos de la modernización económica muestran a la micro y pequeña industria como alternativas con alto grado de viabilidad para lograr el fortalecimiento de la economía.

Una fórmula sin error es la que nos sentencia que la riqueza de los pueblos no se hereda, sino que se crea con el trabajo de todos los días. Una ventaja comparativa hoy puede ser un lastre para mañana; la micro y pequeña industria son sin duda de los actores más importantes para mantener actualizadas nuestras ventajas competitivas. Por tal motivo, para promover y fortalecer estas formas de producción se sugiere las siguientes:

#### Líneas estratégicas

- ✓ Identificar las áreas de oportunidad para el establecimiento y desarrollo de nuevas ramas de la pequeña y mediana industria, de acuerdo a los recursos y/o características de los mercados locales y regionales.
- ✓ Promover la organización y adquisición de créditos para el establecimiento de nuevas unidades económicas.
- ✓ Crear las condiciones más favorables que posibiliten la asociación de micros y pequeñas industrias que faciliten la comercialización conjunta de sus productos y asegure su permanencia en los mercados.
- ✓ Promover los mecanismos adecuados para propiciar la vinculación entre los productores, distribuidores y consumidores.

- ✓ Diseñar e impartir cursos, que al mismo tiempo que atiendan las necesidades de este segmento industrial, sean resultado de la valoración adecuada de sus necesidades y requerimientos reales.
- ✓ Reforzar el sistema de información de la micro y pequeña industria con un criterio descentralizador, así como editar y difundir publicaciones que orienten y promuevan el desarrollo tecnológico y la creación de un sistema de información de este segmento de la industria.
- ✓ Establecer sistemas de comunicación oportuna sobre los requisitos y bases de participación en las licitaciones convocadas por los organismos del sector público.
- ✓ Establecer un sistema de información y difusión sobre los productos que se elaboren en nuestro municipio, y los requerimientos de otras regiones del país, o inclusive de otros países.
- ✓ Contribuir al mejoramiento de los procesos productivos en estas unidades, mediante programas específicos para la capacitación de la mano de obra.
- ✓ Promover programas de vinculación y colaboración de las industrias con universidades y centros de investigación y desarrollo tecnológico, propiciando las adecuaciones necesarias para proporcionar un acercamiento sistemático en labores de investigación, adaptación y aplicación de la tecnología apropiada.

**Industria de la Construcción**

**Definición y diagnóstico**

El sub-sector de la construcción igualmente representa una actividad que involucra a un importante número de Tequisquiapenses y genera una muy significativa derrama económica en el municipio. Las principales fuentes de generación de empleos de esta actividad, lo constituyen los sectores privado y social.

Licencias de construcción expedidas

Municipio	Total	Obra nueva	Obra remodelada	Ampliación	Otros a/
<b>Estado</b>	<b>6 969</b>	<b>5 121</b>	<b>529</b>	<b>734</b>	<b>585</b>
Tequisquiapan	232	232	0	0	0

Metros cuadrados autorizados

Total	Obra nueva	Obra remodelada	Ampliación	Otros	a/
<b>1 987 429</b>	<b>1 597 672</b>	<b>156 538</b>	<b>178 546</b>	<b>54 674</b>	
38 078	38 078	0	0	0	

**Líneas estratégicas**

En este sentido, la ejecución de obra tanto pública como privada representa la posibilidad de mantener la planta productiva de este sub-sector. En tales condiciones para fortalecer esta importante actividad económica se sugieren las siguientes:

**Líneas de Acción**

- ✓ Agilizar los trámites de autorización y supervisión de la obra privada.

- ✓ Apoyar la construcción de obra de contenido social como son los desarrollos habitacionales, centros y/o plazas comerciales, etc.
- ✓ Canalizar mayores recursos a la realización de la obra pública.

### **Industria minera**

#### **Definición y diagnóstico**

Los recursos mineros del municipio que se explotan son los yacimientos minerales no metálicos. El ópalo es el más importante. Los yacimientos de ópalo con mayor renombre se encuentran al suroeste de la cabecera municipal en la pequeña cordillera de la comunidad de la Trinidad. Las características geográficas de dicha zona son propicias para la producción del ópalo. Las minas El Iris, La Carbonera, La Esperanza y el Rendón han producido piedras de gran valor por su tamaño, limpieza y gama de colores. Los nombres que identifican al ópalo son las variantes en cuanto al color de las vesículas. En el girasol predominan el amarillo, el verde y el rojo apagado. En el de fuego predomina el rojo encendido. En el jilopano predominan el azul, el verde y el amarillo. En la cachatanga predomina el amarillo. En la geida predominan el morado con el blanco.

El sub-sector correspondiente a la minería, constituye una de las actividades económicas que ha dado vida y prestigio a nuestro municipio en el aspecto artesanal.

Aún a estas alturas, la producción y manufactura de artesanías sigue siendo fuente de actividad económica para un considerable número de familias Tequisquiapenses.

#### **Líneas estratégicas**

El desarrollo de la actividad requiere de un mecanismo complejo y de grandes inversiones financieras. La participación del gobierno municipal en este sentido se ve limitada por sus recursos y su esfera de competencia. Sin embargo, se prevén tres líneas generales de acción sobre las que transitaremos en apoyo a esta actividad de gran tradición y de significativa participación en la economía del municipio.

#### **Líneas estratégicas**

- ✓ Apoyo logístico y de trámites administrativos relacionados con el sub-sector.
- ✓ Realizar las gestiones necesarias para que los gobiernos federal y estatal desarrollen los estudios necesarios para identificar nuevos recursos naturales con factibilidad de explotación y
- ✓ Fomentar en el sector privado nuevas inversiones para la diversificación del sub-sector.

### **3.- Sector terciario (el comercio y los servicios)**

#### **Subsector comercio**

#### **Definición y diagnóstico**

Por su parte, el sub-sector comercio, al mismo tiempo que constituye una actividad económica complementaria de la actividad turística, representa un satisfactor básico para la vida diaria de los habitantes de nuestro municipio. Los canales de abasto para las unidades económicas de naturaleza turística y para los insumos requeridos por las diferentes actividades de la vida comunitaria y por nuestras amas de casa constituyen una importante red de distribución, independientemente de su connotación económica.

#### **Tipos de actividad económica registradas en el padrón de la Tesorería Municipal**

COLEGIOS	ABARROTOS SIN VENTA DE CERVEZA	HOTELES	CENTRO DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR
COMBUSTIBLES	ACABADOS PARA LA IND. DE LA CONSTRUCCIÓN	JOYERIAS	BIENES Y RAICES
CONSTRUCCIONES	ACCESORIOS PARA ALBERCAS Y TINAS	MERCERIAS	BISUTERIA Y ACCESORIOS

CONSULTORIOS	ACUARIO	MISCELANEAS	BODEGA VENTA DE UNICAMENTE CERVEZA EN ENVASE CERRADO.
DISCOTECA	AGUA PURIFICADA	MOLINOS	CERVECERIA VENTA DE UNICAMENTE CERVEZA Y PULQUE EN ENVASE ABIERTO.
DULCERIA	AGUAS PREPARADAS	MUEBLERIAS	CHILES SECOS, PASTA PARA MOLES, ESPECIES Y CONDIMENT
ESTETICA	AHORRO, INVERSIÓN Y CRÉDITO	PAPELERIA	CLÍNICAS
ESTUDIO FOTOGRAFICO	ALFARERIA Y CERÁMICA	REFACCIONARIAS	CASA DE HUESPEDES
FABRIC. Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS	ALFOMBRAS, CORTINAS Y PRODUCTOS SIMILARES	RENTA DE COMPUTADORAS	BOUTIQUE
FARMACIA	ALIMENTOS DE CONSUMOS	RESTAURANTES	CAFETERIA
FERRETERIA	ANTOJITOS MEXICANOS	ROPA	
FARMACIA HOMEOPATICA	ART. DE IMPORTACIÓN	CALZADO	CARNES FRIAS
FONDAS	ART. DE JARCERIA	ROSTICERIAS	CARNICERIAS
FRUTAS Y LEGUMBRES	ART. DE VARA, MIMBRE Y RATTAN SIN ADORNAR	SERV. DE INTERNTE	CARPINTERIA
BARBACOA	BODEGA VENTA DE UNICAMENTE CERVEZA EN ENVASE CERRADO.	SERV. FINANCIEROS	CASA DE EMPEÑO
BAZAR	BODEGAS	TALLER MECÁNICO	TENDAJON
CENTRO TURISTICO VTA. D CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE ABIERTO C/ALIMENTOS	VIDRERIAS	CENTRO TERAPEUTICO	TORTILLERIA
CERAMICA	GRANOS Y SEMILLAS		

En virtud de la naturaleza de la actividad comercial a la que se refiere el sub-sector en comento, dentro de la esfera de competencia de la acción municipal, se proponen las siguientes:

#### Líneas estratégicas

- ✓ Revisión de los usos y destinos del suelo, de acuerdo a la normatividad establecida en los diferentes cuerpos normativos, para preservar el orden y funcionalidad del entorno urbano. Cumplidos los requisitos del caso, agilizar la expedición de las licencias de funcionamiento de carácter municipal y las aprobaciones para la tramitación de otras de carácter estatal.

- ✓ Establecer programas de inspección de las condiciones de funcionamiento de los diferentes establecimientos para garantizar a los consumidores y a la sociedad en general, circunstancias favorables e idóneas para el desarrollo de la vida comunitaria.
- ✓ Apego estricto a lo dispuesto por los reglamentos y demás disposiciones en materia de protección civil.

## **VII.e.- Turismo y Artesanías**

### **1.- Turismo**

#### **Definición y diagnóstico**

El turismo resulta ser indudablemente una de las principales actividades económicas del municipio, ya que en ella se ocupan de manera directa o indirecta un gran número de Tequisquiapenses.

Este sub-sector debe representar para nosotros el aprovechamiento cabal del rico patrimonio de nuestro municipio, para fortalecer la oferta turística mediante la implementación de equipamiento, servicios y promoción y fomento de los diversos atractivos con que contamos, a fin de ofrecer al turismo nacional e internacional una estadía agradable, proporcionándole una información completa de nuestros recursos.

Existe en este gobierno, la convicción de que el desarrollo del turismo debe darse con firmeza y con la seguridad de integrarnos al México moderno con la responsabilidad histórica de promover la generación de nuevos empleos, de captar recursos frescos y de ofrecer a nuestros habitantes las alternativas viables para encontrar su seguridad económica.

En el 2010 Tequisquiapan presenta una ocupación total de 84,070 turistas que se hospedaron en los diferentes servicios de hotelería existentes en el municipio.

La problemática de la baja afluencia a partir de hace algunos años, obedece a diversos factores entre los que mencionaremos algunos de carácter nacional y otros de índole local.

Es indudable que la crisis económica por la que hemos venido pasando en los últimos años resulta ser un factor de primer orden en el descenso de visitantes tanto extranjeros como nacionales a nuestra ciudad. Esta causa ha afectado de manera generalizada a los diferentes destinos turísticos del país sin lugar a dudas. Sin embargo, también se conjugan dos factores locales que influyen de manera cierta en ese fenómeno: la ausencia de una estrategia por parte de nuestros prestadores de servicios para hacer de Tequisquiapan un lugar de atracción en esos tiempos difíciles mediante políticas de costos accesibles y mejores anfitriones, ya que una estancia en nuestra ciudad equivale al de no pocas opciones de prestigiosos destinos de playa. Otra razón de este descenso en el número de visitantes la encontramos en una falta de diversificación de nuestros atractivos para lograr una estancia más prolongada en nuestra población.

#### **Líneas estratégicas**

En el propósito de brindar todo el apoyo posible a favor del mantenimiento y desarrollo de este sub-sector que además de ser una vocación tradicional de nuestro entorno constituye una base económica de primer nivel entre nuestra comunidad, las propuestas en esta materia son:

- ✓ Incrementar la proyección que a nivel nacional e internacional se ha logrado como destino turístico de primer nivel, identificando los diferentes universos potenciales de visitantes, tanto nacionales como internacionales y diseñar programas para lograr una promoción efectiva, de acuerdo a los tipos de estancia de cada uno de ellos.
- ✓ Elaborar el mapa de potenciales turísticos del municipio y promover tanto con la iniciativa privada como con fuentes de financiamiento de los gobiernos estatal, federal y otras instituciones financieras, la explotación de esos invaluable activos para concretar proyectos de acuerdo con las características y tipo de actividades más propicias y rentables.
- ✓ Proporcionar el apoyo necesario para la construcción de obras de infraestructura y equipamiento que favorezcan el desarrollo de la actividad.

- ✓ Garantizar a través de nuestros cuerpos de seguridad, la integridad física de los turistas en el disfrute de nuestros centros de interés.
- ✓ Instalar un módulo de información municipal operado por el gobierno municipal, con todos los datos que conforman la actividad en el municipio.
- ✓ Reglamentar la operación de los guías de turistas y actividades afines, con el propósito de profesionalizar la actividad y ofrecer calidad y seguridad en el servicio a los turistas, para que no sean sorprendidos.
- ✓ Actualizar la reglamentación municipal relacionada con el sub-sector, para proteger el desarrollo de la actividad.
- ✓ Hacer más estricta la aplicación de la regulación del uso del suelo para dejar a salvo nuestros recursos naturales y el entorno urbano.
- ✓ Promover el rescate de los recursos naturales y monumentos artísticos y arquitectónicos que están siendo afectados por diferentes causas.
- ✓ Establecer programas y su reglamentación para reordenamiento del comercio ambulante y semifijo del centro de la población, que nos permita cumplir con los lineamientos de Pueblos Mágicos.
- ✓ Aprovechar los recursos financieros que el programa de Pueblo Mágico conlleva, para el rescate de la imagen urbana del centro de la ciudad.
- ✓ Constituir como polos de desarrollo turístico los poblados, minas y escenarios culturales cercanos.
- ✓ Constituir como polos de desarrollo turístico las zonas de la estación del ferrocarril, ribera del río y vaso de la Presa Centenario.

#### Otras líneas de acción del gobierno municipal en el desarrollo económico

Al Sector Público le corresponde el compromiso de generar y mantener las condiciones propicias para estimular la inversión del sector privado y a ambos les compete procurar capacitación y profesionalización de la mano de obra para incrementar la calidad y los niveles de producción de bienes y servicios.

Por otra parte, la inversión de los recursos demanda de una planeación que responda a las prioridades sectoriales y regionales, y que a su vez permita orientar y avanzar de manera sostenida en el desarrollo económico de la comunidad. En estas condiciones, las finanzas del sector público exigen un fortalecimiento y de una ordenada y correcta aplicación para hacer frente a este reto, lo cual se buscará a través de dos líneas estratégicas: una de ingresos públicos que permita financiar las acciones emprendidas y otra de gasto público que nos determine el nivel de erogaciones de acuerdo a la capacidad financiera.

En lo que respecta a la estrategia de ingresos públicos se buscará lo siguiente:

- ✓ Fortalecer los ingresos a través de una más eficiente recaudación fiscal.
- ✓ Ampliar el universo de contribuyentes, incorporando a todos los causantes que incumplen su compromiso tributario.
- ✓ Eliminar tratamientos preferenciales no justificados.
- ✓ Revisar los conceptos ambiguos de las normas fiscales que propicien la evasión de impuestos.
- ✓ Ajustar precios y tarifas que sean obsoletos, eliminando así subsidios.
- ✓ Gestionar créditos con instituciones de la banca del desarrollo, fondos de fomento y/u otras instituciones públicas y privadas, cuando sea estrictamente necesario, sin comprometer la capacidad financiera del municipio.

En la política del gasto público se implantarán, entre otras, medidas las siguientes:

- ✓ Asegurar la mayor eficiencia posible en el ejercicio y la honestidad más escrupulosa en su manejo.
- ✓ Ser financiado con recursos no inflacionarios.
- ✓ Ejercer una selectividad estricta con base en la evaluación social de los proyectos.
- ✓ Fortalecer la inversión pública de manera estratégica y prioritaria, asignando recursos de costo beneficio-social.

- ✓ Promover proyectos de co-inversión con el sector privado que vengan a elevar el alcance de los recursos públicos.
- ✓ Simplificar los trámites administrativos en el ejercicio del gasto.

## **2.- Artesanías**

### **Definición y diagnóstico**

El trabajo manual de nuestros calificados artesanos es tradición y orgullo que nos representa ante los ojos de México y del mundo. Canastas de varas de sauz para el uso cotidiano doméstico se fueron estilizando con el gusto y la sensibilidad de las habilidosas manos de una estirpe que ha dejado un legado para disfrute de propios y extraños. Esa creatividad de singular belleza se fue diversificando prácticamente sin limitación alguna por parte de la profesionalización de la actividad: hoy materiales tan variados como el mimbre, bejuco, rattán, madera, piel, telas y algunos otros, se transforman con imaginación, belleza e ingenio para dar formas multivariadas a todo tipo de artículos para el hogar, decorativos o prendas personales, que incluso en no pocas ocasiones llegan a convertirse en verdaderas obras de arte, sobre todo aquellas piezas de vara con tejido a mano.

Pero independientemente de esa arista cubierta por la exquisitez, la actividad representa una importante fuente de trabajo para las familias Tequisquiapenses. En la actualidad, más de 15 asociaciones de artesanos están luchando por mantener tradición, presencia y sustento. Más de 200 artesanos, aproximadamente 600 comercios de artesanías establecidos y cerca de 700 familias viven del producto de su confección y venta.

### **Problemática**

Sin embargo, esta noble y casi artística actividad en el mas purista sentido de la palabra, enfrenta, entre otras, la siguiente problemática: escasez de materia prima, encarecimiento de la misma, falta de difusión del producto, competencia ilegal de la artesanía china, falta de capacitación, innovación tecnológica, administración y el poco apoyo económico a través de las instituciones que se dedican a este fin; por el excesivo trámite burocrático, para acceder a estos créditos

### **Líneas estratégicas**

- ✓ Promover la organización de los productores a efecto de crear cooperativas que permitan abatir los costos de producción y terminar la cadena del proceso en su parte relativa al mercado nacional y extranjero.
- ✓ Explorar nuevas alternativas para el uso de materiales con que se elaboran los productos, en virtud de la escasez de aquellos que originalmente fueron utilizados.
- ✓ Promover la capacitación para el manejo de las técnicas y herramientas que puedan mejorar tanto la calidad como la cantidad de producción y hacer más rentable la actividad.

## **VII.f.- Desarrollo Social y Humano**

En su más amplio contexto, el desarrollo social está considerado como un proceso que a través del tiempo y mediante programas y acciones claramente perfiladas, las comunidades y sus habitantes acceden a nuevas y mejores condiciones de vida en diferentes ámbitos, entre los que destacan la salud, la educación, la vivienda, la vulnerabilidad, la educación, la nutrición y la pobreza.

Por otra parte, el desarrollo humano está relacionado con aquellas condiciones que crean un entorno favorable para el desenvolvimiento de su actividad diaria, aprovechando todo su potencial y lograr así el contar con una vida tan productiva como satisfactoria.

Bajo este enfoque, las políticas públicas tienden a promover estos desarrollos complementarios a través de sus diferentes dependencias, de una manera necesariamente coordinada, pero con facultades, atribuciones y responsabilidades perfectamente delimitadas. En estas condiciones, y por esta razón, en este apartado abordaremos los subtemas relativos a la educación, la salud, la juventud, recreación y deporte, la cultura, los grupos vulnerables y la problemática de la mujer en su desenvolvimiento dentro de la vida social y económica. Sin embargo, en los apartados correspondientes a los grandes temas como vivienda, desarrollo económico, participación social y otros, deberá sobrentenderse que tanto la problemática como las líneas estratégicas estarán alineadas con este concepto más amplio.

**VII.f.1.- Salud****Definición y diagnóstico**

Aun cuando la prestación de los servicios institucionalizados de salud no corresponden a una de las facultades propias de la función del gobierno municipal, resulta ser de un especial cuidado la vigilancia de las condiciones en que la sociedad tequisquiapense dispone de estos servicios, bien sean prestados por instituciones públicas o privadas, con el propósito de coadyuvar en la elevación de los niveles de calidad de estos satisfactores de altísima prioridad para todos nosotros.

El derecho a la salud de los Tequisquiapenses es uno de los programas centrales del Eje Rector de Desarrollo Económico y Social de este Gobierno, por ser esta una condición indispensable para el bienestar y pleno desarrollo de la potencialidad personal para el desarrollo de nuestras diferentes actividades. Por ello, el compromiso de apoyar y promover el desarrollo de las instituciones de salud, tanto públicas como privadas, para poder ofertar a la sociedad el acceso a los servicios de salud con calidad para su disfrute y bienestar.

La estadística de los servicios proporcionados por las diferentes instituciones, así como la infraestructura de que en esta materia se dispone, se ve reflejada en los siguientes cuadros:

**Número de Derechohabientes**

	Pob. Tot.	Pob. Con Der. Ss.	psdss	imss	issste	istestatal	segpop
2000	49,969	32,669	16,599	15,170	1,388		
% cobertura		65.38	33.22	30.36	2.78		
2010	63,413	40,812	22,362	15,593	2,089	53	22,083
% cobertura		64.36	35.26	24.59	3.29	0.08	34.82
Inc. 2000-10	13,444	8,143	5,763	423	701		

FUENTE: Censo General de Población y Vivienda 2000-2010

En la actualidad, el municipio cuenta con una clínica perteneciente al IMSS, un modulo de atención medica del ISSSTE; además cuenta con un Centro de Salud Urbano, así como 6 casas de salud rurales, dependientes de la Secretaría de Salud del Estado (SESEQ). Existen también seis centros médicos privados (Grupo Médico el Pedregal, Clínica Médica Hospital San José, Unidad Médica los Sabinos, Clínica Médico-quirúrgica del Espíritu Santo, y Centro Médico de Especialidades Médicas y Clínica de Nuestra Señora de Guadalupe). La cobertura de atención se dio en los siguientes términos para el año 2010: el IMSS, 15,593 derechohabientes; el ISSSTE con 2,089, el nuevo seguro popular brindo asistencia a un total de 22,083 y finalmente, la población abierta, 22,601 habitantes, recibe atención a través de las instalaciones médicas de la SESEQ y de los centros privados, así como de los médicos particulares residentes en el municipio.

Otras cifras estadísticas del sector son las siguientes:

El personal médico registrado en las instituciones públicas es de un total de 39 médicos, de los cuales 12 corresponden al IMSS, 24 a la Secretaria de Salud del Estado, 2 al ISSSTE y uno a otra institución no identificada. Las consultas efectuadas por médico fueron de un promedio de 2,818 y el promedio de consultas por unidad médica fue de 13,740.

De los términos en que se desprende el análisis del cuadro estadístico de páginas anteriores, tenemos que mientras que el crecimiento de la población fue de un total de 13,444 y en términos porcentuales del 26.9%, mientras que si bien es cierto que la población total con acceso a los servicios de salud se incremento en números totales de 8,143, en términos porcentuales decreció en -1.02%.



Por otra parte, si bien es cierto que la población sin derecho a los servicios de salud sólo se incrementó porcentualmente en un 2.05%, lo trascendente es que creció en una población neta de 5,763 habitantes. El crecimiento de este amplio núcleo de Tequisquiapenses sin acceso a los derechos de salud no se dio en términos más amplios y por lo tanto infortunados, gracias a los nuevos servicios asistenciales que corresponden al Seguro Popular, que aunque su atención esta prestada por las unidades médicas de los servicios de salud que ya proporcionaban una asistencia anteriormente, lo cierto es que la innovación de esa prestación logra que a pesar del alto porcentaje de incremento a la población total en el municipio, 13,444 nuevos habitantes, el porcentaje de cobertura se mantuviera.

Sin embargo, a pesar de las cuentas más o menos satisfactorias que se desprenden de la interpretación estadística, persisten en el municipio dos problemas institucionales con lo que se tienen cuentas pendientes con la comunidad: por un lado, de los 22,362 Tequisquiapenses que permanecen sin derechos institucionales a la salud, sólo un pequeño y privilegiado grupo se atiende en las clínicas particulares por preferirlas a la medicina institucionalizada, mientras que un altísimo porcentaje de este núcleo sin derecho institucional a la atención médica por razones económicas, en el mejor de los casos atiende sus padecimientos con los médicos generales y en los casos de requerir de una atención especializada ya no pueden contar con ella por razones económicas. Por otra parte, nuestro municipio, atendiendo a su propia naturaleza tanto de número de habitantes como de ubicación estratégica debiera contar con servicios médicos institucionales de segundo nivel, ya que en muchos casos la salud y la vida misma de los enfermos, depende de la oportunidad del diagnóstico que indique la necesidad de una atención tanto especializada como oportuna.

Por otra parte, es de señalarse que las infecciones de vías respiratorias, infecciones gastrointestinales, infecciones de vías urinarias, otitis media aguda e hipertensión arterial son los cinco principales padecimientos en nuestro municipio, sin dejar de mencionar igualmente las principales causas de mortalidad, siendo estas las siguientes: infarto agudo al miocardio, accidentes cerebrovasculares, tumores malignos de la mama y traumatismos por accidentes.

Algunos otros padecimientos con una menor afectación en la población pero no por ello de menor importancia son el consumo de alcohol y drogas, la depresión y los trastornos alimenticios.

Entre la problemática abordada al interior del Consejo Sectorial de este aspecto, se mencionaron entre otros los correspondientes al alto índice de tuberculosis registrado en el municipio y el considerable daño que la combustión del elevado número de hornos de tabiqueras provoca a la población. Sin embargo, estos casos al igual que otros registrados en las bitácoras correspondientes, requieren de estudios especiales.

### **Líneas estratégicas**

En tal virtud, dentro del ámbito de la función relativa del municipio en este aspecto, el presente plan propone las siguientes líneas de acción estratégicas, en coordinación con las instituciones relacionadas:

- ✓ Promover la construcción de una clínica de segundo nivel en el municipio, que pudiera inclusive proporcionar el servicio a la población de algunos municipios vecinos.
- ✓ Realizar los estudios de fondo correspondientes para la identificación de los problemas de salud que aquejan a los Tequisquiapenses de manera endémica y proponer las acciones a remediar esta situación de primera importancia.
- ✓ Identificar y ponderar las necesidades prioritarias de atención a la salud, precisando el número, tipo y calidad de los apoyos institucionales adicionales que se requieren, para atender los perfiles epidemiológicos emergentes que se presenten en las colonias urbanas o localidades rurales marginadas.
- ✓ Promover, con el apoyo de organismos civiles, privados y públicos, instancias de atención para la información y prevención sobre el alcoholismo y la drogadicción, estableciendo centros de reunión e información a grupos escolares y familiares.
- ✓ Reforzar los programas institucionales de planificación familiar y educación sexual con especial prioridad de atención a jóvenes de las colonias populares y de las localidades rurales.
- ✓ Apoyar la realización de las diversas campañas de vacunación y medicina preventiva que realizan las instituciones públicas.

- ✓ Colaborar con las instituciones de salud en la operatividad de programas de prevención y promoción de la salud.
- ✓ Coadyuvar con la Secretaría de Salud en la supervisión de sus programas con la participación del Consejo Municipal de Salud.
- ✓ Impulsar la concientización y capacitación de la sociedad para que participe como promotora de la salud y/o grupos de respuesta ante situaciones de emergencia.
- ✓ Promover y difundir programas de planificación familiar, salud reproductiva, educación sexual y de prevención de enfermedades de transmisión sexual.
- ✓ Impulsar campañas para orientar y capacitar a la población en materia de nutrición y salud bucal.
- ✓ Promover, difundir y desarrollar la cultura de la donación de órganos, tejidos y células humanas.
- ✓ Realizar en coordinación con las autoridades competentes, el abastecimiento de agua potable en las zonas marginadas, así como análisis periódicos de la potabilidad del vital líquido.
- ✓ Promover ante las autoridades sanitarias la inspección de establecimientos, comercios y edificios públicos a efecto de garantizar a los usuarios condiciones de higiene que garanticen su salud.

## VII.f .2.- Educación

### Definición y diagnóstico

La educación es la esencia con la que el ser humano enfrenta su circunstancia. La información y los conocimientos le permiten acceder a niveles superiores en el entendimiento y la transformación de su entorno y resulta ser en consecuencia, también piedra angular en la que descansa el desarrollo de la sociedad.

“El proceso educativo se materializa en una serie de habilidades y valores que producen cambios intelectuales, emocionales y sociales en el individuo”, refirieron en las conclusiones del Consejo Sectorial que analizó este tema. Y la importancia que se advierte en las anteriores premisas nos sintetiza la gran importancia de este aspecto de la vida comunitaria.

A continuación se presentan las estadísticas del sector y su interpretación:

La información estadística del XIII censo de población y vivienda del año 2010 consigna los siguientes datos: el promedio de escolaridad de los habitantes del municipio es de segundo año de secundaria; 5,383 Tequisquiapenses, mayores de 15 años, no tienen instrucción primaria concluida; 3,547 mayores de 15 años es analfabeta; 1,123 niños y adolescentes entre 5 y 14 años no saben leer y 3,427 adultos entre 15 y 24 años no asisten a la escuela.

Si el propósito esencial de la educación es la de dotar al individuo de las herramientas del conocimiento necesarias para poder subsistir, transformar de manera favorable su entorno y trascender en el tiempo y el espacio, tal y como existen varios ejemplos de la historia reciente en el municipio, la estadística referida en el anterior párrafo, hará más complicada no solamente la superación personal, sino la de la comunidad en su conjunto. La aportación modesta de miles de personas surte mayores efectos que la de un liderazgo personal. El compromiso es proporcionar esa oportunidad de participación en mejores condiciones a todos los Tequisquiapenses. Ese es el espíritu democrático de la acción gubernamental de transformar.

Por otra parte, en el municipio existe un rezago educativo en cierta forma manejable en sus primeros niveles, de acuerdo a la población atendida, más no a la debida, que a la fecha se ha venido atendiendo con la optimización de los recursos, pero con el inconveniente de que esta práctica conlleva el sacrificio de las condiciones ideales para la impartición del servicio; sin embargo, el problema se acentúa en los niveles medio y terminal.

Para ilustrar lo anterior, basta considerar que, según el Censo de Población y Vivienda del 2010, del nivel primario cada año egresan un promedio 1,379 alumnos, en tanto la capacidad de atención de las secundarias y tele-secundarias del municipio para dichos alumnos es de entre 230 alumnos menos. Lo anterior significa que aproximadamente más del 4 % de los egresados de las escuelas primarias son asimilados por la infraestructura educativa en condiciones un tanto precarias por los niveles de saturación de aulas y escuelas, mientras que, en una cifra estimativa, aproximadamente el 5 % de los egresados de ese ciclo ven postergadas sus aspiraciones de continuar sus estudios en el nivel medio.

Por otra parte, de las escuelas secundarias egresan anualmente un promedio de entre 1,149 y 1,250 alumnos y la cantidad de egresados del nivel bachillerato es de apenas 577, de donde se advierte la posible falta de capacidad de atención para los aspirantes y la precaria situación económica, que impiden continuar sus estudios en este nivel. La siguiente estadística igualmente nos demuestra la desproporción existente en este sentido: mientras que existían 38 escuelas primarias en el 2010 según el XIII Censo de Población y Vivienda, solamente existían 17 escuelas de nivel secundaria y 7 únicamente con nivel bachillerato.

Otros factores, de carácter económico principalmente, reducen la posibilidad de continuar sus estudios a la juventud estudiosa de nuestro municipio, por lo que en una dramática aproximación, el 25 % no logra continuar sus estudios, incluyendo el índice natural de deserción, lo que aumenta las cifras del desperdicio de la potencialidad educativa de los Tequisquiapienses.

A continuación se transcriben los datos estadísticos del ámbito, de acuerdo a los diferentes niveles de instrucción:

Población de 18 años y más con nivel profesional, 2005	2247
Población de 18 años y más con posgrado, 2010	305
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 y más años, 2010	7.9
Alumnos egresados en preescolar, 2010	1381
Alumnos egresados en primaria, 2010	1379
Alumnos egresados en secundaria, 2010	1149
Alumnos egresados en bachillerato, 2010	577
Personal docente en preescolar, 2010	114
Personal docente en primaria, 2010	297
Personal docente en secundaria, 2010	187
Personal docente en bachillerato, 2010	124
Personal docente en Centros de Desarrollo Infantil, 2010	2
Personal docente en formación para el trabajo, 2010	13
Personal docente en educación especial, 2010	18
Total de escuelas en educación básica y media superior, 2010	93
Escuelas en preescolar, 2010	31
Escuelas en primaria, 2010	38
Escuelas en primaria indígena, 2010	0
Escuelas en secundaria, 2010	17
Escuelas en bachillerato, 2010	7
Escuelas en formación para el trabajo, 2010	3
Índice de retención en bachillerato, 2010	91.3
Índice de retención en primaria, 2010	98.1
Índice de retención en secundaria, 2010	96.1

Fuente: Censo de población y vivienda 2010 INEGI

### Líneas estratégicas

En estas condiciones, las líneas estratégicas propuestas para el presente ámbito, de acuerdo a la esfera de competencia de la autoridad municipal, son las siguientes:

- ✓ Promover la instalación de centros de educación superior del sector público, mediante la innovación de modalidades y sistemas convenidos con las instituciones educativas de este nivel.
- ✓ Impulsar la construcción de nuevos espacios educativos en los diferentes niveles, y dar mayor atención a la demanda escolar, principalmente en el medio rural y las colonias populares.
- ✓ Crear los mecanismos para el mantenimiento, ampliación y mejora de los centros educativos existentes.

- ✓ Ampliar el monto global asignado para el otorgamiento de becas, a los alumnos destacados, involucrando para ello recursos municipales.
- ✓ Implementar nuevos mecanismos para fortalecer los programas de desayunos escolares, para que la comunidad estudiantil los aproveche al máximo, logrando con ello un mejor resultado académico.
- ✓ Que se reconozca la labor docente de los trabajadores de la educación del municipio.

### **VII.f .3.- Cultura**

#### **Definición y diagnóstico**

Por lo que se refiere a la cultura, nuestro municipio es un espacio con gran potencial en todas las ramas de este importante ámbito. Un considerable número de actividades y diversos eventos nos significan e identifican en diversas latitudes, gracias a la presencia del numeroso grupo de turistas tanto nacionales como extranjeros que nos visitan. Ejemplo de ellos son, el festival literario, la muestra de cine y algunos otros. También a través de otras manifestaciones, desde luego no de la misma magnitud, pero sí de igual importancia y de una calidad indiscutida, también se realizan de manera regular múltiples eventos de relevancia local como son las diversas exposiciones de pintura en galerías y plazas públicas. Esta rica expresión que florece en nuestro suelo mágico, impregna su esencia en la vida y el espíritu de los Tequisquiapienses.

Sin embargo, nuevamente tenemos un compromiso con los grupos sociales que radican en las colonias populares y en el medio rural, ya que de alguna manera ellos viven esta condición y estos ambientes con una presencia distante. Pero además, también tenemos un saldo pendiente con nuestras raíces culturales. Es por ello que la promoción, difusión y el cultivo de nuestras expresiones locales son compromiso que se asume en este plan.

Por otra parte, en este contexto, en la cabecera municipal la infraestructura del ámbito cultural nunca será suficiente, por lo que nuestro potencial debe llevarnos a alcanzar un nivel de primer orden en el contexto regional y nacional.

#### **Líneas estratégicas**

En tal virtud, las líneas estratégicas a seguir en el presente aspecto son las siguientes:

- ✓ Realizar un estudio de fondo para construir una estrategia que nos permita lograr una identificación cultural de proyección regional y nacional, y fomentar simultáneamente la generación de nuevos valores y apoyo a los ya existentes.
- ✓ Rescate de los espacios del centro cultural y destinarlos para los fines que fueron concebidos.
- ✓ Ante la ausencia de una normatividad al respecto, establecer los lineamientos para uso y aprovechamiento de los espacios culturales existentes.
- ✓ Identificar y promover la asignación de recursos federales a través de los programas existentes y con la justificación y apoyo de la integración de los expedientes técnicos correspondiente.
- ✓ Promover la construcción de nuevos espacios en lugares estratégicos para el fomento de la cultura, en las micro-regiones y unidades territoriales básicas propuestas en este Plan.
- ✓ Apoyar la formación de nuevos valores culturales, conviniendo el otorgamiento de becas con las instituciones de formación cultural existentes.
- ✓ Institucionalizar un programa de apoyo a los grupos culturales existente, bajo un esquema de compromiso para realizar sus presentaciones en las colonias populares y el medio rural.
- ✓ Instituir un programa de concursos y estímulos a los valores culturales del municipio.
- ✓ Promover la apertura de la escuela de artes y oficios.
- ✓ Revisar los recursos asignados para esta actividad a la dependencia responsable, procurando resulten suficientes para cumplir a cabalidad el compromiso del gobierno municipal en este sentido, siempre y cuando estén justificados por los programas que la dependencia responsable presente.

#### **VII.f .4.- Recreación y Deporte**

##### **Definición y diagnóstico**

Un adecuado y sano aprovechamiento del tiempo libre de la niñez y juventud tequisquiapense, siempre abonará a favor del bienestar social y asegurará un mayor equilibrio en el desarrollo integral del individuo. Resulta indudable además que la orientación de las inquietudes y energía de los jóvenes en la práctica deportiva se traduce en una importante reducción de los niveles de la conducta antisocial que tanto daño hace a la sociedad de nuestro tiempo.

Ese es principalmente el compromiso que se tiene con nuestras nuevas generaciones: dotarlos de espacios y oportunidades para que trabajen su cuerpo y enriquezcan su espíritu.

La infraestructura y equipamiento en este sentido, aunque resulta de nivel aceptable con las unidades deportivas existentes y algunas otras instalaciones para la práctica deportiva de las diferentes ramas, resulta marcadamente deficiente para atender las necesidades reales tanto en cantidad como en especialidades. Además de que el mantenimiento resulta prácticamente inexistente, sobre todo en el Centro de Desarrollo Comunitario, que teniendo instalaciones de primer nivel, están desaprovechadas de manera injustificable. Abonan muy favorablemente en este sentido las instalaciones deportivas de las escuelas e instituciones educativas, aunque desde luego estas no estén a disposición de todos los deportistas del municipio.

Igualmente, se carece de un programa de fondo para la promoción y fomento de la práctica deportiva, en tanto que las actividades en esta materia son aisladas y sin seguimiento alguno. Por otra parte, hace falta un programa de apoyo y promoción de los atletas de gran potencialidad en las diferentes ramas del deporte, ya que en nuestro municipio existen grandes prospectos de alto rendimiento.

En tal virtud, las líneas establecidas para el ámbito deportivo en el presente Plan, son las siguientes:

##### **Líneas estratégicas**

- ✓ Formular un programa de mejor aprovechamiento de espacios del Centro de Desarrollo Comunitario, de manera combinada con asignación de recursos por parte de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como con el establecimiento de cuotas de recuperación que prácticamente signifiquen la factibilidad de su posterior mantenimiento y promoción de otras disciplinas deportivas.
- ✓ Elaborar un censo municipal de infraestructura deportiva para su rescate, mantenimiento y uso, acompañado de su reglamento de instalaciones en su caso.
- ✓ Realizar un programa de mantenimiento, mejora y construcción de canchas deportivas en las diferentes zonas del municipio.
- ✓ Instituir torneos patrocinados por el gobierno municipal así como apoyar a los promotores deportivos existentes, pero con programas de fondo y bien estructurados en las diferentes ramas del deporte organizado.
- ✓ Desarrollar programas de capacitación para deportistas, entrenadores y oficiales deportivos.
- ✓ Establecer escuelas para el desarrollo de las habilidades deportivas de la niñez y juventud, en coordinación con las instituciones educativas del municipio.
- ✓ Establecer un programa de apoyo a los deportistas que hayan demostrado su potencialidad de alto rendimiento.

#### **VII.f.5.- Participación de la mujer**

A la fecha persisten actitudes y criterios que no solo marginan y ofenden a la mujer en su dignidad personal, sino que denigran hasta su mínima expresión a quienes se empeñan en vivir en el oscurantismo.

El género femenino no sólo es expresión de las emociones y conceptos más sublimes de la humanidad, sino que igualmente ha demostrado a lo largo de la historia su gran capacidad para contribuir con sabiduría, inigualable emoción y gran valentía a las más grandes empresas de la humanidad. Los ejemplos de mujeres admirables abundan a lo largo del tiempo y del espacio. La mujer tequisquiapense también es ejemplo de heroicidad, de sacrificio y de talento.

Este Plan le otorga un especial tratamiento al presente ámbito y es por ello que, además de que en los diversos programas de apoyo social a desarrollar se le proporcione un tratamiento igualitario de género, habrá de procurarse que en el desarrollo de los planes de gobierno y programas operativos derivados de este plan, se consideren acciones con un destino directo y exclusivo a las habilidades y capacidades propias de la mujer.

De manera complementaria al compromiso enunciado en el anterior párrafo, se establecen las siguientes:

#### **Líneas estratégicas**

- ✓ Promover diversos programas encaminados a la superación y capacitación de las actividades propias de la mujer, a través de las diversas dependencias e instituciones.
- ✓ Sentar las bases para que en el corto plazo se realice un estudio sobre la naturaleza y funciones del instituto municipal de la mujer, para que como entidad operativa promueva diversas acciones para la atención de los problemas de mayor incidencia en la mujer tequisquiapense.
- ✓ Realizar un estudio de fondo para identificar problemática de marginalidad de distintas naturalezas que afectan el desarrollo integral de la mujer tequisquiapense y promover programas específicos de acuerdo a los resultados.

#### **VII.f .6.- Grupos Vulnerables**

La definición de vulnerabilidad acusa pequeñas variaciones de acuerdo a la entidad u organismo que la aplica en su respectivo ámbito de acción:

El marco nacional la define como “el resultado de la acumulación de desventajas y una mayor posibilidad de presentar un daño, derivado de un conjunto de causas sociales y de algunas características personales y/o culturales.” Los grupos a quienes considera como vulnerables son las niñas, los niños y jóvenes en situación de calle, las personas con discapacidad, los adultos mayores, la población indígena, que más allá de su pobreza, viven en situaciones de riesgo y los grupos de migrantes que cruzan nuestro país en la búsqueda de mejores oportunidades.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) concibe a la vulnerabilidad como un fenómeno de desajustes sociales que ha crecido y se ha arraigado en nuestras sociedades. Denota carencia o ausencia de elementos esenciales para la subsistencia y el desarrollo personal, e insuficiencia de las herramientas necesarias para abandonar situaciones en desventaja, estructurales o coyunturales.

La organización de la naciones unidas para la agricultura y la alimentación (FAO) considera vulnerable al que padece de inseguridad alimentaria o corre riesgo de padecerla, y en fin otros grupos sociales que entran dentro de este concepto son aquellos que guardan condiciones de desventaja, tales como mujeres violentadas, personas con VIH/sida, personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual, personas con alguna enfermedad mental, con discapacidad adultos mayores.

La realidad es que en una suma de esfuerzos, de la sociedad civil y de los tres órdenes de gobierno, la presente administración tiene el compromiso de atender las necesidades y de hacer llegar los derechos que tanto su condición humana como ciudadanía les confieren.

En virtud de lo anterior, se proponen las siguientes:

#### **Líneas estratégicas**

- ✓ Crear un organismo mixto compuesto por la sociedad civil y el gobierno municipal, para atender de manera especial a estos grupos.
- ✓ Identificar los distintos grupos vulnerables que existen en el municipio y elaborar un padrón de los integrantes de cada uno de ellos.
- ✓ Diseñar programas y acciones para, de manera coordinada con las dependencias municipales y de los otros niveles de gobierno, se proporcione una atención que alivie en los niveles posibles las desventajas y marginaciones que su condición les impone.

- ✓ Promover la organización social para que con su trabajo noble y desinteresado de la sociedad, así como sus siempre generosas aportaciones materiales o económicas se puedan generar mejores condiciones de vida o reincorporación a la vida social y productiva.
- ✓ En lo referente de manera especial al grupo de migrantes, que cruzan nuestro municipio por el factor casual del cruce de la vía del ferrocarril, principalmente, realizar su inmediata identificación, elaborar una base de datos para darle seguimiento a su tránsito por nuestro país y servir de vínculo con sus familiares y lugar de origen por los medios al alcance.

### **VII.g.-Organización Social y Gobierno Municipal**

#### **VII.g.1.- Organización Social**

##### **Definición y diagnóstico**

Los planes Nacional y Estatal de Desarrollo aluden a mecanismos y formas de participación social, para que en una acción real y permanente que garantice su contenido democrático, la planeación sea orientada para atender los intereses de la comunidad.

La realidad de un gobierno democrático solamente es posible a través de los ejercicios sociales de organización para que por conducto de sus representaciones, realicen la promoción de sus gestiones para lograr mejores condiciones de la vida comunitaria, aprovechando las potencialidades, los recursos y los medios disponibles.

Por otra parte, todo empeño por construir las relaciones entre el gobierno y la sociedad civil a través de la concertación social, será en vano si la política social no está soportada en principios éticos en los que no sólo se escuche la demanda social, sino que en la acción final el pueblo sea el centro de la atención.

Asimismo, la participación efectiva de la sociedad en la función y en la acción de los gobiernos, asegura un marco de concertación permanente de las decisiones básicas a favor de la comunidad.

Sin embargo, esa capacidad de organización es factor que influye de manera directamente proporcional en la aportación de los núcleos sociales a favor del desarrollo y acceso al mismo. Los grupos organizados cuentan con una mayor capacidad de gestión y potencialidad para resolver problemas o promover su desarrollo, mientras por otra parte existen núcleos sin una función de liderazgo que los organice y fortalezca, lo que va dejándolos al margen de la superación. Es por ello que a través de las dependencias correspondientes (Secretaría Técnica, Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección de Desarrollo Social), habrá de promoverse la organización social, su participación en el desarrollo de la vida comunitaria, su corresponsabilidad en la solución de la problemática o la disposición de recursos para multiplicar la capacidad resolutoria, sobre todo en las comunidades rurales y las colonias populares. Este es un compromiso institucional que asume este gobierno, para poder dotar a estos grupos sociales más desprotegidos de una representatividad que haga más clara su presencia, que legitime su demanda, que los corresponsabilice en la solución de los problemas y que les dé identidad y reconocimiento en el desarrollo histórico del municipio.

##### **Líneas estratégicas**

- ✓ En virtud de lo anterior, de lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado y de la necesidad de normar la operatividad y ejecución de los programas y proyectos productivos mencionados y/o propuestos en los capítulos correspondientes, resulta una prioridad de primer nivel integrar los Comités de Participación Ciudadana, y coordinarlos con la acción de las dependencias municipales y del propio Consejo para la Planeación del Desarrollo Municipal.
- ✓ Estos comités podrán constituirse en tres planos de la estructura social: por obras específicas, por colonias o unidades territoriales y por áreas o sectores de actividad.
- ✓ La definición de estas líneas deberá asentarse en los programas respectivos que realicen las dependencias mencionadas, precisando lugares, casos específicos para su integración y metas a alcanzar por año de ejercicio.

## **VII.g.2.- Gobierno municipal**

### **Definición y diagnóstico**

El cambio es el signo de nuestra época. Cambian las estructuras sociales, los modelos económicos, las estrategias de empresas e instituciones y cambian los núcleos de población; de hecho, nuevos actores y nuevas fuerzas buscan las alternativas de organización y de expresión en otros cauces institucionales. Inmersos en esta relación global, nosotros estamos condicionados a cambiar también, para adaptarnos a las nuevas formas y procesos para no perder distancia con el progreso y desarrollo, y para no alejarnos de nuestra razón y nuestro principio: la sociedad a la que servimos.

El reto para todos los elementos del pacto federal es la modernización del estado, de la sociedad civil y de la relación entre ambos. La modernización es un cambio que le da trayectoria, sentido y estabilidad a un sistema. La modernización es pues una estrategia de cambio y simultáneamente arraigo de nuestra identidad.

La transformación que pretendemos no propone metas inalcanzables en cuyo tránsito corramos el riesgo de perdernos; nuestros puntos de referencia son concretos y simples: ampliar los canales de participación ciudadana, lograr un desarrollo equilibrado y armónico, mejorar la vida de los Tequisquiapenses; en suma: ser mejores dentro de lo que somos.

Este compromiso en que nos ubica la honrosa condición de servidores públicos, exige de este gobierno cinco principios rectores:

- ✓ Reforma Administrativa para alcanzar mayores niveles de competitividad.
- ✓ Participación Ciudadana, para democratizar y acercar las decisiones y acciones de gobierno a la sociedad civil.
- ✓ Transparencia y Rendición de Cuentas, para que la comunidad sepa qué, cómo y por qué su gobierno está operando sus programas de trabajo.
- ✓ Desarrollo Económico y Social, con el que a través de mecanismos y estrategias ya iniciadas por esta administración, mejoremos sustancialmente las condiciones de bienestar en lo material y las condiciones de educación, salud, cultura y otros satisfactores afines.
- ✓ Seguridad Pública, que es al mismo tiempo que un derecho fundamental de la sociedad, un reclamo en estos tiempos que caracterizan a una sociedad en crisis.

### **Líneas estratégicas**

Bajo estas líneas, el quehacer de gobierno y administración del que habrán de derivarse los programas y acciones particulares que atenderán de manera específica las necesidades y demandas de la sociedad civil serán las siguientes:

- ✓ Revisión y adecuación del marco normativo que dé orden a la función pública, mencionando de manera especial los Reglamentos Internos de la Administración Municipal y el de Participación Ciudadana.
- ✓ Disciplina y eficiencia en el trabajo de carácter gubernativo por parte del H. Ayuntamiento, como cuerpo colegiado y como representante popular dentro de este órgano. para ello, deberán establecerse mecanismos reales y efectivos de las comisiones permanentes, lo que a su vez hará posible un ejercicio de la función de alta competitividad a las diferentes áreas de la administración municipal.
- ✓ Diseño de un mecanismo práctico y eficaz en la participación del pacto federal y en la relación e interacción con la sociedad civil.
- ✓ Visión a mediano plazo mediante objetivos y metas bien definidos en la planeación de las acciones del gobierno municipal.



- ✓ Perfiles básicos y capacitación continua y obligatoria para los integrantes del H. Ayuntamiento y funcionarios públicos.
- ✓ Calendarización pública y difusión de las fechas de Sesiones del H. Ayuntamiento para una mayor participación ciudadana.
- ✓ Impartir cursos de relaciones humanas a funcionarios públicos y representantes populares.

### **VIII- Objetivos Generales del Plan**

Nuestra sociedad ha experimentado una transformación vertiginosa durante las últimas tres décadas. La comunidad que hoy integramos es radicalmente distinta a la de principios de los años 90`s.

La estadística básica presentada en los diferentes ámbitos anteriormente abordados, nos revela una comprometida realidad con respecto al reto que hoy tenemos que enfrentar todos los que integramos esta comunidad para resolver no sólo lo que por limitaciones o por indolencia no se pudo hacer en los últimos años, sino para simultáneamente atender las necesidades del presente y preparar las condiciones para que los compromisos al inicio del presente milenio no ahoguen nuestra capacidad de incorporarnos permanentemente y con oportunidad al proceso de desarrollo.

En estas circunstancias, nuestra sociedad se ha venido incrementando cuantitativamente y de manera especial, se ha diversificado cualitativamente tanto en las demandas que el crecimiento poblacional ha generado, pero sobre todo en lo relacionado con sus formas de organización y en la búsqueda de mejores y más eficaces cauces para el planteamiento y la satisfacción de sus necesidades, exigiendo un cambio en los esquemas tradicionales de comunicación y de gestión ante las autoridades. En este contexto, este H. Ayuntamiento asume el reto de enfrentar las nuevas condiciones para que, en conjunto con la sociedad civil, se definan las acciones que perfilen y orienten la construcción de una nueva comunidad tequisquiapense.

El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, constituye el documento que normará la acción gubernamental y administrativa para dar respuesta a nuestras necesidades bajo el nuevo contexto social.

Aquí se plasman de manera específica las necesidades de nuestra actual circunstancia, pero también en atención a la dinámica social cuenta con una perspectiva previsoras que nos permitirá construir las condiciones para enfrentar con mejores expectativas los retos que el futuro inmediato nos depara. En virtud de lo anterior presentamos los siguientes:

### **PUNTOS GENERALES DEL PLAN**

- ✓ Consolidar la vida democrática de la sociedad tequisquiapense, entendiéndola como la búsqueda colectiva e igualitaria del bienestar social, el desarrollo económico y la ampliación de los espacios políticos y de expresión.
- ✓ Institucionalizar una política del gobierno municipal, que se signifique por una actitud de apertura, pluralidad, diálogo y concertación, en un ambiente democrático que se traduzca en forma de vida y convivencia.
- ✓ Que las líneas y propuestas del documento se conviertan en el mecanismo rector mediante el cual nuestra respuesta como autoridades cristalice su vocación para afrontar los nuevos retos, a través del sistema municipal de participación social, que se delinea con mayor amplitud en los apartados siguientes.
- ✓ Lograr que hacia el año 2020, la sociedad de nuestro municipio se signifique por haber logrado abatir los rezagos que en materia de servicios, salud y bienestar social, laceran en la actualidad a un considerable número de conciudadanos.
- ✓ Generar una inercia sobre la cultura social que nos convierta más participativos y propositivos, en un marco de organización colectiva que potencialice nuestras capacidades.
- ✓ En el contexto más amplio, que nuestro esfuerzo particular se sume a los grandes proyectos de la vida estatal y nacional para contribuir a la transformación del país.

### **IX.-Estrategias**

Las líneas de acción para alcanzar los objetivos expuestos, es la consolidación de una nueva cultura política y social de los actores que estamos inmersos en este compromiso, lo que nos lleva a la necesidad de realizar una serie de innovaciones que se darán en dos principales vertientes: una que corresponde a la modernización del gobierno municipal, y la otra, que involucra a la sociedad civil en su conjunto.

La modernización de la estructura y operatividad del gobierno municipal, requiere de una readecuación de los actuales sistemas y procedimientos administrativos, que ya han sido rebasados por la transformación de nuestra sociedad, así como de la complementación del marco reglamentario, la eficaz y respetuosa coordinación interinstitucional y el fortalecimiento de la autonomía municipal en todos sus órdenes, con irrestricto respeto al pacto federal. Por otra parte, la modernización de la sociedad civil significa la implementación de nuevos mecanismos de participación social y de adecuadas y eficaces formas de organización social que faciliten una concertación eficiente para la atención de sus demandas.

Ante esta nueva sociedad que reclama soluciones y participación que le certifiquen una atención real y justa a la satisfacción de sus necesidades, la democracia será la base de este proceso de modernización integral que resulta ser el factor imprescindible para alcanzar los objetivos de bienestar y superación plasmados en este plan. Reiteramos la actitud de pluralidad y de apertura que como compromiso asume el gobierno municipal, pero de igual manera convocamos con respeto a todas las fuerzas políticas y sociales para que se sumen, aportando lo mejor de sí mismas, a este proyecto común que es el mejoramiento de nuestro municipio.

De esta manera, se avanzará con voluntad, con sensibilidad y con firmeza hacia una descentralización de las fuentes de decisión y de la actividad social, económica y cultural, para impulsar nuestro desarrollo de manera colectiva, sumando a este propósito los recursos propios y el apoyo de los programas institucionales de los gobiernos estatal y federal. Así mismo, habremos de incorporar en este fin el apoyo de las empresas establecidas en nuestro municipio.

En este orden de ideas, las estrategias que el presente plan define para la consecución de sus metas y objetivos son las siguientes:

#### **IX.a .- Participación Social**

El proceso de la planeación y programación en nuestro municipio habrá de sustentarse en el sistema municipal de participación social, que tendrá la siguiente estructura:

- Comité de Planeación de Desarrollo Municipal "COPLADEM".
- Consejos Sectoriales para la Planeación Municipal.
- Comités Territoriales de Participación Ciudadana.
- Comités Promotores de Obras y Programas.

El mecanismo inicial para su funcionamiento será el siguiente: mediante la coordinación de la Secretaría Técnica y la Dirección de Desarrollo Social y Humano de la administración municipal, se promoverá la organización de los comités territoriales y promotores de obras y programas, para la atención de las demandas que la sociedad en su conjunto presente para la solución de la problemática de interés general o específico de ciertos núcleos de la población. Los comités, presentarán y argumentarán ante los Consejos Sectoriales, que serán organismos igualmente nuevos en esta estructura, quienes atenderán, analizarán y dictaminarán en primera instancia la viabilidad y justificación social de la obra o programa solicitado. Y finalmente, el Comité de Planeación de Desarrollo Municipal participará en la propuesta de obras o programas solicitados para que con base en los términos de este Plan y del reglamento respectivo, se incluyan en los programas operativos anuales del municipio.

#### **IX.c.- Modernización Administrativa**

El proceso de modernización del aparato burocrático y administrativo de la estructura administrativa municipal, reclama de una urgente atención, ya que los sistemas y procedimientos tradicionales han sido rebasados desde hace tiempo por la creciente demanda social, la diversificación de las nuevas necesidades y lo obsoleto y limitado de las herramientas para realizar sus labores cotidianas. Ante estas condiciones, resulta inminente realizar las siguientes:

### **Líneas estratégicas**

- ✓ Modernización de los equipos y herramientas de trabajo.
- ✓ Orden, transparencia y honestidad en la aplicación del gasto público.
- ✓ Implementación de un programa permanente de capacitación en todas las áreas y niveles.
- ✓ Elaboración de Manuales de Organización, Operativos y de Procedimientos, para dar orden y eficiencia al trabajo administrativo.
- ✓ La integración de un sistema de información municipal, que como órgano técnico apoye la toma de decisiones de las instancias correspondientes.
- ✓ Elaboración de un manual para la realización de los trámites y gestiones ante el gobierno municipal.

### **IX.d.- Multiplicación de los recursos**

La limitación de los recursos de los tres niveles de gobierno para atender la problemática social, resulta cada vez más limitada. Es por ello que con imaginación y esfuerzo compartido debemos multiplicar nuestra potencialidad y los recursos de que se dispone.

Este gobierno tiene la convicción y certeza de que habremos de realizar más que lo que pudiera haberse realizado limitándonos a continuar patrones tradicionales de la administración pública. Para lograrlo, se trabaja ya en mecanismos nuevos que nos permitirán lograr potenciar nuestros recursos. Habremos de presentar el programa de gobierno en donde se den a conocer las líneas específicas de acción.

### **X.- Compromisos del Gobierno y la Sociedad Civil**

El nuestro es un pueblo que siempre ha demostrado carácter, espíritu y determinación, que lo han identificado como emprendedor y exitoso. La trayectoria histórica de Tequisquiapan revela la determinación de sus moradores para luchar por niveles de bienestar y progreso cada vez más altos.

El combate a la pobreza extrema, al analfabetismo, al hacinamiento y a un crecimiento desordenado y sin previsión, constituyen las prioridades de este gobierno.

En esta lucha abriremos dos frentes en permanente coordinación para incrementar nuestros resultados en el compromiso de resolver esta problemática: por un lado, con una estructura y aparato administrativo que se signifiquen por su orden y eficiencia, y por otra parte la gran fuerza constructiva de la sociedad civil, donde canalizaremos a través de la institucionalización del sistema municipal de participación social, que habremos de formalizar e integrar materialmente en los próximos días, con base en el Reglamento de Planeación para el Desarrollo Integral del municipio de Tequisquiapan. En este sistema, impulsaremos los Consejos Sectoriales de Planeación Municipal, como órganos auxiliares del propio Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y que tendrán como función básica la de analizar, priorizar y canalizar, en primera instancia, las demandas y necesidades de la comunidad.

Mediante estos principios rectores y líneas generales de las políticas públicas, este gobierno asume los siguientes compromisos:

### **X.a.- Impulso a la organización social y a la concertación democrática**

Desde siempre, la palabra "democracia" ha indicado una entidad política, una forma de estado y gobierno; y esta sigue siendo la acepción primaria del término. Sin embargo, Toqueville y Bryce perciben un concepto ampliado hacia mediados del siglo anterior, definiéndola como una estructura social horizontal y no vertical; como un modo de vivir y convivir.

En esa estructura social horizontal y forma de convivir igualitaria, resulta indispensable encontrar los puntos de equilibrio entre las legítimas aspiraciones, intereses y esfuerzos de los actores sociales, para lograr una armónica superación sin la afectación de los derechos de nuestros iguales. Este es un principio básico para la relación civilizada de convivencia.

La conciliación de intereses es entonces determinante para la toma de decisiones y para el fortalecimiento de la organización social, en el afán de delinear un nuevo perfil para nuestro municipio.

Por lo tanto, el compromiso en este sentido es:

- ✓ Promover el ejercicio permanente del diálogo y la concertación, como mecanismo para alcanzar el desempeño justo, equilibrado y democrático de las acciones de gobierno.
- ✓ Preservar el estado de derecho y mantener en un marco de paz y tranquilidad social y armonía la relación cotidiana de convivencia.
- ✓ Promover y apoyar la organización social para ampliar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones en las propias comunidades que son el lugar en donde se encuentran las necesidades o carencias.
- ✓ Crear en toda obra pública de significación un comité propio electo democráticamente entre los beneficiarios, para que participe en la validación, ejecución y mantenimiento de la misma.

#### **X.b.- Coordinación entre los tres niveles de gobierno**

La promoción y logro del desarrollo comunitario demandan de una permanente coordinación entre los tres niveles de gobierno. La ausencia de comunicación o la información parcial de la problemática siempre resulta ser un gran obstáculo para lograr los propósitos perseguidos.

La definición de los objetivos específicos para apuntalar el desarrollo municipal, deberá ser clara, precisa y realista, de tal suerte que todas las instancias se apoyen en un diagnóstico situacional y una planeación que permita la integración de programas donde se sumen los esfuerzos y las voluntades en un quehacer fundado en el consenso de la ciudadanía beneficiaria.

El gobierno municipal estará atento y preocupado por que se favorezca la conciliación entre la demanda de satisfactores y la programación de obras, programas y servicios. Para este efecto, los compromisos centrales en este orden serán:

- ✓ Evaluar el funcionamiento del COPLADEM con el propósito de lograr una efectiva concertación y participación con los sectores social y privado.
- ✓ Formalizar el sistema de información municipal, como órgano técnico que integre toda la información estadística del municipio, elaborando, actualizando y procesando la información de las cédulas básicas de cada una de las localidades que integran el municipio.
- ✓ Integrar las propuestas de inversión con base en la expresión ciudadana y del grado de factibilidad técnico-económico, sin dejar a un lado la justificación social de la demanda.

#### **X.c.- Un gobierno igualitario y democrático**

La vida democrática implica la atención de un conjunto de normas de convivencia, el respeto al consenso de la ciudadanía con un principio igualitario, y el constante mejoramiento económico, social y cultural de la comunidad en favor de todos sus núcleos, estratos y delimitaciones territoriales.

Supone también, no solo la aceptación, sino la capitalización, de una sociedad plural y participativa, así como la permanente y estrecha coordinación entre pueblo y gobierno, ya que el diálogo y el acuerdo son insustituibles en la construcción cotidiana de la democracia.

Bajo esta línea rectora, habremos de trabajar con nuestra mayor dedicación y sentido de responsabilidad, para lograr que en estos los años que corresponde a este gobierno, coordinar los esfuerzos de la sociedad tequisquiapense, los beneficios de las obras y programas habrán de llegar a todas las comunidades rurales, colonias populares, grupos y estratos bien definidos de nuestra población.

### **XI.- Financiamiento**

Los programas y acciones para el logro de los objetivos y metas plasmadas en este documento, serán estimados en sus techos financieros por grupo de gastos y por acciones específicas en su oportunidad con el soporte técnico necesario, ajustándose a las disponibilidades financieras del municipio.

Tres fuentes de financiamiento son las disponibles para la ejecución de los programas y acciones: las participaciones y programas tanto federales como estatales en sus diferentes modalidades y rubros. Los recursos provenientes de los ingresos derivados de la cooperación para la ejecución de obras dispuesta en la ley de ingresos municipales, así como los demás ingresos directos de la recaudación municipal, una vez solventados los gastos administrativos y los apoyos que este gobierno logre concertar con el sector privado del municipio.

En cada uno de los casos anteriores, se realizará una oportuna previsión de los recursos para garantizar el cumplimiento de los programas, respetando de manera absoluta la acción de etiquetar el gasto y la normatividad que para cada caso se requiera

### **XII.- Evaluación**

En un ordenado proceso administrativo, se instrumentarán los mecanismos para que a través de los organismos responsables, se realice el análisis de los resultados que se vayan obteniendo en el desarrollo de los programas. El propio H. Ayuntamiento, el Comité de Planeación de Desarrollo Municipal, los Consejos Sectoriales, los Comités de obras específicas y la sociedad civil en general, habrán de participar en este proceso de evaluación, para que ante diferentes instancias y foros se puedan realizar las medidas conducentes para lograr el control y la directriz de nuestras acciones.

En todo caso, los plazos para la realización de esta tarea de evaluación de los alcances y programas que del Plan se deriven, habrán de realizarse con una periodicidad que no excederá de tres meses, para que las medidas correctivas, de afirmación o de refuerzo que se requiera en cada uno de los casos, pueda tener efectividad.

El resultado de las acciones de evaluación será difundido, para hacerlo del conocimiento de la sociedad civil quien finalmente dará su juicio.

Las acciones concretas que serán en su oportunidad precisadas en el manual de procedimientos respectivo, que será elaborado por la dependencia responsable del desarrollo estratégico del municipio, son las siguientes:

- ✓ Informes de actividades por dependencia.
- ✓ Reuniones de programación y evaluación con el C. Presidente Municipal.
- ✓ Informes al H. Ayuntamiento sobre las condiciones de avance de los programas y actividades realizados por cada una de las dependencias.
- ✓ Reuniones de evaluación con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- ✓ Actualización permanente del Sistema Automatizado del Plan de Desarrollo Municipal.

### **XIII.- Instrumentos, responsables y plazos de su ejecución**

#### **XIII.a.- Instrumentos.**

En atención a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, esta administración municipal ha diseñado los siguientes instrumentos para dar cumplimiento a los objetivos, metas y programas de trabajo establecidos en el plan de desarrollo municipal:

- ✓ Programas de trabajo por cada uno de los aspectos de la vida comunitaria.
- ✓ Reglamentos internos de la administración, principalmente el relativo a la planeación municipal.
- ✓ Sistema automatizado para el seguimiento y evaluación del plan municipal de desarrollo.
- ✓ Sistema automatizado para la planeación y control de la obra pública.

**XIII.b.- Responsables**

Los responsables de la ejecución de los programas y acciones para el cabal cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, serán los titulares de las diferentes áreas de la Administración Municipal, quienes en el desempeño de sus funciones habrán de considerar en todo momento los lineamientos generales y metas específicas del Plan, por lo que en la elaboración de los programas operativos anuales, deberán integrar dichos elementos.

En virtud de lo anterior, a continuación se presenta una tabla de correspondencias entre las propias dependencias y las acciones a desarrollar:

<b>ORGANISMO Ó DEPENDENCIA</b>	<b>ACCIÓN</b>
H. AYUNTAMIENTO	Promover el ejercicio permanente del diálogo y la concertación, como mecanismo para alcanzar el desempeño justo, equilibrado y democrático de las acciones de gobierno. Preservar el estado de derecho y mantener en un marco de paz y tranquilidad social y armonía la relación cotidiana de convivencia.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN JURÍDICA	Actualización del marco reglamentario municipal.
TESORERÍA	Estimar los techos financieros por grupo de gastos y por acciones específicas en su oportunidad con el soporte técnico necesario, ajustándose a las disponibilidades financieras del municipio.
SECRETARIA TECNICA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	Promover y apoyar la organización social para ampliar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones en las propias comunidades que son el lugar en donde se encuentran las necesidades o carencias. Planeación de los programas y actividades del sector social para hacer llegar los beneficios en los aspectos prioritarios; a los lugares que requieren de la atención de acuerdo a sus particulares condiciones y para beneficio de las personas.
OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	Integrar las propuestas de inversión con base en la expresión ciudadana y del grado de factibilidad técnico-económico, considerando de manera fundamental en cada uno de los casos la justificación social de la demanda.
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	Estudio y diagnóstico sobre el potencial de nuestros recursos naturales Creación de la coordinación municipal de conservación, preservación, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente. Coordinación con colegio de ingenieros y arquitectos para la actualización de los planes y herramientas normativas de desarrollo urbano.
SERVICIOS PÚBLICOS	Coordinación con instituciones educativas y organizaciones sociales del municipio para la realización de programas que eleven la calidad de los servicios públicos.
SEGURIDAD PÚBLICA	Implementación de programas de seguridad que permitan incrementar la eficiencia en la prestación del servicio y crear un ambiente de paz pública donde la convivencia entre los ciudadanos sea armónica.
SECRETARIA TECNICA	Actualizar el marco reglamentario para la instalación y funcionamiento de las nuevas industrias. Promover el establecimiento de una planta industrial.

	Establecer mecanismos de apoyo y colaboración con las empresas existentes, para mejorar y optimizar las condiciones de la utilización de los recursos y aminorar los efectos negativos que esta actividad genera.
--	---

### **XIII.c.- Plazos de ejecución**

Los plazos para alcanzar los objetivos y metas propuestas habrán de ser tentativamente en los próximos 3 años. Para tal efecto, deberán de concretarse con base en la información disponible en los anexos de este documento, las acciones concretas que a juicio de los titulares de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, habrán de realizarse atendiendo a las características particulares de cada uno de los aspectos de la vida comunitaria abordados en este Plan.

Partiendo de ese enunciado primario, será necesario ir actualizando la información, de acuerdo a los logros y avances obtenidos en cada uno de los años por las diferentes administraciones, así como también ir incorporando las nuevas necesidades surgidas a lo largo de esos mismos 3 años.

Finalmente, lo que debe quedar muy claro es que este documento constituye la base para la identificación de los recursos, potencialidades y necesidades que existen en el municipio y de acuerdo a lo aquí establecido ir actualizando y perfeccionando la información, los mecanismos y las estrategias para alcanzar mejores condiciones de vida con el paso del tiempo.

### **XIV.- Prioridades para la promoción del desarrollo integral del municipio**

- ✓ Realización de elecciones libres y democráticas de Consejos Sectoriales y Comités Territoriales.
- ✓ Revisión, actualización, aprobación y publicación del marco de Reglamentos y Bandos Municipales.
- ✓ Coordinación con los Colegios de Ingenieros y Arquitectos para la actualización del Plan de Desarrollo Urbano y demás herramientas del desarrollo municipal.
- ✓ Creación de los organismos de tercera edad y apoyo a los programas del DIF.
- ✓ Implementación de ventanilla única de gestión de obra pública municipal y de información.
- ✓ Creación de módulos de seguridad pública y/o programas y estrategias de protección en los sectores, delegaciones y en las principales comunidades del municipio.
- ✓ Instaurar el programa de capacitación continua de los servidores públicos.
- ✓ Elaboración de manuales de organización y operatividad de las direcciones de la Administración Pública.
- ✓ Coordinación con instituciones educativas y organizaciones sociales del municipio para la realización de programas que eleven la calidad de vida de la comunidad.
- ✓ Estudio y diagnóstico sobre el potencial de nuestros recursos naturales, apoyo a las actividades de los diversos organismos municipales para la conservación, preservación, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales y el medio ambiente
- ✓ Capacitación y organización del sector agropecuario.
- ✓ Apoyo firme y decidido a los programas de asistencia social y de integración de la familia.
- ✓ Apoyo y fortalecimiento a los organismos que integran el sistema municipal de planeación.
- ✓ Promoción, capacitación y conformación de cooperativas para la producción y comercialización de la micro-industria.
- ✓ Implementación de programas de seguridad que permitan incrementar la eficiencia en la prestación del servicio y crear un ambiente de paz pública donde la convivencia entre los ciudadanos sea armónica
- ✓ Edición de un órgano informativo de la administración municipal.
- ✓ Realización de programas de trabajo por área y desarrollo de un programa específico para la simplificación administrativa en todas las dependencias del municipio

### **XV.- Glosario**

Como una herramienta adicional, para imprimirle un tono didáctico al presente documento orientado de manera especial a la niñez y a la juventud estudiosa, se incluye este breve glosario de algunos de los términos, siglas y conceptos que se manejan en el documento.

**UNESCO:** Siglas de united nations educational, scientific, and cultural organization (organización para la educación, la ciencia y la cultura de las naciones unidas), organismo integrado en la organización de las naciones unidas (ONU), creado en 1946 para promover la paz mundial a través de la cultura, la comunicación, la educación, las ciencias naturales y las ciencias sociales.

**SAGARPA:** Siglas de la secretaría de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación, es una dependencia del poder ejecutivo federal, que tiene entre sus objetivos propiciar el ejercicio de una política de apoyo que permita producir mejor, aprovechar mejor las ventajas comparativas de nuestro sector agropecuario, integrar las actividades del medio rural a las cadenas productivas del resto de la economía, y estimular la colaboración de las organizaciones de productores con programas y proyectos propios, así como con las metas y objetivos propuestos, para el sector agropecuario, en el plan nacional de desarrollo.

**DIF:** Siglas que identifican al sistema para el desarrollo integral de la familia. El sistema nacional para el desarrollo integral de la familia se identifica con la serie de instituciones que por ley deben apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, especialmente de aquellas que presentan mayor riesgos de desintegración, violencia o de presentar alguna situación adversa y no tener capacidad para enfrentarla.

**COPLADEM:** Siglas del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal. Es el órgano auxiliar del H. Ayuntamiento en materia de planeación. Su integración tiene una base democrática, y en él participan representantes de las diferentes organizaciones sociales que pertenecen a los sectores público, social y privado.

**Comités promotores de obras y programas:** Son organismos representativos de núcleos de población, que promueven obras de beneficio colectivo y participan en el seguimiento y supervisión de las acciones y programas que en su favor desarrollan las entidades administrativas de los tres niveles de gobierno.

El presente Plan se complementa con dos anexos, los cuales registran la participación ciudadana, misma que aglutina la información generada por los compromisos realizados mediante la plataforma electoral, estos son parte fundamental de este, de igual manera registran la información que se desprende de la sociedad a través de los trabajos realizados por los Consejos Sectoriales, de las autoridades auxiliares en consulta con los ciudadanos. Y por otro lado encontramos los datos estadísticos con los indicadores trabajados en cada una de las unidades territoriales básicas.

**LA FUERZA DE LA TRANSFORMACIÓN  
Tequisquiapan, Querétaro.”**

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL; PARA CONOCIMIENTO GENERAL.-----

**TERCERO.-** EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. LUIS ANTONIO MACÍAS TREJO, DEBERÁ LLEVAR A CABO LA PRESENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO ANTE LA SOCIEDAD CIVIL TEQUISQUIAPENSE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

**A T E N T A M E N T E  
LA FUERZA DE LA TRANSFORMACIÓN**

**ING. ORLANDO UGALDE CAMACHO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**

Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ACUERDOS DE CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SGA/175/2013

EL QUE SUSCRIBE ING. ORLANDO UGALDE CAMACHO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; -----

**-----CERTIFICO:-----**

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2013, EN EL SEXTO PUNTO INCISO B) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE: -----

**-----ACUERDO-----**

**PRIMERO.-** POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN V, 31 FRACCIONES I Y IX, 146, 148, 150 FRACCION I; 28 FRACCIÓN I Y 34 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN; 4 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; **SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2009 CORRESPONDIENTE A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, QUE REFIERE A LA AUTORIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL NOMBRE, FUNCIONES Y OBJETIVOS DE LAS ACTUALES DIRECCIONES DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA: “DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE; SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO; DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL”, MISMOS QUE SE AGREGAN A LA LETRA: -----**  
**“DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE. -----**



**I.- Dirección para el Desarrollo Rural Sustentable.-----**

**Objetivos: -----**

- Fomentar las actividades productivas agropecuarias, pesqueras, forestales, agroindustriales y otras, que sean generadoras de empleo e ingresos, mejorar la productividad y competitividad en el sector rural del Municipio de Tequisquiapan, Qro.;-----
- Escuchar y atender las necesidades de los Productores del Campo. -----
- Favorecer la reconversión productiva. -----
- Generar condiciones para la producción de más y mejores alimentos. -----

- Ordenar y ampliar los mercados agropecuarios, pesqueros, forestales, agroindustriales y otros para facilitar el proceso de las cadenas agroalimentarias.-----
- Promover y fortalecer a las asociaciones rurales y la organización de figuras asociativas para la producción y comercialización agropecuaria. Fortalecer la Empresa Rural Social y privada.-----
- Promover el turismo rural, la cultura y la producción de artesanías.-----
- Fortalecer el arraigo de los jóvenes en núcleos agrarios a través del apoyo a proyectos productivos.-----
- Fomentar y desarrollar Proyectos de Inversión.-----
- Ordenar, optimizar y hacer eficiente la Gestión de enlace con los Productores Agropecuarios, Forestales, Acuícolas y Agroindustriales, para la obtención de los Apoyos a través de los programas institucionales del Gobierno Municipal, Estatal y Federal.-----
- Decidir sobre las estrategias de dirección y sus resultados.-----
- Estructurar cada uno de los subsistemas funcionales de la Dirección.-----
- Configurar la Dirección.-----
- Integrar los recursos y las funciones.-----
- Estructurar las funciones de las diferentes áreas en un equipo de trabajo exitoso. Liderazgo.-----
- Supervisar las funciones; Coordinar las acciones; evaluar los resultados.-----

**Funciones:**-----

I.a.- Organizar todas las acciones de la Dirección para Prevenir, Planear, Organizar, Integrar, Dirigir y Controlar los programas y sus componentes de las Dependencias del gobierno Federal, Estatal y Municipal dirigidos al desarrollo rural sustentable a través de sus estructura administrativa.-----

I.b.- Dar atención prioritaria a los Productores, Ejidatarios y demás Agentes que participan en el Sector Rural, vinculándolos con la Coordinación Interna de la Dirección para el Desarrollo Rural Sustentable.-----

I.c.- Dar atención prioritaria a los Productores, Ejidatarios y demás Agentes que participan en el Sector Rural, vinculándolos con la Coordinación Externa de la Dirección para el Desarrollo Rural Sustentable.-----

I.d.- Concentrar las acciones de la Dirección en las 9 Vertientes de atención a la población rural, del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable:-----

VERTIENTE FINANCIERA.-----

VERTIENTE COMPETITIVIDAD.-----

VERTIENTE MEDIO AMBIENTE.-----

VERTIENTE EDUCATIVA.-----

VERTIENTE LABORAL.-----

VERTIENTE SOCIAL.-----

VERTIENTE INFRAESTRUCTURA.-----

VERTIENTE SALUD.-----

VERTIENTE AGRARIA.-----

VERTIENTE ADMINISTRATIVA.-----

I.e.- Llevar los alcances y beneficios de todas estas Vertientes a la Población Rural de acuerdo con sus programas y presupuesto anual de egresos autorizado por la Cámara de Diputados, a través de los ENLACES correspondientes, entre los Productores, el Municipio, el Estado y el Gobierno Federal.-----

**I.1.- Coordinación Interna:**-----

**Objetivos:**-----

- Servir de enlace permanente para que los productores agropecuarios, de manera organizada, obtengan los apoyos ofrecidos por las Dependencias del Gobierno Municipal, Estatal y Federal, siguiendo los programas que concurren con acciones y recursos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Energía y otras dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.-----
- Proponer estrategias y soluciones a los problemas agrarios y dar certidumbre y seguridad a la Tenencia de la Tierra.-----
- Promover la Innovación y Transferencia de Tecnología.-----
- Sanidad e inocuidad.-----
- Desarrollo de Mercados; sistemas de información y comunicación.-----
- Instalar Sistemas Producto.-----
- Promoción de la Investigación y producción de recursos bioenergéticos y otras fuentes alternativas de energía.-----
- Promover la eficiencia económica de las Unidades de producción y Comercialización del Sector Rural en su conjunto.-----
- Con el concurso de los diversos agentes organizados en el medio rural, Impulsará un Proceso de Transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y del desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural. Lograr una Economía competitiva y generadora de empleos.-----
- Mejorar las condiciones de los Productores y demás agentes de la sociedad rural para enfrentar los retos comerciales y aprovechar las oportunidades de desarrollo y crecimiento derivadas de los acuerdos y tratados sobre la materia.-----
- Incrementar, diversificar y reconvertir la producción para atender la demanda municipal, estatal y nacional, fortaleciendo y ampliando el mercado interno, así como participando en mejorar los términos de intercambio comercial con el exterior.-----

- Aumentar la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el autoabasto, la comercialización asegurada y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio. -----
- Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos, que permitan aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso. -----
- Generar empleos en el Campo. -----
- Fomentar la Capacitación productiva, industrial y comercial. Prever, Planear, Organizar, dirigir, integrar y establecer los medios de control ecológico para la instalación en el Municipio de una Agroindustria Sustentable. -----
- Procurar atender en tiempo y forma, de manera diferenciada y prioritaria a las regiones y zonas con mayor rezago económico y social. ----
- Atraer inversionistas al medio rural del Municipio, a través de Proyectos de Inversión viables y rentables. -----
- Mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a los productores agropecuarios y a la población del Municipio. -----

**Funciones:** -----

- I.1.a.- Realizar las investigaciones necesarias para la obtención de la información suficiente que permita integrar una visión actualizada del medio rural del Municipio de Tequisquiapan, Qro. -----
- I.1.b.- Realizar acciones concretas para ayudar a resolver el problema agrario, con el propósito de dar Certeza y seguridad en la tenencia de la tierra. -----
- I.1.c.- Identificar tipo de Organización y Figuras Asociativas de los Productores Rurales en cada Ejido del Municipio. Concretar la instalación de la Unión de Ejidos en el Municipio. -----
- I.1.d.- Obtener Información suficiente sobre: Tierras con vocación Agrícola, Pecuaria, Forestal, Pastoreo, Minera y Eco-Turística. -----
- I.1.e.- Obtener Información suficiente sobre: Tierras en Producción de riego y de temporal. -----
- I.1.f.- Obtener Información suficiente sobre: Pozos de Agua en operación. -----
- I.1.g.- Obtener Información suficiente sobre: Pozos de agua en Proyecto. -----
- I.1.h.- Obtener Información suficiente sobre: Ríos, arroyos, esteros, lagos, lagunas, presas, bordos y manantiales. -----
- I.1.i.- Obtener Información suficiente sobre: la definición y cuantificación del Sistema de Conducción y Distribución de agua -----
- I.1.j.- Obtener Información suficiente sobre: Parcelas con riego instalado. -----
- I.1.k.- Obtener Información suficiente sobre: Infraestructura eléctrica en operación. -----
- I.1.l.- Obtener Información suficiente sobre: caminos de terracería, empedrados y pavimentados que comuniquen al Ejido con la Cabecera Municipal, incluyendo tiempos y distancias de recorrido. -----
- I.1.m.- Obtener Información suficiente sobre: Equipamiento, tractores y maquinaria agrícola. -----
- I.1.n.- Obtener Información suficiente sobre: Disponibilidad de Semillas, Fertilizantes y otros insumos agrícolas y pecuarios. -----
- I.1.ñ.- Obtener Información suficiente sobre: Bodegas y Almacenes. -----
- I.1.o.- Obtener Información suficiente sobre: Tierras en Producción rentadas. -----
- I.1.p.- Obtener Información suficiente sobre: Tierras ociosas. -----
- I.1.q.- Obtener Información suficiente sobre: Invernaderos instalados y en operación, señalando tecnología y productos. -----
- I.1.r.- Obtener Información suficiente sobre: Los diferentes tipos de Granjas, señalando características, tipo de animales, productos, cantidad, calidad, especificaciones, infraestructura, insumos, equipo, maquinaria, rendimientos, mercados, etc. -----
- I.1.s.- Obtener Información suficiente sobre: Producción Agrícola y Pecuaria por Sistema Producto, señalando el proceso de la cadena productiva, épocas de siembra y cosecha, rendimientos y precios de campo. -----
- I.1.t.- Obtener Información suficiente sobre: Tecnología y Paquetes tecnológicos utilizados en la Producción agrícola y pecuaria. -----
- I.1.u.- Obtener Información suficiente sobre: Especificaciones y Normas de calidad en todo el proceso productivo. -----
- I.1.v.- Obtener Información suficiente sobre: Impacto de las actividades productivas en la Biodiversidad y Contaminación ambiental, aplicación de medidas ecológicas preventivas y correctivas. -----
- I.1.x.- Obtener Información suficiente sobre Centros de Educación y Capacitación Rural. -----
- I.1.y.- Obtener Información suficiente sobre: Centros de Salud Rural. -----
- I.1.z.- Obtener Información suficiente sobre Empleo y Bolsas de Trabajo Rural. -----
- I.1.a.a.- Obtener Información suficiente sobre Proyectos de Urbanización Rural. -----
- I.1.b.b.- Obtener Información suficiente sobre Compra y Venta de Inmuebles Rurales: La Bolsa Inmobiliaria Rural. -----
- I.1.c.c.- Coordinar todo este esfuerzo con las personas físicas y morales del sector rural, así como con las Dependencias que correspondan del Gobierno Municipal, Estatal Y federal. -----

**I.2.- Coordinación Externa:** -----**Objetivos:** -----

La Dirección General dispondrá de una Coordinación Externa Interinstitucional, que servirá de vinculación y enlace permanente con el Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable y con el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, así como, con la autorización correspondiente del Municipio, con la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, quién coordina a las siguientes dependencias del Ejecutivo Federal: -----

- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. -----
- Secretaría de Economía. -----
- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. -----
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -----
- Secretaría de Salud. -----
- Secretaría de Desarrollo Social. -----
- Secretaría de la Reforma Agraria. -----
- Secretaría de Educación Pública. -----
- Secretaría de Energía. -----

Así como con otros Organismos privados y sus representaciones regionales, estatales y municipales, con el propósito de invitarlos a participar en la Problemática y propuestas de solución, para llevar, de manera organizada y programada, los beneficios de sus diferentes Programas de apoyo a los productores agropecuarios del Municipio. -----

**Funciones:** -----

La Dirección General, a través de su Coordinación Externa Interinstitucional, procurará la atención, gestión, enlace y participación del Municipio con las diversas Instituciones del Gobierno Estatal y Federal, que permitan a través de sus Programas dar una atención y asistencia oportuna y eficiente a cada caso de la Problemática que presenten los Ejidos, sus Colonias y sus productores rurales, así como fortalecer su análisis, dar propuestas de solución y dar seguimiento y cumplimiento también a los compromisos aceptados en los programas de trabajo que se generen por sus participaciones. -----

Esta Coordinación Externa Interinstitucional, tendrá a su cargo también el de fomentar y fortalecer las relaciones del Gobierno Municipal con los Gobiernos Estatal y Federal en todo lo relativo al Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Tequisquiapan, Qro. -----

Como parte fundamental de su gestión, la Dirección General, a través de su Coordinación Externa Interinstitucional, procurará un método de concertación y enlace completo, eficiente y oportuno con los siguientes Sistemas y Servicios Especializados: -----

- Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable. -----
- Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral. -----
- Sistema Nacional de Fomento a la Empresa Social Rural. -----
- Sistema nacional de Lucha contra la Desertificación y la Degradación de los Recursos Naturales. -----
- Sistema Nacional de Bienestar Social Rural. -----
- Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable. -----
- Sistema Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria y Alimentaria. -----
- Sistema nacional de Financiamiento Rural. -----
- Sistema Nacional de Apoyos a los Programas inherentes a la política de fomento al desarrollo rural sustentable, en los siguientes aspectos: -----

- a. Apoyos, compensaciones y pagos directos al productor. -----
- b. Equipamiento Rural. -----
- c. Reconversión productiva y tecnológica. -----
- d. Apoyos a la comercialización agropecuaria. -----
- e. Asistencia técnica. -----
- f. Apoyos y compensaciones por servicios ambientales. -----
- g. Estímulos fiscales y recursos del ramo 33 para el desarrollo rural sustentable establecidos en la ley de Coordinación Fiscal. -----
- h. Finanzas Rurales. -----
- i. Apoyos convergentes por contingencias y, -----
- j. Todos los necesarios para la aplicación del Programa Especial Concurrente en las materias especificada en el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. -----
- k. Servicio Nacional de Normalización e Inspección de Productos Agropecuarios y del Almacenamiento. -----
- l. Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria y Alimentaria. -----
- m. Servicio nacional de Inspección y Certificación de Semillas. -----
- n. Servicio Nacional de Registro Agropecuario. -----
- o. Servicio Nacional de Arbitraje del Sector Rural, y -----
- p. Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral. -----

Todos estos Sistemas, Apoyos y Servicios se ajustarán a los lineamientos de operación que serán determinados por la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable y el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable que se publicarán en las Gacetas y Diarios locales y federales en su oportunidad. -----

Esta Coordinación Externa Interinstitucional, tendrá a su cargo el fomento de las acciones del Programa Especial Concurrente, sujetándose a los acuerdos tomados en el pleno del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable en coordinación con el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable a través de la línea de enlace con los Consejos Municipal, Distrital y Estatal. -----

Procurará Fomentar las acciones del Programa Especial Concurrente: -----

1. Actividades económicas de la Sociedad Rural. -----
2. Educación para el desarrollo rural sustentable. -----
3. La salud y la alimentación para el desarrollo rural sustentable. -----
4. Planeación familiar. -----
5. Vivienda para el desarrollo rural sustentable. -----
6. Infraestructura y el equipamiento comunitario y urbano para el desarrollo rural sustentable. -----
7. Combate a la Pobreza y la marginación en el medio rural. -----
8. Política de Población para el desarrollo rural sustentable. -----
9. Cuidado al medio ambiente rural, la sustentabilidad de las actividades socioeconómicas en el campo y a la producción de servicios ambientales para la sociedad. -----
10. Equidad de género, la protección de la familia, el impulso a los programas de la mujer, los jóvenes, la protección de los grupos vulnerables, en especial niños, discapacitados, personas con enfermedades terminales y de la tercera edad en las comunidades rurales. -----
11. Impulso a la educación cívica, a la cultura de la legalidad y combate efectivo a la ilegalidad en el medio rural. -----
12. Impulso a la cultura y al desarrollo de las formas específicas de organización social y capacidad productiva de los pueblos indígenas, particularmente para su integración al desarrollo rural sustentable de la Nación. -----

13. Fortalecer la seguridad de los productores Agropecuarios en la tenencia y disposición de la tierra. -----
14. Promoción del empleo productivo, incluyendo el impulso a la seguridad social y a la capacitación para el trabajo en las áreas agropecuaria, comercial, industrial y de servicios. -----
15. Protección a los trabajadores rurales en general y a los jornaleros agrícolas y migratorios en particular. -----
16. Impulso a los programas de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población rural en situaciones de desastre. -----
17. Impulso a los programas orientados a la paz social, y-----
18. Los demás que determine el Ejecutivo Municipal, Estatal y Federal. -----

La Coordinación Externa participara a través de sus Programas con los Diagnósticos, Objetivos y Metas; en las Políticas generales, Estrategias y Acciones de las siguientes Vertientes que componen el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable del Municipio: -----

- 1.- Vertiente Competitividad. -----
- 2.- Vertiente Social. -----
- 3.- Vertiente Financiera. -----
- 4.- Vertiente Infraestructura. -----
- 5.- Vertiente Laboral. -----
- 6.- Vertiente Medio Ambiente. -----
- 7.- Vertiente Educativa. -----
- 8.- Vertiente Salud. -----
- 9.- Vertiente Agraria. -----
- 10.- Vertiente Administrativa. -----

Para el desempeño eficiente de la gestión de todas estas acciones de Vinculación y Enlace, la Coordinación Externa elaborará Programas específicos y concretos de promoción y difusión para dar a conocer todos estos impulsos, apoyos y servicios, dirigidos al Sector Rural, coordinando todo el esfuerzo con los Consejos y Comisiones para el Desarrollo Rural Sustentable. -----

El trabajo de esta Coordinación Externa Interinstitucional estará integrado por un Coordinador General, que tendrá por encargo del Municipio (Consejo Municipal y sus Comisiones de Trabajo) la relación y enlace permanente de comunicación con los responsables del Consejo Mexicano y la Comisión Intersecretarial en el Estado de Querétaro. -----

El Coordinador Externo contará con el apoyo profesional de un subcoordinador especializado para llevar el control de la gestión del Consejo Municipal para la aplicación de los diferentes Programas, Apoyos y Servicios que el Gobierno Federal ha instrumentado, a través del Consejo Mexicano, el Distrito de Desarrollo Rural que corresponda y la Comisión para el Desarrollo Rural Sustentable a favor y en beneficio de las comunidades rurales en los 12 Ejidos y Colonias que integran el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro. -----

“SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO. -----



**I.- Secretaría de Desarrollo Social y Humano.-----**

**Objetivo: -----**

Planear, dar seguimiento y evaluar estrategias de desarrollo social y humano; involucrando la participación comunitaria en el fomento al bienestar de la población con equidad a la generación de capacidades humanas en condiciones de vulnerabilidad social y en situación de pobreza, superando las prácticas tradicionales para arribar a una sociedad con inclusión plena, capaz de brindar una vida digna en donde se garanticen y fomenten las capacidades personales y los derechos sociales de todas las personas sin distinciones físicas, étnicas, culturales económicas y territoriales. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano promoverá el ejercicio de los Derechos Ciudadanos en materia social y fortalecerá los programas de prevención a grupos marginados y vulnerables. -----

**Funciones: -----**

I.a.- Impulsar y promover esquemas y procesos institucionales, en coordinación con los sectores público, social y privado, para la integración de diagnósticos y programas educativos, culturales, deportivos, recreativos y de salud, le corresponde a la Secretaría coordinar las diferentes Direcciones y trabajar todos por el mismo interés: Combate a la pobreza y el desarrollo de planes para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. -----

I.b.- Abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud. -----

I.c.- Promover, con las áreas y dependencias federales y estatales implicadas, así como con las organizaciones sociales, los programas y proyectos en materia de: educación, cultura, deporte, recreación y salud, desarrollar las capacidades básicas de las personas en condiciones de pobreza. -----

l.d.- Promover la coordinación intra institucional para el diseño y ejecución de proyectos que favorezcan el desarrollo social en el municipio, mejorar la calidad de vida en las comunidades con énfasis en los grupos sociales de alta vulnerabilidad a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, consolidar comunidades eficientes, seguras y competitivas.-----

l.e.- Fortalecer la participación ciudadana, para la realización de programas y proyectos de beneficio colectivo, con criterios de: prioridad, pertinencia, factibilidad e impacto social, detonar las potencialidades productivas y así integrarlos al proceso de desarrollo social. -----

l.f.- Fomentar y difundir los Programas Sociales existentes. -----

l.g.- Alentar que los organismos de la sociedad civil incentiven la participación de los ciudadanos en su propio desarrollo ya que son derechos para el desarrollo social; la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y lo relativo a la no discriminación. -----

l.h.- Propiciar la incorporación equitativa sustentable de la población que habita en las zonas marginadas a través de talleres y cursos con el objetivo de ampliar sus oportunidades laborales y económicas. -----

l.i.- Proponer proyectos de convenios o acuerdos de colaboración en materia de: educación, cultura, deporte, recreación y salud. ---

l.j.- Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad, y brindar equiparación de oportunidades creando redes de comunicación entre las Comunidades y los grupos con diferentes necesidades, y fomentar el desarrollo de capacidades para proporcionar el acceso a mejores fuentes de ingreso. -----

l.k.- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, con base en las normas y disposiciones aplicables. -----

### **I.1.- Dirección de Educación y Dignidad Humana.**-----

#### **Objetivo:** -----

La Dirección de Educación y Dignidad Humana de Tequisquiapan Qro. por medio de su estructura organizacional y en coordinación con los actores de la Educación, trabajaremos con lealtad, honestidad y compromiso para generar un cambio sustentable que guíe y oriente a los niños, jóvenes, padres de familia, maestros y sociedad, hacia la transformación de Tequisquiapan. -----

#### **Funciones:** -----

l.1.a- Elaborar diagnósticos sobre la demanda de infraestructura educativa, de los niveles de Educación Especial, Preescolar, Básica, Media Superior y Superior del Municipio, con el propósito de programar y gestionar la solución de las necesidades existentes. -----

l.1.b.- Implementar estrategias que impulsen una Educación de calidad, considerando que ésta es la piedra angular del desarrollo del ser humano. -----

l.1.c.- Gestionar recursos Federales y Estatales para el mantenimiento de la Infraestructura Educativa. -----

l.1.d.- Colaborar con las Dependencias gubernamentales, del sector privado y social para impulsar la Educación escolarizada y semiescolarizada. -----

l.1.e.- Apoyar los Programas y Proyectos de carácter ecológico, que emprendan las Dependencias correspondientes.-----

l.1.f.- Coordinar la operación y gestión de Becas a los estudiantes del Municipio. -----

l.1.g.- 7.- Participar y apoyar en la gestión para hacer realidad la apertura del Campus Tequisquiapan, de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

l.1.h.- Participar con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la divulgación, aplicación y defensa de los mismos.-----

l.1.i.- Generar canales permanentes de comunicación con las Autoridades Educativas, Asociaciones de Padres de Familia, con el Magisterio y sus líderes Sindicales. -----

l.1.k.- Coordinar con la Junta Cívica, los Actos Cívicos y Desfiles contemplados en el Calendario Escolar. -----

l.1.l.- Y demás iniciativas que proponga el H. Ayuntamiento de Tequisquiapan. -----

### **I.2.- Dirección del Deporte.**-----

#### **Objetivo:** -----

Coadyuvar al fortalecimiento de la recreación y el deporte, como medios que favorecen el desarrollo armónico e integral de las personas, sus familias y las comunidades, a través de programas y proyectos en la materia.-----

#### **Funciones:**-----

l.2.a.- Participar en la formulación del programa municipal de Recreación y Deporte. -----

l.2.b.- Colaborar con las dependencias gubernamentales y organismos del sector privado y social en el fomento de la recreación y el deporte municipal. -----

l.2.c.- Organizar y ejecutar, con especial énfasis en la niñez y juventud del municipio, programas recreativos y deportivos.-----

l.2.d.- Promover la participación ciudadana en la construcción, disfrute, mantenimiento y administración de las instalaciones recreativas y deportivas. -----

l.2.e.- Gestionar el otorgamiento de estímulos y reconocimientos a favor de grupos y personas que realicen de manera solidaria y destacada actividades recreativas y deportivas en el municipio. -----

l.2.f.- Coordinar con las Autoridades Municipales Auxiliares la aplicación, seguimiento y evaluación de los programas de fomento a la recreación y el deporte. -----

l.2.g.- Gestionar e impartir cursos de capacitación para la profesionalización de los promotores deportivos comunitarios.-----

l.2.h.- Apoyar la creación de organizaciones civiles cuyos objetivos estén encaminados a la planeación, gestión, organización y desarrollo de programas y espacios recreativos y deportivos, en el ámbito municipal. -----

l.2.i.- Las demás que le encomiende la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables. -----

### **I.3.- Dirección de Cultura.**-----

#### **Objetivo:** -----

Generar capacidades artísticas, así como rescatar y promover las manifestaciones culturales en el Municipio.-----

La cultura puede considerarse como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.-----

**Funciones:**

- I.3.a.- Fomentar la cultura del conocimiento en todos los ámbitos de la sociedad.
- I.3.b.- Promover que la sociedad reconozca al conocimiento como factor de desarrollo.
- I.3.c.- Gestionar acciones con los sectores público, privado y académico que incentiven y promuevan la cultura y las artes.
- I.3.d.- Desarrollar planes y programas en base a una política cultural clara y fundamentada como plan de desarrollo municipal, logrando impactar en el tejido social como un factor fundamental en el quehacer diario.
- I.3.e.- Gestionar convenios de participación con las distintas dependencias Federales, Estatales y Municipales, para ser incorporada en los programas Culturales.
- I.3.f.- Propiciar la anuencia del Sr. Presidente Municipal, para la presentación de proyectos propuestos por el área cultural con el fin de obtener sus aprobaciones e instrucciones para, en su caso, promover su ejecución del mismo.
- I.3.g.- Asistir a las diversas actividades que realicen los gremios, conferencias e instituciones Federales, Estatales e intra-municipales, para obtener la información oportuna y crear lazos estrechos de conveniencia.
- I.3.h.- Coordinar la Red de Bibliotecas Comunitarias en participación con la coordinación general de bibliotecas.
- I.3.i.- Elaborar el Proyecto de reglamento interno para el uso de instalaciones y la eficaz prestación de los servicios del Centro Cultural, la sala de Lectura, el Centro de Cómputo y el Club de Leones.
- I.3.j.- Ofrecer a los turistas un amplio abanico de oportunidad artística/cultural, para empezar a crear un turista culto y consumidor de arte, por medio de obras de teatro, performance, instalación, intervención, exposiciones, presentación de libro.
- I.3.k.- Hacer partícipes a los sectores más vulnerables, acercando el arte a ellos y creando conciencia de lo importante del consumo de Arte en el municipio.
- I.3.l.- Las demás que le encomiende la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

**Facultades y obligaciones del Director:**

- 1.- Administrar y representar legalmente al Centro Cultural e intervenir en los convenios, contratos y otros actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos.
- 2.- Ejecutar los acuerdos y las disposiciones de la Presidencia Municipal.
- 3.- Delegar poder para ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, aun aquellas que requieran de autorización especial.
- 4.- Proponer a la Presidencia Municipal, los proyectos de presupuestos, así como presentar ante éste, los estados financieros del sistema, cuando sean solicitados.
- 5.- Proponer a la Presidencia Municipal, los planes y programas de trabajo anuales y vigilar el cumplimiento de los objetivos de los mismos.
- 6.- Dirigir los servicios que ha de presentar el Centro Cultural.
- 7.- Implementar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos.
- 8.- Administrar los recursos económicos que se ejercen en el Centro Cultural, de conformidad a los presupuestos de ingresos y egresos autorizados.
- 9.- Cuidar la puntualidad de los ingresos, la exactitud de las liquidaciones y del buen orden y de vida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos de conformidad a la legalidad establecida.
- 10.- Efectuar todos los movimientos contables de las operaciones financieras del Centro Cultural, tener al día los libros y registros contables, y que estos cuenten con los documentos originales para la debida comprobación de los ingresos y egresos.
- 11.- Dirigir las áreas de trabajo del Centro Cultural.
- 12.- Solicitar a cada uno de los coordinadores de área del Centro Cultural la elaboración del programa operativo anual del área correspondiente.
- 13.- Buscar fuentes de financiamiento para los proyectos del Centro Cultural.
- 14.- Presentar a la Presidencia Municipal el proyecto de presupuesto del Centro Cultural, los meses octubre de cada año.
- 15.- Proponer a la Presidencia Municipal, la persona o la terna en su caso que habrá de ocupar la titularidad de las áreas operativas del Centro Cultural y las demás que le determinen el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**I.- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:**



**Introducción:**

El Manual de Organización de la Dirección de Recursos Humanos del municipio de Tequisquiapan es un instrumento de información técnica que expone con detalle la estructura organizacional de nuestra área de responsabilidad, contiene la filosofía con la cual laboramos, señala las áreas que lo integran, las relaciones de coordinación y comunicación que existen entre ellas, además, enuncia sus objetivos y funciones.

La base documental de nuestra institución debe estar fundamentalmente integrada por este manual, el cual dará la pauta para mantener un orden jerárquico desde su estructura.

**I.- Dirección de Recursos Humanos:**

**Objetivo:**

Lograr que el municipio de Tequisquiapan, cuente con los recursos humanos adecuados, para llevar a cabo las acciones y los servicios que le corresponden de acuerdo a su ámbito de responsabilidad gubernamental, acorde con la normatividad correspondiente.

**Funciones:**

- I.a.- Planear, y evaluar las actividades referentes al reclutamiento, selección, contratación e inducción de personal, en congruencia con las demandas del propio municipio y de sus diversas áreas de servicio.
- I.b.- Organizar y coordinar las relaciones laborales y la gestión del pago de prestaciones económicas y sociales, a que tiene derecho el trabajador derivado de los convenios firmados con el municipio.
- I.c.- Integrar, controlar y actualizar el catálogo general de Puestos, así como el tabulador de Sueldos del Municipio.
- I.d.- Establecer y mantener coordinación con el Sindicato de Trabajadores del municipio de Tequisquiapan, e instituciones públicas y privadas, para obtener bienes y servicios, en beneficio de los trabajadores de éste municipio y de sus familiares.
- I.e.- Instrumentar un programa anual de vacaciones escalonadas del personal, la creación o modificación de puestos que se requieran.
- I.f.- Establecer e implantar los mecanismos para la sistematización del pago al personal, con base en la normatividad aplicable.
- I.g.- Dirigir todos los movimientos laborales del personal y vigilar que se realicen de acuerdo a la normatividad vigente.
- I.h.- Aplicar, en coordinación con las Dependencias del Municipio, el reglamento Interior de Trabajo.
- I.i.- Impulsar el pago oportuno a los trabajadores de la salud mediante procedimientos mecanizados de captura de movimientos de personal en materia de servicios personales, así como las provisiones que correspondan.
- I.j.- Proponer y planear los cursos de capacitación al personal logrando así un crecimiento y mejor servicio.
- I.k.- Instrumentar y evaluar en coordinación con las áreas implicadas y con base en las políticas, normas y procedimientos establecidos, la evaluación del desempeño de los servidores públicos del Municipio.

**I.1.- Coordinación de Recursos Humanos.**

**Objetivo:**

Coordinar y controlar los procesos de: selección, contratación, capacitación, desarrollo, evaluación del desempeño y permanencia del personal del Municipio.

**Funciones:**

- I.1.a.- Coordinar la elaboración y actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos de las Dependencias municipales.
- I.1.b.- Realizar los procesos de selección y contratación de los recursos humanos del Municipio.
- I.1.c.- Coordinar los programas de: inducción, capacitación y desarrollo del personal.
- I.1.d.- Aplicar las normas y procedimientos relativos a: contrataciones, bajas, vacaciones, incapacidades, renuncias e indemnizaciones del personal.
- I.1.e.- Administrar el sistema de pago relativo a remuneraciones y estímulos al personal del Municipio.
- I.1.f.- Difundir, el reglamento Interior de Trabajo.
- I.1.g.- Las demás que le encomiende la Dirección de Recursos Humanos, con base en las normas y disposiciones administrativas aplicables.

**I.2.- Servicio Médico.**

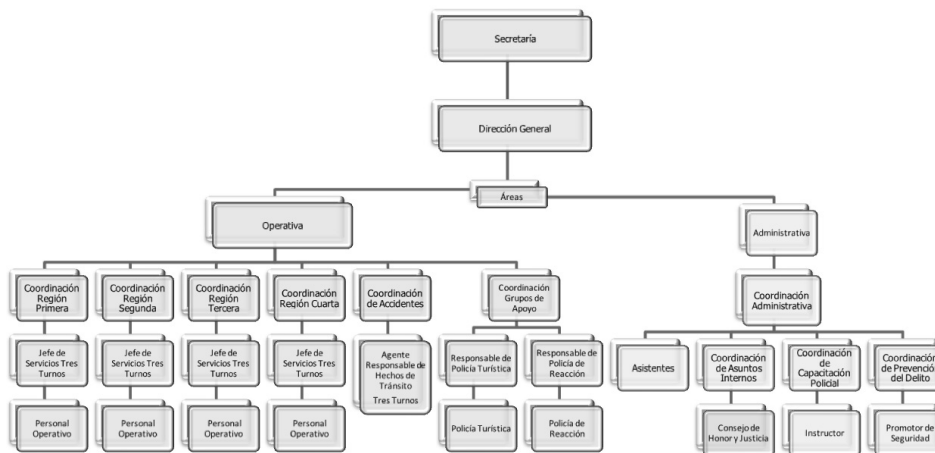
**Objetivo:**

Coordinar, dar atención y seguimiento médico a trabajadores de la administración, así como a sus dependientes directos.

**Funciones:**

- I.2.a.- Administrar los procesos para la prestación del servicio de Seguridad Social de los trabajadores y dependientes económicos de los servidores públicos municipales.
- I.2.b.- Llevar el control de expedientes, y darle seguimiento al personal.
- I.2.c.- Notificar a la Dirección los casos de salud que sean para proceso de pensión.

**I.- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL:**





**I.- Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.****Funciones y responsabilidades:**

- I.a.- Mantener el orden público, protegiendo la integración física y bienes de las personas y prevenir la comisión de delito.
- I.b.- Reforzar las estrategias de coordinación de las Secretarías de Seguridad Pública con otras instancias gubernamentales, así como las de sector social y privado.
- I.c.- Fomentar la participación ciudadana en la lucha contra la delincuencia y conductas anti-sociales, promoviendo una cultura jurídica e inculcando una fuerte conciencia preventiva.
- I.d.- Depurar y adecuar la organización de los cuerpos de seguridad y redistribuir los efectivos en función de los índices delictivos.
- I.e.- Establecer mayor presencia de la policía en la calle mediante patrullaje y vigilar que cumpla con los requerimientos de la sociedad y al absoluto respeto de los derechos humanos. Vigilar la correcta observancia y apego a las leyes y reglamentos.
- I.f.- Mantener el orden y tranquilidad pública, proteger la integridad física y patrimonial de las personas, prevenir la comisión de delito del fuero común y faltas administrativas, auxiliar a la población civil en caso de contingencias naturales o intencionales, agilizar la vialidad, prevenir accidentes automovilísticos y vigilar las zonas con velocidad restringida, proteger los bienes del domicilio público, diseñar y llevar a cabo programas sociales, de prevención del delito, de participación ciudadana y de integración familiar.
- I.g.- En el ámbito de su competencia, auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en tareas que soliciten su intervención y cooperación, siempre en un marco de colaboración y legalidad. Las que le confieren las demás leyes y reglamento municipal.

**I.1.- Director de Policía y Tránsito****Funciones y responsabilidades:****Función Básica:**

- I.1.a.- Administrar y dirigir el cuerpo policiaco del Municipio con el propósito de cumplir con el objetivo fundamental, mantener el orden público, seguridad y tranquilidad de la comunidad de Tequisquiapan Qro., así como para los visitantes y transeúntes, Protección los bienes materiales y patrimonio Municipal, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Policía y Buen Gobierno y Municipal.

**Función Específica:**

- I.1.b.- Vigilar y respetar el cumplimiento del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, y el Reglamento de Tránsito y Vialidad, apoyando a las personas que habitan o transiten en el Municipio para su seguridad y tranquilidad en la jurisdicción del mismo. Adoptar medidas para el orden público, tranquilidad y paz de las personas que habitan o transiten en el Municipio, protegiendo su integridad física y su patrimonio. Dirigir la operatividad de las diferentes guardias (turnos) y grupos especiales operativos. (Reacción Inmediata) Planear estrategias y sistemas de vigilancia. (Respecto a las colonias conflictivas).
- I.1.c.- Plantar la vigilancia del Municipio por zonas, secciones y sectores.
- I.1.d.- Supervisar diariamente y personalmente los recorridos y sectores del Municipio.
- I.1.e.- Supervisar los eventos públicos y masivos.
- I.1.f.- Supervisar la seguridad en el área comercial y bancaria.
- I.1.g.- Implementar operativos que tiendan a disminuir el pandillerismo, drogadicción, robos, etc., y cualquier otro delito existente.
- I.1.h.- Mantener el orden y disciplina dentro de las celdas locales con el fin de evitar cualquier tipo de insubordinación, motines o disturbios por parte de los internos de la cárcel municipal.
- I.1.i.- Vigilar y controlar la correcta asignación de vehículos, armas y municiones.

**I.2.- Coordinador Administrativo****Funciones y responsabilidades:****Función Básica:**

- I.2.a.- Administrar y controlar los recursos económicos y materiales de la Dependencia apegados al presupuesto y al Reglamento de procedimientos y procesos administrativos permitiendo mejorar el buen servicio de la Secretaría Seguridad Pública Municipal.

**Función Específica:**

- I.2.b.- Optimización de Recursos Humanos y materiales de la Secretaría. Supervisión de requisiciones de compras de los diferentes departamentos revisando contra presupuesto. Monitorear y fortalecer el control interno de los procesos.
- I.2.c.- Administrar y verificar el correcto mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y todas las unidades de la Secretaría.
- I.2.d.- Ordenar la práctica de exámenes físicos, psicológicos al personal de la corporación.
- I.2.e.- Practicar periódicamente inventario de equipo y armamento de la Dependencia y efectuar informe.
- I.2.f.- Supervisión al personal se presente en estado conveniente.
- I.2.g.- Supervisar y controlar el consumo de combustible diario de las unidades y en gasolinera kilometraje.
- I.2.h.- Manejo y control del presupuesto de la Secretaría.
- I.2.i.- Encargado de entregar oportunamente los movimientos de nomina a la Dirección de Recursos Humanos.
- I.2.j.- Coordinar movimientos altas y bajas de personal, incapacidades, faltas y permisos de policía y tránsito.
- I.2.k.- Supervisión de examen médico a personal de nuevo ingreso y verificación de resultados en conjunto con Recursos Humanos.
- I.2.l.- Asignar con la Secretaría los roles de vacaciones de su personal. Entre otros.

**I.3.- Jefe de Región:****Funciones y responsabilidades:**

- I.3.a.- Planear junto con el Secretario, Director las actividades operativas de las Coordinaciones y verificar se lleven a cabo y que tengan una ejecución positiva.

**I.4.- Puesto: Coordinador****Funciones y responsabilidades:**

- I.4.a.- Dar seguimiento a las órdenes y directrices que en materia administrativa señale el C. Secretario hasta su cabal cumplimiento.
- I.4.b.- Mantenimiento del edificio sus instalaciones y/o equipamiento.
- I.4.c.- Seguimiento al mantenimiento y/o reparación de parque vehicular de la secretaria.
- I.4.d.- Rendir informes de los avances de los diferentes programas o acciones.
- I.4.e.- Representar a la Secretaría en reuniones comunitarias.
- I.4.f.- Realizar tareas de prevención del delito y faltas administrativas en sus diferentes regiones.

**I.5.- Coordinador de Accidentes****Funciones y responsabilidades:**

I.5.a.- Es el responsable de hacer cumplir el reglamento de tránsito del municipio, además de crear diferentes operativos y dispositivos para el mejoramiento de la vialidad en coordinación con diferentes dependencias, tanto municipales estatales y federales, para el correcto manejo y vigilancia del personal asignado en dichas labores. -----

**I.6.- Coordinador de Prevención del Delito:** -----

**Función Básica:** -----

- I.6.a.- Diseñar y llevar a cabo programas sociales de prevención del delito, de participación ciudadana y de interacción familiar. -----
- I.6.b.- Realizar proyectos de concientización dirigidas a la comunidad en general, acerca de los problemas que conlleva la práctica de conductas antisociales y sus posibles soluciones. -----
- I.6.c.- Motivar la participación ciudadana en la búsqueda permanente a la solución de actividades antisociales. -----
- I.6.d.- Orientar a la comunidad Tequisquiapense en la búsqueda de mejores horizontes de vida familiar y convivencia social buscando en todo momento apego en los ordenamientos legales y de normas de conductas vigentes. -----
- I.6.e.- Detectar causas excepcionales de casos problema, darles el seguimiento establecido o canalizarlos a las instancias con los cuales se tenga convenios de trabajo o colaboración. -----
- I.6.f.- Buscar el dialogo de forma franca y abierta con los grupos juveniles en bandas e invitarlos a canalizar las energías propias de su edad hacia senderos más positivos y futuros más promisorios mediante la implementación de programas de deporte culturales recreativos y demás. -----

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LOS CC. OFICIAL MAYOR, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, DIRECTOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, DIRECTOR PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL; LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL; ASÍ COMO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA". -----

**CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA FUERZA DE LA TRANSFORMACIÓN**

**ING. ORLANDO UGALDE CAMACHO**  
**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**

Rúbrica

# Gobierno Municipal

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0270/2013

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

## -----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2013, EN EL SEXTO PUNTO INCISO A DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**A) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ BAUTISTA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA PROMOTORA JARDINES DE VISTHÁ, S. DE R.L. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA RELOTIFICACIÓN DE LAS ETAPAS 2, 3 Y 4, ASÍ COMO LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE VISTHÁ", UBICADO EN LA EN CARRETERA ESTATAL NÚMERO 125, EN EL POBLADO DE VISTHÁ, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO, PARA SU APROBACIÓN.**-----

## -----ACUERDO-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE **RELOTIFICACIÓN DE LAS ETAPAS 2, 3 Y 4, ASÍ COMO LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE VISTHÁ", UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL NÚMERO 125, EN EL POBLADO DE VISTHÁ, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO**, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 253,424.034 M2, CON CLAVE CATASTRAL 160409201001001, SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y FUSIÓN DE PREDIOS, MEDIANTE ESCRITURA NO. 28,488 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO), DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2009, EMITIDA POR EL LICENCIADO ENRIQUE BURGOS HERNÁNDEZ, NOTARIO ADSCRITO, DE LA NOTARÍA NO. 3, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO, SE HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN QUE REALIZO A SOLICITUD DE "CREDITO INMOBILIARIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS OCTAVIO HERNANDEZ PIMENTEL Y ANA LAURA MARTÍNEZ PASTRANA, POR CUENTA Y ORDEN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA NUMERO UNO CERO CERO DOS GUION CERO CERO UNO GUION CERO TRES SEIS OCHO GUION CINCO; POR INSTRUCCIONES DE "PROMOTORA JARDINES DE VISTHA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE B, REPRESENTADO POR LA ARQUITECTA MARIA DE LOS ANGELES ELIAS MORTERA, CON EL CONSENTIMIENTO DE "CREDITO INMOBILIARIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR Y ACREDITADO, REPRESENTADO POR LOS CONTADORES JAIME MUÑOZ CHAVEZ Y JESUS JUAREZ ALTAMIRANO; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO CARLOS VALENZUELA LÓPEZ, A FAVOR DE LOS SEÑORES MARÍA DE LOS ÁNGELES ELÍAS MORTERA, EDGAR GALICIA MORALES Y RAMÓN JESÚS PRUNEDA SXHWALGE., EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE PROMOTORA JARDINES DE VISTHÁ, S. DE R.L. DE C.V.; QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 38,200 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS), DE FECHA 11 DE JULIO DE 2008, EMITIDO POR EL LIC. PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO DIECIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO DE LA LIC. ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, NOTARIA CIENTO NOVENTA Y CINCO DEL MISMO DISTRITO; A TAL EFECTO SE EMITEN LOS SIGUIENTES: -----

**CONSIDERANDOS:**

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO F) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 Y 13 DE LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III Y IV; 35, 149, 156, 160, 161,164,192, 193, 194, 195, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 24, 25, 27, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42 FRACCIÓN VIII, 45, 47, 91, 92, 103, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MANIFIESTA QUE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE RELOTIFICACIÓN DE LAS ETAPAS 2, 3 Y 4, ASÍ COMO LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE VISTHÁ”, PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ING. LÁZARO AGUILAR GACHUZO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SDUOPEM/F-014/2012, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2012; EL CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:---  
 “SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 21 DE DICIEMBRE DE 2012.

**LIC. OMAR RIOS MORA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**  
**PRESENTE**

En atención al oficio no. SHA/0450/2012, de fecha 20 de Diciembre de 2012 en donde nos solicita emitir la **Opinión Técnica** correspondiente sobre la procedencia o no de la pretensión formulada, por el **C. Lic. Rubén Hernández Bautista**, Representante Legal de la Empresa denominada **PROMOTORA JARDINES DE VISTHÁ, S. R. L. DE C. V.** mediante el cual solicita autorización Relotificación de las etapas 2, 3 y 4, así como la Licencia de Obras de Urbanización de la etapa 2 del Fraccionamiento denominado “Jardines de Visthá”, ubicado en la Carretera Estatal No. 125 en el Poblado de Visthá, Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

**CONSIDERANDOS**

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral **BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE MONEX, GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA**, obtuvo el Visto Bueno a proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado “JARDINES DE VISTHA”, mediante oficio No. SDUOP/0021/2012 de fecha 20 de Enero de 2012.

- Acreditando los siguientes documentos:
- Memoria descriptiva del Proyecto Urbano Habitacional de Interés Social “Jardines de Visthá”
  - Presupuesto de Obras de urbanización por Etapa 2 para 396 viviendas por un monto de 29,835,269.04 pesos m.n.
  - Bitácora de Obra firmada por el Representante Legal C. Lic. Rubén Hernández y el D.R.O. Ing. J. Gonzalo A. Álvarez Frías.
  - Plano de reducción del proyecto de relotificación.
  - Plano de Nomenclatura y Números Oficiales en tamaño doble carta.
  - Planos de Anteproyecto en CTRS de media y baja tensión del Fraccionamiento “Jardines de Visthá” con fecha de aprobado de 22 de Mayo de 2012.
  - Acuerdo de Cabildo SHA/2033/08 de fecha 26 de Noviembre de 2008, mediante el cual se otorga Licencia de Obras de Urbanización de la etapa 1 y 2, así como Venta Provisional de lotes de la etapa 1 del Fraccionamiento Jardines de Visthá.
  - Oficio No. DDUVM/229/09, de fecha 20 de Abril de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Proyecto Pluvial.
- Los cuadros correspondientes al Visto Bueno a proyecto de Relotificación del fraccionamiento “JARDINES DE VISTHA”, emitido por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas mediante oficio No. SDUOP/0021/2012, del cual se dictamina la presenta opinión técnica queda de la siguiente forma:

## CUADRO DE SUPERFICIES (MANZANAS)

### ETAPA 1

M-2, M-3 Y M-41

DESCRIPCIÓN					
MANZANA	TIPO	No. DE LOTES	SUP. M2.	USO	No. DE VIVIENDAS
2	IRREGULAR	-	13,073.44	CONDOMINAL	*122 CONSTRUIDAS
3	IRREGULAR	-	12,347.064	CONDOMINAL	*103 CONSTRUIDAS
3	REGULAR	1	6,100.686	CONDOMINAL	54
41	REGULAR	20	2,020.65	CONDOMINAL	20

**TOTAL ETAPA 1**

**21**

**33,541.84**

**74**

### ETAPA 2

M-1, M-4, M-5, M-6, M-7, M-8, M-9,  
M-10, M-11, M-12, M-13 Y M-14

DESCRIPCIÓN					
MANZANA	TIPO	No. DE LOTES	SUP. M2.	USO	No. DE VIVIENDAS
1	REGULAR	6	1,485.00	CONDOMINAL	36
4	REGULAR	12	2,970.00	CONDOMINAL	72
5	REGULAR	12	2,970.00	CONDOMINAL	72
6	REGULAR	12	2,970.00	CONDOMINAL	72
7	REGULAR	12	2,970.00	CONDOMINAL	72
8	REGULAR	12	2,970.00	CONDOMINAL	72
9	REGULAR	6	1,612.50	CONDOMINAL	39
10	REGULAR	13	3,225.00	CONDOMINAL	78
11	REGULAR	13	3,225.00	CONDOMINAL	78
12	REGULAR	13	3,225.00	CONDOMINAL	78
13	REGULAR	13	3,225.00	CONDOMINAL	78
14	REGULAR	13	3,225.00	CONDOMINAL	78

**TOTAL ETAPA 2**

**137**

**34,072.50**

**825**

<b>ETAPA 3</b>	M-15, M-16, M-17, M-18, M-19, M-20, M-21, M-22, M-23, M-24, M-25, M-26, M-27 Y M-34
----------------	--

MANZANA	DESCRIPCIÓN				
	TIPO	No. DE LOTES	SUP. M2.	USO	No. DE VIVIENDAS
15	REGULAR	10	2,475.00	CONDOMINAL	60
16	REGULAR	10	2,475.00	CONDOMINAL	60
17	REGULAR	10	2,475.00	CONDOMINAL	60
-	-	-	-	-	-
19	IRREGULAR	13.5	3,503.99	CONDOMINAL	81
20	IRREGULAR	13	3,359.89	CONDOMINAL	78
21	IRREGULAR	13	3,359.89	CONDOMINAL	78
22	IRREGULAR	13	3,306.59	CONDOMINAL	78
23	IRREGULAR	11.5	2,985.78	CONDOMINAL	69
24	IRREGULAR	10	2,630.83	CONDOMINAL	60
25	IRREGULAR	8.5	2,276.51	CONDOMINAL	51
26	IRREGULAR	7.5	1,921.99	CONDOMINAL	45
27	IRREGULAR	6	1,567.55	CONDOMINAL	36
34	IRREGULAR	8	1,980.00	CONDOMINAL	48

<b>TOTAL ETAPA 3</b>	<b>155.5</b>	<b>34,318.02</b>		<b>804</b>
----------------------	--------------	------------------	--	------------

<b>ETAPA 4</b>	M-28, M-29, M-30, M-31, M-32, M-33, M-35, M-36, M-37, M-38, M-39 Y M-40
----------------	--

MANZANA	DESCRIPCIÓN				
	TIPO	No. DE LOTES	SUP. M2.	USO	No. DE VIVIENDAS
28	REGULAR	5	1,237.50	CONDOMINAL	30
29	REGULAR	10	2,475.00	CONDOMINAL	60
30	REGULAR	10	2,475.00	CONDOMINAL	60
31	REGULAR	10	2,475.00	CONDOMINAL	60
32	REGULAR	10	2,475.00	CONDOMINAL	60
33	REGULAR	10	2,475.00	CONDOMINAL	60
35	REGULAR	5	1,340.12	CONDOMINAL	30
36	REGULAR	10	2,649.09	CONDOMINAL	60
37	REGULAR	10	2,609.95	CONDOMINAL	60
38	REGULAR	10	2,569.57	CONDOMINAL	60
39	REGULAR	10	2,527.65	CONDOMINAL	60
40	REGULAR	10	2,489.37	CONDOMINAL	60

TOTAL ETAPA 3	110	27,798.25	660
<b>TOTAL SUPERFICIE (VENDIBLE)</b>	<b>432.5</b>	<b>129,730.61</b>	<b>2363</b>

**SUPERFICIES DE LAS AREAS COMERCIALES**

**AREA COMERCIAL 1 | AREA COMERCIAL 2**

LOCAL	SUPERFICIE	LOCAL	SUPERFICIE
1	66.6736 M <sup>2</sup>	1	66.6736 M <sup>2</sup>
2	108.5974 M <sup>2</sup>	2	108.5974 M <sup>2</sup>
3	30.3755 M <sup>2</sup>	3	30.3755 M <sup>2</sup>
4	30.3750 M <sup>2</sup>	4	30.3750 M <sup>2</sup>
5	30.3750 M <sup>2</sup>	5	30.3750 M <sup>2</sup>
6	30.3750 M <sup>2</sup>	6	30.3750 M <sup>2</sup>
7	30.3750 M <sup>2</sup>	7	30.3750 M <sup>2</sup>
8	30.3750 M <sup>2</sup>	8	30.3750 M <sup>2</sup>
9	30.3750 M <sup>2</sup>	9	30.3750 M <sup>2</sup>
10	42.5857 M <sup>2</sup>	10	30.3750 M <sup>2</sup>
11	30.3750 M <sup>2</sup>	11	33.7163 M <sup>2</sup>
12	30.3750 M <sup>2</sup>	12	30.3750 M <sup>2</sup>
13	30.3750 M <sup>2</sup>	13	30.3750 M <sup>2</sup>
14	30.3750 M <sup>2</sup>	14	30.3750 M <sup>2</sup>
15	30.3750 M <sup>2</sup>	15	30.3750 M <sup>2</sup>
16	30.3750 M <sup>2</sup>	16	30.3750 M <sup>2</sup>
17	30.3755 M <sup>2</sup>	17	30.3750 M <sup>2</sup>
18	108.5974 M <sup>2</sup>	18	30.3750 M <sup>2</sup>
19	66.6736 M <sup>2</sup>	19	30.3755 M <sup>2</sup>
<b>AREA</b>	<b>818.3787 M<sup>2</sup></b>	20	108.5974 M <sup>2</sup>
		21	66.6736 M <sup>2</sup>
		<b>AREA</b>	<b>870.2592 M<sup>2</sup></b>
<b>ESTACIONAMIENTO</b>		<b>ESTACIONAMIENTO</b>	
<b>AREA</b>	<b>1353.7933 M<sup>2</sup></b>	<b>AREA</b>	<b>1489.3658 M<sup>2</sup></b>
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>		<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	
<b>AREA</b>	<b>2172.1720 M<sup>2</sup></b>	<b>AREA</b>	<b>2,359.6250 M<sup>2</sup></b>

**AREA COMERCIAL 3 | AREA COMERCIAL 4**

LOCAL	SUPERFICIE	LOCAL	SUPERFICIE
1	66.6736 M <sup>2</sup>	1	649.5716 M <sup>2</sup>
2	108.5974 M <sup>2</sup>	2	84.7343 M <sup>2</sup>
3	30.3750 M <sup>2</sup>	3	114.8520 M <sup>2</sup>
4	30.3750 M <sup>2</sup>	4	38.8196 M <sup>2</sup>
5	30.3750 M <sup>2</sup>	5	38.1158 M <sup>2</sup>
6	30.3750 M <sup>2</sup>	6	38.1158 M <sup>2</sup>
7	30.3750 M <sup>2</sup>	7	38.1158 M <sup>2</sup>
8	30.3755 M <sup>2</sup>	8	38.1158 M <sup>2</sup>
9	30.3755 M <sup>2</sup>	9	289.5878 M <sup>2</sup>
10	30.3750 M <sup>2</sup>	<b>AREA</b>	<b>1331.8347 M<sup>2</sup></b>
11	30.3750 M <sup>2</sup>		
12	30.3750 M <sup>2</sup>		
13	30.3750 M <sup>2</sup>		
14	30.3750 M <sup>2</sup>		
15	108.5974 M <sup>2</sup>		
16	66.6736 M <sup>2</sup>		
<b>AREA</b>	<b>718.3837 M<sup>2</sup></b>		
<b>ESTACIONAMIENTO</b>		<b>ESTACIONAMIENTO</b>	
<b>AREA</b>	<b>1092.4908 M<sup>2</sup></b>	<b>AREA</b>	<b>645.9634 M<sup>2</sup></b>
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>		<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	
<b>AREA</b>	<b>1810.8785 M<sup>2</sup></b>	<b>AREA</b>	<b>1977.7981 M<sup>2</sup></b>

<b>C U A D R O D E S U P E R F I C I E S C O M E R C I A L E S</b>		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
AREA COMERCIAL	3,052.989	36.69
ESTACIONAMIENTO	5,267.4846	63.31
<b>TOTAL</b>	<b>8,320.4736</b>	<b>100.00</b>

C U A D R O D E A R E A S V E R D E S		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
AREA COMUN 42	7 1 4 . 8 5 1 9	3 0 . 6 3
AREA COMUN 43	1 2 5 . 1 3 3 2	0 5 . 3 6
AREA COMUN 44	6 5 2 . 2 9 9 7	2 7 . 9 5
AREA COMUN 45	8 4 1 . 6 3 1 7	3 6 . 0 6
TOTAL	2 , 3 3 3 . 9 2	1 0 0 . 0 0

C U A D R O G E N E R A L D E S U P E R F I C I E S		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
SUP. VENDIBLE	1 2 9 , 7 3 0 . 6 1	5 1 . 1 9
VIALIDADES	5 7 , 1 5 7 . 2 0	2 2 . 5 5
AREA DE DONACIÓN	3 6 , 5 8 8 . 5 7	1 4 . 4 4
AREAS VERDES	2 , 3 3 3 . 9 2	0 0 . 9 2
AREA DE RESTRICCIÓN	1 5 , 9 7 1 . 5 9	6 . 3 0
AREA DE DONACION JAPAM	3 , 3 2 1 . 6 7	0 1 . 3 1
AREAS COMERCIALES	8 , 3 2 0 . 4 7	0 3 . 2 8
AREA TOTAL	2 5 3 , 4 2 4 . 0 3	1 0 0 . 0 0

Las presentes tablas fueron proporcionadas por Promotora Jardines de Visthá, S. R. L. de C. V., por lo que cualquier omisión en la misma es responsabilidad del Ing. José Gonzalo Alejandro Álvarez Frías, Cédula Profesional 873194 Reg. Col. CIC. SJR 02AF92, Director Responsable de Obra y de la persona moral Promotora Jardines de Visthá, S. R. L. de C. V.-----

Por lo anterior esta Secretaría considera **FACTIBLE la RELOTIFICACION del Fraccionamiento "JARDINES DE VISTHA"**, autorizada mediante Oficio SDUOP/0021/2012, de fecha 20 de Enero de 2012. -----

Así mismo esta Secretaría considera **FACTIBLE la solicitud de Licencia de Obras de Urbanización para la Etapa 2**, del Fraccionamiento "JARDINES DE VISTHA". -----

**CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES**-----

1. El presente oficio cancela e invalida para cualquier efecto legal y/o administrativo el Visto Bueno de Relotificación del citado Fraccionamiento, autorizado mediante el oficio no. DDUV/0770/08, de fecha 06 de Octubre de 2008. Aperciéndole de que en caso de hacer uso indebido del oficio ya cancelado, estaría incurriendo en un delito, lo cual está tipificado Título Tercero, Capítulo II del Código Penal para el Estado de Querétaro, vigente. -----
2. Deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los diferentes oficios requeridos para otorgar Autorizaciones previas, teniendo por entendido, que la falta del mismo, es responsabilidad del **C. Lic. Rubén Hernández Bautista**, Representante Legal de la Empresa denominada Promotora Jardines de Visthá, S. R. L. de C. V. y podrá ser causante la cancelación de esta(s) autorización(es). -----
3. Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----
4. Derivado de la colindancia del Desarrollo Habitacional con el actual Centro de Readaptación Social, se le determinó al promotor restricción perimetral libres de construcción entre el Centro de Readaptación Social y el Fraccionamiento de 80.00 mts., incluidos 20.00 mts. para uso de vialidad, mediante oficio no. SG-04-03-04/0847/2496/2006, de fecha 19 de Julio de 2006, emitido por la Dirección Jurídica y Consultiva, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro. -----
5. Deberá de transmitir al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----
6. De igual forma el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie para calles, banquetas y camellones, debiendo constar en Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad la donación y trasmisión a que se hace mención. -----
7. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. -----



8. Plantar un árbol por cada vivienda, de acuerdo al Dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal. -----  
 9. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes. -----  
 10. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes. -----  
 11. Acreditar Visto Bueno de Proyecto de Alumbrado Público y del tipo de luminarias por la Dirección de Servicios Municipales. -----  
 12. Deberá de acreditar mediante Instrumento Público, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, la propiedad de la Fracción 1, conforme a la subdivisión autorizada mediante oficio no. DUS/167/S/07, de fecha 01 de Octubre de 2007. -----  
 Así mismo deberá acreditar los pagos por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización, de acuerdo a la Ley de Ingresos 2013 de San Juan del Río, Qro. -----

CONCEPTO	PRESUPUESTO	VSMGZ x M2	TOTAL	ADICIONAL	TOTAL
<b>SUPERVISION DE OBRAS</b>	29,835,269.04	1.50%	447,529.04	111,882.26	559,411.29

Deberá acreditar el pago conforme al Artículo 15 de la Ley de Ingreso del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2013, que indica "...se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento o condominio...", con una superficie vendible en la ETAPA 2 de 34,072.50 m2, de área Habitacional, conforme a plano de Visto Bueno a proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado "JARDINES DE VISTHA", mediante oficio No. SDUOP/0021/2012 de fecha 20 de Enero de 2012. -----

SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 02 HABITACIONAL	IMPUESTO 0.20 x 61.38 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
<b>34,072.50 M2</b>	<b>\$ 418,274.01</b>	<b>\$104,568.50</b>	<b>\$522,842.51</b>

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "JARDINES DE VISTHA" ETAPA 2, ubicado en Carretera Estatal 125 Km 0+300 al Km. 1+100 Poblado de Visthá, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE MONEX, GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA, es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento, de autorización de Ventas Provisionales de Lotes, el Promotor deberá acreditar el avance de obra necesario que indica el Artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, y para el caso de que le sea otorgado dicho avance de obras deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para señalarse el monto de la fianza a presentar en cumplimiento al Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije..." -----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "JARDINES DE VISTHA ETAPA 2"**, ubicado en Carretera Estatal 125 Km 0+300 al Km. 1+100 Poblado de Visthá, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral denominada "BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE MONEX, GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA" de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Toda vez que el presente documento, es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso ó autorización. -----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139 143, 147, 149, 154, Fracción IV constitucional de la Ley de Asentamientos Humanos, 115, Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente en el inicio de de este fraccionamiento. -----

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. -----

**A T E N T A M E N T E** -----

**ING. LAZARO AGUILAR GACHUZO**-----

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS"-----

**IV.- QUE EN ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORA JARDINES DE VISTHÁ, S. DE R.L. DE C.V.", TENDRÁ QUE CUBRIR EN EFECTIVO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LAS SIGUIENTES CANTIDADES: POR CONCEPTO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE, ETAPA 02, HABITACIONAL:-----**

**\$522,842.51 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.) -----**  
**POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE VISTHA", ETAPA 02:-----**  
**\$559,411.29 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 29/100 M.N .),**  
**CANTIDADES QUE DE NO SER CUBIERTAS, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES, LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORA JARDINES DE VISTHÁ, S. DE R.L. DE C.V."-----**

**V.- QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR DEBERÁ ACREDITAR LA ESCRITURACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE LAS SUPERFICIES POR CONCEPTO DE DONACIÓN; POR LO QUE EL FRACCIONADOR QUEDA ENTERADO QUE DICHAS ÁREAS, LAS QUE CORRESPONDAN, DEBERÁN ENTREGARSE CON SERVICIOS Y JARDINADAS EN CASO DE LAS ÁREAS VERDES, EN UN PLAZO NO MAYOR A SESENTA DÍAS.**-----

**VI.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS:**-----

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ BAUTISTA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA PROMOTORA JARDINES DE VISTHÁ, S. DE R.L. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA RELOTIFICACIÓN DE LAS ETAPAS 2, 3 Y 4, ASÍ COMO LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE VISTHA”, UBICADO EN LA EN CARRETERA ESTATAL NÚMERO 125, EN EL POBLADO DE VISTHA, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO.**-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, autorice otorgar a la persona moral denominada **“JARDINES DE VISTHÁ, S. DE R.L. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA RELOTIFICACIÓN DE LAS ETAPAS 2, 3 Y 4, ASÍ COMO LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE VISTHA”, UBICADO EN LA EN CARRETERA ESTATAL NÚMERO 125, EN EL POBLADO DE VISTHA, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO.,” siempre y cuando de cumplimiento a los siguientes lineamientos;** -----

**CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES**-----

1. El presente oficio cancela e invalida para cualquier efecto legal y/o administrativo el Visto Bueno de Relotificación del citado Fraccionamiento, autorizado mediante el oficio no. DDUV/0770/08, de fecha 06 de Octubre de 2008. Aperciéndole de que en caso de hacer uso indebido del oficio ya cancelado, estaría incurriendo en un delito, lo cual está tipificado Título Tercero, Capítulo II del Código Penal para el Estado de Querétaro, vigente. -----
  2. Deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los diferentes oficios requeridos para otorgar Autorizaciones previas, teniendo por entendido, que la falta del mismo, es responsabilidad del **C. Lic. Rubén Hernández Bautista**, Representante Legal de la Empresa denominada Promotora Jardines de Visthá, S. R. L. de C. V. y podrá ser causante la cancelación de esta(s) autorización(es). -----
  3. Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----
  4. Derivado de la colindancia del Desarrollo Habitacional con el actual Centro de Readaptación Social, se le determinó al promotor restricción perimetral libres de construcción entre el Centro de Readaptación Social y el Fraccionamiento de 80.00 mts., incluidos 20.00 mts. para uso de vialidad, mediante oficio no. SG-04-03-04/0847/2496/2006, de fecha 19 de Julio de 2006, emitido por la Dirección Jurídica y Consultiva, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro. -----
  5. Deberá de transmitir al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----
  6. De igual forma el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie para calles, banquetas y camellones, debiendo constar en Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad la donación y trasmisión a que se hace mención. -----
  7. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. -----
  8. Plantar un árbol por cada vivienda, de acuerdo al Dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal. -----
  9. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes. -----
  10. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes. -----
  11. Acreditar Visto Bueno de Proyecto de Alumbrado Público y del tipo de luminarias por la Dirección de Servicios Municipales. -----
  12. Deberá de acreditar mediante Instrumento Público, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, la propiedad de la Fracción 1, conforme a la subdivisión autorizada mediante oficio no. DUS/167/S/07, de fecha 01 de Octubre de 2007. -----
- Así mismo deberá acreditar los pagos por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización, de acuerdo a la Ley de Ingresos 2013 de San Juan del Río, Qro. -----

CONCEPTO	PRESUPUESTO	VSMGZ x M2	TOTAL	ADICIONAL	TOTAL
<b>SUPERVISION DE OBRAS</b>	29,835,269.04	1.50%	447,529.04	111,882.26	559,411.29

Deberá acreditar el pago conforme al Artículo 15 de la Ley de Ingreso del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2013, que indica "...se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento o condominio...", con una superficie vendible en la ETAPA 2 de 34,072.50 m2, de área Habitacional, conforme a plano de Visto Bueno a proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado "JARDINES DE VISTHA", mediante oficio No. SDUOP/0021/2012 de fecha 20 de Enero de 2012. -----

SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 02 HABITACIONAL	IMPUESTO 0.20 x 61.38 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
<b>34,072.50 M2</b>	<b>\$ 418,274.01</b>	<b>\$104,568.50</b>	<b>\$522,842.51</b>

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "JARDINES DE VISTHA" ETAPA 2, ubicado en Carretera Estatal 125 Km 0+300 al Km. 1+100 Poblado de Visthá, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo

procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalzcan en el momento.

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE MONEX, GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA, es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro.

Previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento, de autorización de Ventas Provisionales de Lotes, el Promotor deberá acreditar el avance de Obra necesario que indica el Artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, y para el caso de que le sea otorgado dicho avance de obras deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para señalarse el monto de la fianza a presentar en cumplimiento al Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije..."

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, autorice otorgar a la persona moral denominada **"PROMOTORA JARDINES DE VISTHA, S. DE R.L. DE C.V."**, **LA RELOTIFICACIÓN DE LAS ETAPAS 2, 3 Y 4, ASÍ COMO LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE VISTHA", UBICADO EN LA EN CARRETERA ESTATAL NÚMERO 125, EN EL POBLADO DE VISTHA, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO."**

#### **TRANSITORIOS-**

**PRIMERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **LIC. RUBÉN HERNANDEZ BAUTISTA, REPRESENTANTE LEGAL Y/O AL C. CARLOS VALENZUELA LÓPEZ, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA JARDINES DE VISTHA, S. DE R.L. DE C.V.**

**SEGUNDO.-** De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.

**TERCERO.-** Así mismo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique a la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Catastro de esta Ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado a costa del solicitante en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola ocasión, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general; así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 165 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.

**SEXTO.-** Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el presente Acuerdo de Cabildo que autoriza la Relotificación de las etapas 2, 3 y 4, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Jardines de Vistha", ubicado en la en Carretera Estatal número 125, en el Poblado de Vistha, en esta Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 529, 530, 531, 532, 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**SÉPTIMO.-** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

#### **ATENTAMENTE-**

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**LIC. FABIÁN PINEDA MORALES**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA**

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO**

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITEN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO POR EL LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ BAUTISTA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA PROMOTORA JARDINES DE VISTHA, S. DE R.L. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN DE LAS ETAPAS 2, 3 Y 4, ASÍ COMO LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE VISTHA", UBICADO EN LA EN CARRETERA ESTATAL NÚMERO 125, EN EL POBLADO DE VISTHA, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO."

POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN AQUÍ INSERTADO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

#### **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO F) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 Y 13 DE LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III Y IV; 35, 149, 156, 160, 161, 164, 192, 193, 194, 195, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 24, 25, 27, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42 FRACCIÓN VIII, 45, 47, 91, 92, 103, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO

DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS; **SE AUTORIZA RELOTIFICACIÓN DE LAS ETAPAS 2, 3 Y 4, ASÍ COMO LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE VISTHA”, DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROMOTORA JARDINES DE VISTHÁ, S. R. L. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; FRACCIONAMIENTO TAL, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA EN CARRETERA ESTATAL NÚMERO 125, EN EL POBLADO DE VISTHA, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS II, IV Y V; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADOS LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESCRITO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:** -----

**“RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ BAUTISTA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA PROMOTORA JARDINES DE VISTHÁ, S. DE R.L. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA RELOTIFICACIÓN DE LAS ETAPAS 2, 3 Y 4, ASÍ COMO LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE VISTHA”, UBICADO EN LA EN CARRETERA ESTATAL NÚMERO 125, EN EL POBLADO DE VISTHA, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO.**-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, autorice otorgar a la persona moral denominada **“JARDINES DE VISTHÁ, S. DE R.L. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA RELOTIFICACIÓN DE LAS ETAPAS 2, 3 Y 4, ASÍ COMO LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE VISTHA”, UBICADO EN LA EN CARRETERA ESTATAL NÚMERO 125, EN EL POBLADO DE VISTHA, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO.,”** siempre y cuando de cumplimiento a los siguientes lineamientos; -----

**CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES**-----

1. El presente oficio cancela e invalida para cualquier efecto legal y/o administrativo el Visto Bueno de Relotificación del citado Fraccionamiento, autorizado mediante el oficio no. DDUV/0770/08, de fecha 06 de Octubre de 2008. Apercibiéndole de que en caso de hacer uso indebido del oficio ya cancelado, estaría incurriendo en un delito, lo cual está tipificado Título Tercero, Capítulo II del Código Penal para el Estado de Querétaro, vigente. -----
2. Deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los diferentes oficios requeridos para otorgar Autorizaciones previas, teniendo por entendido, que la falta del mismo, es responsabilidad del **C. Lic. Rubén Hernández Bautista**, Representante Legal de la Empresa denominada Promotora Jardines de Visthá, S. R. L. de C. V. y podrá ser causante la cancelación de esta(s) autorización(es). -----
3. Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----
4. Derivado de la colindancia del Desarrollo Habitacional con el actual Centro de Readaptación Social, se le determinó al promotor restricción perimetral libres de construcción entre el Centro de Readaptación Social y el Fraccionamiento de 80.00 mts., incluidos 20.00 mts. para uso de vialidad, mediante oficio no. SG-04-03-04/0847/2496/2006, de fecha 19 de Julio de 2006, emitido por la Dirección Jurídica y Consultiva, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro. -----
5. Deberá de transmitir al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----
6. De igual forma el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie para calles, banquetas y camellones, debiendo constar en Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad la donación y trasmisión a que se hace mención. -----
7. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. -----
8. Plantar un árbol por cada vivienda, de acuerdo al Dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal. -----
9. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes. -----
10. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes. -----
11. Acreditar Visto Bueno de Proyecto de Alumbrado Público y del tipo de luminarias por la Dirección de Servicios Municipales. -----
12. Deberá de acreditar mediante Instrumento Público, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, la propiedad de la Fracción 1, conforme a la subdivisión autorizada mediante oficio no. DUS/167/S/07, de fecha 01 de Octubre de 2007. -----

Así mismo deberá acreditar los pagos por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización, de acuerdo a la Ley de Ingresos 2013 de San Juan del Río, Qro. -----

CONCEPTO	PRESUPUESTO	VSMGZ x M2	TOTAL	ADICIONAL	TOTAL
<b>SUPERVISION DE OBRAS</b>	29,835,269.04	1.50%	447,529.04	111,882.26	559,411.29

Deberá acreditar el pago conforme al Artículo 15 de la Ley de Ingreso del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2013, que indica "...se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento o condominio...", con una superficie vendible en la ETAPA 2 de 34,072.50 m2, de área Habitacional, conforme a plano de Visto Bueno a proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado "JARDINES DE VISTHA", mediante oficio No. SDUOP/0021/2012 de fecha 20 de Enero de 2012. -----

SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 02 HABITACIONAL	IMPUESTO 0.20 x 61.38 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
<b>34,072.50 M2</b>	<b>\$ 418,274.01</b>	<b>\$104,568.50</b>	<b>\$522,842.51</b>

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "JARDINES DE VISTHA" ETAPA 2, ubicado en Carretera Estatal 125 Km 0+300 al Km. 1+100 Poblado de Visthá, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE MONEX, GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA, es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento, de autorización de Ventas Provisionales de Lotes, el Promotor deberá acreditar el avance de obra necesario que indica el Artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, y para el caso de que le sea otorgado dicho avance de obras deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para señalarse el monto de la fianza a presentar en cumplimiento al Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije..." -----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, autorice otorgar a la persona moral denominada "**PROMOTORA JARDINES DE VISTHÁ, S. DE R.L. DE C.V.**", **LA RELOTIFICACIÓN DE LAS ETAPAS 2, 3 Y 4, ASÍ COMO LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE VISTHA", UBICADO EN LA EN CARRETERA ESTATAL NÚMERO 125, EN EL POBLADO DE VISTHA, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO.**" -----

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **LIC. RUBÉN HERNANDEZ BAUTISTA, REPRESENTANTE LEGAL Y/O AL C. CARLOS VALENZUELA LÓPEZ, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA JARDINES DE VISTHÁ, S. DE R.L. DE C.V.** -----

**SEGUNDO.-** De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----

**TERCERO.-** Así mismo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique a la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Catastro de esta Ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar. -----

**CUARTO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado a costa del solicitante en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola ocasión, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general; así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 165 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

**QUINTO.-** La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante. -----

**SEXTO.-** Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el presente Acuerdo de Cabildo que autoriza la Relotificación de las etapas 2, 3 y 4, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Jardines de Visthá", ubicado en la en Carretera Estatal número 125, en el Poblado de Vistha, en esta Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 529, 530, 531, 532, 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

**SÉPTIMO.-** Una vez aprobado el presente dictamen remitase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

#### **ATENTAMENTE**

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO** -----

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO** -----

**LIC. FABIÁN PINEDA MORALES** -----

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y** -----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO** -----

**REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA** -----

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO** -----

**REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO** -----

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO** -----

HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITEN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO POR EL LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ BAUTISTA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA PROMOTORA JARDINES DE VISTHÁ, S. DE R.L. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN DE LAS ETAPAS 2, 3 Y 4, ASÍ COMO LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE VISTHA", UBICADO EN LA EN CARRETERA ESTATAL NÚMERO 125, EN EL POBLADO DE VISTHA, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO." -----

**SEGUNDO.-** QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS VERTIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, ASÍ COMO EN EL CONSIDERANDO III, RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE FUERAN APROBADOS Y AVALADOS POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE

ACUERDO; SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA: -----

***“EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TANTO SE REALIZA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL MISMO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.....”*** -----

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORA JARDINES DE VISTHÁ, S. DE R.L. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ BAUTISTA, REPRESENTANTE LEGAL Y/O AL C. CARLOS VALENZUELA LÓPEZ, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA JARDINES DE VISTHÁ, S. DE R.L. DE C.V.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

**CUARTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

**QUINTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; ASIMISMO DEBERÁ PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 156, 157, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**SEXTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**SÉPTIMO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

**OCTAVO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

**NOVENO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.---

**DÉCIMO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES; ASÍ COMO A LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO PRIMERO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“PROMOTORA JARDINES DE VISTHÁ, S. DE R.L. DE C.V.”**; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL

FRACCIONAMIENTO “**JARDINES DE VISTHÁ**” Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO FRACCIONAMIENTO.— LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “JAPAM”, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.**- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “J.A.P.A.M.”; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CON EL FRACCIONADOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.----

**A T E N T A M E N T E**  
**“Avanzamos con Certeza”**

**LIC. OMAR RÍOS MORA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE GUADALUPE GARCIA MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERETARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en la sesión extraordinaria de cabildo número Diez, de fecha 21 veintiuno de Enero del 2013 dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Querétaro, con fundamento de conformidad con lo establecido en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 Fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción IIX del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Municipio de Tolimán, Qro., En el desahogo del punto número tres romano de la Orden del Día, por mayoría de votos se **APROBO**, el dictamen del Proyecto del Manual de Procedimientos de la Contraloría Municipal del Municipio de Tolimán, Qro. quedando como a continuación se inserta:

**LIC. EDGAR MONTES BENITEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
TOLIMAN QUERETARO**

**PRESENTA:  
PROYECTO QUE CONTIENE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRALORIA INTERNA DEL  
MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.**

**“PRESENTACIÓN”**

La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar los recursos Municipales, Estatales y Federales, así como la aplicación de los mismos conforme a la Ley de Ingresos y la Ley de Egresos, aprobado, con apego a programas, normatividad y leyes aplicables al Municipio.

Lo anterior se realiza desarrollando estrategias y procedimientos para evaluar la eficiencia y eficacia del control interno, ejecutando de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo, las revisiones a las dependencias del Ayuntamiento, haciendo las observaciones y recomendaciones pertinentes, para mejorar las actividades que desarrollan las diferentes áreas de la Administración Pública.

Asimismo, se atienden las quejas y denuncias de la ciudadanía por las faltas al buen desempeño de los Servidores Públicos.

Este Manual de Políticas y Procedimientos de la Contraloría Municipal fue elaborado para facilitar el conocimiento y la ejecución en lo general y en lo particular de las actividades propias de la dependencia, para que el personal asignado a esta area pueda cumplir con eficiencia y calidad las actividades descritas en el presente manual. Por donde, el presente documento denominado

### **"Manual de Procedimientos de la Contraloría Interna del Municipio de Tolimán, Qro"**

Pretende ser un instrumento de orientación y apoyo que contribuya al fortalecimiento de las acciones fundamentales de previsión, control, y evaluación a fin de que se cumpla con la misión, las funciones y los objetivos de la administración pública municipal, procurando la participación de la ciudadanía en la vigilancia del correcto uso de los recursos materiales, humanos, financieros municipales, estatales y federales.



## CONSIDERANDO

Que la Contraloría Municipal es el Órgano de Control Interno cuyo objeto es la vigilancia y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la Administración Municipal, para promover la productividad, eficiencia y eficacia, a través de la implantación de sistemas de control interno, adecuado a las circunstancias, así como vigilar, en su ámbito, el cumplimiento de la Ley Responsabilidades de Servidores Públicos., ejecutando de acuerdo al Programa de Municipal de Desarrollo, las revisiones a las dependencias del Ayuntamiento, haciendo las observaciones y recomendaciones pertinentes, para mejorar las actividades que desarrollan las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal., con el apoyo de la Sociedad Tolimanense con las Quejas y Denuncias de la ciudadanía por la faltas al buen desempeño de los Servidores Públicos.

Así mismo se encarga de vigilar, supervisar y fiscalizar la debida aplicación de los Recursos Estatales y Federales asignados al Municipio, conforme al presupuesto aprobado, estableciendo políticas y criterios orientados hacia el adecuado aprovechamiento de los recursos Municipales, con apego a programas, normatividad y leyes aplicables a la materia.

Por la anteriormente expuesto, el H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, QRO., en sesión de Cabildo de fecha 21 de Enero del año 2013. Tuvo a bien aprobar el:

## I N D I C E

### 1.- CONTRALORÍA MUNICIPAL “ÓRGANO DE CONTROL INTERNO”

- Objetivo general.
- Marco Legal

### 2.- COORDINACIÓN ENTRE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL CON LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO.

- Objetivo
- Situación Patrimonial
- Forma de funcionamiento
- Programa anual de trabajo

### 3.- COORDINACION ENTRE EL ORGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL CON LOS ORGANOS FISCALIZADORES, ESTATAL Y FEDERAL:

- Con la ESFE.
- Con la ASF.
- 

### 4.- Área de Finanzas y Contabilidad.

- Presupuesto de Ingresos y Egresos.
- Contabilidad Gubernamental.
- Aspecto Fiscal

### 5.- Área de Administración de los Servicios Internos Recursos Humanos, Materiales y Técnicos.

- Recursos Humanos.
- Adquisiciones.
- Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles.
- Relación de Personas Físicas o Morales de contratación en servicios profesionales.

### 6.- Dependencia de Administración y Ejecución de Obras Públicas. En esta área deberá observarse en las revisiones, lo siguiente:

Políticas de Ejecución de Obra Pública

Obras por Adjudicación Directa.

Por invitación restringida

Obras por Licitación Pública.

Las obras realizadas cumplan con la normatividad de las Leyes Aplicables.

**7.- SEGURIDAD PÚBLICA.**

- Revisión de Infracciones.
- Revisión de Materiales consumidos y Equipo suministrado.
- Revisión de unidades en servicio.
- Revisión de plantilla de personal.

**8.- AUDITORIA:****Inicio de Auditoria**

- Ejecución de Auditoria
- Resultado de la Auditoria
- Informe de Resultados de la Auditoria
- Seguimiento a la Auditoria

**9.- PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (P.R.A.)**

- Radicación e Inicio de Cuadernos de Investigación o Procedimientos.
- Citación y Notificación al probable responsable
- Audiencia de Ley, Ofrecimiento de Pruebas y Alegatos
- Resolución
- Recurso de Revocación

**10.- QUEJAS Y DENUNCIAS CIUDADANAS.****1.1. OBJETIVO GENERAL.**

La Contraloría Municipal tiene como finalidad operar el sistema de control y evaluación, que permita que los recursos humanos, materiales y financieros, se administren adecuadamente conforme al plan, programas y presupuestos aprobados, observando las disposiciones Legales y Administrativas al respecto.

**1.2. MARCO LEGAL**

Como se ha venido indicando, el sistema de control y evaluación municipal, pretende que las actividades del Municipio de Toluimán, se ajusten a la normatividad, esto es, bajo la premisa jurídica de que, a la autoridad, sólo le está permitido hacer aquello que la ley le faculta.

Conforme a este criterio, los Contralores Municipales deben de conocer las bases normativas que sustentan la actuación del Servicio Público dentro de la Administración Pública Municipal, pues de esta manera no solamente se da seguimiento a la aplicación de las normas, sino más aún, convierten a éstas en derecho actuante, dinámico y educativo, que conlleva el respeto a los derechos del gobernado y por ende, a la consolidación de la democracia, evitando el distanciamiento autoridad-ciudadano, por actuaciones incorrectas que contribuyen a la negación del derecho en perjuicio de la legalidad.

A continuación se mencionan algunos documentos normativos que rigen las acciones de la contraloría municipal:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
3. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
4. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
5. Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro.
6. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
7. Ley de Obras Públicas del Estado.
8. Ley de Ingresos y presupuesto de egresos de los municipios del estado.
9. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
10. Ley de Entrega- Recepción del Estado de Querétaro.
11. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
12. Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.
13. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
14. Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro.
16. Ley Federal de Obra Pública.
- 17.- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del municipio de Toluimán.
- 18.- Convenios de Desarrollo Social

19.- Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos y manuales de organización respectiva.

## **2.-COORDINACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL CON LA SECRETARÍA DELA CONTRALORÍA DEL ESTADO.**

### **2.1. OBJETIVO.-**

Que el Gobernado, tenga la certeza de que los Servidores Públicos se les aplique la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos existente.

### **FORMA DE FUNCIONAMIENTO.**

Considerando que toda vez que los Órganos de Control Interno Municipal deben de cumplir con las disposiciones legales que regulan la función de control Patrimonial, frecuentemente los programas son propuestos por la Contraloría del Estado para que estos se adapten y se apliquen por los municipios utilizando formatos y procedimientos previamente establecidos por ésta.

**2.3.- Apoyo de la Secretaria de la Contraloría del Estado en Capacitación a personal de la Contraloría Municipal.-** Para apoyar el funcionamiento administrativo del Ayuntamiento y unificar los criterios y lineamientos de actuación en el Estado, se ha diseñado por la Contraloría del Estado un programa de capacitación dirigido a los funcionarios municipales titulares del Órgano de Control Interno cuyo objetivo fundamental es fortalecer los sistemas de control y evaluación de la gestión pública en este ámbito brindando para perfeccionar y consolidar las funciones de vigilancia, control y evaluación de la aplicación de los recursos que les sean asignados.

La capacitación incluye los temas siguientes:

- Funcionamiento del Órgano de Control Interno Municipal.
  - Coordinación entre la Secretaría de la Contraloría y el Órgano de Control Interno Municipal.
- Sistema de Control y Evaluación Municipal.
- Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos
- Manifestación Patrimonial de Bienes por Internet.
- Programa de Contraloría Social.
- Procedimientos de verificación y fiscalización a la obra pública.
- Sistema de Atención Ciudadana.
- Programa de Entrega Recepción.
- Demás que sean aplicables, de acuerdo a las actividades propias de la Contraloría Municipal.

**2.- Para el cumplimiento del Art. 14 del Reglamento de esta Contraloría Municipal se atenderá a lo siguiente:**

De la presentación de la Manifestación Patrimonial de Bienes.- Esta se presentará en la Secretaria de la Contraloría del Estado a través de formato o vía internet con las claves únicas que emite la Secretaria de la Contraloría y haciéndoles a todos los Servidores Públicos a través de éste Órgano de Control Interno. Asimismo se les se les notificará en el momento que causen Alta, Baja, o modificación en el cargo que ostenten, para efectos de que a partir de esa fecha, se inician los plazos para la presentación de su declaración, ya sea inicial, final o anual.

La Contraloría Municipal será la encargada de ejecutar las sanciones correspondientes en caso de ser omisos a la presentación de su declaración correspondiente, previo juicio sumario.

A los Servidores Públicos de esta Presidencia Municipal se les apoyará en el llenado y envió por internet de las declaraciones patrimoniales inicial, final, y anual cuando lo soliciten a esta Contraloría, de acuerdo al Artículo 50 y 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro

Se apoyara en el llenado y envió por Internet de las declaraciones patrimoniales inicial, final y anual, a los funcionarios públicos de esta Presidencia Municipal que así lo soliciten a esta contraloría, de acuerdo al artículo 50 y 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Querétaro.

## **TIPOS Y PLAZOS EN QUE DEBE DE PRESENTARSE**

**INICIAL:** Dentro de los 60 días naturales siguientes a la posesión del cargo. Se debe manifestar la situación patrimonial que exista a esa fecha.

**FINAL:** Dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión del cargo. Se debe manifestar solo los cambios que haya sufrido el patrimonio a la fecha de la baja.

**ANUAL:** Durante el mes de Octubre de cada año. Se manifiestan solo cambios al patrimonio generados en el periodo del 1 de Octubre del año en curso al 30 de Septiembre del siguiente año.

### **3.1.- Con la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.**

La Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado, obliga a los municipios a presentar la CUENTA PUBLICA, de forma semestral y de forma trimestral cuando es término de una Administración a la Legislatura Local a través de la Entidad Fiscalizadora del Estado de Querétaro.

La ESFE, inicia su revisión después de presentada la cuenta pública ante la Legislatura, y al término de la revisión remite el resultado a la Legislatura Local.

En el proceso de la Revisión, la Contraloría Municipal estará al pendiente para los requerimientos de información y documentación, así como la solvatación de las observaciones, cuando se tengan los elementos para ello en ese momento.

De la revisión antes mencionada, la ESFE turna al Presidente Municipal el Pliego de Observaciones para su solventarían, misma que estará a cargo de la Contraloría Municipal. Y que puede derivar en:

- a) Observaciones al aspecto de control administrativo.
- b) Procedimientos Administrativos a los servidores y/o ex servidores Públicos.

### **3.2.- Con la Auditoria Superior de la Federación a través de la Secretaria de**

La Contraloría del Estado de Querétaro, para revisar los convenios de obra

En el ámbito Federal.

La ASF, hace revisiones periódicas a los Convenios de Gestión que hace con los municipios con los programas como: PIBAI, PDZP, PET, FOPEDEP, POVNI, y en la revisión, estará al pendiente la Contraloría Municipal para sus requerimientos en información y documentación, así como en la solventarían cuando se tenga los elementos para ello en el momento.

De la revisión antes mencionada, la ASF turna a la Secretaría de la Contraloría del Estado, el Pliego de Observaciones para su solvatación, misma que estará a cargo de la Contraloría Municipal. Y que puede derivar en:

- a) Observaciones al aspecto de control administrativo.
- b) Procedimientos Administrativos a los servidores y/o ex servidores público

## **4.- DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.**

**4.1.-** En relación con las Finanzas Publicas, las revisiones tendrán por objeto verificar que el Presupuesto de Ingresos y el de Egresos deberán de cumplir con los requisitos de las Leyes Aplicables sobre la materia.

**4.2.-** Sobre el Sistema Contable, la revisión tendrá como objetivo que el registro contable deba estar acorde a las normas que emita la CONAC.

**4.3.-** La revisión del aspecto fiscal del municipio será para verificar que las Declaraciones informativas a que el municipio este obligado a presentar se hayan hecho en tiempo y forma.

**5.- Recursos Humanos:**

- a) En el área de Recursos Humanos, la Contraloría efectuará revisiones periódicas de forma aleatoria para determinar el control sobre la plantilla autorizada en la Ley del Presupuesto de Egresos.
- b) En el área de Adquisiciones se efectuarán revisiones con la finalidad de que las compras estén dentro de los límites autorizados por las leyes respectivas y el sistema de control sobre las mismas.
- c) Asimismo, en el área de Adquisiciones se evaluará el sistema de control de inventarios en el caso de que los haya, asimismo se revisarán los Informes a que están obligados a presentar según las leyes y reglamentos aplicables.

En el concepto de Inventario de Muebles e inmuebles, la revisión se efectuará para determinar la existencia de los mismos así como su forma

De valuación y registro contable.

- d) Revisión del Padrón de Proveedores.
- e) Revisión de consumo de combustibles y lubricantes y evaluación del control sobre los mismos.

**6.- DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION Y EJECUCION DE OBRAS PÚBLICAS.****6.1.- Revisión del sistema de Control y registro de las obras realizadas, considerando:**

- a) Verificar que la programación de obras atienda a las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal o a las demandas y requerimientos más urgentes para el desarrollo.
- b) Los contratos de obra por Adjudicación Directa.
- c) Los contratos de obra por invitación restringida.
- d) Los contratos de obra por Licitación Pública.
- e) Verificar que los expedientes técnicos de las obras y acciones programadas cumplan con la normatividad, especialmente en lo relativo a: modalidad de ejecución, es decir, indicándose en los formatos, si se realizará directamente por el ayuntamiento o a través de contrato; calendario físico o etapas de la obra, así como la forma en que se aplicaran los recursos de acuerdo a ese calendario y la participación de los beneficiarios del proyecto.
- f) Constatar que los contratos de obra pública señalen con claridad lo siguiente:

I.- Oficio de autorización y aprobación de la inversión para la ejecución de

La obra.

II.- Descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuesto.

III.- Descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuesto.

IV.- Porcentaje de anticipo para inicio de la obra y forma de amortización.

**7.- DEPENDENCIA ENCARGADA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.****7.1.- Revisiones a la Dependencia de Seguridad Publica, Transito Municipal y Protección Civil.**

- a) Revisión de infracciones realizadas por esta dependencia, comprobando que las mismas hayan ingresado a la Tesorería municipal.
- b) Revisión de Insumos y Equipo.- Comprobando su existencia y su registro contable.

- c) Revisión de las unidades en servicio, verificando que todas cumplan con los requisitos mínimos requeridos para tal fin.
- d) Revisión de la Plantilla de personal, verificando su servicio.

## **8.-AUDITORIAS.**

El desarrollo de la Auditoría exige estricto apego a las Normas Legales así como a las Normas Generales de Auditoría Pública. Las relativas a la ejecución del Trabajo e Informe de Auditoría y su seguimiento, se mencionan explícitamente en las actividades que así lo requieran. Las Normas Personales y la de supervisión del Trabajo de Auditoría se encuentran implícitas en todas las etapas de la auditoría. Es conveniente mencionar el enfoque y profundidad que se deben dar a las revisiones en un ambiente Preventivo, deben canalizarse a identificar las problemáticas que se ocasiona la recurrencia en observaciones, para sugerir acciones que eliminen de raíz la problemática, en cuanto al ámbito correctivo, deben evidenciarse las deficiencias y en su caso, aplicar las sanciones a que haya lugar.

### **8.1.- PROCEDIMIENTOS: ESTUDIO GENERAL (PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA)**

**8.1.1.- OBJETIVO:** Conocer, en forma previa a la realización de la Auditoría, las características generales del área, programas, proyectos, conceptos o rubros a revisar.

#### **8.1.2. - ACTIVIDADES**

1. Determinar la auditoría a realizar en base en el programa anual de auditoría.
2. Obtener la información necesaria que le permita conocer la materia a revisar, a fin de planear la auditoría de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública.
3. Analizar la información obtenida y definir los puntos a revisar.
4. Elaborar la carta de planeación, describiendo los antecedentes, programas, Proyectos, conceptos o rubros a revisar, objetivo, alcances, posibles problemáticas a la que se hará frente para el desarrollo de la revisión así como la designación del personal participante.
5. Elaborar el Cronograma de las actividades a desarrollar y el tiempo programado de ejecución.

### **8.2.- INICIO DE AUDITORIA.**

**8.2.1.- OBJETIVO:** Formalizar el inicio de la auditoría y obtener la información suficiente para su ejecución.

#### **8.2.2.- ACTIVIDAD:**

1.- Elaborar la orden de auditoría la cual deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre de la dependencia o área, según corresponda.
- b) Anotar el número de auditoría y tipo, de acuerdo al número consecutivo que le corresponda.
- c) Anotar el número de oficio que le corresponda.
- d) Citar lugar y fecha de elaboración de la orden de auditoría, misma que debe coincidir con el inicio efectivo, de acuerdo con la programación inicial.
- e) Mencionar el nombre y cargo de la persona a la cual se dirige la orden y el domicilio donde se ubica el área por auditar.
- f) Estar debidamente fundada y motivada.
- g) Señalar el nombre del responsable del área de auditoría, así como el jefe de grupo y a los auditores que practicarán la revisión.
- h) Indicar de manera general los alcances de los aspectos y el periodo a revisar.

i) Estar debidamente firmada por el titular del Órgano Interno de Control o por quien haya sido asignado, con firmas Autógrafas.

2.-Se Acordará una reunión con el titular del área a revisar para la entrega de la orden de auditoría, y obtenga el acuse de recibo el cual deberá decir: "Recibí original del presente oficio", anotando a continuación la hora, fecha, nombre, cargo y firma y comentar de manera general sus objetivos y alcances.

3.- Elaboración de "acta de inicio" para formalizar el inicio de auditoría, misma que deberá contener lo siguiente:

a) Lugar, hora y fecha del acto.

b) Nombre de los auditores comisionados, su número de identificación institucional y unidad administrativa de adscripción.

c) Orden de auditoría que promovió el levantamiento del acta, su número, fecha, a quién fue dirigida y quién la emitió.

d) El apartado de hechos del acta, describirá la hora en que se presentaron los auditores actuantes, con quién se presentaron y el documento con el que se identificaron los que intervienen en el acta. Asimismo, se hará constar la entrega de la orden de auditoría a quien va dirigida o a la persona designada para atenderla, de la que se obtendrá el acuse de recibo de su puño y letra y estampará el sello oficial del área auditada en una copia de la orden de auditoría.

e) En el levantamiento del acta se requerirá a la persona con quien se entiende la diligencia, el nombramiento de dos testigos de asistencia; en caso de negativa, los auditores actuantes nombrarán a dichos testigos, hecho que quedará asentado en el acta.

También serán plasmados los siguientes datos de los testigos:

-Nombre completo.

-Domicilio oficial o particular.

-Número de identificación con que acreditan su personalidad.

-Registro Federal de Contribuyentes.

-Nacionalidad.

-Señalamiento de que dichos testigos aceptaron el nombramiento.

f) Posteriormente, los auditores actuantes solicitarán a la persona con quien se entiende la diligencia, si desea agregar algún otro hecho. En caso positivo se le otorgará la palabra y, en caso negativo, se procederá a la lectura y cierre del acta.

4.-Se Solicitara mediante oficio, si es necesario la documentación necesaria para iniciar la auditoria.

5.- Se Analizara la información recabada y se complementará con la recopilada en el Estudio General.

6.- Realizar la planeación detallada para definir los trabajos que se desarrollarán en la auditoría, a fin de evitar la duplicidad de funciones y establecer los procedimientos específicos, con objeto de elaborar el "Marco Conceptual".

### 8.3.- EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA.

**5.3.1.- OBJETIVO:** Obtener suficientes elementos de juicio que permitan al auditor determinar el grado de Razonabilidad de las situaciones analizadas, la veracidad de la documentación Revisada y la confiabilidad de los sistemas,

registros y controles internos examinados Para que con ello emita una opinión sólida, sustentada y válida.

### **.3.2.- ACTIVIDAD:**

1. Obtener la información y documentación necesarias para su revisión que esté relacionada con el programa, área o rubro que se analiza, a fin de alcanzar el objetivo planteado.
2. Registrar la información en cédulas y papeles de trabajo, en los que se asienten los datos referentes al análisis, comprobación y conclusión sobre las operaciones examinadas. Los papeles de trabajo deberán ser elaborados de acuerdo con las normas generales de auditoría pública.
3. Analizar la información recopilada con la profundidad necesaria, en función del objetivo planteado y en relación directa con la problemática determinada, contemplando los sistemas de control interno, de acuerdo con las normas Generales de Auditoría Pública.
4. Evaluar los resultados e identificar posibles irregularidades con la documentación necesaria que las sustente, de acuerdo con las Normas

Generales de Auditoría Pública.- cuando a juicio del titular del área de auditoría alguna observación determinada conlleve presunta responsabilidad administrativa, civil o penal, lo comunicará con oficio al titular del órgano de control interno, anexando el soporte documental respectivo. Independientemente de los anteriores, dichas observaciones se deberá presentar en el informe de resultados. Para el desarrollo de las fases antes señaladas, el auditor aplicará las técnicas de auditoría que considere necesarias.

### **8.4.- RESULTADO DE LA AUDITORIA**

**5.4.1.- OBJETIVO:** Determinar las Observaciones con la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente. En su caso, integrar el expediente para dar inicio al procedimiento disciplinario correspondiente.

#### **8.4.2.- ACTIVIDAD:**

##### **Cédulas de Observaciones**

1. Las irregularidades derivadas del análisis realizado se plasmarán en las denominadas cédulas de observaciones las cuales contendrán, además de las desviaciones detectadas, las causas, efectos, disposiciones legales y normativas transgredidas y las recomendaciones sugeridas por el auditor para

Promover la solución a la problemática detectada.

2. La cédula de observaciones contendrá un apartado en donde el auditor asentará la fecha compromiso dada por el auditado para dar solución a la problemática y, en su caso, las acciones que ejecutará para lograrlo. En este mismo apartado se anotará el nombre y cargo del servidor público responsable del área u operación donde surgieron las observaciones, debiendo plasmar su firma y la fecha del comentario de las mismas con los auditores actuantes.

3. El auditor comentará las cédulas de observaciones con los responsables de la operación revisada y del área auditada, antes de su presentación formal en el informe de auditoría. De esa reunión podrán obtenerse elementos adicionales que rectifiquen o ratifiquen la irregularidad, así como las causas que las provocan. En cualquiera de los casos, la discusión permite al auditor tener plena confianza y solidez en los planteamientos plasmados en la cédula de observaciones. Asimismo, concertará con los servidores públicos las recomendaciones que incluyan aquellas acciones que permitan dar solución, no sólo a la desviación plasmada sino a la problemática esencial que está ocasionando las irregularidades.

4. Conviene destacar que si derivado de la investigación se determinan irregularidades que conlleven responsabilidades o daño patrimonial, el titular del área de auditoría comunicará con oficio la observación al titular del Órgano de Control interno anexando la documentación que la sustenta y elaborando el informe correspondiente.



La importancia en la cédula de observaciones radica en el planteamiento claro y preciso de la problemática detectada, del origen de la misma y de las recomendaciones para su solución.

La dificultad para ubicar el origen de una desviación va en proporción directa con la profundidad del aspecto revisado; es decir, la revisión superficial únicamente permite identificar causas inmediatas y, por ende, las recomendaciones propuestas por el auditor, podrán mitigar parte de la problemática en la que posteriormente se volverá a incurrir; por su parte, una profundidad adecuada en la revisión permite llegar al origen de la desviación y posibilita al auditor para plantear recomendaciones que dan una solución a la problemática.

Para que las recomendaciones incidan favorablemente en la mejora de las actividades y operaciones y elimine la recurrencia en las desviaciones, en la elaboración de las cédulas de observaciones deban considerarse los siguientes aspectos:

- Defina la problemática observada.
- Identifique las causas reales que provocaron las desviaciones originales.
- Visualice las repercusiones a corto y mediano plazo que ocasionan las

Desviaciones en procesos, actividades o unidades responsables que se interrelacionan con el aspecto auditado.

- Plantee recomendaciones concertadas con el área auditada, que solucionen en un tiempo razonable las causas reales de las irregularidades y eviten la incidencia en otras unidades relacionadas con el área, proceso o aspecto auditado.

#### 5. Casos de Presunta Responsabilidad:

- Obtenga la documentación certificada respecto de los hallazgos con presunta responsabilidad.
- Integre la documentación certificada en el "Expediente del caso con presunta Responsabilidad de Servidores Públicos" Turne mediante oficio el expediente de presunta responsabilidad al titular del Órgano de Control Interno, a fin de Iniciar los trámites de denuncia.

### 8.5.- INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORIA

**8.5.1.- OBJETIVO:** Dar a conocer formalmente los hallazgos de la auditoría, así como las conclusiones y Recomendaciones.

#### 8.5.2.- ACTIVIDAD

1.- Elaborar el Informe de Resultados, en cuanto a su contenido de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública. Y en cuanto a su conformación, de acuerdo con la Guía General de Auditoría Pública que deberá contener:

**a) Oficio de envío (Informe Ejecutivo).**- Dirigido al Presidente Municipal, marcando copia al titular del área auditada, y a cualquier otra instancia que así lo requiera. Se deberá resumir la problemática planteada en las observaciones de manera clara y precisa.

**b) Carátula del Informe.**- Datos generales de la revisión como son: número de la auditoría practicada, nombre del área auditada y de la dependencia en la que se encuentra adscrita, fechas de inicio y término, así como nombres del coordinador responsable y jefe de grupo de la auditoría.

**c) Índice.**- Número de página de cada capítulo.

**d) Cuerpo del Informe.**- Resultados de la auditoría de forma clara y precisa, detallando los antecedentes; período, objetivo, alcance y resultados.

**e) Conclusión y recomendación general.**- Conclusión general de la problemática detectada en el área auditada, así como la recomendación que contribuya a su solución.

**f) Cédulas de observaciones.-** Cédulas de contengan fecha

Compromiso de atención y la firma del titular del área auditada.

2.- Presente los resultados al responsable de la auditoría y obtenga su firma.

3.- Distribuya el informe de conformidad con el punto número 1, inciso a), de este apartado.

Cabe señalar que el informe de resultados deberá incluir el contenido de todas las cédulas de observación, sin distinguir aquellas que presuman casos de responsabilidad de servidores públicos.

## **8.6.- SEGUIMIENTO DE LA AUDITORIA**

**8.6.1.- OBJETIVO:** Llevar un control de seguimiento de las medidas adoptadas por las áreas auditadas para Atender las observaciones, que permita comprobar su cumplimiento en los términos y fechas establecidos.

### **8.6.2.- ACTIVIDAD**

1. Elaborar la orden de auditoría de seguimiento la cual deberá contener:

a) Estar debidamente fundada y motivada.

b) Estar dirigida al servidor público de mayor jerarquía de la dependencia o dirección, responsable del área o programa por revisar.

c) Señalar el nombre del responsable del área de auditoría, así como el jefe de grupo y el de los auditores que practicarán la revisión.

d) Citar números(s) de revisión(es) a la(s) que se dará seguimiento.

e) Estar firmada por el titular del Órgano de Control Interno.

2.- Acordar reunión con el titular del área a revisar para entregar la orden de auditoría, y se obtenga el acuse de recibo, así como comentar de manera general sus objetivos y alcances.

3.- Elaboración de acta de inicio para formalizar la auditoría.

4.- Solicitar por escrito la documentación que soporte las medidas adoptadas para la solventación de las observaciones determinadas en la auditoría.

5.- Determinar si la documentación proporcionada y las acciones desarrolladas atienden las recomendaciones propuestas en la auditoría.

6.- Verificar que el área auditada llevó a cabo las acciones comprometidas en las fechas establecidas para su solventación.

7.- Evaluar el resultado de las acciones adoptadas y elabore la cédula de seguimiento.

8.- Determinar si éstas son suficientes para solventar la observación y de ser así, dé por atendida la observación.

9.- En caso contrario, analizar la justificación y reprogramar la fecha de solventación.

10.- Elaborar el informe de auditoría de seguimiento en los términos del informe de resultados de auditoría, especificando seguimiento como tipo de auditoría.

11.- Presentar los resultados al responsable de la auditoría y obtenga su firma.

## **9.- PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (P.R.A.) O CUADERNOS DE INVESTIGACION**

El Procedimiento de Responsabilidad Administrativa o cuaderno de investigación se inicia cuando existen irregularidades atribuibles a los funcionarios públicos del Municipio, y es regido principalmente por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y en menor medida se aplica de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa o cuadernos de investigación se inician a instancia de parte, sea de una entidad pública, como de un particular, y según criterios de los Tribunales Administrativos Locales, deben ser ordenados por el H. Ayuntamiento, para lo cual en todo caso se facultara, al Titular del Órgano de Control Interno mediante Acuerdo General que expida el H. Ayuntamiento, aunque existan otras leyes que ya ordenen el trámite directamente a la Contraloría Municipal como lo son los Informes de Cuenta Pública de la Entidad Superior de Fiscalización ESFE o de Informes de Auditoría de la Secretaría de la Contraloría del Estado, de la Secretaría de la Función Pública o de la Auditoría Superior de la Federación ASF.

Se debe atender a que el órgano de control debe apoyarse en las diversas áreas técnicas y legales para poder instruir debidamente el procedimiento, toda vez que las materias sobre las que versan estos procedimientos van desde cuestiones legales, técnicas y financieras, hasta de procedimientos de construcción entre otras, por lo que ampliamente se recomienda la existencia de si no un órgano formal de asesoría, si un comité en donde se sometan estos casos especiales en los asuntos técnicos que lo requieran y dentro del desahogo se ordene la realización de pruebas periciales que se requieran.

Ordene la realización de pruebas periciales que se requieran.

En este sentido se tienen dos vertientes desde el punto de vista de competencia por cuantía:

### **PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS DE HASTA 500 SALARIOS MÍNIMOS.**

Dado que la competencia es totalmente de la Contraloría Municipal, se sigue el siguiente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro**.

**9.1.- RADICACIÓN DE INICIO (CUADERNO DE INVESTIGACION O PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO).** En este auto se establecen las causas del inicio del procedimiento citando la fuente y origen del mismo, ordenándose la documentación del expediente previo al inicio formal y notificación del probable responsable administrativo, también se le llamaba anteriormente "**cuaderno de investigación**".

Se giran oficios específicos solicitando la información y documentación necesaria para tener por acreditada la existencia de la irregularidad o irregularidades administrativas o en su caso también resarcitorias, como lo puede ser estimaciones, facturas, estados de cuenta, expedientes, en original o copia certificada, etc.

**9.2.- CITACIÓN Y NOTIFICACION AL PROBABLE RESPONSABLE PARA AUDIENCIA DE LEY.** Ya formada y documentada la investigación con las pruebas que acreditan la existencia de las irregularidades, se procede a la citación mediante notificación personal de los probables responsables, notificándoles únicamente de las irregularidades que se tengan acreditadas y anexándose en función de la garantía de audiencia, las documentales donde constan las mismas para su adecuada defensa en la audiencia, plazo que no debe comprender menos de 5 cinco ni mayor de 15 días hábiles desde su citación hasta la celebración de la audiencia.

**9.3.- CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE LEY, OFRECIMIENTO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.**

El día y hora señalado para la audiencia, en presencia del contralor y abogado o persona de confianza del procesado, se ejercita el derecho de defensa y ofrecimiento de pruebas, pudiendo en el mismo acto formular alegatos y en su caso, si no hay pruebas por desahogarse y la naturaleza del procedimiento lo permite, se procede a dictar resolución, o, si hay pruebas se abre un plazo

Prudente que permita su desahogo, el plazo legal para dictar resolución es de 15 quince días hábiles, pero este se puede extender al no existir la figura de la caducidad.

**9.4.- RESOLUCIÓN.** El documento en donde se absuelve o se imponen sanciones a un servidor público o persona que se beneficia del erario público, debe contener los Resultandos, Considerandos y Puntos Resolutivos, estructura básica de una sentencia, debidamente fundados y motivados los motivos de la determinación, y en donde, de las pruebas que obran en el expediente de acuerdo al valor de las mismas se tenga o no acreditados los supuestos por los que se sujetaron a procedimiento., sanción que se atribuye al Órgano de Control Interno por acuerdo con el Superior Jerárquico en términos del Artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**RECURSO DE REVOCACIÓN O JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

Los sentenciados pueden optar por presentar el Recurso de Revocación que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro o bien, impugnar el Acto Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

**PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE MÁS DE 500 SALARIOS MÍNIMOS**

En estos procedimientos se realiza la radicación y desahogo del expediente en los mismo términos del Procedimiento Disciplinario de hasta 500 salarios mínimos, descrito anteriormente, sin embargo, una vez documentada se envía el expediente a Cabildo solicitando el acuerdo delegatorio en sesión de cabildo a efecto de remitir los Autos del Expediente a la Secretaria de la Contraloría para su intervención y competencia en los términos del Artículo 72 Fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

**10.- QUEJAS Y DENUNCIAS CIUDADANAS.**

Las quejas y denuncias ciudadanas son un derecho que tiene todo gobernado para procurar el ejercicio debido del servicio público de cualquier funcionario de la Administración Pública Municipal., para lo cual se establecerá un Buzón de Quejas, en lugar visible de la dependencia municipal.

La Contraloría Municipal es la encargada de dar trámite a cualquier queja o denuncia ciudadana, realizar la investigación correspondiente y en su caso, instruir el procedimiento disciplinario y/o resarcitorio que corresponda hasta sus últimas consecuencias.

En seguida se ponen a disposición de la ciudadanía los formatos para presentar una denuncia ciudadana por responsabilidad administrativa.

En dado caso de que se acredite la existencia de la irregularidad, se deberá proceder conforme lo establece este manual en el apartado P.R.A. En contra de él o los funcionarios responsables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” por una sola ocasión.

**SEGUNDO.** El presente Manual entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el medio de difusión precisado en el transitorio anterior.

**C. LIC. EDGAR MONTES BENITEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLIMÁN QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL PRESENTE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRALORIA INTERNA DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO; EN EL RECINTO OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ENERO DELDOS MIL TRECE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**C. LIC. EDGAR MONTEZ BENITEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLIMÁN QRO.  
(RUBRICA)**

**Se extiende la presente certificación a los veintiún días del mes de Enero del año dos mil trece.- Doy fe.**

**C. LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**(RUBRICA)**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE GUADALUPE GARCIA MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERETARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en la sesión extraordinaria de cabildo número Diez, de fecha 21 veintiuno de Enero del 2013 dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Querétaro, con fundamento de conformidad con lo establecido en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 Fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción IIX del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Municipio de Tolimán, Qro., En el desahogo del punto número cuatro romano de la Orden del Día, por mayoría de votos se **APROBO**, el dictamen del Proyecto del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Municipio de Tolimán, Qro., quedando como a continuación se inserta:

**LIC. EDGAR MONTES BENITEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
TOLIMAN QUERETARO**

## CONSIDERANDO

Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 10, 11Y 35de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establecen que los Municipios están dotados de autonomía y facultad para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

Que en término de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios del Estado pueden aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la Administración Pública Municipal, al efecto el presente ordenamiento tiene como propósito regular la estructura y correcto fundamento del Órgano Interno de Control.

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro señala que los Ayuntamientos de los Municipios en el Estado y a sus Órganos de Control Interno es a quienes les corresponde la atribución legal y administrativa en materia de Control y Evaluación, Vigilancia, Auditoria y Fincamiento de Responsabilidades de conformidad con sus artículos 1, 2, 3 Fracción IV, 5 Fracción III, 40, 41, 42, 44, 50 Fracción VI, 51, 65, 72, 73, 74, 76, 78, 81, 84, 89 y 90 de la referida ley.

Que la ley Orgánica establece que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio conforme a la Ley y vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos a través del Presidente Municipal y de los Órganos de control que establezcan los propios Ayuntamientos.

Por lo anteriormente expuesto, el H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, QRO; en Sesión

Ordinaria de cabildo de fecha 21 de Enero del año dos mil trece tuvo a bien aprobar:

## **“REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE TOLIMAN, QRO.”**

### **TITULO PRIMERO CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETO Y DEFINICIONES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por Objeto establecer la Estructura Orgánica y las bases de organización y funcionamiento del Órgano de Control Interno y es de Observancia General en la Administración Pública del Municipio de Tolimán, Qro.

**Artículo 2.-** La Contraloría Interna Municipal es una Dependencia de la Administración Pública Municipal considerada como el Órgano de Control Interno, establecido por el Ayuntamiento de Tolimán, Qro., y tiene las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones jurídicas aplicables a la materia.

**Artículo 3.-** Para efectos de este Reglamento se entiende por:

**I. Municipio.-** El Municipio de Tolimán, del Estado de Querétaro;

**II. Ayuntamiento.-** El Órgano Colegiado del Gobierno del Municipio de Tolimán, Estado de Querétaro; de elección popular directa, integrado por un Presidente, un Síndico y ocho regidores, de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Qro.

**III. Presidente.-** El Presidente Municipal Constitucional de Tolimán, del Estado de Querétaro;

**IV. Contraloría.-** La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tolimán, del Estado de Querétaro;

**V. Administración Pública.-** Las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal;

**VI. Dependencias.-** Las Dependencias administrativas que integran la Administración Pública;

**VII. Contralor.-** El Titular de la Contraloría Interna Municipal;

**VIII. ESFE.-** Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

**IX.- Secretaría.-** Secretaria de la Contraloría del Estado de Querétaro.

**X.- ASF.-** Auditoría Superior de la Federación.

**Artículo 4.-** La Contraloría formulará anualmente su Programa Operativo, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal. El Programa Operativo de la Contraloría, deberá ser congruente con los programas de las demás Dependencias.

**Artículo 5.-** La Contraloría formulará, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos, procedimientos, autos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídico administrativas que resulten necesarias, mismas que en su caso se someterán a la consideración del Cabildo, cuando así proceda.

## **TITULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA**

### **CAPITULO UNICO DE LAS ATRIBUCIONES Y DELEGACIÓN DE FACULTADES.**

**Artículo 6.-** La Contraloría, es el Órgano de Control Interno de la Administración Pública Centralizada, que conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en las leyes estatales, Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de éste se deriven, reglamentos municipales y demás disposiciones legales, y acuerdos emitidos por el Ayuntamiento, circulares y oficios emitidos por el Presidente Municipal para el logro de sus objetivos y prioridades; así como para cumplir la función de la Contraloría y la relativa a la Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos Municipales.

**Artículo 7.-** Corresponde a la Contraloría el despacho de los asuntos siguientes:

**I.-** Planear, programar, organizar y coordinar el Sistema de Control, Revisión y Evaluación Municipal, en todas las áreas Administrativas del Municipio.

**II.-**Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;

**III.-**Formular, aprobar y aplicar las políticas y técnicas administrativas para su mejor organización y funcionamiento, así como emitir disposiciones administrativas en materia de control; Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;

**IV.-**Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones, verificaciones o cualquier otro medio de revisión;

**V.-**Vigilar que los recursos Federales y Estatales asignados al Ayuntamiento, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;

**VI.-**Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas con la Administración Pública Municipal;

**VII.-**Vigilar y dar seguimiento a los procedimientos de rescisión administrativa de convenios y contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, enajenaciones, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, en términos de la normatividad aplicable;

**VIII.-**Establecer y Operar un Sistema de Atención Ciudadana para Recibir, atender y dar seguimiento a Quejas y Denuncias ciudadanas;

**IX.-**Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al Ayuntamiento;

**X.-**Participar en la Entrega-Recepción de las Unidades Administrativas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en términos de la normatividad aplicable;

**XI.-**Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la Tesorería y Finanzas, conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables, asimismo, que los Egresos municipales se apliquen de igual forma conforme a dichos procedimientos y disposiciones;

**XII.-**Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado;

**XIII.-**Vigilar y participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, que expresará las características e identificación y destino de los mismos;

**XIV.-**Emitir las políticas y lineamientos para la ejecución, evaluación y apoyo técnico del Programa de Simplificación y Modernización de la Administración Pública Municipal;

**XV.-**Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas por iniciativa o a petición de las diferentes instancias de fiscalización, respecto de las diversas Dependencias y Entidades;

**XVI.-**Vigilar el cumplimiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de los acuerdos emitidos por el Ayuntamiento;

**XVII.-**Iniciar, tramitar y concluir hasta el proyecto de resolución para determinar la instrucción de los procedimientos por presunta responsabilidad administrativa de quienes estén sujetos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Municipio, conforme a la normatividad aplicable;

**XVIII.-**Instruir y tramitar de oficio o a petición de parte, en cada una de sus etapas procesales, los procedimientos administrativos disciplinarios por responsabilidad Administrativa, Patrimonial, y resarcitorios, ejecutando y aplicando las sanciones que procedan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, asimismo, turnará la autoridad competente el trámite y resolución del asunto cuando se presuma la posible comisión de un delito;

**XIX.-**Emplear medidas de apremio permitidas por las leyes y reglamentos aplicables, cuando fueren necesarias para el ejercicio de sus funciones;

**XX.-**Fincar pliegos preventivos y definitivos de responsabilidad administrativa, por responsabilidad patrimonial, de remoción y resarcitoria, respecto de los recursos municipales; en coordinación con la Unidad de Acceso a la Información.



**XXI.-**Vigilar el cumplimiento por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, de las disposiciones establecidas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

**XXII.-**Someter a consideración del Presidente Municipal y al Cabildo, los asuntos cuyo despacho corresponde a la Contraloría e informarle sobre el avance de los mismos, así como del desempeño de las comisiones y funciones que le hubiere conferido;

**XXIII.-**Ejercer las facultades que las leyes y demás disposiciones legales confieran a la Contraloría, para dictar lineamientos de carácter general o sancionar en materia de su competencia;

**XXIV.-**Proponer al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, conforme al presupuesto y al presente Reglamento, la creación de las Unidades Administrativas de Asesoría y Apoyo que sean indispensables para su adecuado funcionamiento;

**XXV.-**Aprobar las políticas y técnicas administrativas para su mejor organización y funcionamiento, así como emitir disposiciones administrativas en materia de control interno, previo acuerdo con el Presidente Municipal;

**XXVI.-**Elaborar y someter a aprobación del H. Ayuntamiento, los manuales de procedimientos de la Contraloría;

**XXVII.-**Realizar el informe anual de actividades relativo a los asuntos de su competencia y turnarlo al Presidente Municipal;

**XXVIII.-**Impulsar la capacitación y actualización de sus funcionarios y empleados;

**XXIX.-** Sustanciar los procedimientos que determinen la responsabilidad administrativa de servidores públicos que no actúen en el marco de la legalidad, así como ejecutar las resoluciones emitidas, pudiendo iniciarlos a través de cuadernos de investigación y expedientes, los cuales al evidenciar alguna presunta responsabilidad administrativa, causaran alta como procedimiento administrativo.

**XXX.-**Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Presidente Municipal, que se deriven de acuerdos, convenios o programas que suscriba el Gobierno Municipal con los Gobiernos Estatal y Federal y otras instituciones u organizaciones, las Leyes y Reglamentos.

**Artículo 8.-** La Contraloría estará representada y a cargo de un Titular denominado Contralor, mismo que será ratificado por el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 9.-** Al Contralor, le corresponde:

- I. Elaborar y ejecutar el programa anual de actividades de la Contraloría Municipal que deberá ser presentada al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.
- II. Establecer los lineamientos y políticas que orienten la coordinación de acciones de la Contraloría, con la Secretaria de la Contraloría del Estado, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Auditoría Superior de la Federación.
- III. Establecer las bases generales para la realización de Auditorías en las dependencias y entidades municipales.

**Artículo 10.-** Los servidores públicos de la Administración Municipal, están obligados a proporcionar la información o documentación que les sea requerida por el Contralor Municipal, en los términos y plazos que este señale para tal efecto.

### **TITULO TERCERO DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO**

#### **CAPITULO I DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 11.-** Para el ejercicio de las atribuciones que le confiere este reglamento, la Contraloría Municipal estará integrada por:

- I.-Contralor Municipal,
- II.-Área de Responsabilidades.
- III.- Área de Auditoría Contable y Administrativa.
- IV.-Auditoria de Obra Pública.

**Artículo 12.-** El Área de Responsabilidades, estará a Cargo de un Encargado de Área, con profesión de Licenciado en Derecho y será nombrado por el Presidente y dependerá directamente del Órgano de Control Interno.

**Artículo 13.-**Para ser Encargado del Área de Responsabilidades, se requiere:

- I.-Ser mexicano, en pleno uso de sus derechos.
- II.-No haber sido inhabilitado para desempeñar cargo público,
- III.-No haber sido condenado por delitos dolosos o que ameriten pena privativa de la libertad y haber ejercido la práctica profesional, por un periodo no menor de tres años.
- IV.-Tener Título o carta de pasante de Licenciado en Derecho.
- V.- Contar con los conocimientos y experiencia suficientes para desempeñar el cargo, a juicio del Titular del Órgano de Control Interno.
- VI.- Cumplir con los demás requisitos que le señalen las leyes o acuerde el Ayuntamiento.

**Artículo 14.-** Las Funciones de esta Área son:

- I.- Llevar un Padrón en coordinación con la Secretaria de la Contraloría del Estado, de Servidores Públicos que estén obligados a presentar su Declaración Patrimonial según el Organigrama de el H. Ayuntamiento y las Leyes aplicables.
- II.- Llevar un control sobre los Servidores y Ex servidores Públicos que estén obligados a presentar su Declaración Patrimonial tanto inicial, anual y/o final.
- III.- Llevar el Padrón de Contratistas, verificando los requisitos que las Leyes señalan para el otorgamiento de contratos de obra.
- IV.- Representación legal en los casos de Entrega Recepción de Puestos de Servidores Públicos.
- V.-Los Procedimientos Administrativos a los Servidores y Ex Servidores Públicos.

## **CAPITULO II DEL ENCARGADO DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

**Artículo 15.-** El Encargado del Área de Responsabilidades tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- I.- Auxiliar en el desahogo de las actuaciones procesales dentro de los enjuiciamientos de Responsabilidades Administrativas.
- II.-Realizar las notificaciones personales y practicar las diligencias decretadas por el Contralor Municipal.
- III.-Emplear las medidas de apremio decretadas para cumplir el cometido;
- IV.-Resguardar y controlar los expedientes derivados de Procedimientos Administrativos.
- V.-Las demás que le sean indicadas por el Contralor Municipal.

### **CAPITULO III DEL ÁREA DE AUDITORIA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA**

**Artículo 16.-**El Encargado del Área de Auditoría Contable, será nombrado por el presidente Municipal y dependerá directamente del órgano interno de control.

**Artículo 17.-**Para ser Encargado del Área de Auditoría Contable, se requiere:

- I.-Ser mexicano, en pleno uso de sus derechos;
- II.-No haber sido inhabilitado para desempeñar cargos públicos;
- III.-No haber sido condenado por delitos dolosos o que ameriten pena privativa de libertad y haber ejercido la práctica profesional, por un periodo no menor de tres años.
- IV.-Tener Título como Contador Público y contar con los conocimientos y experiencia en auditoría, suficientes para desempeñar el cargo, a juicio del Titular del Órgano de Control Interno.
- V.-Cumplir con los demás requisitos que le señalen las Leyes o acuerde el Ayuntamiento.

**Artículo 18.-**El Encargado del Área de Auditoría Contable, tendrá las siguientes funciones y obligaciones;

- I.-Practicar las revisiones contable, fiscales y financieras ordenadas por el Titular del órgano de control, a las dependencias y entidades municipales auditadas.
- II.-Reportar al Titular del órgano de control el resultado de la revisión realizada.
- III.-Vigilar que las áreas correspondientes cumplan con la solventación de las observaciones en materia contable, fiscal y financiera que realice la Legislatura a través de sus órganos de fiscalización e informar al Titular del órgano de control de estos avances.
- IV.-Cumplir con las indicaciones que reciba del Titular de órgano de Control Interno.

### **CAPITULO IV DEL AUDITOR DE OBRA**

**Artículo 19.-** El encargado de Auditoria de Obra, será nombrado por el presidente Municipal y dependerá directamente del órgano interno de control.

**Artículo 20.-** Para ser Encargado del Área de Auditoria de Obra, se requiere:

- I.- Ser mexicano, en pleno uso de sus derechos;
- II.- No haber sido inhabilitado para desempeñar cargos públicos;
- III.- No haber sido condenado por delitos dolosos o que ameriten pena privativa de libertad y haber ejercido la práctica profesional, por un periodo no menor de tres años.
- IV.- Tener Título y Cedula de Arquitectura, Ingeniería o carrera afín a la materia.
- V.- Contar con los conocimientos y experiencia suficientes para desempeñar el cargo, a juicio del Titular del Órgano de Control Interno.
- VI.- Cumplir con los demás requisitos que le señalen las Leyes o acuerde el Ayuntamiento.

**Artículo 21.-** El auditor de Obra tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

I.-Practicar las revisiones a las obras realizadas por las dependencias y entidades municipales, tanto en el ámbito administrativo como en el operativo y documental.

II.-Reportar al órgano de control Interno el resultado de la revisión realizada.

III.-Colaborar en los procesos de entrega recepción de la Administración Municipal revisando los aspectos que tengan relación con el área de obra pública.

IV.-Vigilar que las áreas correspondientes cumplan con la solventación de las observaciones de la obra pública que realice la Legislatura a través de sus Órganos de Fiscalización e informar al titular de estos avances.

V.-Cumplir con las indicaciones que reciba del Titular del órgano interno.

#### **TITULO CUARTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**ARTÍCULO 22.-** Es facultad propia del Titular de la Contraloría, a través del Área de Responsabilidades, el inicio, representación, instrucción, trámite y desahogo de todas y cada una de las etapas procesales, hasta la elaboración del proyecto de Resolución de los procedimientos administrativos por responsabilidad patrimonial, disciplinarios, de remoción y resarcitorios; para tal efecto, de considerarse necesario el H. Ayuntamiento otorgara al inicio de cada administración, instrucción general mediante acuerdo al Titular de la Contraloría, para dar inicio a todo procedimiento administrativo o etapa de investigación que se requiera para el debido cumplimiento de sus funciones. En los términos de Acuerdos del H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 23.-**La ejecución de las sanciones a los Servidores y Ex servidores Públicos Municipales será por conducto del Titular de la Contraloría, por acuerdo del Ayuntamiento en su calidad de Superior Jerárquico en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

#### **CAPITULO I DE LAS NOTIFICACIONES**

**Artículo 24.-** Las notificaciones que conforme a las disposiciones de este Reglamento deben ser personales, se harán en la forma establecida por el Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

**Artículo 25.-** El Contralor Municipal podrá designar aun notificador para realizar las notificaciones de las actuaciones del órgano de control.

**Artículo 26.-**Cuando la notificación sea de carácter personal, el notificador deberá asentar la fecha en que esta se efectúe, recabando el nombre y la firma de la persona con quien se entiende en la diligencia, si esta se negara, se hará constar tal circunstancia, en el acta de notificación, sin que por ello esta pierda su validez.

**Artículo 27.-** Las notificaciones se acompañaran de una Cedula de Notificación en donde se hará constar expresamente el objeto de la diligencia, el lugar, fecha y hora en que se verifica la misma o, en su caso, un extracto de la resolución o acto administrativo que la motiva.

**Artículo 28.-**Si el interesado o su representante comparecen dándose por enterados del acto o motivo de la notificación, esta se tendrá por legalmente realizada, aun en el supuesto de que no se hubiere hecho debidamente.

## CAPITULOII DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

**Artículo29.-** Los procedimientos administrativos se iniciaran de oficio mediante Quejas o Denuncias Ciudadanas, o a petición de cualquiera de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, H. Ayuntamiento, Contraloría del Estado, Legislatura del Estado, Autoridades Judiciales o Administrativas, Comisión de Derechos Humanos, u otra Autoridad competente y como atribución propia del titular de la Contraloría Municipal, siempre y cuando existan indicios o elementos de prueba suficientes que puedan determinar la probable Responsabilidad Administrativa, Patrimonial y/o Resarcitoria de los Servidores Públicos Municipales.

**Artículo30.-** Los procedimientos se regirán de acuerdo a la normatividad aplicable al caso concreto por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro, Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro de aplicación supletoria, así como por lo dispuesto en el presente Reglamento y demás leyes aplicables en la materia.

**Artículo 31.-** Todos los Servidores y Ex-servidores Públicos de la Administración Municipal de Toliman, Qro., están obligados a comparecer a las diligencias y/o actuaciones que les solicite el Órgano de Control Interno, así mismo están obligados a proporcionar la información, documentos en su forma original o por medio de certificaciones de las mismas, de manera expedita, completa, legible y/o en las condiciones específicas que le sean solicitadas.

**Artículo 32.-** El Titular del Órgano de Control se abstendrá de intervenir de cualquier forma de la atención, tramitación o resolución de los actos, cuadernos de investigación y/o procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios, notoria enemistad, incluyendo aquellos de los que puedan resultar algún beneficio para sí, su conyugue a sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios.

**Artículo 33.-** Concluidas las etapas procesales el Contralor Municipal realizará un proyecto de resolución que presentará al H. Ayuntamiento para su aprobación y una vez aprobado se tendrá como resolución definitiva y se ordenará la notificación de las mismas.

**Artículo 34.-** En las oficinas de la Contraloría Municipal existirán Estrados Oficiales y será el lugar donde obrará un extracto de la publicación diaria de las actuaciones procesales de los procedimientos administrativos.

## CAPITULOIII DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 35.-** El H. Ayuntamiento de Tolimán Qro., será competente:

I.- Para fijar e imponer las sanciones que determinen las Leyes o Reglamentos respectivo

I.- Para fijar e imponer las sanciones que determinen las Leyes o Reglamentos respectivos.

II.- Para calificar la gravedad de la conducta ilícita, la resolución fundada y motivada de la autoridad, atenderá a la cuantía del daño patrimonial causado, al beneficio personal indebidamente obtenido o a la deficiencia en la prestación del servicio público dolosamente causada por la acción u omisión del servidor público.

III.- Para conocer y resolver de los procedimientos resarcitorios para los casos previstos en el artículo43, de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, cuando el monto del daño o perjuicio causado no exceda de quinientas veces el salario mínimo general diario vigente en la zona.

**IV.-**Cuando dicho monto sea rebasado, el órgano interno de control remitirá a la secretaria las actuaciones que haya realizado para su intervención en los términos del párrafo anterior.

**V.-** El Superior Jerárquico o el Órgano Interno de Control de la dependencia, al tener conocimiento de los hechos que impliquen Responsabilidad Penal de los Servidores de la propia dependencia o de las entidades, darán vista de ellos a la Secretaria para que esta formule la Denuncia o Querrela ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro

**Artículo 36.-**Las sanciones por Responsabilidad Administrativa se aplicaran de acuerdo a las leyes aplicables.

**Artículo 37.-** Podrán aplicarse dos o más de las sanciones cuando así se determine dependiendo de la naturaleza y gravedad de la conducta.

## **TITULOQUINTO**

### **CAPITULO UNICO DEL RECURSO DE REVOCACION**

**Artículo 38.-** Las resoluciones definitivas emitidas por la Contraloría Municipal, podrán ser impugnadas por quien se considere afectado en los términos de las Leyes aplicables.

## **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" por una sola ocasión

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el medio de difusión precisado en el transitorio anterior.

**C. LIC. EDGAR MONTES BENITEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLIMÁN QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO; EN EL RECINTO OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**C. LIC. EDGAR MONTES BENITEZ**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLIMAN,QRO.  
(RUBRICA)**

**Se extiende la presente certificación a los veintiún días del mes de Enero del año dos mil trece.- Doy fe.**

**C. LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA)**

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## EDICTO

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**Oficio: CJ/008/020/2013  
Expediente: RAMM-750722-U67.**

**C. J. MAGDALENO RANGEL MORALES:**  
P R E S E N T E.

En virtud de desconocer su domicilio y con fundamento en el artículo 32 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se procede por este medio a la notificación de la Resolución Administrativa número M/013/12 letra M diagonal cero uno tres diagonal uno dos, de fecha 11 once de diciembre de 2012 dos mil doce, emitida por el suscrito Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dentro de los autos del Expediente Administrativo número "RAMM-750722-U67" radicado en la unidad administrativa de referencia.

El presente edicto se extiende para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; a los 31 treinta y un días del mes de enero de 2012 dos mil doce.

Así lo acordó y firma el C.P. Alejandro Tenorio Barrientos, Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 13 fracción III, 14, 15 fracciones II, IV, XIII y XV, 18 fracciones I, II, III, VIII y XX, del Reglamento Interior del SESEQ.

Rúbrica

***ULTIMA PUBLICACION***

---

---

**EDICTO**

---

---

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**Oficio: CJ/009/020/2013  
Expediente: TRI-070206-R61.**

**C. TRIPTON, S.A. DE C.V.:**  
P R E S E N T E.

En virtud de desconocer su domicilio y con fundamento en el artículo 32 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se procede por este medio a la notificación de la Resolución Administrativa número M/005/12 letra M diagonal cero cero cinco diagonal uno dos, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2012 dos mil doce, emitida por el suscrito Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dentro de los autos del Expediente Administrativo número "TRI-070206-R61" radicado en la unidad administrativa de referencia.

El presente edicto se extiende para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; a los 31 treinta y un días del mes de enero de 2012 dos mil doce.

Así lo acordó y firma el C.P. Alejandro Tenorio Barrientos, Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 13 fracción III, 14, 15 fracciones II, IV, XIII y XV, 18 fracciones I, II, III, VIII y XX, del Reglamento Interior del SESEQ.

Rúbrica

---

**ULTIMA PUBLICACION**



**AVISO**

*RADIO QUERETARO, SA*  
Estado de Resultados del 01/Ene/2011 al 31/Ene/2011

	<b>Periodo</b>	<b>%</b>	<b>Acumulado</b>	<b>%</b>
<b><i>Ingresos</i></b>				
VENTAS	-	-	-	-
OTROS PRODUCTOS	-	-	-	-
<b><i>Total Ingresos</i></b>	-	-	-	-
<b><i>Egresos</i></b>				
GASTOS DE OPERACION	-	-	-	-
GASTOS DE ADMINISTRACION	-	-	-	-
GASTOS DE VENTAS	-	-	-	-
OTROS GASTOS	-	-	-	-
<b><i>Total Egresos</i></b>	-	-	-	-
<b><i>Utilidad (o Pérdida)</i></b>	-	-	-	-

Alicia Aguilar C  
Liquidador  
Radio Querétaro, S.A. de C.V.  
Rúbrica

RADIO QUERETARO SA DE CV.

Posición Financiera, Balance General al 30 NOVIEMBRE 2011

<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO CORTO PLAZO</i>	
BANCOS	-	ACREEDORES DIVERSOS	-
CLIENTES	-	IVA POR PAGAR	-
DEUDORES DIVERSOS	-	IMPUESTOS POR PAGAR	-
IVA ACREDITABLE	-		
ANTICIPO DE IMPUESTOS	-	<i>Total PASIVO CORTO PLAZO</i>	-
<i>Total CIRCULANTE</i>	-		
<i>FIJO</i>		<i>PASIVO LARGO PLAZO</i>	
EQUIPO DE OFICINA	-	DOCUMENTOS POR PAGAR	-
DEPRECIACION ACUM DE EQUIPO DE OFICINA	-	<i>Total PASIVO LARGO PLAZO</i>	-
EQUIPO DE COMPUTO	-		
DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO	-		
EQUIPO DE TRANSPORTE	-		
DEPRECIACION EQUIPO DE TRANSPORTE	-	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	-
EQUIPO DE RADIO TRANSMISION	-		
DEPRECIACION DE EQUIPO DE RADIO DE TRANSMISION	-	<b>CAPITAL</b>	
<i>Total FIJO</i>	-	CAPITAL SOCIAL	-
		RESERVA LEGAL	-
<i>DIFERIDO</i>		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-
<i>Total DIFERIDO</i>	-	<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	-
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	-	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	-

Alicia Aguilar C  
 Liquidador  
 Radio Querétaro, S.A. de C.V.  
 Rúbrica

---



---

**AVISO**


---



---

HERRERA URIBE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	0.00	PROVEEDORES	0.00
CLIENTE	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
AGUSTIN HERRERA ZEPEDA	25,000.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
GUSTAVO HERRERA TREJO	25,000.00		
IMPUESTOS A FAVOR	0.00		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	<u>50,000.00</u>	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	<u>0.00</u>
ACTIVO FIJO		<b>REPARTICIÓN DE CAPITAL SOCIAL</b>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	AGUSTIN URIBE ZEPEDA	25,000.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	0.00	GUSTAVO HERRERA TREJO	25,000.00
TERRENO	0.00		
EQ. DE OFICINA	0.00		
EQ. DE COMPUTO	0.00		
MAQ. Y EQ.	0.00		
TOTAL DE ACTIVO FIJO	0.00		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u>50,000.00</u>	<b>SUMA DE REPARTICIÓN DE CAPITAL SOCIAL</b>	<u>50,000.00</u>

LIC. JOSE LUIS TORRES MARTINEZ

LIC JOSE LUIS TORRES MARTINEZ LIQUIDADOR DE LA  
SOCIEDAD HERRERA URIBE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

Rúbrica

---

**ULTIMA PUBLICACION**

**AVISO**

**SERVICIOS PARQUE QUERETARO, SA DE CV**

**Balance General al 30 de septiembre de 2011**

	<b>Cifras en pesos (Sin Auditar)</b>
<b>Activo Total</b>	0
<b>Pasivo Total</b>	0
<b>Patrimonio</b>	
Capital Social	50,000
Capital Social no exhibido	(50,000)
<b>Patrimonio Total</b>	0
<b>Total pasivo y patrimonio</b>	0

**DR. VICTOR DAVID MENA AGUILAR**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
 Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

**AVISO**

**Comercializadora de Envases del Bajío, S. de R.L. de C.V.**

**Balance Final de Liquidación al 31 de Octubre de 2012.**

Activo	0
Pasivo	0
Capital	0

Querétaro, Qro., a 31 de Octubre de 2012.

Liquidador

Ariadna Belem Muñoz Baltazar  
 Rúbrica

**ULTIMAPUBLICACION**

---

---

**AVISO**

---

---

Promotora Internacional de Pantalones S.A. de C.V.  
Division Exportacion

---

**AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL**

Para efectos de lo señalado por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asamblea de accionistas de "PROMOTORA INTERNACIONAL DE PANTALONES", S.A. DE C.V., celebrada el 7 de Diciembre del 2012, entre otros acuerdos, se aprobó disminuir el capital social fijo a la suma de \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos Moneda Nacional), mediante reducción de Acciones y el reembolso a sus accionistas.

Como consecuencia de dicha reducción se modifica el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales, quedando de la siguiente manera:

Artículo 3º. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 MN) representado por acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$ 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 MN), cada una íntegramente suscrita, el capital variable es ilimitado.

San Juan del Río, Querétaro, México, a 7 de Diciembre del 2012

SR. ELIAS COHEN SMEKE  
DELEGADO DE LA ASAMBLEA  
Rúbrica

---

Dickens 20-A Bajos Col. Polanco México, D.F. C.P. 11560 Tels.: 52806300, 52806550 Fax 52801492

---

**SEGUNDA PUBLICACION**

---

---



---

**AVISO**


---

**AVISO  
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE  
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRETARO**

<b>Licitación Publica</b>	<b>Fecha Emisión.</b>
<b>5106-7001-004-12</b>	<b>11/02/2013</b>

PROVEEDOR		PARTIDA (S)	IMPORTE NO APLICA IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
EL SARDINERO ES SERVICIO, S.A. DE C.V.	P2	INSUMOS DE DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD EN CALIENTE	\$35,547,615.70	NO APLICA	\$35,547,615.70

**ATENTAMENTE  
"QUERÉTARO CERCA DE TODOS"**

**M.A.P.E.M. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO****AVISO**

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Juan del Río,  
Querétaro  
CUADRO COMPARATIVO

LICITACIÓN PÚBLICA No. CAESJR-LP.001/2013, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUE RÉTARO

PARTICIPANTE	PROPUESTA ECONÓMICA		
	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
GRUPO SERVICIOS INDUSTRIALES EN DESECHOS Y RECICLABLES, S.A. DE C.V.	<b>\$1'889,032.50</b>	<b>\$302,245.12</b>	<b>\$2'191,277.12</b>
CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	<b>\$1,077,585.00</b>	<b>\$172,413.60</b>	<b>\$1'249,998-60</b>

Atentamente,  
*¡Avanzamos con certeza!*

LIC. CARLOS OLGUÍN GONZÁLEZ  
Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,  
Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Juan del Río, Qro.  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CONTROL DE DOCUMENTOS "APERTURA ECONÓMICA"**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA		MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 15-12 SEGUNDA INVITACIÓN		FECHA: 17 DE DICIEMBRE DE 2012		HOJA 1/2
EMPRESA		SUAMER SJ, S.A. DE C.V.		ABASTECEDORA COMERCIAL ACESA, SA. DE C.V.		
PARTIDA UNICA	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
	21	PERSONAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA	\$5,190.00	\$108,990.00	\$5,497.80	\$115,483.80
	3	PERSONAS PARA EL SERVICIO DE JARDINERÍA	\$6,050.00	\$18,150.00	\$5,885.00	\$17,655.00
	1	PERSONA PARA LIMPIEZA EN LA UNIDAD ACADÉMICA JALPAN	\$5,190.00	\$5,190.00	\$5,497.80	\$5,497.80
		SUBTOTAL ANUAL SIN IVA		\$1'587,960.00		\$1'663,279.19
		TOTAL CON IVA		\$1'842,033.60		1'929,903.87
		TOTAL CON LETRA		UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.		UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 87/100 M.N.
		FORMA DE PAGO		15 DÍAS HÁBILES A LA ENTREGA DE LA FACTURA		QUINCENAL
		VIGENCIA DE PRECIOS		DURANTE EL CONTRATO		12 MESES
		GARANTÍAS		NO INDICA		NO INDICA
		GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO		\$79,398.00		\$98,000.00

LT. FRANCISCO JAVIER ARELLANO ROCHA  
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**



**AVISO**

**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**  
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de: Ampliación de red de distribución en Valle Verde y en la comunidad de Tierra Fría en el Mpio. de Jalpan de Serra, y en la localidad de La Yerbabuena, en el Mpio. de Landa de Matamoros, todas en el estado de Querétaro, incluida en el programa PCEA/2013, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-922021999-N4-2013	\$ 2,850.49	04/03/2013	28/02/2013 09:00 horas	26/02/2013 08:00 horas	07/03/2013 09:00 horas	20/03/2013 10:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Ampliación de red de distribución en Valle Verde y en la comunidad de Tierra Fría en el Mpio. de Jalpan de Serra, y en la localidad de La Yerbabuena, en el Mpio. de Landa de Matamoros, todas en el estado de Querétaro.	17/04/2013	90 días naturales.	\$ 125,000.00

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro, teléfono: 2110600 ext 1424, desde el día 01 hasta el 14 de febrero de 2013; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.

- La venta de bases será desde el día 22 de febrero hasta el 04 de marzo de 2013, en las Instalaciones de la Convocante, con domicilio en la Avenida 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. o bien con la opción de pago directo en el banco: BBV Bancomer, a la cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado a favor de la Comisión Estatal de Aguas, el último día de pago en convocante, únicamente por la mañana. y disposición del Banco.
- La junta de aclaraciones se llevarán a cabo el día 28 de febrero de 2013, a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuarán el día 07 de marzo de 2013 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuarán el día 20 de marzo de 2013 a las 10:30 horas, en Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo el día 26 de febrero de 2013 a las 08:00 horas, cita en: La Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la Obra: Diferentes Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos (Ver detalle en bases de licitación)
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado.

- a.- Acta constitutiva para personas morales; acta de nacimiento y registro federal de contribuyentes para las personas físicas Incluir Anexo "E", con los datos de los documentos antes mencionados, el cual se proporciona en los formatos anexos de las bases de licitación.
- b.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de esta ley.
- c.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado. Con especialidad: 203.
- d.- Líneas comerciales de crédito.
- e.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- f.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- g.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
- h.- Copia simple de alta patronal del IMSS.
- i.- Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
- j.- Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
- k.- Copia de carátula del estado de cuenta bancario donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "La Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 22 DE FEBRERO DE 2013.

**LIC. ANDRÉS ALAN BURKLE JOHNSON.**  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA C.E.A.  
RUBRICA.

**UNICA PUBLICACION**

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 30.69
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 92.01

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**